

Estudios y prospectiva de la construcción de ciudades paz

Coordinadores

Enrique Pozo Cabrera - Francisco Gorjón Gómez

COLECCIÓN



Homenaje a Francisco Gorjón Gómez

COLECCIÓN



Estudios y prospectiva de la construcción de ciudades paz

LIBRO IV

Coordinadores

Enrique Pozo Cabrera - Francisco Gorjón Gómez



COLECCIÓN CIUDADES DE PAZ

LIBRO IV

Estudios y prospectiva de la construcción de ciudades paz

© Autores:

Enrique Pozo Cabrera, Agustín Borja Pozo,
Cristian Pulla, Santiago Calle, José Gomezcoello,
Elizabeth de la Nube Rodas Ochoa, Edison Paul
Miño Armijos, Larizza Pozo, Iuliia Velikaia, Jaime
Arturo Moreno Martínez, Pedro Darquea Carrasco,
Raúl Parra Vicuña, Claudia Isabel Calderón
Maldonado

Universidad Católica de Cuenca, Ecuador

Francisco Gorjón Gómez, José Guadalupe Steele
Garza, César Alberto García González,
Karla Sáenz López, Gabriel de Jesús Gorjón
Gómez, Arnulfo Sánchez García, Jéssica Marisol
Vera Carrera, María Gabriela Zapata Morán
Universidad Autónoma de Nuevo León, México

Manuel Torres Aguilar
Universidad de Córdoba, España

Nelly Cedeño de Paredes
Suprema Corte de Justicia de Panamá

Porfirio Andrés Bayuelo Schoonewolff
**Universidad Simón Bolívar de Barranquilla,
Colombia**

Sara Mantilla Pacheco
Universidad Espíritu Santo, Ecuador

Nuria Belloso Martín
Universidad de Burgos, España

José Guillermo García Murillo
Universidad de Guadalajara, México

Ricaurte Soler Mendizábal, Amalia López Moguea
Órgano Judicial de Panamá

Cristian Pulla
Compilador

© Universidad Católica de Cuenca

© Editorial Universitaria Católica de Cuenca

Primera edición: febrero de 2026

ISBN: 978-9942-27-375-8

e-ISBN: 978-9942-27-376-5

Editora: Abg. Larizza Pozo Astudillo

Edición y corrección: PhD (c) Paúl Miño Armijos,
Mgs. Pablo Salazar Luna

Diseño y diagramación: Dis. Alexander Campoverde

Diseño de portada: Dis. Alexander Campoverde

**Impreso por Editorial Universitaria Católica
(EDUNICA)**

Dirección: Tomás Ordóñez 6-41 y Presidente Córdova

Teléfono: 099 517 8716

E-mail: edunica@ucacue.edu.ec



Esta obra cumplió con el proceso de revisión por pares académicos bajo la modalidad de doble par ciego.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de la obra sin permiso por escrito de la Universidad Católica de Cuenca, quien se reserva los derechos para la primera edición.

Cuenca-Ecuador

Libro en homenaje a Francisco Gorjón Gómez

Contenido

13

Introducción

17

Lectio Doctoralis

27

Semblanza de Francisco Gorjón Gómez

37

Capítulo 1

Tolerancia y democracia para crear ciudades de paz

Enrique Pozo Cabrera

57

Capítulo 2

El pensamiento de Francisco Gorjón y los métodos alternos de solución de conflictos

Ricaurte Soler Mendizábal
Amalia López Moguea

77

Capítulo 3

La teoría de los intangibles del Dr. Francisco Javier Gorjón Gómez, aplicada a la mediación colaborativa

José Guadalupe Steele Garza
César Alberto García González

107

Capítulo 4

Las características del poder en la gestión del conflicto

Karla Sáenz López

121

Capítulo 5

La cultura de paz en la educación superior: un nuevo paradigma para la transformación social y su implementación práctica

Cristian Pulla

Santiago Calle

José Gomezcoello

141

Capítulo 6

Propuesta de un modelo pedagógico para la educación en valores en contextos universitarios

Elizabeth de la Nube Rodas Ochoa

Edison Paul Miño Armijos

167

Capítulo 7

Aporte de la academia para la construcción de la paz

Porfirio Andrés Bayuelo Schoonewolff

181

Capítulo 8

***Per aspera ad astra*: el ascenso de la mediación académica en Ecuador como modelo estructural de cambios en la educación superior**

Iuliia Velikaia

195

Capítulo 9

La mediación sanitaria como herramienta para la paz en el Ecuador: entre el derecho, la medicina y la tecnología

Jaime Arturo Moreno Martínez

209

Capítulo 10

La mediación policial como elemento de pacificación social

Gabriel de Jesús Gorjón Gómez

225

Capítulo 11

La mediación en el metaverso: una herramienta para la paz digital en torno a una cultura de la privacidad

Pedro Darquea Carrasco

239

Capítulo 12

Mediación familiar y justicia restaurativa en la resolución de conflictos patrimoniales durante el divorcio

Raúl Parra Vicuña

Arnulfo Sánchez García

257

Capítulo 13

La viabilidad del arbitraje comunitario en el Austro del Ecuador en pro de la paz: un estudio con sede en Azogues

Agustín Borja Pozo

Claudia Isabel Calderón Maldonado

271	Capítulo 14 La importancia de la mediación en Ecuador: construyendo una cultura de paz Sara Mantilla Pacheco
289	Capítulo 15 Implicaciones estratégicas de la paz para el desarrollo de los pueblos José Guillermo García Murillo
305	Capítulo 16 Ciudades futuras para generaciones futuras: ¿hay lugar para la paz? Nuria Beloso Martín
329	Capítulo 17 El lazo invisible: cómo la mediación y la protección animal fomentan la paz Larizza Pozo
341	Capítulo 18 La mediación: herramienta de aprendizaje y cultura de paz Nelly Cedeño de Paredes
351	Capítulo 19 La participación electoral como vía para generar cultura de paz y bienestar social Jéssica Marisol Vera Carrera María Gabriela Zapata Morán
369	Capítulo 20 Algunas reflexiones sobre populismos y mentiras en el discurso político del siglo XXI Manuel Torres Aguilar

Introducción

Ponemos a disposición de nuestros lectores la obra *Estudios y prospectiva de la construcción de ciudades de paz*, correspondiente al volumen cuarto de la Colección Ciudades de Paz (EDUNICA-UCACUE). Este libro se inscribe en un momento histórico marcado por profundas transformaciones sociales, políticas y culturales, en el que la gestión pacífica de los conflictos se ha convertido en un desafío central para las sociedades contemporáneas. Frente a escenarios de polarización, debilitamiento institucional y crisis de confianza social, esta compilación propone una reflexión rigurosa y propositiva sobre la paz como un proceso activo, estructural y sostenible.

El concepto de *ciudades de paz* que articula esta obra trasciende una visión meramente territorial o administrativa. Se concibe a la ciudad como un espacio relacional y ético, donde la convivencia se construye a partir del respeto a la dignidad humana, la justicia social, la participación democrática y el diálogo. En este sentido, la paz no se entiende únicamente como ausencia de violencia, sino como la presencia efectiva de condiciones que posibiliten el bienestar, la equidad y la cohesión social.

Este cuarto volumen de la Colección reúne aportes de destacados investigadores y académicos de Ecuador, México, España, Colombia, Brasil y Panamá, consolidando un enfoque interdisciplinario e internacional. A través de sus veinte capítulos, la obra aborda la paz desde múltiples dimensiones:

la educación superior, la mediación, el derecho, la democracia, la salud, la tecnología, la participación ciudadana y los desafíos de las ciudades del futuro. Esta diversidad temática permite comprender la paz como un fenómeno complejo que requiere respuestas integrales y colaborativas.

El libro comienza sentando las bases teóricas y conceptuales del proyecto (caps. 1-4), destacando la estrecha relación entre tolerancia, democracia y construcción de paz. En estos capítulos iniciales la obra rinde un especial reconocimiento al pensamiento y trayectoria del Dr. Francisco Gorjón Gómez, referente iberoamericano en métodos alternativos de solución de conflictos (MASC) y promotor de la mediación como ciencia social emergente; su visión humanista —orientada al empoderamiento de las personas, a la justicia restaurativa y al bienestar colectivo— atraviesa de manera transversal varios de los capítulos de este volumen y constituye un eje articulador de la Colección Ciudades de Paz.

En un segundo bloque (caps. 5-8), se aborda el papel de las instituciones educativas como actores estratégicos en la transformación social, capaces de formar ciudadanos críticos, mediadores y agentes de cambio comprometidos con una cultura de diálogo y responsabilidad social. En este marco, la universidad se presenta no solo como generadora de conocimiento, sino como un espacio de convivencia, formación ética y ciudadanía activa.

En adelante, se desarrollan propuestas específicas sobre los distintos tipos de mediación: sanitaria, policial, digital, familiar y comunitaria (caps. 9-13). A través de estos trabajos podemos ver materializado el uso de los MASC en diferentes instancias prácticas específicas.

El cuarto bloque de trabajos (caps. 14-18) está destinado específicamente a la discusión de todos los conceptos que orbitan la noción de “paz” (i. e. “cultura de paz”), pues se hace necesario reflexionar a profundidad sobre qué es lo que entendemos, específicamente, cuando hablamos de *vivir en paz*.

Para terminar, los dos capítulos finales (19-20) abordan la paz desde un enfoque político y presentan la relación entre la democracia participativa y el logro de la paz en nuestros sistemas políticos contemporáneos.

La Universidad Católica de Cuenca (UCACUE) reafirma con esta publicación su compromiso con la cultura de paz, el desarrollo sostenible y la vinculación entre academia y sociedad. Específicamente, esta compilación empata de manera directa con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, consolidando a la educación superior como un pilar fundamental para la promoción de la paz, la justicia y el fortalecimiento institucional.

En su conjunto, el tomo IV de la Colección Ciudades de Paz no solo compila reflexiones académicas, sino que ofrece una visión prospectiva y propositiva para la construcción de sociedades más justas y dialogantes. Cada capítulo invita al lector a comprender que el conflicto —cuando es gestionado de manera adecuada— puede convertirse en una oportunidad de aprendizaje, transformación y reconciliación.

Por ello, invitamos a nuestros lectores a pensar y construir ciudades donde el diálogo sustituya a la imposición, la diversidad sea reconocida como una riqueza y la mediación se consolide como un camino legítimo hacia el bienestar colectivo. Porque la paz no se impone ni se espera... se construye.

Lectio Doctoralis

La elegancia de la mediación

Honorable Consejo Universitario, comunidad universitaria, invitados internacionales y nacionales. Es para mí un honor estar aquí el día de hoy en este solemne y magno recinto universitario, recibiendo de ustedes la más alta condecoración que un hombre o una mujer dedicada a la docencia y la investigación puede por méritos, recibir por parte de una institución académica. Este *Doctorado Honoris Causa* es el más grande galardón, la más significativa condecoración que he recibido en mi periplo de vida académica e investigativa de más de 25 años. Hoy en mi *Lectio Doctoralis* con gran emoción y humildad les doy las gracias.

Excelentísimo e ilustrísimo señor rector Don Enrique Pozo Cabrera, gracias por la confianza que deposita en mi persona, porque de ahora en adelante me invistes de una gran responsabilidad: “enarbolar la bandera de la Universidad Católica de Cuenca”, de hacerme parte de su comunidad académica, de hacer de sus alumnos mis alumnos, de hacer de sus compañeros de trabajo, mis compañeros, de hacer de su personal administrativo, mis colegas, de poder hacer mía su proclama “Dios, Patria, Cultura y

Desarrollo”, de poder llevar a la UCACUE en mi derrotero internacional allende fronteras. Hoy abrazo con gusto sus principios de “Asequibilidad, Accesibilidad, Adaptabilidad y Aceptabilidad” que templen el carácter de mujeres y hombres y que hoy los hace ser la mejor universidad de Ecuador.

Gracias, señor rector por la amistad que me brindas, por la oportunidad de hacer amigos y amigas de vida entrañable, por sumarme a sus filas del gran equipo que conduces, de poder apreciar y aprender de tu liderazgo positivo intuitivo y del gran humanismo que profesas, gracias por hacerme sentir como en casa y salve decir que meditando esto afirmo, bajo el sol del día hoy que estoy en casa, gracias por compartir tus sueños de “Hacer de Cuenca una Ciudad de Paz”, que se materializará como tu legado y siempre serás admirado y recordado por ello.

Hoy estoy rodeado de gente que admiro, respeto y quiero, de gente a la que también le agradezco esta investidura me refiero a mis alumnos aquí presentes GRACIAS, hoy en mi alma y corazón se tatúa la UCACUE, pero más profundo mi sentimiento de solidaridad, respeto y amor por Cuenca y por Ecuador. Estimado decano Dr. Agustín Borja Pozo gracias por conducirme a este recinto, gracias por mantener abiertas las puertas del recinto universitario en donde se crean día a día nuevos abogados y abogadas, y por tu visión de hacer cotidiana la creación de ciencia nueva como quehacer universitario, por tu compromiso con el poder de la mediación.

Hoy, en una alianza sin precedentes formamos doctores y doctoras de diferentes áreas del conocimiento, que contribuirán significativamente a la ciencia, pero aún más, a la evolución asertiva de su país, y al ser parte de esta acción volitiva se me hincha el pecho de orgullo y me inunda un gran sentimiento de responsabilidad que empáticamente compartimos.

Hoy forjamos profesionistas altamente responsables, solidarios, forjamos agentes de paz, agentes de cambio, mediadores y concertadores sociales; empero, no solo nos constreñimos a nuestros alumnos, vemos más allá de las puertas del recinto, nos preocupamos y nos ocupamos por nuestra comunidad, hacemos nuestras sus preocupaciones, como hacemos nuestras sus ilusiones y sus metas, me sumo a hacer realidad los sueños de

cuencanos, que aspiran a una mejor vida para ellos y sus familias, y formar parte de esto no hay apelativo con el cual yo pueda agradecer formar parte de su misión que invoca así: “Desarrollar el pensamiento crítico, articulando los ejes sustantivos en que fundamenta su actuar la universidad, para generar profesionales con competencias y contribuir a las soluciones de los problemas de la sociedad.” Palabras, proclama que hoy resuenan y resonarán por mucho tiempo en mi mente, dándole lógica innegable al eslogan que enarbola la UCACUE cuando reza *universidad al servicio del pueblo*.

La saga de la UCACUE inició en septiembre de 1970, yo había nacido unos pocos meses antes, y nunca pude haber imaginado en los brazos de mi madre, hoy en paz descansa, que a mis 55 estaría aquí con ustedes gozando de uno de los mejores momentos de mi vida, y digo uno de los mejores, porque solo lo puedo comparar con lo que sentí en el momento cuando me cruce con mi compañera de vida y esposa Karla Sáenz, a la cual le digo y le debo lo que soy, que amo y respeto —*gracias, silueta blanca*— y digo uno de los mejores porque lo que hoy siento, me hace recordar también el sentimiento de alegría y amor que me desbordaron cuando conocí a mis hijos, Francisco y Bruno y los tuve en mis brazos, a los cuales me debo en cuerpo y alma y me hacen ser mejor cada día.

Qué significa un *Doctorado Honoris Causa*, es un reconocimiento a una labor de vida, significa el reconocimiento al esfuerzo que una persona hace por su comunidad y que va más allá de las aulas o de sus libros o de sus artículos a los cuales les dedico mente y espíritu, un *Doctorado Honoris Causa* significa reconfirmar un estilo de vida y saber que siempre estuve en el camino correcto, significa que el esfuerzo valió ampliamente la pena, pero más que un sentimiento personal o un estilo de vida impreso en un máximo galardón académico, significa responsabilidad y compromiso de vida con la institución que lo otorga, significa que hoy me tengo que esforzar mucho más.

Significa un nuevo inicio, porque si hace más 25 años, cuando la Universidad Complutense de Madrid me otorgó el grado de doctor en derecho por mis méritos en prospectiva, hoy la Universidad Católica de

Cuenca me otorga el grado de Doctor Honoris Causa, por haber hecho realidad esa prospectiva que me implica echar a volar mi imaginación y creatividad que hoy les vengo a presentar. Quiero iniciar haciendo alusión a un aforismo latino que marcó mi periplo como doctor hace más de 25 años, una tarde de otoño en el Madrid del siglo pasado, en 1997 y hoy en el pináculo de mi carrera se vuelve a hacer presente, y reza así:

Non differendarum latinum causa, sed tollendarum ad arbitris itus.

No acudo a los árbitros para prolongar los pleitos sino para solucionarlos.

Puedo afirmar que este es el basamento de lo que hoy evocaré para ustedes en mi conferencia magistral hablaré del *poder de la transformación social de la mediación* mientras tanto justificaré por qué la mediación es una fuente de poder. Es una fuente de poder porque produce sinergias que hacen del mediador un agente de cambio social y un agente de paz, hace que el mediador y el mediado sean factores evolutivos hacia una sociedad moderna, logra que podamos vibrar en la misma sintonía, sincronizándonos en armonía, por ser una fuerza que genera el empoderamiento de las personas cuando acuden a ella.

El elemento consustancial del poder es la libertad, el ejercicio cotidiano de la voluntad como reflejo de la expresión del libre albedrío en nuestra forma de vida, es nuestra capacidad de decisión sobre lo que queremos y no queremos y esto solo se puede lograr en plenitud a través de la mediación de la gestión y transformación de nuestros conflictos según nuestros más puros intereses, claro siempre con la *condición del respeto a los demás y del estado de derecho*, fórmula sinalagmática de amplio espectro, que genera un *quid pro quo* en un círculo virtuoso de reciprocidad y de fácil cumplimiento a través de la mediación como uno de sus principales valores intangibles.

Sin embargo, este elemento culturizador del poder de la mediación no es suficiente: requerimos de más acción. Hoy quiero traer un nuevo elemento como primicia internacional a este foro, me refiero a la elegancia de la mediación. La elegancia tiene un profundo sentimiento de aceptación

en la sociedad desde años inmemoriales, la elegancia es parte de la evolución social, la elegancia marca épocas y evoca otras en parámetros volitivos.

La mediación es un procedimiento *elegante*, a contrario sensu de otros que dejaron de serlo hace mucho tiempo. La mediación está investida de armonía como principal elemento, a través de ella puedo sincronizarme con los demás, porque, así como la elegancia tiene un efecto de reconstitución de mi seguridad ante los demás, la mediación potencia mis características, mi identidad, mi persona y hace de mi individualidad mi fortaleza, me hace sentir elegante.

La elegancia es una moda, la elegancia es la moda, moda que siempre orienta una forma de vida, que quiere decir que nunca pasa desapercibida, esta lógica funcional también está presente en la mediación, presente en nuestras vidas, porque llama nuestra atención, por ser una moda que está en constante evolución y que evidentemente hace que la mediación no pase desapercibida como estilo de vida, porque nos hace sentir bien, nos hace sentirnos confortables y elegantes.

Hoy somos fashionistas de la mediación, porque, a través de ella, reflejamos la sencillez como elemento básico; reflejamos nuestra inteligencia y nuestra adaptabilidad al entorno. Nos plantea retos que, día a día, debemos solventar para lograr la aceptación de los demás por lo que somos, no por lo que quieren que seamos, tamizando los intereses sociales con los nuestros, a fin de materializar nuestra inteligencia, forjar ideas nuevas, plasmarlas y lograr ser aceptados. Eso implica vivir elegantemente. La vida elegante implica perfección exterior e interior; supone no hacer nada como los demás, pareciendo hacerlo todo como ellos. Este silogismo de vida elegante, según Balzac, es una fórmula operativa de la mediación cuando se orienta al bienestar subjetivo de las personas: el cómo, desde mi individualidad y mis intereses personales, puedo crear comunidad. Si no soy yo, entonces ¿qué sentido tiene hacer comunidad con los otros yo?

Una vida elegante implica vivirla en plenitud; de lo contrario, no es elegante. Significa verdad e interpretación de la vida; significa progreso social, como la expresión más pura de las relaciones y de las nuevas necesidades

creadas para seguir evolucionando. Hoy, la mediación es reflejo de esa elegancia: nos permite sentirnos plenos, expresar nuestra verdad, impulsar nuestro progreso y lograr que nuestras relaciones se armonicen y mejoren.

La elegancia es reflejo de nuestro talento y de nuestra inteligencia: al vestir, al caminar, al hablar, al cantar, al trabajar; incluso, al hacer o al dejar de hacer. Se convierte así en el motor de nuestra civilización moderna, porque nos integra y nos mejora. La elegancia no distingue: es una norma social; es la norma social. Yo decido si soy elegante o no, en las diversas dimensiones de mi vida; pero donde la elegancia se vuelve fundamental es en el ejercicio de mi profesión.

Soy un profesional elegante porque reflejo inteligencia; porque me conduzco con confianza y genero confianza en los demás; porque demuestro mi talento al resolver un problema, que es el sentido de toda profesión con utilidad social. Soy elegante porque genero armonía; porque sincronizo a las personas y logro que acepten a los demás y que, a la vez, se acepten a sí mismas como condición de vida. La elegancia nos induce a escoger siempre las cosas bellas y buenas que la vida nos ofrece: “las cosas cuyo conjunto concuerda con nuestra fisonomía, con nuestro destino”, como sucede cuando gestionamos conflictos.

La elegancia es un tacto exquisito cuyo constante ejercicio puede hacer descubrir súbitamente las relaciones, prever las consecuencias, adivinar el puesto o el alcance de los objetos, de las palabras, de las ideas, de las personas, porque, para resumir, el principio de la vida elegante es un alto pensamiento de orden y de armonía destinada a dar poesía a las cosas.

Después de presentarles esta cita de Balzac, no me queda duda de que la mediación es elegancia en todos sus sentidos, la mediación es el reflejo de nuestra elegancia, es el reflejo de que queremos de la vida y de cómo lo queremos, por eso hoy afirmo *a priori*, más allá de generar una disquisición futura traducida en mi siguiente obra, puedo decir que la mediación es elegancia pura.

La mediación es un procedimiento sofisticado, porque implica creatividad e innovación, significa coherencia y avance, significa sabiduría y

sutileza, una persona sofisticada da buena imagen, genera sentimientos positivos hacia ella, “todos atributos de un mediador” que se suman a la estética y arte de la profesión, en ello radica su elegancia, significa que mediar nos hace elegantes y sofisticados.

Puedo decir entonces, que estoy en una institución sofisticada y elegante, rodeado de personas elegantes, que aprecian la buena vida desde la perspectiva y el respeto a la elegancia de los demás, a la visión de vida, porque reflejamos sencillez y armonía, sagacidad y talento, porque con gracia hacemos realidad nuestro bienestar subjetivo percibido, porque con gusto gozamos de él, *semper paratus*... siempre dispuestos a buscar nuestro bienestar, bajo un sistema de cuidados —hacia mí y hacia los demás— procurando nuestro confort de vida.

El conducirnos con elegancia no se trata de parecer lo que no soy, eso nos vuelve impotentes, el conducirnos con elegancia fomenta nuestro amor propio y nuestro amor por el prójimo, dándonos una unidad de vida y poder mostrarnos con amor a los demás, este es el significado más íntimo de la mediación, porque fomentar una vida elegante, a través de la gestión del conflicto, nos ubica en un mundo de iguales, porque la mediación nos empodera, nos ubica en la lógica de un sistema de conveniencias, en un sistema sofisticado, esto es desde nuestras necesidades e intereses, que tiene su eje en la calidad de vida, en el buen vivir, el vivir bien.

Principios que Ecuador aporta al mundo, *sumak kawsay*, desde su historia, desde sus costumbres, desde sus pueblos originarios, plasmado en su constitución, en su historia, en su forma de vida, en sus principios, en sus códigos de ética, esto lo hace un pueblo elegante. Aspiro a que la mediación no pase de moda, ya que no estamos hablando de un proceso legal, nos referimos a un proceso social de transformación comunitaria, siempre y cuando siga siendo elegante y sofisticada, su adaptabilidad y su elegancia garantizarán su permanencia e institucionalidad. Como si se tratara de una marca —una marca de paz— en donde sus intangibles se perciban en plenitud otorgándole un sitio preferente ampliamente percibido por la comunidad.

Los exhorto a todas y todos a vivir con elegancia, a conducirse con sencillez y respeto hacia los demás; esto nos hará libres. Gracias, señor rector, por esta oportunidad sin precedentes de permitirme mostrar mi visión sofisticada de la mediación como una forma elegante de vida. Gracias por impulsar la libre cátedra y a los libres pensadores, que son quienes asegurarán nuestro futuro. Estoy seguro de que esto nos hará mejores, nos permitirá vivir en paz. Proclamo, entonces, el día de hoy para el Ecuador y para el mundo: una nueva faceta del poder... el poder de la elegancia de la mediación. Gracias.

*Lectura del Dr. Francisco Gorjón Gómez, en
la Sesión Solemne del Consejo Universitario
de la Universidad Católica de Cuenca, con
motivo de la concesión del título de Doctor
Honoris Causa, el 24 de abril de 2024.*

Semblanza de Francisco Gorjón Gómez

Primavera 2024

Mexicano, nacido en León, Guanajuato, el 9 de febrero de 1969. Avescindado actualmente en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, desde hace más de dos décadas. Sus padres son Gabriel Gorjón y Eva Gómez Ortega, y ocupa el segundo lugar entre cuatro hermanos: Gabriel, Favio y César. Actualmente está casado con Karla Sáenz López desde hace 26 años y es padre de dos hijos varones, Francisco Joel y Bruno Samuel.

Abogado de formación, egresó de la Facultad de Derecho de la Universidad de Guadalajara en 1993. Realizó estudios de posgrado en la Universidad Complutense de Madrid (España), en el Instituto de Derecho Comparado, bajo la guía del Dr. Tomás Salinas y del Dr. Evelio Verderra y Tuells. Obtuvo el grado de doctor en el otoño de 1997 con la tesis “La ejecución de laudos arbitrales extranjeros en México”, aprobada por unanimidad y con mención *cum laude*.

Actualmente, es profesor de tiempo completo en la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Cuenta con el reconocimiento de profesor con perfil PRODEP desde 2002,

certificación nacional otorgada por la Secretaría de Educación Pública de México a docentes destacados por su trayectoria en docencia, investigación, vinculación y gestión académica. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores desde 2001; actualmente, Nivel III. Cabe destacar que es el primer SNI Nivel III en la historia de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, así como el primero a nivel nacional dentro de la línea de investigación de métodos de solución de conflictos.

Desde 2025, es el primer Director de Cultura de Paz de la UANL, dirección creada *ex profeso* para impulsar la paz en el sistema universitario. Es creador y autor del primer Protocolo de Cultura de Paz en México, orientado a transversalizar la educación y la cultura de paz en los diversos modelos educativos universitarios, pautando así el desarrollo nacional. Asimismo, integra el Comité de Cultura para la Paz de la UANL, que desde hace más de diez años ha formado a profesores y a más de 150 mil alumnos como agentes de paz, bajo el enfoque de ciudadanía mundial.

El Dr. Gorjón es reconocido a nivel nacional e internacional como impulsor de los métodos de solución de conflictos y de la cultura de paz. En su trayectoria académica, fundó en 2001 la primera maestría en Latinoamérica en métodos alternos de solución de conflictos; asimismo, en 2010 fundó el primer doctorado, a nivel internacional, en métodos alternos de solución de conflictos, generando con ello las condiciones para el desarrollo de ciencia nueva en torno a los métodos de solución de conflictos y la cultura de paz.

Es considerado promotor de la ciencia de la mediación como ciencia social emergente, así como de la mediación como una profesión emergente, en tanto institución social orientada a atender una necesidad colectiva: la gestión y transformación de los conflictos. Desde esta perspectiva, la mediación contribuye a evitar la escalada del conflicto social y a generar paz estructural.

Es creador del Centro de Investigación de Tecnología Jurídica y Criminológica en la UANL en el 2008, institución que promueve la investigación asertiva en el norte de México, en un esquema multidisciplinario

y multidimensional, institución de referencia a nivel nacional e internacional en la investigación jurídica, en la investigación criminológica y en la investigación de los métodos de solución de conflictos (MSC). Liderando la línea de investigación de en MSC, promoviendo científica y socialmente los valores intangibles de la mediación y de los demás métodos de solución de conflictos como una innovación social, ampliando su aplicación y la culturización de estos métodos a todos los sectores sociales y productivos.

El Dr. Gorjón es el creador y fundador de la Escuela de Pensamiento de los Métodos de Solución de Conflictos, que a través del mecenazgo de la UANL, ha logrado trascender formando investigadores de primer nivel reconocidos nacionalmente por el CONACYT durante más de dos décadas, de diversas partes de Iberoamérica. Esto ha permitido una la visión científica y progresista de los métodos de solución de conflictos, de la justicia restaurativa y de la paz como acciones volitivas de diversos sistemas jurídicos y políticos, que a la par de otros sectores sociales, promotores de la cultura de la mediación, ha logrado posicionar la mediación y la paz como factores de decisión, en el desarrollo de políticas públicas y de bienestar social en México y en América Latina.

El Dr. Gorjón en los últimos lustros ha centrado su atención en hacer de los métodos alternos una ciencia y de la mediación una profesión, implementando nuevas fórmulas y estrategias para lograr que la sociedad conozca la mediación como un sistema ideal para la solución de sus conflictos desde la perspectiva del bienestar subjetivo percibido. Entre ellas, ha propuesto la teoría de la “impetración de la justicia”, dándole un rol prominente a la ciudadanía: “ciudadanización de la justicia” en la gestión de sus conflictos. Desarrolló la teoría de los valores intangibles de la mediación, como una estrategia concientizadora de la sociedad que les permita ver desde todos los ángulos de nuestro sistema de producción social los beneficios que se puede obtener gestionando y transformando sus conflictos a través de los MSC.

Esta concepción sobre los métodos de solución de conflictos permitió al Dr. Gorjón formular la propuesta de que la mediación sea un camino hacia el bienestar y la felicidad, al demostrar científicamente que los acuerdos alcanzados mediante mediación generan bienestar en todas sus dimensiones. Su finalidad principal es la calidad de vida y explica cómo, desde la individualidad de cada persona y desde su propia felicidad, puede construirse comunidad. Es decir, desde la percepción vital de que cada quien puede lograr el buen vivir, el vivir bien, se promueve en todo momento el respeto a los intereses ajenos, fórmula de entendimiento mutuo acuñada por el Dr. Gorjón. Así, la felicidad se convierte en una verdad jurídica sostenida en el libre albedrío y en la libertad de las personas, enfocándose en su empoderamiento a través del poder de la mediación, innovación que fundamenta en su más reciente obra.

Es considerado igualmente un internacionalista no solo por su influencia académica e investigativa, sino porque ha logrado llevar a diferentes países su escuela de pensamiento, ampliando su influencia positiva en alumnos, en gestores de los métodos alternos, en jueces, magistrados y profesionistas de diversas latitudes. Esto ha hecho de ellos científicos sociales, promotores de la mediación y la paz, haciendo de ellos profesionales de la gestión y transformación del conflicto y de la paz.

Esto le ha permitido generar acciones y formar recursos humanos de alto impacto a través del Doctorado en MASC que coordina y que se ha implementado en Panamá, en la Suprema Corte de Justicia; en Colombia, en la Universidad Simón Bolívar; en Ecuador, en la Universidad Católica de Cuenca; y en México mismo, en el Tribunal Superior de Justicia de Jalisco, con siete generaciones. Ello, independiente de su participación en otros programas doctorales de diversas instituciones educativas, en distintos cursos, consultorías, asesorías, conferencias y ponencias en prácticamente toda Iberoamérica, así como en otros programas doctorales en derecho, ciencias políticas y criminología, habiendo formado, hasta la fecha, a más de 300 doctores.

Su actividad internacional no solo se ha centrado en la formación de investigadores y profesionales en la gestión de MSC, el derecho, la ciencia política, la criminología y la paz, sino que ha creado diversas redes internacionales, entre las que destaca la Red de Justicia Alternativa, Transicional y Restaurativa, con expertos de más de 15 países; red auspiciada por la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado, asociación reconocida por la UNESCO y conformada por más de 250 universidades. Preside la Asociación Internacional de Doctores en Métodos Alternos de Solución de Conflictos desde hace 10 años, que aglutina a investigadores y científicos sociales en temas de MASC, conformando una amplia red de influencia en diversos países del mundo.

Es, además, creador reciente y secretario general de la Alianza Intercontinental por la Investigación de la Paz, que en conjunto con la Universidad de Córdoba y la UANL se desarrolla desde 2023; actualmente se encuentra en proceso de consolidación y tiene como visión impulsar la investigación de la paz en los cinco continentes. Asimismo, es líder del Cuerpo Académico Consolidado “Derecho comparado” desde hace 17 años.

Ha participado en diversos foros científicos internacionales, entre los que cabe destacar la CUEMYC, Conferencia Universitaria para los Estudios de la Mediación y el Conflicto; la AUIP, Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado; el FOUP, Fórum de Universidades por la Paz, organizado por el Sistema ACAFE de Brasil; y la AFEIDAL, Asociación de Facultades, Escuelas e Institutos de Derecho de América Latina. A nivel nacional, destaca su participación en la COMEPO, Consejo Mexicano de Estudios de Posgrado, reconocido por el CONACYT (2009-2015) como órgano asesor y promotor de la calidad del posgrado. Participó igualmente en el Comité de Administración y Gestión Institucional de los CIEES (2017-2022), órgano responsable de la calidad educativa de las universidades mexicanas.

En la parte de impulso a la paz y a la profesión de la mediación, se desempeñó como Consejero del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Nuevo León del 2007 a 2018 elegido en dos periodos por el Congreso

del Estado de Nuevo León, institución responsable de orientar las políticas de seguridad en el estado; fue Presidente del Colegio de Mediadores de Nuevo León, A.C. Periodo 2019-2023, teniendo como sello personal en su gestión la profesionalización de la mediación, actualmente se desempeña como consejero permanente y de igual manera es consejero y fundador de la Federación Nacional de Colegios de Mediadores de México.

Su visión internacional le ha permitido gestar acciones y buenas prácticas para la culturización de los MSC, plasmándolas en obras colectivas y coordinando a expertos de todo el mundo en pro de una dinámica propositiva de temas vinculados a los métodos de solución de conflictos y la paz. Destaca su última obra, denominada Ciudades de Paz, editada por la Universidad Católica de Cuenca y coordinada en conjunto con el Dr. Enrique Pozo Cabrera, rector de la casa de estudios.

Su dinámica integradora le ha dado la visión de poder hacer sinergias con científicos, académicos, promotores, activistas y profesionistas de todas las ciencias para promover los métodos alternos y la paz, actualmente coordina la RED Nacional para la Paz de la ANUIES, red que se crea con el fin de transversalizar la educación y la cultura de la paz en el sistema de educación superior de México, colaborando con estancias gubernamentales, privadas e instituciones de educación superior de diversa índole, así como asociaciones civiles promotoras de la paz y el bienestar social, generando un ambiente incluyente pro paz. Acción que complementa su actividad de líder social a través de la RED Nacional de Cuerpos Académicos PRODEP de Métodos Alternos de Solución de Conflictos, que se conformó por cuerpos académicos de diversas universidades del país dedicados a la promoción e investigación de la mediación, la negociación y la concertación social.

El Dr. Gorjón, a lo largo de su vida profesional, académica e investigativa, ha hecho de los métodos de solución de conflictos una actividad de largo aliento. Su producción académica e investigativa es muy vasta y continua: cuenta con más de 25 libros publicados, de los cuales cinco son de autoría individual, cinco en coautoría y los demás corresponden a coordinaciones de obras colectivas con autores internacionales, manifestándose a través de

ellas su liderazgo global; todos, con editoriales de prestigio internacional como Oxford, McGraw Hill, Tirant lo Blanch, Dykinson, Porrúa, entre otras. Cuenta, además, con más de 40 artículos publicados en revistas de prestigio internacional indexadas, bajo un esquema de acceso abierto. Es editor de la Revista Internacional MSC y miembro de diversos comités científicos internacionales en revistas indexadas, así como de congresos y conferencias internacionales. Asimismo, es director de la Colección Mediación y Justicia Restaurativa de la editorial Tirant Lo Blanch (España) desde el año 2014.

Por ello, a través de su abundante cosecha científica y de sus constantes citaciones, su registro actual en Google Scholar Citations es de 1940 citas, con índice h 25 e índice i10 34. Lo anterior le permitió hacerse acreedor, en 2016, al Premio Nacional a la Investigación Jurídica, otorgado por la ANFADE (Asociación Nacional de Escuelas y Facultades de Derecho), asociación que aglutina a las facultades de derecho más prestigiosas de México.

Es un promotor de la calidad académica y de la investigación, ya que, durante su gestión de más de ocho años como Director del Sistema de Posgrado en la UANL y, previamente, como Secretario de Posgrado, impulsó la transformación del posgrado y del modelo educativo, con base en lineamientos y buenas prácticas internacionales. Consolidó el eje rector de la educación basada en competencias, la internacionalización y la innovación académica, logrando incorporar la oferta educativa de doctorados y maestrías al Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en México.

Es un gran promotor de la cultura de los MSC y la paz. Es conferencista en universidades e instituciones vinculadas a los MASC en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Perú, Uruguay, Estados Unidos, Italia, Portugal y España. Es, asimismo, profesor invitado en diversas universidades de América y Europa, y jurado internacional de tesis doctorales en universidades españolas. Ha desarrollado el Blog de Mediación, Bienestar y Felicidad desde 2020, dedicado a la difusión y promoción de la mediación y los MSC, abordando como temáticas principales el bienestar y la felicidad.

Cuenta con más de 100 publicaciones, entre videos, conferencias y presentaciones de libro. Es un gran promotor de la cultura de los MSC y la paz. Es conferencista en universidades e instituciones vinculadas a los MASC en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Perú, Uruguay, Estados Unidos, Italia, Portugal y España. Es, asimismo, profesor invitado en diversas universidades de América y Europa, y jurado internacional de tesis doctorales en universidades españolas. Ha desarrollado el Blog de Mediación, Bienestar y Felicidad desde 2020, dedicado a la difusión y promoción de la mediación y los MSC, abordando como temáticas principales el bienestar y la felicidad.

Ha recibido un sinnúmero de reconocimientos a nivel nacional e internacional por sus actividades profesionales y promotoras de los métodos de solución de conflictos y la paz, destacando entre ellos la Medalla al Mérito Profesional (España), otorgada por la Escuela Española de Mediación y Resolución de Conflictos, en reconocimiento a sus aportaciones y compromisos para fomentar el diálogo, la cultura de paz y la mediación (Madrid, España, enero de 2022). Asimismo, recibió la Orden de Profesor Honorario por la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla, Colombia (marzo de 2021). Fue galardonado con la “Medalla a la Paz y la Concordia” por el Congreso Mundial y Nacional de Mediación, celebrado en Culiacán, Sinaloa, México (2014).

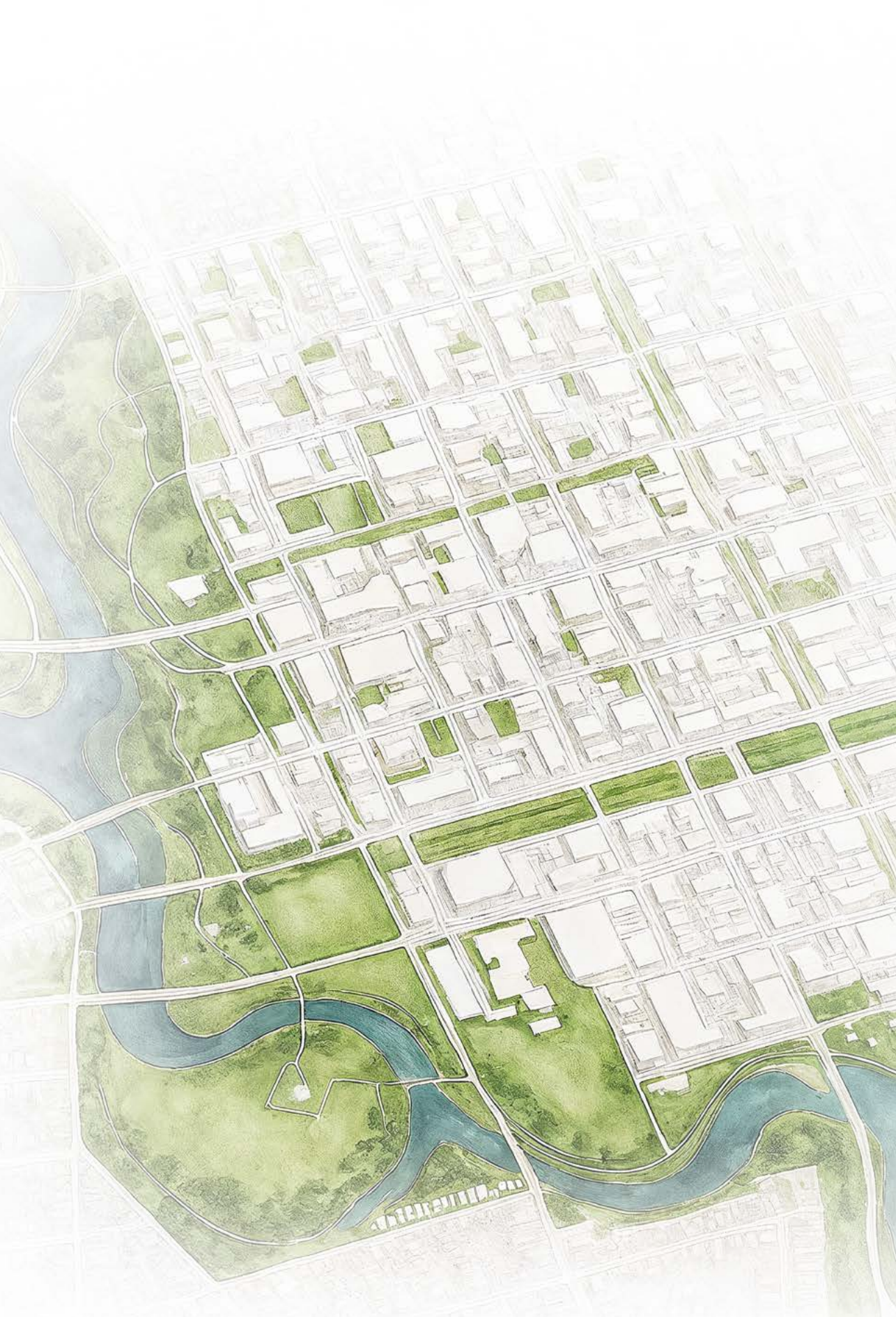
Fue distinguido como Embajador de Paz por su destacada trayectoria y trabajo en favor de la cultura de la paz, por parte de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara (Guadalajara, Jalisco, 9 de diciembre de 2022). Recibió el Galardón Alas de Plata por su trayectoria académica como investigador en el arte de los Medios Alternos de Solución de Conflictos, otorgado por el IDEJ (Instituto de Estudios Jurídicos), el IJAS (Instituto de Justicia Alternativa del Gobierno del Estado de Jalisco), el CEMJA y diversos centros de mediación privados acreditados de Jalisco (Jalisco, México, 5 de marzo de 2022).

Fue reconocido como Promotor de la Mediación y la Paz por el Colegio Nacional de Mediadores Certificados A.C. (CONAMEC) (México,

2018). Obtuvo el galardón a la “Excelencia Profesional, 2017” por la Federación de Colegios de Profesionistas de Nuevo León (Monterrey, Nuevo León, 2017). Recibió, además, la medalla “Sembrador de Paz” por el Colegio de Mediadores de Nuevo León (2014).

En sus actividades de gestión académica y administrativa destaca que fue Subdirector Académico de la Facultad de Derecho y Criminología (2001-2005); Coordinador de la FACDYC (2005-2006); Coordinador de la FACDYC (2007-2008); Secretario de Estudios de Posgrado de la UANL (2007-2008); Subdirector de Investigación de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL y Coordinador General del Centro de Investigación de Tecnología Jurídica y Criminológica (CITEJYC) (2008); Subdirector de Posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública (2008-2009); Director del Sistema de Estudios de Posgrado de la UANL (2009-2015); Subdirector de Posgrado e Investigación de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales (2016-2018); Subdirector de Posgrado e Investigación de la Facultad de Derecho y Criminología (2018-2023); y actualmente, Titular de la División de Métodos Alternos de la FACDYC y Director de Cultura para la Paz de la UANL, a la fecha.

El Doctor Francisco Javier Gorjón Gómez ha contribuido internacionalmente, de forma visionaria, con su vida y obra, a la paz, mediante el entendimiento y el impulso del uso de diferentes técnicas de solución de conflictos, buscando que las personas se relacionen desde la dignidad y la armonía. Con su servicio a la sociedad, nos ayuda a construir un futuro con esperanza y justicia.





Capítulo 1

Tolerancia y democracia para crear ciudades de paz

Enrique Pozo Cabrera

Universidad Católica de Cuenca, Ecuador

epozo@ucacue.edu.ec

Introducción

La relación entre justicia y democracia es esencial para el funcionamiento de cualquier sociedad en la época actual. La justicia no solo se debe de referir a la distribución en equidad de recursos y oportunidades, sino, además, en la protección de derechos humanos y la equidad ante la ley.

Según Rawls (2006), la justicia es la primera virtud que deben de tener las instituciones sociales. Es decir, todas las instituciones formalmente reconocidas, deben contar en su diseño la promoción de la justicia, que debe ser el cimiento para una conveniencia en armonía entre los ciudadanos en una sociedad

democrática. Es así como el autor propone principios de justicia como equidad que pueden fundamentar sociedades inclusivas y democráticas.

La democracia requiere que exista la justicia para existir. Como lo señala Dahl (1992), la democracia es además del acto de votar, el sistema en el cual los derechos de los ciudadanos están protegidos y así el poder se distribuye de forma equitativa.

Una democracia debe garantizar las oportunidades para que los ciudadanos tengan igualdad para poder involucrarse en los aspectos, políticos, económicos y sociales. Este principio está ligado a la participación ciudadana, la cual representa la capacidad de los ciudadanos para influir en las decisiones de su contexto social, a través del voto, la protesta, la participación y deliberación pública, o la creación e impulso de políticas.

Una sociedad justa es un tema que ha sido ampliamente debatido por diversos pensadores, quienes han intentado definir cómo se construye y qué principios la regulan. Esto ha dado lugar a la formulación de teorías que buscan explicar su creación. Varios teóricos sostienen que una sociedad justa debe ser un sistema de libertades y responsabilidades que distribuye los recursos de manera equitativa para garantizar el funcionamiento eficiente de la sociedad. Sin embargo, John Rawls (2006) destaca que la verdadera base de una sociedad justa reside en el respeto a la dignidad humana y a los principios fundamentales de justicia.

Democracia deliberativa y espacio público

La democracia deliberativa ha sido un concepto fundamental en las teorías políticas actuales, centrado en la importancia del diálogo público, el intercambio de razones y la participación activa de los ciudadanos en las decisiones políticas. En este marco, el espacio público se presenta como el entorno fundamental donde ocurre este proceso deliberativo, un lugar en el que las personas pueden interactuar, debatir y formar opiniones colectivas para influir en las políticas públicas. Es importante hablar de la relación entre democracia deliberativa y espacio público, destacando

la relevancia de ambos para fortalecer una democracia genuina, lo cual contribuye a generar un ambiente que permita la paz en el contexto social.

La democracia deliberativa se basa en la premisa de que la legitimidad de las decisiones políticas no solo proviene del voto, sino también del proceso de deliberación en el que los ciudadanos participan activamente. Habermas sugiere que la democracia debe verse como un proceso en el cual los ciudadanos, al interactuar de manera abierta y racional, pueden alcanzar acuerdos sobre temas clave. Habermas (1984) expresa que la deliberación va más allá de un simple intercambio de opiniones; es un proceso reflexivo en el que se presentan razones, se evalúan argumentos y se toman decisiones colectivas a partir del diálogo.

Un concepto central de la democracia deliberativa es la “razón pública”, que implica que las decisiones deben ser justificadas mediante argumentos accesibles y comprensibles para todos los ciudadanos, sin importar su posición social, cultural o económica. Esto fomenta una deliberación inclusiva, en la que todos los participantes tienen la posibilidad de influir en el proceso democrático.

El espacio público, dentro de la teoría de la democracia deliberativa, se entiende como un ámbito donde las personas pueden reunirse, discutir y compartir sus puntos de vista de manera abierta y sin restricciones. En su obra *La transformación estructural de la esfera pública*, Habermas (1989) destaca la importancia del espacio público como un “foro de la razón”, donde se facilita el intercambio libre de ideas y la construcción colectiva de la opinión pública. Sin un espacio público adecuado, la deliberación democrática pierde efectividad, ya que se limita el acceso a la información, la interacción de ideas y la participación en el proceso decisional.

El espacio público no se limita a lo físico, como plazas o foros. En la era digital, las redes sociales y otros medios de comunicación han ampliado este espacio, facilitando el intercambio masivo de ideas y el acceso a la información. Sin embargo, este “nuevo” espacio público enfrenta desafíos significativos, como la polarización y la desinformación, que pueden obstaculizar la calidad de la deliberación.

En este contexto, la deliberación como medio de participación es importante, una crítica clave al modelo democrático tradicional es su énfasis exclusivo en el voto como mecanismo para expresar la voluntad popular. La democracia deliberativa busca mejorar la calidad democrática al incorporar una dimensión deliberativa más sólida. Según Gutmann y Thompson (2004), el modelo deliberativo no pretende la unanimidad, sino que busca una dinámica en la que los ciudadanos estén dispuestos a escuchar, reconsiderar sus posiciones y tomar decisiones basadas en razones accesibles para todos.

En este proceso, la deliberación no solo resuelve disputas, sino que también educa a los ciudadanos, haciéndolos conscientes de las implicaciones de sus decisiones y promoviendo la cohesión social. De este modo, la democracia deliberativa tiene un componente ético que promueve el respeto mutuo y la igualdad entre los participantes, lo que puede contribuir a la reducción de las desigualdades sociales y políticas.

Uno de los principales retos para la democracia deliberativa hoy es la preservación de un espacio público accesible y pluralista. En las sociedades contemporáneas, las desigualdades de poder, la fragmentación social y la manipulación mediática limitan las oportunidades para una deliberación genuina. Se han señalado varios obstáculos para una deliberación efectiva, como el control de los medios por grandes corporaciones que priorizan intereses económicos sobre el bien común (Dahlgren, 2005). Además, las redes sociales, en lugar de fomentar debates racionales, suelen reforzar las burbujas informativas y las polarizaciones ideológicas, dificultando la creación de un espacio público inclusivo.

De igual manera, la influencia del dinero en la política representa otro desafío para la deliberación democrática. Si los ciudadanos no tienen el mismo acceso a recursos e información, las deliberaciones tienden a ser desiguales, favoreciendo a aquellos con mayores medios económicos. Esto crea una brecha en el acceso al espacio público, lo que socava los principios de la democracia deliberativa.

Es así como Habermas (1984) enfatiza el papel del diálogo y la comunicación en la construcción de una democracia participativa y tolerante, y plantea que, en la actualidad, el poder político ha disminuido en favor del poder social. La legitimidad de la autoridad radica en la igualdad de poder entre los ciudadanos y las figuras políticas, ya que son las personas quienes validan y fortalecen la ley.

La democracia se estructura sobre la base de que un grupo de representantes gobierna por un período determinado, pero su autoridad depende del consentimiento de la ciudadanía. En consecuencia, los ciudadanos tienen la capacidad de revocar dicho poder y convertir a los gobernantes en una nueva minoría carente de autoridad.

Es fundamental que los ciudadanos participen activamente. Por ello, con el tiempo, los Gobiernos han implementado un modelo de democracia deliberativa, cuyo propósito es fomentar la participación ciudadana y promover políticas que garanticen la justicia social. Este enfoque permite que las voces de los ciudadanos sean escuchadas y que se desarrollen políticas de paz que fortalezcan la estabilidad y seguridad en el Estado.

Uno de los principales retos es la falta de conocimiento sobre cómo participar activamente en la democracia deliberativa. Aunque los Gobiernos han señalado la importancia de la participación ciudadana, no se ha generado suficiente conciencia sobre el tema. Una posible solución sería la implementación de campañas informativas en el ámbito educativo y en redes sociales, utilizando un lenguaje accesible y estrategias que conecten con la población para facilitar su comprensión y promover su involucramiento en el proceso democrático.

La democracia deliberativa y el espacio público están estrechamente vinculados. Para que una democracia sea genuina, no basta con permitir el voto; es esencial que los ciudadanos participen activamente en los procesos deliberativos, expresando sus razones y contribuyendo a las decisiones colectivas. El espacio público, como espacio de encuentro y discusión, es fundamental para que esta deliberación se lleve a cabo eficazmente.

Sin embargo, los desafíos contemporáneos del espacio público, como la polarización, la desinformación y la desigualdad, deben ser superados para que la democracia deliberativa logre su propósito. Solo mediante un espacio público inclusivo y accesible, donde los ciudadanos puedan debatir y deliberar de forma justa, se podrá fortalecer la democracia y garantizar que las decisiones políticas reflejen la voluntad colectiva de la sociedad.

Sociedad abierta y participativa

La sociedad abierta y participativa es un concepto clave para entender cómo se estructuran las democracias modernas y cómo pueden funcionar de manera efectiva en un contexto pluralista. Esta idea está vinculada a la capacidad de los ciudadanos para involucrarse activamente en los procesos sociales y políticos, promoviendo un entorno donde las ideas pueden ser debatidas libremente, y las decisiones son tomadas de manera inclusiva.

La noción de “sociedad abierta” fue formulada por el filósofo Karl Popper (2017), quien la entendió como un tipo de sociedad en la que se garantizan la libertad de pensamiento y la apertura al cambio. En una sociedad abierta, las ideas y creencias pueden ser desafiadas sin miedo a la censura o a la represión, lo que permite el constante progreso y la adaptación a nuevas circunstancias. Según Popper (2017), una sociedad abierta es aquella que no está dominada por dogmas, sino que fomenta un ambiente en el cual la crítica racional y el debate son esenciales para el avance de la sociedad. En la obra precedente de esta serie, elaborada junto con el colega Gorjón Gómez, se sostiene que el diálogo y la participación ciudadana resultan indispensables para transformar la realidad urbana; la construcción de *ciudades de paz* exige una interacción sinérgica entre Gobierno y comunidad, con la transparencia y la deliberación como pilares fundamentales de la convivencia.

La participación activa de los ciudadanos es fundamental en una sociedad abierta. Según Marshall y Bottomore (1998), los derechos cívicos y políticos son esenciales para asegurar que todos los individuos puedan tomar parte en los procesos de toma de decisiones. La participación no solo

se limita a votar en elecciones, sino que abarca una variedad de actividades, como el activismo social, la participación en foros públicos, y la contribución a la deliberación pública. Esto fomenta una democracia más inclusiva y dinámica, en la que las decisiones políticas no son tomadas únicamente por una élite, sino por una comunidad de ciudadanos comprometidos.

El filósofo Robert Dahl (1992) también subraya la importancia de la participación en la democracia, argumentando que una democracia efectiva solo puede existir cuando los ciudadanos tienen acceso a los procesos políticos y pueden influir en ellos. Para Dahl, la participación activa no solo es un derecho, sino un deber cívico que garantiza que el poder político no se concentre en un pequeño grupo, sino que refleje la diversidad de intereses y valores de la sociedad en su conjunto.

La participación también tiene un impacto directo en la justicia social. Al permitir que las diversas voces y perspectivas sean escuchadas y consideradas, se pueden generar políticas públicas que beneficien a todos los sectores de la sociedad, no solo a los grupos dominantes. Esta inclusión de las diversas voces es lo que permite que una sociedad sea verdaderamente justa y equitativa (Young, 2002).

Aunque la idea de una sociedad abierta y participativa es atractiva, existen desafíos significativos para su implementación efectiva. Uno de los mayores obstáculos es la desigualdad de poder y recursos entre los ciudadanos. Como señala Habermas (1989), para que la deliberación pública sea genuina, todos los ciudadanos deben tener igualdad de oportunidades para participar, lo que no siempre es el caso en las sociedades actuales. Las desigualdades económicas y sociales pueden crear barreras significativas para la participación efectiva, ya que algunos grupos pueden no tener acceso a los mismos recursos, plataformas de comunicación o influencia política que otros.

Otro desafío importante es la creciente polarización de la opinión pública, exacerbada por los medios de comunicación y las redes sociales. Según Sunstein (2001), los medios de comunicación modernos a menudo actúan como “cámaras de eco”, donde los individuos tienden a rodearse

solo de aquellos que comparten sus puntos de vista. Se trata de una premisa propuesta en los albores de internet y del siglo XXI que, tristemente, se radicalizó en el transcurso de las décadas, con los algoritmos personalizados y las redes sociales. Hoy ya ni siquiera nos extraña que cada individuo reciba un “paquete personalizado” de publicidad y contenidos, según sus historiales de búsqueda y navegación. Este fenómeno dificulta el diálogo y la construcción de consensos, elementos clave en una sociedad participativa, pues el sujeto recibe de todo el mundo digital solo aquello que reafirma sus convicciones, haciendo que se cierre cada vez más sobre sí mismo y coartando su capacidad de tolerar las diferencias.

Popper (2017) enfatiza que no se trata simplemente de reemplazar a líderes autoritarios por otros más competentes, sino de establecer un sistema en el que el Gobierno sea transparente y los ciudadanos tengan un papel activo en la toma de decisiones. De esta manera, se fomenta una gobernanza equitativa y justa, en la que las necesidades de la población sean realmente escuchadas y atendidas.

Una sociedad abierta requiere de ciudadanos informados y comprometidos, ya que el acceso a la información y la comprensión de los procesos políticos son fundamentales para la toma de decisiones colectivas. Sin este conocimiento, el propósito de la democracia participativa se vería comprometido.

Tolerancia y democracia

La tolerancia y la democracia son dos conceptos que, aunque distintos, están profundamente interconectados. Ambas juegan un papel crucial en la construcción y el mantenimiento de una sociedad democrática, caracterizada por la pluralidad de ideas, creencias y valores. La tolerancia se entiende como el respeto y la aceptación de la diversidad, mientras que la democracia, por su parte, es un sistema político que garantiza la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones. Sin la tolerancia, la democracia se vería amenazada por el autoritarismo y la exclusión.

En primer lugar, la democracia no puede existir sin tolerancia. Según Rawls (1995), la tolerancia es la virtud política esencial para la estabilidad

de una sociedad pluralista. Esto se debe a que, en un sistema democrático, las personas deben ser capaces de convivir con aquellos que tienen opiniones y creencias diferentes a las suyas. La capacidad de aceptar y respetar la diversidad de ideas es lo que permite que una democracia funcione de manera efectiva. Si no existiera tolerancia, las diferencias políticas y sociales se convertirían en un obstáculo insuperable para el funcionamiento armonioso del sistema. En este sentido, la construcción de entornos urbanos pacíficos requiere no solo de una participación activa, sino también de la capacidad para transformar los conflictos a través del diálogo, un enfoque que se resalta en los modelos de ciudades de paz propuestas por la precuela de esta serie dedicada a la conformación de estas ciudades, desarrollada por Gorjón Gómez (2023).

Además, la tolerancia fomenta el diálogo y el entendimiento mutuo. En una sociedad democrática, los ciudadanos tienen el derecho y el deber de expresar sus opiniones, pero también deben ser capaces de escuchar y comprender a aquellos que no comparten sus puntos de vista. La democracia, entonces, no solo implica la libertad de expresión, sino también la disposición a negociar y a buscar soluciones que respeten los derechos y las necesidades de todos los individuos, independientemente de sus diferencias.

Por otro lado, una sociedad democrática también debe garantizar la protección de los derechos humanos. La tolerancia no solo se limita a las ideas, sino que debe extenderse a la aceptación de las diferencias culturales, étnicas, religiosas y de género. En este sentido, el Estado tiene un papel fundamental en la protección de estas diferencias, garantizando que todos los ciudadanos sean tratados con dignidad y respeto.

Berlin (1958) explora el pluralismo y la tolerancia, resaltando la importancia de aceptar la diversidad de valores y estilos de vida, y lo hace con la distinción de dos formas de libertad: la negativa y la positiva. La libertad negativa se refiere a la ausencia de interferencias externas, es decir, cuando los individuos están sujetos a normas impuestas por autoridades que limitan su actuar. Aunque cada persona tiene opiniones y valores distintos, estas restricciones pueden hacer que los individuos se sientan atrapados

en una “cárcel moral”, donde sus pensamientos y cuestionamientos están influenciados por las normas establecidas, en este caso, por el Gobierno.

Es aquí, donde se puede argumentar que un sistema democrático debe garantizar la libertad de sus ciudadanos mediante su participación activa en la toma de decisiones, ya que la participación y el pluralismo, entendido como la coexistencia de múltiples perspectivas en la sociedad, permite a los ciudadanos ejercer su libertad y hacer valer sus opiniones dentro de un marco democrático. Un Gobierno estable y funcional debe regirse por la libertad y la satisfacción de sus ciudadanos, asegurando que sus voces sean escuchadas y respetadas.

Esto no solo fortalece la justicia y la equidad, sino que también fomenta la tolerancia, permitiendo que el Gobierno responda eficazmente a las necesidades sociales y contribuya a la construcción de un Estado pacífico. De ahí la importancia de educar desde la democracia. La educación para la ciudadanía democrática es la encargada de generar valores democráticos en los individuos desde temprana edad y en su formación profesional, lo que permite la construcción de ciudadanos críticos, globales e interculturales (Zapata Morán, 2022).

Ciudadanía activa y participación política

La ciudadanía activa y la participación ciudadana son elementos esenciales para el funcionamiento de una democracia sólida. La participación no solo implica votar en las elecciones, sino también el compromiso constante con las decisiones que afectan a la comunidad. Este ensayo explora la importancia de la ciudadanía activa en la democracia, sus beneficios y cómo la participación ciudadana contribuye al fortalecimiento del tejido social y político.

La ciudadanía activa se refiere a la disposición de los individuos a involucrarse en el proceso político y social, más allá de la votación. Según Gutiérrez (2015) “la ciudadanía activa es el motor que permite el avance hacia sociedades más justas y democráticas, donde el individuo no solo es un receptor pasivo de políticas, sino un actor que influye en la construcción del bienestar común”. Esto sugiere que la participación activa no es solo un

derecho, sino también una responsabilidad fundamental que contribuye al fortalecimiento de las instituciones democráticas.

La participación ciudadana, por otro lado, se extiende a diversos ámbitos, desde la participación en elecciones hasta la implicación en proyectos comunitarios, movimientos sociales y deliberaciones públicas. Según Arévalo (2017) “la participación ciudadana permite que las políticas públicas respondan mejor a las necesidades reales de la sociedad, ya que involucra a los ciudadanos en la toma de decisiones que les afectan directamente” (p. 59). La incorporación de la ciudadanía en la toma de decisiones aumenta la transparencia y fomenta un sentido de pertenencia y responsabilidad colectiva.

Además, la participación ciudadana tiene el poder de generar un impacto positivo en la cohesión social. En palabras de Martínez Betancourt (2019), “cuando los ciudadanos se sienten involucrados y escuchados, crece el sentido de comunidad y la confianza en las instituciones” (p. 66). De esta manera, la participación activa fomenta una cultura política más madura y constructiva, en la cual los ciudadanos no solo demandan derechos, sino que también asumen un rol proactivo en la solución de los problemas comunes, y al aumentar su papel en la toma de decisiones, buscan generar un entorno de *ciudades de paz*.

Es importante destacar que, a pesar de sus ventajas, la participación ciudadana enfrenta diversos obstáculos. Uno de los principales desafíos es la desinformación: sin una adecuada educación cívica, los ciudadanos pueden verse desmotivados o incapaces de participar de manera efectiva en los procesos democráticos. Por tanto, la promoción de la educación cívica y la creación de espacios de diálogo son esenciales para fortalecer la participación activa. En esa línea de pensamiento:

La democracia se debe considerar como un sistema político ideal, al ser el preestablecido para el cumplimiento de los derechos humanos, de esta manera, la construcción para la paz debe ser instrumentalizada en el ámbito democrático, reconstruyendo las relaciones sociales, basándose en el diálogo y priorizando la comprensión mutua. (Vera Carrera, 2020, p. 35)

La filósofa política Hannah Arendt, en su obra *La condición humana* (2012), también destaca la importancia de la participación activa en la esfera pública. Para Arendt, la acción política es un acto de libertad y es fundamental para el ejercicio de la ciudadanía. Ella afirma que “solo la acción es prerrogativa exclusiva del hombre; ni una bestia ni un dios son capaces de ella, y solo esta depende por entero de la constante presencia de los demás” (p. 51). Esto subraya cómo, en su visión, la participación ciudadana no solo es un mecanismo para influir en las políticas, sino un medio de expresión de la individualidad y de la capacidad humana para actuar en conjunto hacia el bien común.

Desde esta perspectiva, la participación pública efectiva no es solo un derecho, sino un elemento esencial para el funcionamiento de cualquier sociedad democrática. Es así, como se entiende que el compromiso ciudadano no puede limitarse únicamente al cumplimiento de deberes legales o administrativos, sino que debe manifestarse activamente en la toma de decisiones y en el debate público. La deliberación y el diálogo son aspectos fundamentales que permiten la construcción de una comunidad plural y dinámica, en la que diferentes voces puedan ser escuchadas y contribuir a la formación de políticas inclusivas (Arendt, 2012).

La participación pública se erige como el núcleo de la política, pues sin la intervención de los ciudadanos, la democracia corre el riesgo de volverse un mecanismo vacío, dominado por unas pocas élites sin representación real. Arendt advierte sobre el peligro de una ciudadanía pasiva, ya que la falta de involucramiento puede llevar a la consolidación de regímenes autoritarios o a la indiferencia frente a decisiones que afectan a toda la sociedad.

Por ello, el fortalecimiento de una ciudadanía activa es indispensable para preservar la libertad, la diversidad y la justicia dentro del Estado. La participación ciudadana se convierte en un medio para garantizar que las decisiones tomadas reflejen los intereses y necesidades de la sociedad en su conjunto. Con esta perspectiva, Gorjón Gómez (2021) argumenta que la educación para la paz transforma los conflictos en oportunidades de aprendizaje y fomenta una cultura de paz que se extiende a todas las instituciones, promoviendo una ciudadanía crítica y comprometida

Capacidades y desarrollo humano

Los conceptos de capacidades y desarrollo humano han sido esenciales en los debates sobre el bienestar y las oportunidades de las personas en las sociedades contemporáneas. En las últimas décadas, este enfoque ha ido cambiando, desplazando modelos centrados en la economía y el crecimiento material hacia uno más integral, donde las capacidades individuales son la principal medida de progreso. Es así que examinamos la relación entre capacidades y desarrollo humano, así como la relevancia de este enfoque para la creación de políticas públicas que promuevan un desarrollo más justo y equitativo.

El concepto de “capacidades” fue profundamente elaborado por el filósofo y economista Amartya Sen, quien en su obra *Desarrollo y libertad* (2000) propone un enfoque alternativo al de los ingresos y el crecimiento económico como indicadores de bienestar. Sen (2000) sostiene que:

El desarrollo humano es un aliado de los pobres más que de los ricos y los opulentos. ¿Qué hace el desarrollo humano? La creación de oportunidades sociales contribuye a la expansión de las capacidades humanas y a la mejora de la calidad de vida (como ya hemos señalado). La expansión de la asistencia sanitaria, la educación, la seguridad social, etc., contribuyen a la calidad de vida y a mejorarla. (p. 180)

De este modo, destaca que el verdadero desarrollo no se limita a mejorar los indicadores económicos, sino a ampliar las oportunidades que permiten a las personas lograr una vida digna, plena y libre.

Las capacidades son las oportunidades concretas que tiene cada individuo para llevar una vida que considere significativa. En este sentido, el desarrollo humano no se mide solo en términos de recursos materiales o riqueza de una sociedad, sino en la libertad de sus miembros para elegir entre diversas formas de vida y alcanzar objetivos que se alineen con sus propios valores y aspiraciones. Como argumenta Nussbaum (2012), “un enfoque basado en las capacidades pone a las personas en el centro de las preocupaciones del desarrollo, reconociendo que el bienestar de una persona depende de su capacidad para funcionar y participar plenamente en la vida social” (p. 39). Este enfoque subraya la importancia de una educación

de calidad, la salud, la libertad política, la participación social y la justicia económica como pilares para el desarrollo humano.

Por lo tanto, el desarrollo humano debe entenderse como un proceso multidimensional que no solo busca aumentar los ingresos o mejorar las infraestructuras, sino que también debe garantizar las condiciones necesarias para que cada persona pueda desarrollar al máximo sus capacidades. Esto implica una transformación en la forma en que se diseñan las políticas públicas, enfocándose en crear un entorno que promueva la equidad y la inclusión, de manera que todas las personas, independientemente de su origen, género, raza o condición social, puedan acceder a las oportunidades necesarias para su pleno desarrollo.

En este contexto, el concepto de justicia social es fundamental. Según Rawls (2006), “la justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad es la primera virtud de los sistemas de pensamiento” (p. 17). Esto implica que las instituciones deben diseñarse no solo para distribuir bienes y servicios de manera eficiente, sino también para asegurar que todos los individuos tengan las mismas oportunidades de prosperar. La justicia social, en este sentido, es una condición indispensable para que las capacidades humanas puedan desarrollarse de manera justa y equitativa.

Uno de los desafíos más importantes en el camino hacia el desarrollo humano es la persistencia de desigualdades estructurales que limitan las oportunidades de muchas personas. La discriminación, las barreras educativas y la falta de acceso servicios básicos (salud, educación, etc.) son obstáculos significativos que dificultan el pleno ejercicio de las capacidades humanas. Como señala Sen (2000), la pobreza no es solo una cuestión de insuficiencia de ingresos, sino una falta de capacidades para llevar una vida plena y satisfactoria:

Los propios factores que impiden a una persona encontrar un buen trabajo y percibir una buena renta (por ejemplo, una incapacidad) pueden colocarla en una situación de desventaja a la hora de conseguir una buena calidad de vida incluso con el mismo trabajo y con la misma renta. Esta relación entre la capacidad para *ganar* una renta y la capacidad para *utilizarla* es un fenómeno empírico perfectamente conocido en los estudios sobre la pobreza. (p. 152)

Por lo tanto, las políticas de desarrollo deben centrarse en reducir estas desigualdades y promover la igualdad de oportunidades, eliminando las barreras que impiden a las personas alcanzar su máximo potencial. El enfoque de Sen (2000) parte de la premisa de que el desarrollo debe ser entendido como la expansión de las libertades individuales y no de las utilidades:

Dado el papel fundamental que desempeñan las libertades individuales en el proceso de desarrollo, resulta muy importante examinar sus determinantes [...]. En las libertades individuales influyen, por una parte, la salvaguardia social de las libertades, la tolerancia y la posibilidad de realizar intercambios y transacciones. También influyen, por otra parte, la provisión pública de servicios (como la asistencia sanitaria básica o la educación elemental), que son cruciales para la formación y la utilización de las capacidades humanas. (p. 61)

Esto implica garantizar que las personas tengan acceso a la educación, la salud, la seguridad y la participación política, elementos fundamentales para que puedan tomar decisiones informadas sobre sus propias vidas. En consecuencia, las políticas de desarrollo no deben limitarse a la distribución de recursos, sino que deben centrarse en la eliminación de barreras estructurales que restringen la libertad de las personas.

Por su parte, Nussbaum (2012) profundiza en la idea de capacidades humanas al proponer un listado de funciones esenciales que todo individuo debería poder ejercer para llevar una vida digna. Entre estas capacidades se incluyen la salud, la integridad física, la participación en la vida política y el acceso a la educación. Desde su perspectiva, un desarrollo efectivo no puede limitarse a mejorar indicadores macroeconómicos, sino que debe garantizar que cada persona disponga de los medios necesarios para tomar decisiones autónomas y ejercer su libertad de manera efectiva. La paz se configura como un elemento fundamental para la ampliación de las capacidades individuales y colectivas, promoviendo ambientes de convivencia más justos y solidarios (Gorjón Gómez, 2021).

El vínculo entre desarrollo y libertad política es otro aspecto clave en la propuesta de Sen (2000). En su visión, la democracia y la participación

ciudadana no son únicamente instrumentos para alcanzar el crecimiento económico, sino condiciones indispensables para un desarrollo sostenible y equitativo. Un país que fomenta la participación activa de sus ciudadanos en los procesos de toma de decisiones no solo fortalece sus instituciones, sino que también empodera a las personas y promueve una sociedad más justa e inclusiva.

Como lo señala Gorjón Gómez en *La mediación como vía al bienestar y la felicidad* (2020), se establece una relación entre la paz estructural y los rasgos distintivos del bienestar. Al extrapolar estos conceptos y vincularlos con los presentados en el presente capítulo, se visualiza la interacción entre las ideas planteadas y el papel de los ciudadanos en su participación en la vida democrática, con énfasis en la tolerancia y el diálogo. En este marco, es posible establecer estrategias desde los diversos actores sociales para contribuir a la consolidación de ciudades de paz (Gorjón Gómez, 2020).

Reflexiones la paz y la justicia

Se reconoce que la justicia va más allá de la mera distribución equitativa de recursos, abarcando la garantía de dignidad, libertad y participación, aspectos esenciales para transformar espacios urbanos. Teóricos como Rawls, Dahl y Habermas ofrecen marcos conceptuales que, aunque fundamentales, en la práctica se enfrentan a desafíos reales como la desigualdad y la polarización, elementos que obstaculizan el pleno ejercicio de la democracia. Además, se resalta la importancia de la sociedad abierta y participativa, donde el debate libre y el diálogo son vitales para adaptar las instituciones a las necesidades y valores de la ciudadanía.

Sin embargo, el análisis adopta una mirada crítica y humanizada al señalar que estas teorías, si bien son ideales inspiradores, muchas veces no se traducen en cambios concretos en la vida cotidiana de las personas. A pesar de los postulados de Sen (2000) y Nussbaum (2012) sobre el desarrollo humano y las capacidades individuales, la implementación de políticas de paz y desarrollo social a menudo se ve limitada por estructuras arraigadas y la falta de un compromiso genuino de la ciudadanía. Se subraya que, para

avanzar hacia ciudades de paz, es necesario no solo reformar las instituciones, sino también cultivar una cultura de empatía, participación y responsabilidad compartida, en la que la paz se entienda como un método activo de gestión de conflictos y un valor intrínseco que impulsa el bienestar colectivo.

En síntesis, para alcanzar una sociedad verdaderamente democrática y pacífica es imprescindible reconocer el valor intangible de la paz estructural. Tal como se destaca en el artículo de Gorjón Gómez (2023), la paz se erige no solo como la ausencia de conflicto, sino como un método activo de gestión y transformación social. Al integrarse de forma transversal en la educación y en los sistemas de producción social, la paz permite a las instituciones y a los ciudadanos desarrollar competencias para el diálogo, la negociación y la resolución pacífica de conflictos. Este enfoque multidimensional no solo fortalece la cohesión social y la justicia, sino que también establece una base sólida para el bienestar y la felicidad de la comunidad, haciendo posible que la sociedad en su conjunto pueda “elegir vivir en paz” como un estilo de vida integral y sostenible.

Conclusión

Para formar una sociedad abierta y participativa es esencial el fortalecimiento de la democracia y la justicia social. La apertura al debate, la libertad de pensamiento y la participación activa son los pilares que permiten que una sociedad sea inclusiva y justa. Sin embargo, los desafíos actuales, como la desigualdad de poder y la polarización, requieren atención para garantizar que todos los ciudadanos puedan participar de manera efectiva en el proceso democrático. Solo a través de un compromiso continuo con la inclusión y el diálogo, podemos aspirar a una sociedad verdaderamente abierta y participativa.

Se considera que la democracia y la tolerancia son dos pilares fundamentales que deben ser cultivados y protegidos en cualquier sociedad que aspire a ser justa y equitativa. La tolerancia, al permitir la convivencia pacífica de diversas ideas y culturas, refuerza los principios democráticos de participación y respeto. Solo mediante el fomento de ambos valores, los

individuos podrán vivir en una sociedad donde la diversidad no sea vista como una amenaza, sino como una riqueza que contribuye al bienestar colectivo.

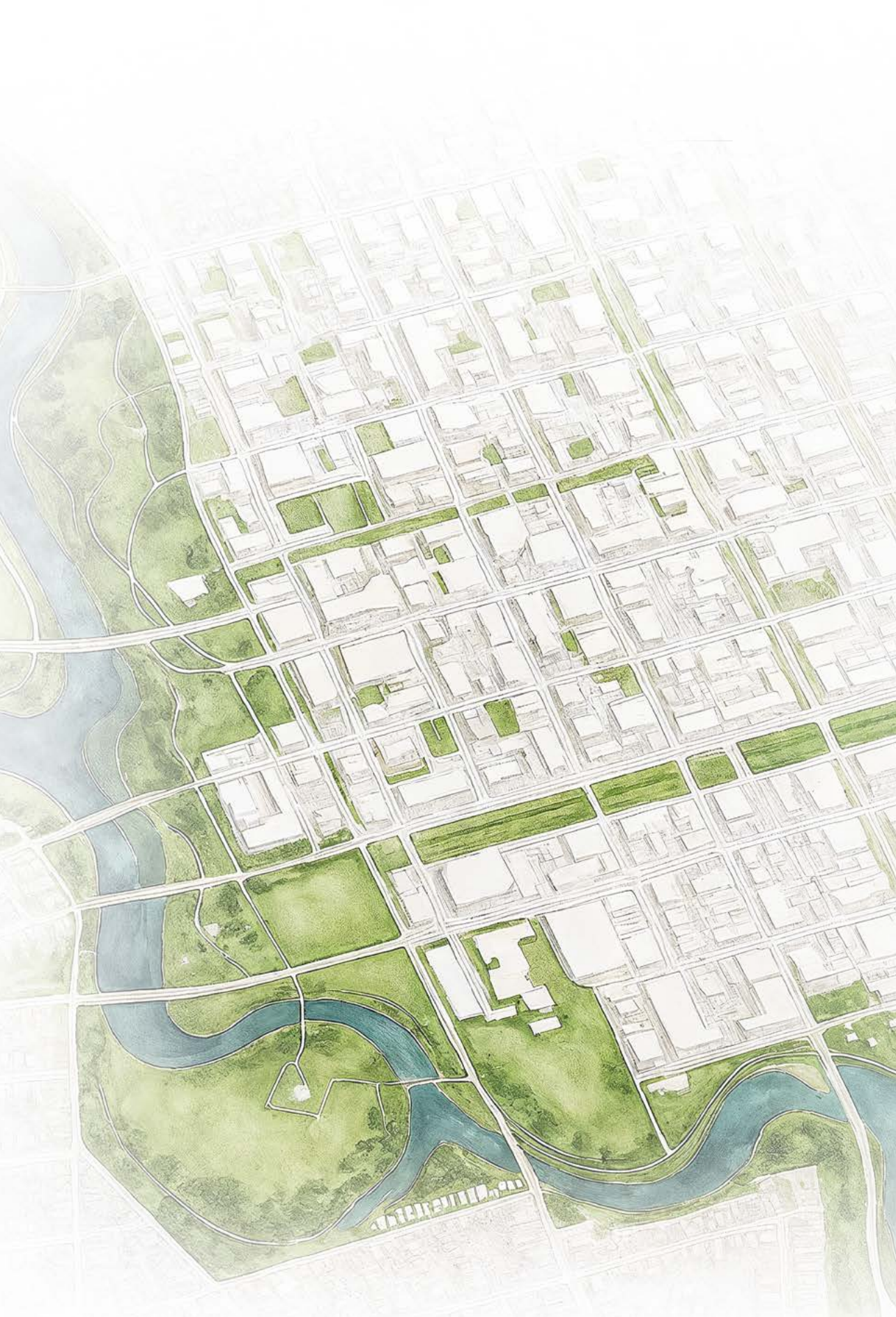
Además, se debe de fomentar e impulsar la ciudadanía activa y la participación ciudadana, ya que son fundamentales para el desarrollo de democracias robustas. El involucramiento de los ciudadanos en los procesos políticos y sociales no solo fortalece las instituciones, sino que también fomenta un sentido de pertenencia y cohesión social. Sin embargo, para que esta participación sea efectiva, es crucial superar barreras como la desinformación y garantizar el acceso a la educación cívica.

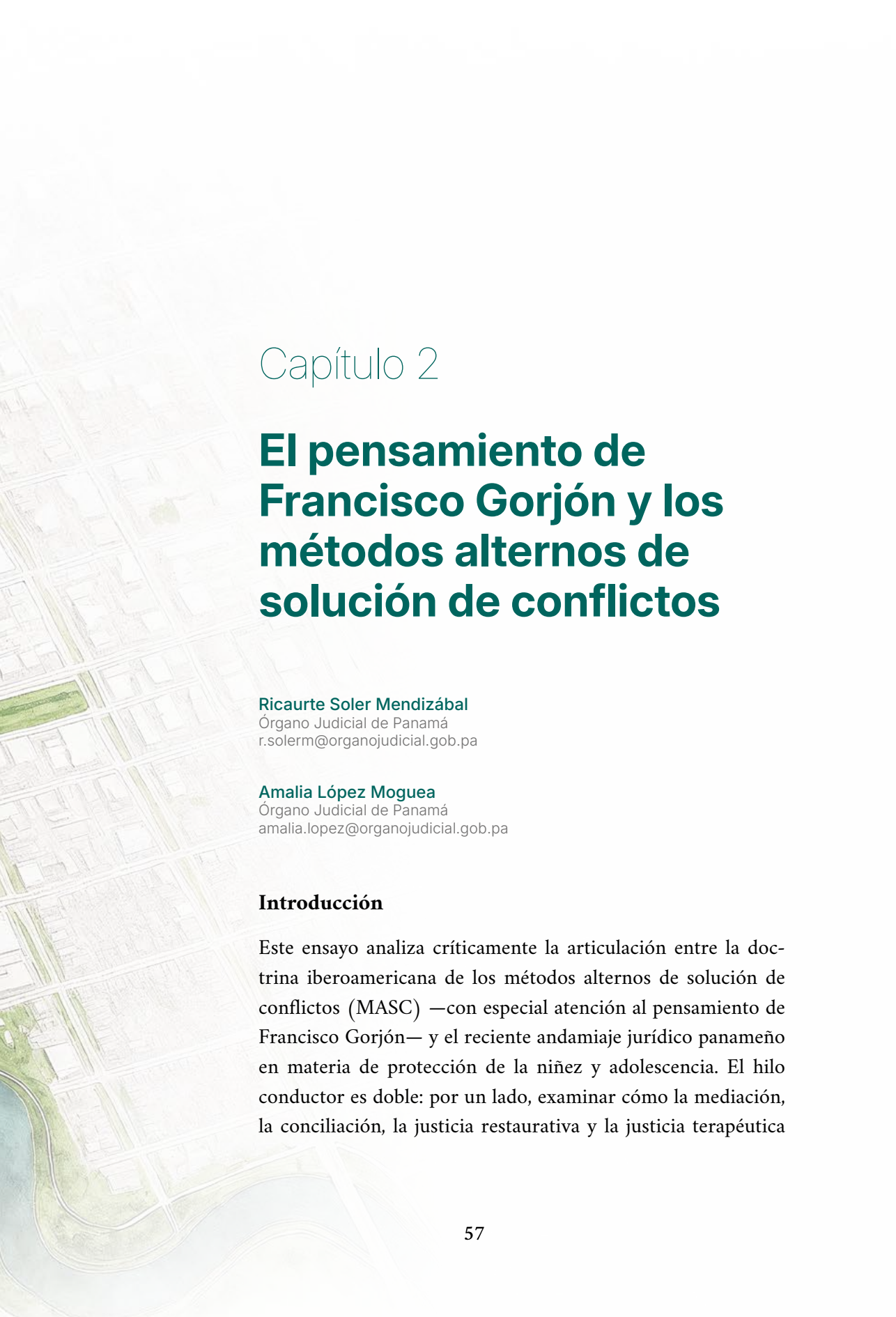
Los conceptos de desarrollo humano ofrecen una visión más integral del desarrollo social, al ir más allá de la mera acumulación de recursos materiales. Esta perspectiva pone énfasis en las oportunidades reales que tienen las personas para llevar una vida plena y significativa, reconociendo que el bienestar humano depende, en gran medida, de la libertad para tomar decisiones y de la posibilidad de construir una vida conforme a sus propios valores. En este sentido, las políticas públicas deben orientarse a la ampliación de dichas capacidades, garantizando el acceso equitativo a las condiciones para el desarrollo pleno de cada individuo. Vinculado a ello, la participación democrática y el ejercicio activo de la tolerancia se consolidan como pilares fundamentales para la construcción de ciudades de paz.

Referencias bibliográficas

- Arendt, H. (2012). *La condición humana*. Paidós.
- Arévalo, J. (2017). *Participación ciudadana y democracia*. Editorial Política y Sociedad.
- Berlin, I. (1958). *Two Concepts of Liberty*. Oxford University Press.
- Dahl, R. A. (1992). *La democracia y sus críticos*. Paidós.
- Dahlgren, P. (2005). Internet, esferas públicas y comunicación política: desmitificando el bombo. *Journal of Computer-Mediated Communication*, 10(3). <https://bit.ly/4749aEQ>
- Gorjón Gómez, F. (2023). El valor intangible de la paz estructural. *Didac*, 82, 68-71. <https://bit.ly/4odEWFB>

- Gorjón Gómez, F. J. (2020). *La mediación como vía al bienestar y la felicidad*. Tirant lo Blanch.
- Gorjón Gómez, F. J. (Coord.). (2021). *La paz a través de la educación: perspectivas para el desarrollo de una cultura de paz en México desde las instituciones de educación superior*. ANUIES. <https://bit.ly/4IU6nmp>
- Gutiérrez, A. (2015). *Ciudadanía activa en sociedades democráticas*. Ediciones Democráticas.
- Gutmann, A., y Thompson, D. (2004). *Why Deliberative Democracy?* Princeton University Press. <https://doi.org/10.1515/9781400826339>
- Habermas, J. (1984). *Teoría de la acción comunicativa* (vols. I y II). Taurus.
- Habermas, J. (1989). *The Structural Transformation of the Public Sphere: An Inquiry into a Category of Bourgeois Society*. MIT Press.
- Marshall, T. H., y Bottomore, T. (1998). *Ciudadanía y clase social*. Alianza.
- Martínez Betancourt, R. (2019). Cohesión social vs. participación. Reflexiones teóricas y algunas interrogantes para el caso cubano. *Equidad & Desarrollo*, 1(34), 57-77. <https://doi.org/10.19052/eq.vol1.iss34.3>
- Nussbaum, M. (2012). *Crear capacidades: el enfoque del desarrollo humano*. Paidós.
- Popper, K. (2017). *La sociedad abierta y sus enemigos*. Paidós.
- Rawls, J. (1995). *Liberalismo político*. FCE.
- Rawls, J. (2006). *Teoría de la justicia*. FCE.
- Sen, A. (2000). *Desarrollo y libertad*. Taurus.
- Sunstein, C. R. (2001). *Republic.com*. Princeton University Press.
- Vera Carrera, J. M. (ed.). (2022). *Educación para la ciudadanía democrática y cultura de paz*. Universidad Santiago de Cali. <https://doi.org/10.35985/9786287501942>
- Young, I. M. (2002). *Inclusion and Democracy*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/0198297556.001.0001>
- Zapata Morán, M. G. (2022). Educación para la ciudadanía democrática y cultura de paz. En J. M. Valenzuela Arce (Coord.), *Educación para la paz: Perspectivas desde las ciencias sociales y las humanidades* (pp. 87-98). Universidad Autónoma de Nuevo León. <https://bit.ly/45gTn2Z>



An aerial map of Panama City, showing a grid of streets, green spaces, and a body of water in the bottom left corner. The map is faded and serves as a background for the page.

Capítulo 2

El pensamiento de Francisco Gorjón y los métodos alternos de solución de conflictos

Ricaurte Soler Mendizábal

Órgano Judicial de Panamá
r.solerm@organojudicial.gob.pa

Amalia López Moguea

Órgano Judicial de Panamá
amalia.lopez@organojudicial.gob.pa

Introducción

Este ensayo analiza críticamente la articulación entre la doctrina iberoamericana de los métodos alternos de solución de conflictos (MASC) —con especial atención al pensamiento de Francisco Gorjón— y el reciente andamiaje jurídico panameño en materia de protección de la niñez y adolescencia. El hilo conductor es doble: por un lado, examinar cómo la mediación, la conciliación, la justicia restaurativa y la justicia terapéutica

se integran como dispositivos de tutela efectiva y de bienestar (intangibles) de las partes; por otro, evaluar su pertinencia en contextos especialmente sensibles como los permisos de salida del país y los procesos de sustracción internacional de menores (Gorjón Gómez, 2014, 2015, 2017 y 2023; Mendizábal, 2017).

La hipótesis de trabajo sostiene que la convergencia entre la teoría de los MASC —concebidos como ciencia emergente y como “devolución de poder” a la ciudadanía— y la normativa panameña reciente (Ley 409/2023; Acuerdo 411-A/2023) incrementa la legitimidad, celeridad y eficacia de la respuesta estatal cuando se respetan estándares garantistas y se preserva el interés superior del niño (Convención de La Haya, 1980). En tal clave, el pensamiento de Gorjón ofrece un marco explicativo que vincula capacidades técnicas de terceros imparciales con resultados socialmente valiosos (bienestar, reducción de conflictividad futura, restauración de vínculos), sin abdicar del control judicial ni de los límites materiales del derecho (Gorjón Gómez, 2015, 2017 y 2023).

Desde el punto de vista metodológico, el trabajo desarrolla un análisis documental y normativo de fuentes primarias (Constitución, leyes y acuerdos) y secundarias (doctrina especializada), complementado con una reflexión sobre una experiencia de mediación judicial en sustracción internacional. Se privilegia la literatura en español y la normativa local, en diálogo con estándares internacionales. El enfoque es descriptivo-analítico y crítico, propio de un ensayo académico orientado a publicación científica.

Asimismo, se asume un enfoque de derechos: la niñez es sujeto de derechos y su participación informada debe ser garantizada en todo proceso que le afecte, incluida la resolución alterna de controversias (Perdomo, 2008; Ley 409/2023, art. 65). Ello impone exigencias procedimentales (audiencia, confidencialidad, motivación reforzada, control de homologación) y materiales (interés superior del niño, proporcionalidad, no revictimización), coherentes con la justicia restaurativa y compatibles con intervenciones terapéuticas cuando corresponda (Gorjón Gómez y Sánchez García, 2015; Wexler, 2024).

Marco conceptual: el pensamiento de Francisco Gorjón y los MASC

La propuesta intelectual de Francisco Gorjón sitúa a los MASC como una escuela de pensamiento y, a la vez, como una ciencia aplicada. En su dimensión de escuela, los MASC articulan un horizonte normativo y práctico que desplaza el eje desde la coacción hacia la autocomposición informada y la participación ciudadana; en su dimensión científica, demandan criterios de validez, acumulación de conocimiento y evaluación de resultados (Gorjón Gómez, 2014; 2015). Esta doble pertenencia —paradigma y saber técnico— permite comprender por qué la mediación y la conciliación no son solo técnicas de arreglo, sino dispositivos institucionales que producen bienes públicos: confianza, reducción de litigiosidad futura y restauración de vínculos.

Un punto nodal en Gorjón (2015) es el “poder ciudadano de la mediación”, entendido como reconocimiento de agencia a las partes para decidir sobre el curso de su conflicto dentro de marcos de imparcialidad y legalidad. Ese “poder” no equivale a privatizar la justicia: se integra con el control de legalidad y con estándares de protección de grupos vulnerables, especialmente niñas, niños y adolescentes. En términos conceptuales, la mediación canaliza el conflicto como recurso cívico y no como patología social, siempre que se asegure la información suficiente, la simetría razonable y la ausencia de coacción (Gorjón Gómez, 2015).

Sobre esa base, Gorjón distingue el valor intangible de la mediación —confianza, dignidad relacional, aprendizaje interaccional— de sus efectos operativos —acuerdos cumplibles, costos menores, tiempos más breves y mayor satisfacción de las partes— insistiendo en que los segundos dependen de los primeros (Gorjón Gómez, 2017). Esto es crucial en niñez y adolescencia: la solución no es solo un documento homologable; es, sobre todo, la construcción de condiciones para que el acuerdo sea seguro, comprensible y sostenible para quienes están en desarrollo.

La doctrina de Gorjón convive, además, con familias afines: justicia restaurativa y justicia terapéutica. La primera centra la reparación y la

responsabilización dialogada, clave cuando un conflicto familiar ha dañado la confianza; la segunda advierte sobre impactos psicojurídicos de las decisiones y propone prácticas que no revictimicen y promuevan bienestar (Gorjón Gómez y Sánchez García, 2015; Wexler, 2024). Ambas corrientes no sustituyen la mediación: la enriquecen, aportando criterios de escucha cualificada, lenguaje claro y cuidado de las trayectorias infantiles.

Finalmente, en la obra reciente de Gorjón se consolida la idea de los MASC como ciencia en expansión: producción de conocimiento situada, aprendizaje institucional, técnicas replicables y evaluación de calidad (Gorjón Gómez, 2015; 2023). Para el campo de niñez, esto exige protocolos específicos: participación progresiva de NNA, verificación de asimetrías, filtros de derivación (qué casos son mediables), y reglas de motivación reforzada al momento de homologar acuerdos.

Este andamiaje conceptual no opera en el vacío: necesita un marco jurídico que defina competencias, límites materiales y garantías. En Panamá, la Ley 409/2023 y el Acuerdo 411-A/2023 (en diálogo con la Convención de La Haya de 1980) ofrecen ese soporte. En la siguiente sección reconstruimos ese marco normativo y mostramos cómo habilita (y condiciona) la implementación responsable de los MASC en niñez y adolescencia.

Marco normativo panameño: Ley 409/2023, Convención de La Haya (1980) y Acuerdo 411-A/2023

La Ley 409 del 16 de noviembre de 2023 configura en Panamá un sistema integral de protección de la niñez y la adolescencia y reserva un capítulo específico para los métodos de solución de conflictos dentro de la jurisdicción especializada. La norma define principios rectores —entre otros, interés superior del menor, confidencialidad, celeridad, imparcialidad, acceso a la justicia, oralidad y motivación— y organiza procedimientos diferenciados, incluidos el proceso general de protección y el proceso de restitución internacional de menores. Con ello, habilita el uso institucional de mediación y conciliación como instrumentos compatibles con garantías reforzadas y control judicial de legalidad.

Este marco dialoga con estándares internacionales. Por una parte, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ratificada por Panamá mediante Ley 15 de 6 de noviembre de 1990, impone el derecho a ser escuchado en todo proceso judicial o administrativo que afecte a niños, niñas y adolescentes (art. 12.2), exigencia que la propia Ley 409 recoge para las actuaciones en métodos alternos. En consecuencia, la participación informada de NNA —asistida por defensor especializado— es condición de validez y calidad de cualquier acuerdo.

Por otra parte, en materia de sustracción internacional de menores, la Convención de La Haya de 1980 —ratificada en Panamá por Ley 22 de 10 de diciembre de 1993— fija el parámetro de restitución inmediata y de cooperación entre autoridades. La Ley 409 incorpora ese cauce al diseño procesal nacional y prevé, además, la posibilidad de soluciones amigables bajo conducción judicial cuando ello no contraría las garantías sustantivas del instrumento internacional.

La operativización del componente autocompositivo se detalla en el Acuerdo 411-A del Pleno de la Corte Suprema de Justicia (27 de julio de 2023), que reglamenta el Servicio de Mediación Judicial en asuntos de sustracción internacional de personas menores de edad. El acuerdo precisa que la mediación ofrece a las partes “la oportunidad de lograr un acuerdo sometido a homologación del juez de la causa”, y dispone su realización por mediadores certificados en cualquiera de los 14 centros de métodos alternos de resolución de conflictos del órgano judicial. Asimismo, fija plazos breves: la mediación debe efectuarse dentro de 10 días desde la derivación; si no se alcanza acuerdo, no hay prórroga más allá de 5 días. El juez puede proponer la derivación desde la admisión de la demanda o durante la audiencia oral, y la sesión se rige por las reglas del art. 24 del Acuerdo 411-A.

En cuanto a efectos y control, todo acuerdo alcanzado en mediación se somete a homologación judicial y adquiere fuerza de sentencia; si no hay acuerdo, continúa el proceso. La dirección y los centros alternos del órgano judicial supervisan el cumplimiento e informan al juez ante eventuales

incumplimientos para la adopción de medidas de protección. Este diseño asegura trazabilidad, tutela judicial efectiva y coherencia entre el componente autocompositivo y el mandato de salvaguarda del interés superior.

Finalmente, en clave de calidad procedimental, la Ley 409 instituye tiempos de tramitación y reglas de impulso —por ejemplo, para actuaciones del Tribunal Superior según volumen de expediente— que buscan reforzar la celeridad y evitar dilaciones indebidas, objetivo consistente con la lógica de los MASC y con el estándar internacional en restitución.

Con el soporte jurídico ya delineado —principios, procedimientos, autoridad judicial, centros, plazos y homologación— la práctica exige protocolos y técnicas que aterricen estos mandatos en casos concretos de niñez y adolescencia. A continuación, describimos el diseño y los alcances de mediación, conciliación, justicia restaurativa y justicia terapéutica en esta jurisdicción, tal como se aplican en Panamá.

Diseño y alcances de los MASC en niñez y adolescencia: mediación, conciliación, justicia restaurativa y justicia terapéutica

En la jurisdicción especializada de niñez y adolescencia de Panamá, los MASC se integran al proceso judicial como vías autocompositivas con garantías reforzadas. La Ley de Protección Integral establece que, en cualquier etapa, el juez puede y debe promover una solución amigable —incluida la remisión a centros acreditados— para viabilizar la restitución del niño o el cumplimiento del derecho de visitas, conforme al artículo 147 y al estándar de la Convención de La Haya de 1980.

Desde el punto de vista del diseño, el servicio de mediación judicial en sustracción internacional opera descentralizadamente a través de los centros de métodos alternos del órgano judicial, con mediadores certificados y plazos breves: la sesión debe realizarse dentro de los 10 días desde la derivación; si no hay acuerdo, no se prorroga más allá de 5 días. La derivación puede proponerse desde la admisión o durante la audiencia oral, y el acuerdo que se alcance se somete a homologación del juez de la causa.

En términos de roles y salvaguardas, aun cuando el acuerdo de mediación detalla, por ejemplo, condiciones de retorno seguro y medidas asociadas al bienestar del niño, su validez está supeditada al control del tribunal con participación del defensor del menor y del ministerio público; si no hay acuerdo, continúa el proceso. Además, la dirección y los centros alternos supervisan el cumplimiento posterior e informan al juzgado ante eventuales incumplimientos, activando medidas de protección.

La participación de niñas, niños y adolescentes (NNA) no es ornamental: es una exigencia jurídica. Tanto la Convención sobre los Derechos del Niño como la Ley 409 obligan a escuchar al menor —directamente o por medio de representación adecuada— en todo procedimiento que le afecte; en sesiones MASC, esa participación se instrumenta asistida por el defensor especializado.

Mediación y conciliación

La mediación y la conciliación operan como técnicas de reencuadre del conflicto y de restitución de la comunicación entre las partes, habilitando opciones que atienden tanto la dimensión jurídica (i. e. visitas, retorno, logística de cuidado) como la relacional (canales de contacto, reglas de comunicación). Aun en escenarios de alta conflictividad —como la sustracción internacional— se espera del equipo mediador una gestión activa de asimetrías y la facilitación de comunicación segura del menor con el progenitor no conviviente hasta que el tribunal resuelva.

Justicia restaurativa

La justicia restaurativa amplía el foco: va más allá del acuerdo y de la mera coordinación sistema penal-sistema de familia; busca transformar a las personas y el hecho generador del conflicto, restaurar el daño, habilitar el perdón y —cuando sea posible— la redención, incorporando a la comunidad afectada directa o indirectamente. En clave de niñez, esa orientación exige intervenciones que eviten la revictimización y potencien aprendizajes relacionales duraderos.

Justicia terapéutica

La justicia terapéutica introduce un criterio psicojurídico: centra la atención en los efectos emocionales y de bienestar que el derecho y el proceso producen en las personas. Aplicada a niñez y adolescencia, esta lente humaniza el trámite, favorece lenguaje claro, cuidada gestión de tiempos y espacios, y una motivación judicial reforzada al homologar, coherente con el interés superior.

En suma, el alcance de los MASC en esta jurisdicción no se agota en “acuerdos rápidos”: consiste en arquitecturas procedimentales que combinan participación informada de NNA, control jurisdiccional, ejecución y seguimiento del acuerdo, y criterios restaurativos/terapéuticos cuando corresponda. La normativa panameña reciente respalda este diseño, al reconocer un abanico de posibilidades para elegir el método más idóneo según el caso.

Con este marco operativo, la siguiente parte aterriza el análisis en dos campos de aplicación especialmente sensibles —permiso de salida del país y sustracción internacional de menores— que el propio texto desarrolla como experiencias y procedimientos diferenciados.

Dos campos de aplicación: permiso de salida del país y sustracción internacional de menores

La arquitectura normativa y procedimental descrita cobra sentido cuando aterriza en conflictos concretos. Dos escenarios, frecuentes y sensibles, permiten ver en acción los MASC en la jurisdicción especializada: el permiso de salida del país y la sustracción internacional de menores. En ambos, la mediación se integra al proceso judicial con salvaguardas reforzadas —escucha del menor, defensoría especializada, control de homologación y seguimiento— y bajo plazos breves acordes con la urgencia del caso.

Dentro de los procesos sumarios, los permisos de salida del país pueden derivarse a los centros alternos de resolución de conflictos del órgano

judicial, precisamente porque suelen estar sujetos a premura temporal (viajes planificados que requieren solución rápida del impedimento). La práctica mediadora se centra en construir un acuerdo detallado y verificable que permita al juez homologar con motivación suficiente: itinerarios (fechas y horas de salida y retorno, medio de transporte, números de vuelo), puntos de localización y contacto del menor en el exterior (dirección, teléfonos o medios tecnológicos) y reglas de comunicación con el progenitor que autoriza la salida, además de la obligación de informar al tribunal el regreso. Estos elementos, incorporados con claridad al texto del acuerdo, facilitan la homologación y la trazabilidad posterior.

Como en todo asunto que afecta a niñas, niños y adolescentes, el acuerdo se somete a homologación judicial y adquiere fuerza de sentencia; la dirección o los centros alternos supervisan su cumplimiento, informando al juzgado ante eventuales incumplimientos para activar medidas de protección. Así, la salida del país deja de ser un acto meramente logístico para convertirse en una decisión protegida por garantías procedimentales y materiales centradas en el interés superior.

En los procesos regidos por la Convención de La Haya de 1980 y por la Ley 409, el juez de niñez y adolescencia debe promover en cualquier etapa una solución amigable que viabilice la restitución inmediata o el cumplimiento del derecho de visitas, incluida la derivación a un centro alternativo del órgano judicial (o a otro centro acreditado con acuerdo de las partes). El marco panameño reitera que los MASC son el cauce preferente para este propósito, en sintonía con el literal c) del artículo 7 del Convenio de La Haya.

La reglamentación específica del servicio de mediación judicial (Acuerdo 411-A, 27/07/2023) fija plazos breves y un despliegue descentralizado: la mediación puede realizarse en cualquiera de los 14 centros de métodos alternos del órgano judicial, por mediadores certificados y especializados. La derivación puede plantearse desde la admisión o en la audiencia oral; si se aprueba, se agenda la sesión —presencial o virtual— conforme al protocolo.

El diseño impone una ventana de 10 días desde la derivación para celebrar la mediación y descarta prórrogas más allá de 5 días si no se alcanzó acuerdo. La participación no se limita a los progenitores y sus abogados: se escucha al menor, con intervención del defensor del menor, del ministerio público, del equipo interdisciplinario y, de ser necesario, de intérpretes. Antes de la sesión, se recomienda una premediación que permita detectar violencia doméstica, mapear asimetrías y explorar condiciones de seguridad.

Si se alcanza un acuerdo, el tribunal homologa y dispone su implementación; si no, el proceso judicial continúa sin dilaciones. Durante la tramitación —y aun cuando no exista decisión firme— la mediación puede cumplir un rol terapéutico y restaurativo al reencauzar la comunicación del menor con el progenitor no conviviente, utilizando medios tecnológicos hasta que se resuelva la situación de fondo. Con ello, los MASC no sustituyen el deber de restitución ni los parámetros de grave riesgo del instrumento internacional; los complementan con medidas concretas y verificables que reducen daño y previenen revictimización.

Este marco habilitante se vuelve tangible en la primera experiencia de mediación judicial en sustracción internacional realizada por la Dirección de Métodos Alternos del Órgano Judicial. A continuación, examinamos esa experiencia —convocatoria, audiencia, desarrollo y resultados— para extraer lecciones metodológicas y criterios de calidad aplicables a futuros casos.

Estudio de experiencia: primera mediación judicial en sustracción internacional

La experiencia que se analiza corresponde a la primera mediación judicial en procesos de sustracción internacional realizada por la Dirección de Métodos Alternos del Órgano Judicial, bajo el trípode normativo Convención de La Haya 1980, Ley 409/2023 y Acuerdo 411-A/2023. Por razones de confidencialidad, el caso se presenta en términos de diseño operativo: cómo se convoca, quiénes intervienen, qué técnicas se priorizan y qué estándares de calidad se activan para proteger el interés superior del menor. Este planteamiento permite evaluar criterios de validez

(participación informada, control de legalidad, trazabilidad) y criterios de eficacia (celeridad, factibilidad de implementación, reducción de daño), sin exponer datos sensibles.

La convocatoria se originó desde el auto de admisión del Tribunal de Niñez y Adolescencia, coordinando con el Centro de Métodos Alternos la presencia de mediadores especializados en sustracción internacional, conforme a los arts. 16 y 20 del Acuerdo 411-A. Este encuadre temprano no es accesorio: alinea al equipo con los tiempos breves de la restitución, asegura disponibilidad técnica y anticipa una premediación para mapear riesgos, asimetrías y condiciones de seguridad antes de la sesión.

En la audiencia comparecieron defensor del menor, ministerio público, partes y mediadores. Tras explicar la vía alterna —art. 147 Ley 409/2023; art. 7c Convención de La Haya— y subrayar confidencialidad, imparcialidad y autonomía de la voluntad, MP, defensor y abogado de la parte requirente se retiraron temporalmente para no condicionar el diálogo, reservándose la revisión previa de cualquier acuerdo antes de la homologación. Esta práctica refuerza la neutralidad situacional y focaliza la sesión en la autocomposición, sin debilitar el control público ex ante de legalidad.

El inicio presentó una resistencia relacional: la parte requerida no deseaba ver ni interactuar con la contraparte. El equipo ajustó el encuadre (conversaciones separadas iniciales y manejo de cámara/espacios) y, superado el bloqueo, realizó la introducción conforme al procedimiento interno y al art. 23 del Acuerdo 411-A, dando luego la palabra a las partes para narrar motivos y circunstancias del traslado. Estas medidas —propias de una mediación con enfoque terapéutico— disminuyen la reactividad emocional y facilitan que emerja información jurídicamente relevante para evaluar riesgo, viabilidad y logística.

Se utilizaron parafraseo y preguntas abiertas/cerradas para limpiar ruido comunicacional; pregunta del milagro/proyección y futuro preferido para desplazar el foco del reproche a la planificación del cuidado; preguntas reflexivas para explorar consecuencias en el bienestar del menor; abogado del diablo/agente de realidad para testear factibilidad y riesgos; y caucos

cuando fue preciso modular asimetrías y contener escaladas. Esta batería alinea técnica y garantía: facilita opciones verificables sin comprometer voluntariedad ni imparcialidad.

No hubo acuerdo formal, pero el equipo reencuadró el objetivo: restaurar canales de comunicación y ordenar variables críticas del cuidado —trato, estabilidad emocional, seguridad, comportamiento y bienestar— como paso intermedio que reduce daño y prepara el terreno para decisiones judiciales mejor informadas. La sesión duró aproximadamente tres horas, lo que es consistente con la alta complejidad de estos casos. Aun sin acuerdo, el diseño prevé que el mediador favorezca el contacto del menor con el progenitor no conviviente mediante medios tecnológicos hasta que el tribunal resuelva, manteniendo así continuidad vincular supervisada.

Tres pivotes de calidad emergen con claridad. Primero, la premediación resulta indispensable: permite detectar violencia doméstica o coacción, y diseñar condiciones de seguridad (secuencias de diálogo, tiempos, apoyos técnicos) antes de entrar al plenario, minimizando revictimización y falsos consensos. Segundo, por carga emocional y densidad probatoria, se recomienda separar la mediación de la audiencia principal (otro día/espacio), evitando presiones de terceros en espera y ganando tiempo deliberativo genuino. Tercero, si hay avenencia, el acuerdo debe detallar el retorno seguro (itinerario, costos, domicilio, cocuidados, contactos virtuales/presenciales y horarios compatibles con el niño) y quedar sujeto a revisión técnica (defensor, MP) y homologación judicial; si no la hay, reformular el conflicto y restaurar comunicación es ya un resultado terapéutico que reduce el daño y orienta la decisión judicial.

El caso confirma la compatibilidad de la mediación con el mandato de restitución inmediata y con la promoción de soluciones amigables del art. 7(c) de La Haya/1980 y el art. 147 de la Ley 409/2023. El Acuerdo 411-A refuerza el estándar con descentralización (14 centros), mediadores certificados y plazos breves (ventana de 10 días; sin prórroga más allá de 5 si no hay acuerdo). Estas reglas brindan oportunidad y eficacia sin

abdicar del control de legalidad ni de la homologación como condición de ejecutoriedad.

Discusión: aportes, límites y líneas de mejora

El recorrido previo permite sostener que el modelo panameño de MASC en niñez y adolescencia ha logrado un delicado equilibrio entre participación ciudadana y tutela pública. La mediación no sustituye al juez ni privatiza la decisión: habilita un espacio dialógico cuyos resultados quedan sometidos a homologación y, por tanto, al control de legalidad y de protección reforzada. La propia reglamentación del servicio de mediación judicial en sustracción internacional lo explicita al concebir el acuerdo como una salida “sometida a la homologación del juez de la causa”, lo que asegura oportunidad y eficacia sin abdicar de la función jurisdiccional. A ello se suma un diseño descentralizado —con catorce centros del Órgano Judicial y mediadores certificados— y plazos breves —ventana de diez días desde la derivación y sin prórroga más allá de cinco días si no hay acuerdo— que materializan la celeridad con garantías en asuntos que, por su naturaleza, requieren respuestas rápidas y seguras.

En esta arquitectura, los aportes no se miden solo por la obtención de un documento ejecutable, sino por los bienes intangibles que la mediación y sus familias afines ponen en juego. La justicia restaurativa desplaza el foco desde el “logro del acuerdo” a la transformación de las personas y del hecho generador del conflicto, con un itinerario que reconoce la centralidad de la restauración del daño, el perdón y —cuando sea posible— la redención; la justicia terapéutica, por su parte, obliga a mirar de frente los efectos emocionales y de bienestar que produce el proceso legal, humanizando tiempos, lenguaje y decisiones. Ambas lentes no sustituyen la mediación; la enriquecen y la vuelven pertinente para conflictos familiares transfronterizos, donde la dignidad relacional y la disminución del daño son, a menudo, las condiciones de posibilidad de cualquier solución estable.

Si se observa el interés superior del niño como criterio rector, el valor del modelo se aprecia todavía más. La participación informada de niñas,

niños y adolescentes —por sí o mediante representación adecuada— no es una cortesía procedimental, sino una exigencia jurídica que la normativa internacional y local traducen en obligación para los operadores: escuchar al menor en los procedimientos que le afectan, asegurar la asistencia del defensor especializado, y verificar que toda salida amigable sea comprensible, voluntaria y ejecutable para quien está en desarrollo. Esta pauta de participación, recogida por la Convención sobre los Derechos del Niño y por la Ley 409, anuda legitimidad y calidad: sin voz del menor, la solución pierde anclaje y difícilmente es sostenible.

Aplicado a permisos de salida del país, el modelo muestra su capacidad para producir soluciones finas allí donde el expediente contencioso tiende a ofrecer respuestas genéricas. La mediación permite detallar logística verificable —itinerarios, costos y responsabilidades, domicilio y cuidados, reglas de contacto presencial o virtual compatibles con la rutina del niño— y someter ese arreglo a doble escrutinio (técnico y judicial) antes de su homologación. Se trata de acuerdos que ordenan la convivencia transnacional y reducen la conflictividad futura porque convierten la incertidumbre en reglas claras de cuidado y comunicación, sobre las que luego el juez puede ejecutar y supervisar.

En sustracción internacional, la articulación es todavía más exigente. El juez debe promover soluciones amigables en cualquier etapa, en línea con el artículo 7(c) del Convenio de La Haya, y puede derivar a los centros alternos a fin de buscar una restitución rápida y segura o un régimen de visitas compatible con la protección del niño. La práctica enseña que, aun cuando no se alcance un acuerdo formal, la mediación cumple una función terapéutica y restaurativa al reinstalar canales de comunicación entre el menor y el progenitor no conviviente, utilizando medios tecnológicos mientras el proceso avanza. Esta función —con frecuencia desatendida— disminuye el daño, aporta información valiosa para la decisión final y prepara el terreno para que un eventual retorno o un contacto transfronterizo se haga bajo condiciones realistas y protectoras.

Ahora bien, el modelo también muestra límites que deben asumirse de manera explícita para no degradar sus promesas. No todo es mediable y no siempre es prudente derivar: la presencia de violencia doméstica, coacción o instrumentalización del menor, así como asimetrías insalvables de información o de poder, aconsejan mantener el cauce estrictamente judicial. Aquí, la coherencia con el estándar protectorio exige cribados tempranos y ajustes de procedimiento (sesiones separadas, tiempos escalonados, intérpretes, apoyos técnicos) cuando esas medidas permiten equilibrar mínimamente la interacción. En todo caso, el núcleo de seguridad es indeclinable: ningún acuerdo puede homologarse si no supera la prueba de voluntariedad, comprensión y viabilidad material para el niño y para su ejecución ulterior.

El éxito de este modelo tampoco debería evaluarse con una vara binaria (“hubo/no hubo acuerdo”). La experiencia muestra que el cumplimiento sostenido, la durabilidad a seis y doce meses, la reducción de litigiosidad, los tiempos efectivos por tramo (derivación, sesión, homologación, ejecución) y ciertos indicadores de bienestar del menor (continuidad escolar, estabilidad de cuidados, calidad de los contactos) son métricas más fieles al espíritu de una “ciencia en expansión” de los MASC. Medir lo correcto es, en sí mismo, una política de garantías: sin evaluación de resultados no hay aprendizaje institucional ni mejora responsable.

Desde esta perspectiva, una implementación robusta pide consolidar prácticas que ya asoman en la experiencia: verificación previa de riesgos y condiciones de seguridad; formación especializada de mediadores en dinámicas transfronterizas y detección de violencia; participación progresiva de NNA con formatos adecuados a la edad; lenguaje claro en convocatorias, actas y resoluciones; homologación con motivación reforzada —que constate comprensión, voluntariedad, ejecutabilidad y salvaguardas— y seguimiento poshomologación por parte de los centros alternos, con reporte al juez ante incumplimientos para activar medidas de protección. La normativa ya ofrece herramientas para este circuito de calidad: el carácter jurisdiccional del acuerdo homologado, la obligación de los centros de supervisar su cumplimiento y la posibilidad de que el proceso continúe sin dilación

cuando no hay avenencia forman parte del almacén que garantiza tutela efectiva y trazabilidad.

En suma, cuando se lee el modelo panameño desde el prisma de Gorjón y las familias restaurativa y terapéutica, lo que emerge no es un atajo para “cerrar casos”, sino una política de cuidado que restaura vínculos reduce daño y aumenta la legitimidad de la respuesta estatal precisamente porque mantiene vivo el binomio participación-control. El reto por delante no es menor: consolidar estándares, medir con inteligencia y decidir —caso por caso— si la vía autocompositiva potencia la tutela del interés superior o si, por el contrario, debe ceder el paso a la protección judicial directa. Solo en esa tensión bien administrada los MASC probarán ser, más que una técnica, una institución protectora al servicio de la niñez y la adolescencia.

Conclusiones

La trayectoria argumental de este ensayo permite afirmar que la confluencia entre la doctrina iberoamericana de los MASC —con el pensamiento de Francisco Gorjón como eje— y el andamiaje jurídico panameño reciente configura un modelo viable de tutela reforzada para la niñez y adolescencia. La mediación y la conciliación, acompañadas por lentes restaurativos y terapéuticos, no privatizan la justicia: la reconfiguran como proceso dialógico bajo control jurisdiccional, con garantías de participación informada de niñas, niños y adolescentes, y con estándares de homologación capaces de traducir acuerdos en decisiones ejecutables y socialmente protectoras.

Desde un punto de vista conceptual, la idea de los MASC como ciencia en expansión —capaz de generar evidencia, protocolos y estándares de calidad— se muestra especialmente fértil en conflictos familiares transfronterizos. La combinación de poder ciudadano de la mediación con límites materiales claros (interés superior, orden público de protección, no transacción de derechos indisponibles) ofrece un marco normativo-técnico que evita reduccionismos: ni la solución autocompositiva como panacea, ni el proceso adversarial como único cauce legítimo.

En el plano normativo, el diseño panameño (Ley 409/2023; Acuerdo 411-A/2023), en diálogo con los compromisos internacionales (Convención de La Haya de 1980 y la CDN), ha introducido tiempos breves, centros especializados, mediadores certificados, participación obligatoria de defensores de NNA y un circuito de homologación y seguimiento. Este armazón es coherente con el estándar de celeridad con garantías: permite resolver rápido cuando es seguro hacerlo, sin sacrificar la evaluación cuidadosa de asimetrías, riesgos y condiciones de retorno o de contacto.

En términos de alcance práctico, dos ámbitos —permiso de salida del país y sustracción internacional de menores— ilustran la utilidad del esquema. En el primero, la mediación posibilita acuerdos logísticos finos (itinerarios, comunicación, seguros, tiempos de estadía) que suelen ser difíciles de modular en sentencias genéricas. En el segundo, la mediación bien diseñada permite restituciones seguras y reglas de relación transnacional (i. e. contactos virtuales, calendarios escalonados, garantías de retorno), sin desplazar el mandato judicial de protección ni los criterios de grave riesgo previstos internacionalmente.

El balance crítico también sugiere límites operativos. No todo es mediable: violencia doméstica, coacción, instrumentalización del niño, secuestro parental con riesgos acreditados y otras hipótesis exigen cribado temprano y, en su caso, canal exclusivamente judicial. Asimismo, el uso superficial de acuerdos (*checklists* sin verificación material) amenaza la sostenibilidad y puede revictimizar. Por eso, la motivación reforzada en la homologación —con constatación de comprensión, voluntariedad y viabilidad— es condición de legitimidad.

De cara a política pública y mejora institucional, se recomiendan cinco líneas de acción:

- Protocolos de participación progresiva de NNA, con guías diferenciadas por edades y salvaguardas de no exposición.
- Formación avanzada de mediadores en sustracción internacional (dinámicas transfronterizas, “órdenes espejo”, coordinación con autoridades centrales), así como en detección de violencia y manejo de asimetrías.

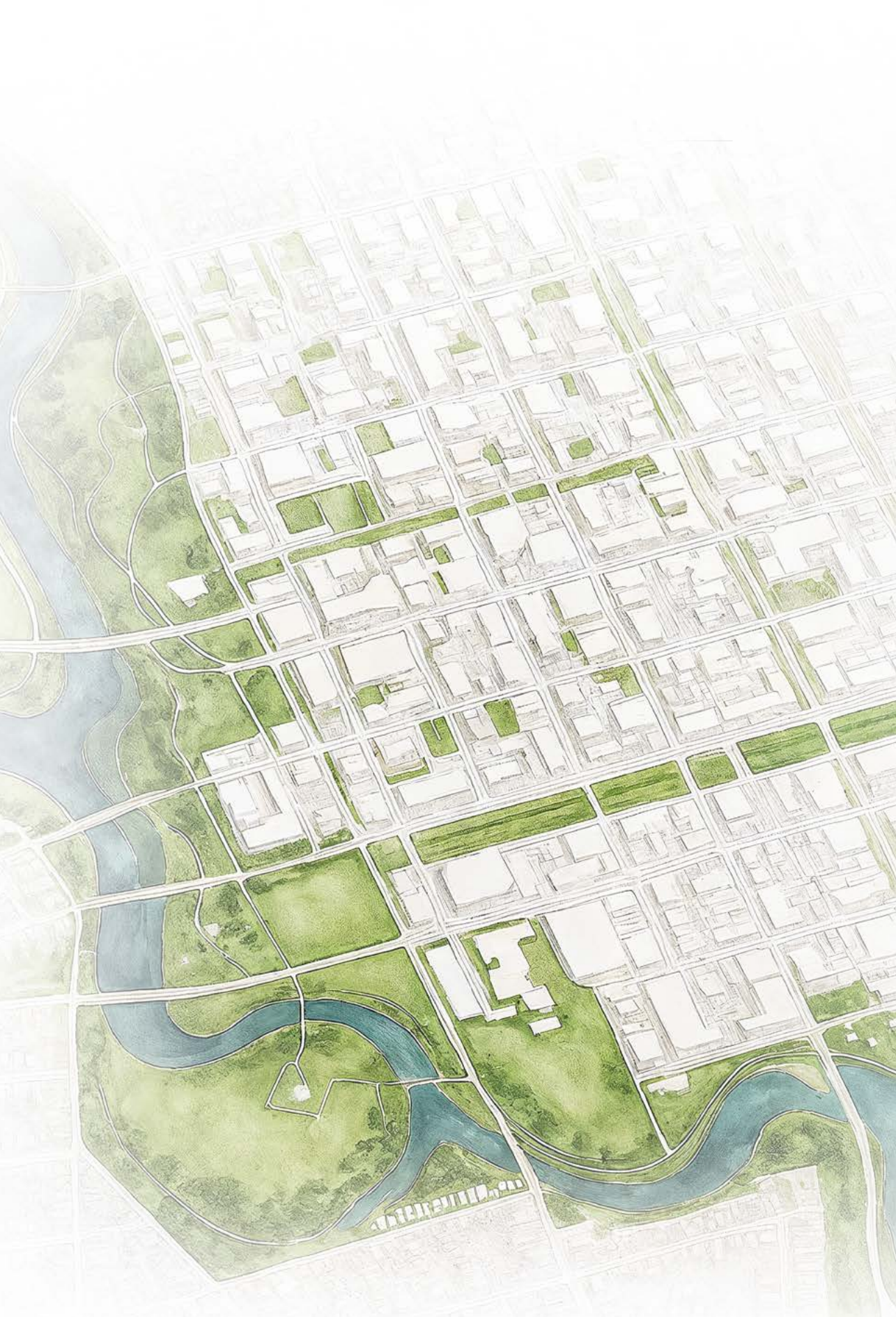
- Indicadores de desempeño más allá del “tiempo a acuerdo”: durabilidad a 6 y 12 meses, cumplimiento, y *proxi* de bienestar (asistencia escolar, estabilidad de cuidados, calidad de los contactos).
- Sistemas de seguimiento poshomologación con alertas tempranas e interoperabilidad entre juzgados y centros.
- Lenguaje claro en todo el ciclo del caso, como componente terapéutico mínimo del debido proceso.

En síntesis, el giro propuesto —de la mera resolución de casos a la producción de condiciones de cuidado— exige mantener la doble fidelidad que recorre este texto: fidelidad a los derechos del niño y fidelidad a la evidencia práctica generada por los MASC. Cuando ambas se encuentran, la mediación deja de ser una técnica para “llegar a un papel” y se convierte en un dispositivo de protección que restaura vínculos, baja conflictividad futura y fortalece la legitimidad de la respuesta estatal. Esa es, en última instancia, la apuesta doctrinal y normativa que este ensayo ha querido sistematizar y defender.

Referencias bibliográficas

- Acuerdo 411-A*. (2023, 22 de agosto). Gaceta Oficial de Panamá. <https://bit.ly/4mVFTkh>
- Convención de La Haya. (1980). *Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores*. <https://bit.ly/4n1JPjM>
- Gorjón Gómez, F. J. (2014). *Escuela de pensamiento de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos*. Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Gorjón Gómez, F. J. (2015). *La ciencia de la mediación*. Tirant lo Blanch.
- Gorjón Gómez, F. J. (2017). *Mediación, su valor intangible y efectos operativos: una visión integradora de los métodos alternos de solución de conflictos*. Tirant lo Blanch.
- Gorjón Gómez, F. J. (2023). *El poder de la mediación*. Editorial Porrúa.
- Gorjón Gómez, F. J., y Sánchez García, A. (2015). *Las 101 preguntas de la mediación: guía práctica para el abogado*. Tirant lo Blanch.

- Ley 15 de 6 de noviembre de 1990, por la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.* (1990). Gaceta Oficial nro. 21,667.
- Ley 22 de 10 de diciembre de 1993, por la cual se aprueba el Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (La Haya, 1980).* (1993). Gaceta Oficial nro. 22,433.
- Ley 409 de 16 de noviembre de 2023, que establece el Sistema Judicial de Protección Integral de Niñez y Adolescencia y dicta otras disposiciones.* (2023). Gaceta Oficial nro. 29911.
- ONU. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño.* <http://bit.ly/3JxTGzI>
- Perdomo, J. R. (2008). *El derecho de los niños, niñas y adolescentes a opinar y a ser oídos.* <https://bit.ly/4myyGa4>
- Soler Mendizábal, R. (2017). *Procedimientos alternos de solución de conflictos: en la justicia penal acusatoria.* Barrios y Barrios. <https://bit.ly/4mxL762>
- UNICEF. *Convención sobre los Derechos del Niño.* <https://bit.ly/4oTk6LS>
- Wexler, D. B. (2012). *Justicia terapéutica: una visión general.* CEJFE. <https://bit.ly/41l0CpE>





Capítulo 3

La teoría de los intangibles del Dr. Francisco Javier Gorjón Gómez, aplicada a la mediación colaborativa

José Guadalupe Steele Garza

Universidad Autónoma de Nuevo León, México
jose.steelegrz@uanl.edu.mx

César Alberto García González

Universidad Autónoma de Nuevo León, México
cesar.garciagnzl@uanl.edu.mx

Introducción

La expansión de los mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC) se ha vinculado, en distintos marcos normativos y políticas públicas, con el acceso a justicia y la descongestión de los sistemas judiciales. En México, por ejemplo, la Constitución reconoce la previsión legal de

mecanismos alternativos de solución de controversias, lo que ha impulsado desarrollos legislativos y ajustes institucionales en diversos ámbitos. En paralelo, a nivel internacional, instrumentos de armonización como la Ley Modelo de la CNUDMI/UNCITRAL sobre mediación han consolidado definiciones y principios del proceso, abriendo espacio para discutir estándares de calidad, legitimidad y cumplimiento de acuerdos.

Sin embargo, el debate contemporáneo muestra que la eficacia y legitimidad de la mediación no pueden sostenerse únicamente en afirmaciones normativas (p. ej., “es mejor que la justicia tradicional”), sino en criterios conceptuales claros, evidencia disponible y reconocimiento de límites: asimetrías de poder, condiciones de voluntariedad, controversias no mediables o contextos donde la neutralidad/imparcialidad opera como ideal regulativo más que como realidad plena. En ese marco, resulta relevante aportar herramientas analíticas que permitan describir qué “genera valor” en mediación y en qué condiciones.

Este artículo propone una aplicación sistemática de la Teoría de los Intangibles de la mediación desarrollada por Francisco Javier Gorjón Gómez (innovación, confianza, neutralidad-imparcialidad, liderazgo, satisfacción-percepción, garantía, rapidez, seguridad jurídica y sinergia) al diseño y operación de la mediación colaborativa (co-mediación y trabajo interdisciplinario).

Para ello, se adopta una metodología de revisión documental y análisis conceptual comparado: (i) se explicitan definiciones operativas de cada intangible desde Gorjón; (ii) se contrastan con literatura especializada (ética/neutralidad, justicia procedimental, co-mediación, práctica interdisciplinaria); y (iii) se formulan implicaciones prácticas para equipos de mediación, incorporando tensiones y escenarios adversos. De manera transversal, el texto vincula la mediación colaborativa con la construcción de una cultura de paz y su potencial aporte a agendas territoriales de “ciudades de paz”, entendidas como esfuerzos institucionales y comunitarios orientados al fortalecimiento del diálogo, la convivencia y la prevención de violencia.

El trabajo se organiza en tres momentos: primero, se delimita el marco teórico sobre intangibles y se precisa el alcance de la mediación

colaborativa; segundo, se analizan los intangibles más relevantes de los MASC mediante contraste bibliográfico y discusión crítica, incorporando de forma transversal las tensiones del campo y sus implicaciones para la construcción de Ciudades de Paz; y, finalmente, se presentan conclusiones, límites y una agenda de investigación.

La innovación como intangible de los MASC y la mediación colaborativa

La *innovación* constituye un intangible clave de los métodos alternos de solución de conflictos (MASC) cuando se la entiende no como “novedad” decorativa, sino como capacidad real de rediseñar procesos, crear dispositivos institucionales y mejorar resultados para las personas involucradas. En esta línea, Gorjón (2017) propone leer la mediación desde su valor intangible: aquello que no siempre se mide de inmediato, pero que explica su eficacia, legitimidad social y sostenibilidad en el tiempo.

En el campo de los MASC, la innovación suele ser incremental: ajustes técnicos y organizacionales que, acumulados, transforman la forma en que se tramita el conflicto. Esta mirada evita reducir la innovación a lo disruptivo y permite observarla en decisiones concretas: cómo se diseña la sesión, cómo se organiza el servicio, qué roles se asignan, cómo se documentan acuerdos y cómo se garantiza el acceso. En términos de teoría de la innovación aplicada a la resolución de disputas, muchos de los mecanismos que hoy consideramos “estándar” en ADR surgieron precisamente de combinar, adaptar o reingenierizar herramientas preexistentes (Sourdin, 2013).

Desde esa perspectiva, la mediación es innovadora cuando ofrece alternativas funcionales frente a circuitos adversariales que, en ciertos contextos, resultan costosos, lentos o poco satisfactorios para quienes buscan soluciones prácticas. El valor no radica en “sustituir” a la justicia estatal, sino en ampliar la caja de herramientas del sistema de convivencia y del acceso a soluciones, especialmente en conflictos cotidianos donde la reparación del vínculo y la continuidad de la relación importan tanto como el acuerdo.

La innovación también puede ser social e institucional. Crear (o fortalecer) servicios de mediación comunitaria, escolar u organizacional

opera como infraestructura local para tramitar tensiones sin violencia y con participación: una línea coherente con el horizonte de cultura de paz promovido por Naciones Unidas, que entiende la paz como un proceso positivo sustentado en valores, actitudes y prácticas sociales (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1999).

En esa lógica, iniciativas como Ciudades de Paz pueden leerse como innovaciones de gobernanza social: articulan actores, habilitan canales de diálogo y normalizan el tratamiento colaborativo del conflicto como parte de la vida pública, con impactos que exceden el caso individual. Este punto se alinea también con enfoques contemporáneos sobre “infraestructuras para la paz”, que destacan la importancia de estructuras y capacidades locales para prevenir, gestionar y transformar conflictos de manera sostenida (UNDP, 2016).

En el nivel metodológico, la mediación colaborativa puede considerarse una innovación cuando apuesta por modelos de trabajo en equipo (co-mediación) o por enfoques interdisciplinarios adecuados a la complejidad del caso.

La co-mediación no es una mejora automática, pero sí una estrategia reconocida para ampliar competencias, distribuir cargas, incorporar mirada complementaria y fortalecer el control de calidad del proceso, siempre que existan reglas claras de coordinación (Foley, 2017; Love y Stulberg, 1996). En escenarios con tensiones identitarias o brechas culturales, la co-mediación culturalmente balanceada puede incrementar la aceptabilidad del proceso sin comprometer la imparcialidad del equipo, si el diseño evita reflejar “bandos” de forma especular y trabaja criterios de balance a nivel del conjunto de mediadores (Mason y Kassam, 2011).

Ahora bien, para que la innovación sea un intangible defendible en términos académicos, conviene enunciar sus condiciones de validez: debe traducirse en mejoras verificables (eficiencia, equidad y voz de las partes) y no solo en rapidez o cierre del caso. Esto es importante porque los modelos de evaluación centrados únicamente en tiempo/costo pueden invisibilizar asimetrías de poder o déficits de justicia procedimental. En la

literatura reciente sobre mediación en contextos organizacionales, se propone precisamente evaluar la eficacia de la mediación desde un triángulo: eficiencia, equidad y voz, integrando el contexto social y la contingencia del caso (Munduate et al., 2022).

En esa misma dirección, la incorporación de herramientas nuevas (por ejemplo, tecnologías para gestión de casos, analítica, o apoyos con IA) exige una lógica de implementación responsable: mapear evidencias, declarar límites y valorar riesgos. Un antecedente metodológico útil es el enfoque de revisión sistemática aplicado a innovaciones con IA, que organiza hallazgos, clasifica usos y explicita desafíos (Moreno-Guaicha et al., 2025). Sin trasladar mecánicamente conclusiones, su valor aquí es mostrar cómo “innovar” requiere criterios, trazabilidad y evaluación, no solo entusiasmo tecnológico.

En síntesis, la innovación como intangible de la mediación se expresa en (a) rediseños procedimentales, (b) arreglos organizacionales como la co-mediación colaborativa, y (c) dispositivos institucionales y comunitarios coherentes con una cultura de paz, como los que pueden articularse en Ciudades de Paz. Desde este encuadre, el siguiente intangible (la confianza) se vuelve el puente lógico: toda innovación que no consolide legitimidad, seguridad percibida y participación efectiva tiende a fracasar o a convertirse en mera formalidad.

La confianza como intangible de los MASC y la mediación colaborativa

Si en el apartado anterior la innovación se presenta como un motor de actualización institucional, en este punto la *confianza* aparece como el intangible que vuelve viable esa innovación en la práctica: sin confianza en el proceso, en quien lo facilita y en el marco institucional que lo respalda, los MASC tienden a percibirse como un trámite más o como un escenario de riesgo para las partes. Desde la teoría de los intangibles de la mediación, la confianza constituye uno de los valores percibidos que sostienen la credibilidad social del método y su adopción sostenida en el tiempo (Gorjón Gómez, 2017).

En términos operativos, la confianza no se reduce a un “clima” positivo, sino que describe una expectativa razonable de fiabilidad y rectitud: que el proceso será consistente, comprensible, protegido por reglas claras y conducido por un tercero competente que no favorecerá indebidamente a ninguna parte. En mediación, además, la confianza es difícil de definir porque se solapa con otros factores de legitimidad: la percepción de imparcialidad, el trato respetuoso, la oportunidad de ser escuchado y la coherencia del procedimiento (Douglas, 2017). En este sentido, la confianza se construye como una experiencia: las partes tienden a aceptar mejor el proceso (y a comprometerse con sus resultados) cuando perciben “justicia procedimental”, esto es, un procedimiento que les da voz, reglas inteligibles y un trato digno, sin señales de sesgo (Hollander-Blumoff y Tyler, 2011).

Para afinar el concepto, resulta útil distinguir tres niveles que suelen coexistir y tensionarse en los MASC: (a) confianza en el mediador o el equipo de mediación; (b) confianza entre las partes; y (c) confianza en el proceso (su estructura, reglas, confidencialidad, y previsibilidad) (Douglas, 2017). Esta distinción es relevante porque una mediación puede ser técnicamente impecable y, aun así, fracasar si las partes no confían en la neutralidad práctica del facilitador o si el diseño procedimental no reduce la incertidumbre. A la inversa, un alto grado de confianza interpersonal puede deteriorarse si el procedimiento se percibe opaco, excesivamente controlado o carente de garantías mínimas.

La evidencia disponible sobre confianza en mediación sugiere que, desde la perspectiva de las partes, el mediador gana confianza cuando demuestra dominio del proceso, explica con claridad cada fase, transmite consideración humana, genera “química” comunicativa y evita señales de parcialidad (Poitras, 2009). Esto desplaza la discusión de la confianza hacia conductas observables: claridad de encuadre (qué es y qué no es la mediación), consistencia en el trato, explicaciones comprensibles sobre confidencialidad y sus límites, y estrategias explícitas para equilibrar tiempos de intervención y acceso a la palabra. Dicho de otro modo: la confianza se produce cuando el proceso se vuelve legible para las partes y cuando el facilitador muestra un estándar estable de conducta.

En mediación colaborativa, estas exigencias se intensifican. La colaboración puede describir, según el enfoque, una lógica de trabajo en equipo (por ejemplo, co-mediación) o una forma de conducción orientada a la corresponsabilidad de las partes en la construcción del acuerdo. En ambos casos, la confianza depende de un delicado equilibrio entre cercanía y reglas: las partes deben sentir acompañamiento sin interpretar ese acompañamiento como alineamiento.

Esto obliga a que la colaboración se apoye en protocolos visibles (roles, turnos, reglas para caucus o sesiones privadas, criterios para gestionar asimetrías), porque la coordinación interna del equipo, si se percibe opaca, puede debilitar la confianza en lugar de fortalecerla. En términos normativos, incluso marcos institucionales comparados subrayan que la neutralidad/imparcialidad se vincula con la confianza pública, la credibilidad y el respeto hacia el proceso, y advierten que la apariencia de imparcialidad es tan importante como la imparcialidad efectiva (Law Reform Commission, 2010).

Este punto es crítico porque la confianza no debe idealizarse. Buena parte de la literatura sobre neutralidad ha mostrado que la neutralidad absoluta es problemática: los mediadores están situados, y el poder entre las partes rara vez es simétrico; por eso, más que prometer neutralidad “pura”, se requiere una práctica regulada por principios que controlen sesgos, hagan visibles los criterios de intervención y atiendan relaciones de poder sin sustituir la autodeterminación de las partes (Astor, 2007). En la misma línea, se ha propuesto que la ética de la mediación puede comprenderse mejor si se centra la relación de confianza entre mediador y participantes como un marco exigente de responsabilidad profesional, capaz de orientar dilemas que la neutralidad, por sí sola, no resuelve (Douglas, 2017).

Finalmente, este intangible tiene una lectura social que conecta directamente con el horizonte de ciudades de paz. La confianza no solo opera a escala micro (una mediación concreta), sino que se acumula como expectativa colectiva sobre cómo se gestionan los conflictos sin escalamiento. En el marco de una cultura de paz, la promoción de prácticas no violentas, el diálogo y la cooperación institucional son condiciones para sostener convivencia y prevención (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1999).

Desde esta perspectiva, los MASC pueden entenderse como dispositivos cotidianos de “infraestructura de paz”: redes y mecanismos que ayudan a tratar tensiones antes de que deriven en violencia o ruptura comunitaria (Berghof Foundation y UNDP, 2016). La confianza, entonces, no es un efecto colateral deseable, sino un indicador de legitimidad social: cuando la mediación se percibe confiable, contribuye a normalizar el desacuerdo como oportunidad de recomposición, coherente con el ideal de ciudades de paz.

Este encuadre permite pasar al siguiente apartado con una consecuencia lógica: si la confianza está estrechamente ligada a la percepción de ausencia de sesgo y al equilibrio del procedimiento, entonces neutralidad e imparcialidad no son solo principios formales, sino condiciones prácticas de posibilidad para la confianza.

La neutralidad-imparcialidad como intangible de los MASC y la mediación colaborativa

La *neutralidad-imparcialidad* constituye uno de los intangibles más decisivos para la legitimidad de los MASC: no solo porque organiza la expectativa de “no favoritismo”, sino porque sostiene la credibilidad pública del mecanismo y, con ella, la disposición de las partes a participar, a revelar información y a comprometerse con un acuerdo. En la teoría de los intangibles de Gorjón, este activo incorpora precisamente esa dimensión de valor percibido: la mediación se vuelve aceptable cuando el tercero facilitador es reconocido como interlocutor válido, confiable y equitativo, capaz de conducir el proceso sin capturas indebidas (Gorjón Gómez, 2017).

Conviene, sin embargo, delimitar el concepto con precisión. En la regulación ética comparada, “imparcialidad” suele definirse como libertad frente a favoritismo, sesgo o prejuicio, e incluye tanto la conducta como la apariencia de equidad; por eso, se exige que el mediador decline o suspenda su intervención si no puede conducir el proceso imparcialmente. A su vez, la independencia se vincula con la ausencia de conflictos de interés y con un deber continuo de revelación: el mediador debe informar circunstancias que puedan generar dudas justificadas sobre su imparcialidad o independencia, antes y durante el procedimiento.

La “neutralidad”, en cambio, es más ambigua. En algunos códigos se la menciona sin definirla de manera uniforme; y, en la discusión académica, se ha subrayado que una neutralidad “pura” es difícil de sostener en la práctica: los mediadores están situados, poseen marcos interpretativos y operan en contextos atravesados por asimetrías. Por ello, una formulación más defendible consiste en tratar la neutralidad como un ideal regulativo: un conjunto de principios y técnicas destinadas a controlar sesgos, transparentar criterios de intervención y atender relaciones de poder sin sustituir la autodeterminación de las partes.

Desde esta perspectiva, la neutralidad-imparcialidad no exige “indiferencia” frente a lo injusto, sino disciplina profesional. En conflictos donde emergen posturas políticas, identitarias o religiosas, el mediador no está llamado a validar o refutar creencias, sino a proteger el proceso: evitar alineamientos, impedir descalificaciones, asegurar turnos, cuidar el lenguaje y mantener un encuadre que permita deliberar sin convertir la sesión en un espacio de disputa moral. Esta distancia del mediador respecto de contenidos sensibles es coherente con estándares que conciben su rol como conducción del procedimiento, no como juez del mérito ni árbitro de la verdad.

En la mediación colaborativa (y particularmente en co-mediación), el intangible adquiere una exigencia adicional: no basta con que cada facilitador controle su propio sesgo; el equipo debe sostener coherencia y equilibrio como unidad. Aquí aparece una ventaja potencial de la co-mediación: la posibilidad de supervisión recíproca y corrección temprana de desviaciones (por ejemplo, cuando uno de los co-mediadores, aun sin intención, formula preguntas, comentarios o gestos que puedan ser percibidos como inclinación hacia una parte). La literatura sobre co-mediación destaca que el beneficio surge solo si existe coordinación explícita, manejo de egos, acuerdos de roles y mecanismos de retroalimentación discretos durante y después de la sesión.

Para que neutralidad-imparcialidad sea un intangible “operativo” (y no una declaración retórica), el texto debe aterrizarlo en prácticas verificables, al menos en cuatro planos:

1. *Transparencia de encuadre*: Explicar desde el inicio el rol del mediador, lo que puede y no puede hacer, y cómo se toman decisiones en el proceso (incluida la voluntariedad y los límites de confidencialidad).
2. *Gestión de conflictos de interés*: Aplicar reglas de revelación y, cuando corresponda, excusación. Esto reduce el riesgo de impugnaciones posteriores y protege la integridad del acuerdo.
3. *Equilibrio procedimental*: Distribuir tiempos, asegurar “voz” equivalente, evitar lenguaje evaluativo, y reconocer asimetrías sin reemplazar a las partes. La neutralidad se expresa, sobre todo, como cuidado del procedimiento.
4. *Gobernanza del equipo en co-mediación*: Protocolos internos (señales, pausas, caucus, debriefing), criterios compartidos y registro de decisiones para sostener consistencia y prevenir percepciones de “doble agenda”.

Este enfoque tiene, además, una lectura meso y macro que conecta con ciudades de paz. En entornos comunitarios, donde la confianza institucional puede ser frágil, la percepción de imparcialidad se vuelve un recurso cívico: si la mediación se percibe capturada por intereses políticos, religiosos o corporativos, pierde legitimidad y se debilita como práctica cotidiana de convivencia. Por el contrario, cuando la neutralidad-imparcialidad se sostiene como estándar público (visible, verificable y exigible), la mediación puede funcionar como infraestructura social de diálogo: un dispositivo que ayuda a tramitar tensiones sin escalamiento, coherente con la cultura de paz como horizonte de política y práctica social.

Con este encuadre, el paso al siguiente intangible es lógico: si neutralidad-imparcialidad se realiza mediante decisiones concretas de conducción y coordinación, entonces el liderazgo (del mediador o del equipo) no debe entenderse como dirección del resultado, sino como dirección del proceso bajo límites éticos y con rendición de razones.

El liderazgo como intangible de los MASC y la mediación colaborativa

En el campo de los métodos alternos de solución de conflictos (MASC), el *liderazgo* opera como un intangible decisivo: no se expresa como “mando” sobre las partes, sino como la capacidad del operador para sostener un marco procedimental claro, seguro y flexible, que permita a las personas involucradas dialogar, reconocer intereses, gestionar tensiones y construir opciones sin que el tercero sustituya su voluntad. En esa lógica, el liderazgo se vuelve perceptible por sus efectos: orden del proceso, clima de respeto, reglas comprensibles, participación equilibrada y una conducción que reduce la incertidumbre sin apropiarse del resultado.

Conviene, por ello, precisar el alcance del concepto. La literatura normativa contemporánea define la mediación como un proceso estructurado en el que las partes intentan, por sí mismas y de forma voluntaria, alcanzar un acuerdo con la asistencia de un mediador. Esa definición delimita el liderazgo como conducción del proceso (*process leadership*) y no como autoridad decisoria: el liderazgo se ejerce para habilitar la deliberación, no para reemplazarla. En términos de la teoría de los intangibles, este rasgo adquiere especial relevancia: un liderazgo bien ejercido incrementa el valor del mecanismo porque produce confianza operativa en el procedimiento y en la figura del mediador, aun cuando ese valor no sea directamente cuantificable (Gorjón Gómez, 2017).

Ahora bien, la noción de liderazgo en mediación exige ser problematizada. En la práctica, la “conducción” puede deslizarse hacia estilos demasiado directivos: por ejemplo, cuando el mediador estructura el proceso de tal modo que termina moldeando el contenido, o cuando la urgencia por cerrar acuerdos reduce la escucha real y la agencia de las partes. Incluso manuales clásicos advierten que existen orientaciones distintas (más directivas o más elicitivas) y que la elección de técnicas impacta en la percepción de autonomía y justicia procedimental.

Por eso, más que oponer liderazgo “autoritario” vs. “democrático” como una dicotomía simple, resulta más riguroso entender el liderazgo

mediador como una forma de tutela del proceso: una conducción que se justifica por la necesidad de orden y contención, pero que debe autocontrolarse mediante transparencia, equilibrio de oportunidades de participación y respeto a los límites del rol.

Esta discusión se vuelve aún más compleja cuando se trabaja en equipo (co-mediación), porque el liderazgo deja de ser un atributo individual y pasa a ser un fenómeno relacional. Allí aparecen tensiones que no siempre se nombran: jerarquías institucionales entre mediadores, trayectorias formativas divergentes, estilos personales incompatibles, o incluso “competencias silenciosas” por visibilidad frente a las partes. Si no se gestionan, esos factores pueden degradar el intangible: la mesa percibe ambivalencia, fisuras o mensajes contradictorios, y el proceso pierde coherencia.

En cambio, cuando el equipo se alinea, la co-mediación puede transformar el reto en un plus: complementariedad técnica, mayor contención emocional, mejor administración del tiempo y lectura más fina de dinámicas de poder. La bibliografía especializada subraya que la co-mediación puede mejorar o disminuir la efectividad y propone pautas para maximizar su potencial, incluyendo la necesidad de coordinación explícita y criterios compartidos de intervención.

Para fortalecer este punto, es útil dialogar con modelos de liderazgo compartido. En equipos, el liderazgo puede distribuirse según la necesidad de la tarea y las capacidades situacionales de cada integrante; sin embargo, no es una “tecnología plug-and-play”: puede fallar cuando hay resistencia cultural a repartir autoridad, cuando faltan habilidades o cuando el equipo choca con la misión de la organización que lo cobija.

Trasladado a la co-mediación, esto implica que el liderazgo compartido exige, como mínimo: (1) acuerdos previos de roles y señales de coordinación; (2) criterios comunes sobre intervención (cuándo y cómo reformular, separar, proponer agenda, etc.); (3) mecanismos para resolver discrepancias fuera de la sesión; y (4) coherencia pública ante las partes. No se trata de “diluir” la conducción, sino de diseñar una conducción cooperativa que sea legible para quienes participan.

Finalmente, conviene insertar el liderazgo mediador en una escala social más amplia, en coherencia con el enfoque de ciudades de paz que debe conservarse en el manuscrito. Si la mediación se entiende como práctica de diálogo estructurado, su liderazgo intangible no solo ordena un procedimiento; también modela disposiciones cívicas: escucha, reconocimiento del otro, tramitación no violenta del desacuerdo y construcción de consensos.

Ese horizonte conecta con agendas internacionales que promueven una cultura de paz y con enfoques de “infraestructuras para la paz” (comités locales, diálogo, mediación interna), donde la capacidad de conducción facilitadora se vuelve un recurso comunitario, no solo profesional. En esa clave, el liderazgo en mediación colaborativa se justifica como una micro-práctica de paz: discreta, pero acumulativa, y especialmente relevante cuando se pretende sostener iniciativas territoriales y comunitarias orientadas a ciudades de paz.

La satisfacción-percepción como intangible de los MASC y la mediación colaborativa

La *satisfacción-percepción* es un intangible especialmente sensible porque “mide” el método desde la experiencia de quienes lo atraviesan. En la teoría del valor intangible aplicada a los MASC, Gorjón incluye este componente para enfatizar que la eficacia de la mediación no se explica solo por la existencia de un acuerdo, sino por cómo las partes vivieron el proceso: si se sintieron escuchadas, respetadas, seguras y capaces de participar con incidencia real.

Para darle densidad académica al concepto conviene distinguir, al menos, dos planos que suelen confundirse: satisfacción con el resultado (resultado alcanzado, términos del acuerdo, utilidad práctica) y satisfacción con el procedimiento (trato recibido, claridad de reglas, oportunidad de hablar, percepción de equilibrio). La literatura sobre legitimidad y justicia procedimental muestra que las personas tienden a aceptar mejor las decisiones y a cooperar más con los resultados cuando perciben procedimientos

justos (voz, neutralidad, respeto), incluso si el desenlace no fue el “ideal” para ellas.

Este punto exige cautela: satisfacción no equivale automáticamente a justicia ni a calidad técnica. En mediación (sobre todo la conectada a tribunales), hay evidencia y discusión que advierte contra la idea de que la mediación “por definición” genera mayor satisfacción que alternativas adjudicativas; la satisfacción puede depender de expectativas, del grado de control percibido y, en algunos casos, de presiones contextuales para cerrar acuerdos. En otras palabras, la satisfacción-percepción debe tratarse como un indicador valioso, pero falible: necesita ser interpretado junto con garantías del proceso (equilibrio, confidencialidad, manejo de asimetrías, límites éticos) y no como prueba única de legitimidad.

En términos operativos, la satisfacción-percepción se construye a partir de conductas observables y decisiones de diseño. Estudios empíricos en mediación familiar, por ejemplo, han vinculado conductas del mediador (explicar el proceso, facilitar participación, manejar comunicación) con actitudes de las partes y resultados, utilizando instrumentos pre y posmediación. Esto es particularmente útil para este artículo porque permite traducir el intangible a criterios verificables: claridad del encuadre, consistencia en el trato, balance de oportunidades de intervención, y capacidad de contención del conflicto sin “capturar” el contenido.

En mediación colaborativa, la satisfacción-percepción suele depender de un equilibrio delicado: cercanía suficiente para sostener el diálogo y estructura suficiente para evitar arbitrariedad. Si el enfoque colaborativo se expresa mediante co-mediación o trabajo interdisciplinario, aparecen factores adicionales que impactan la percepción: coherencia interna del equipo, coordinación visible (sin “doble agenda”), y continuidad del encuadre. Cuando el equipo se contradice, negocia roles frente a las partes o muestra asimetrías internas, la percepción de seguridad y profesionalidad se debilita, y con ella la satisfacción. Por el contrario, cuando el equipo logra una conducción conjunta que protege la autodeterminación, la experiencia de participación significativa tiende a fortalecerse.

Este intangible también requiere explicitar sus límites: una alta satisfacción inmediata puede no sostenerse en el tiempo si el acuerdo es frágil, si hubo concesiones por presión situacional o si quedaron asimetrías sin tratamiento. Por eso es recomendable incorporar, al menos a nivel conceptual, una distinción entre satisfacción inmediata (al cierre) y sostenibilidad percibida (a semanas/meses): cumplimiento del acuerdo, reducción del conflicto recurrente y sensación de trato justo retrospectiva. Esta distinción es coherente con enfoques de legitimidad y justicia procedimental que vinculan experiencia del proceso con cooperación posterior.

Finalmente, la satisfacción-percepción no opera solo a escala micro (un caso), sino como acumulación social. Cuando las personas perciben que existe un canal confiable para tramitar disputas, la mediación gana aceptación cultural y se convierte en práctica habitual de convivencia; cuando la experiencia se percibe opaca o sesgada, el mecanismo pierde credibilidad y se reduce su uso. En términos de cultura de paz, esa “acumulación de experiencias” importa porque la paz se concibe como un conjunto de valores, actitudes y prácticas sociales sostenidas, entre ellas el arreglo pacífico de conflictos.

Con este encuadre, el paso lógico conduce al intangible de garantía: si la satisfacción-percepción depende de reglas claras, comprensión del proceso y confianza en que lo acordado tendrá estabilidad, entonces se vuelve necesario analizar qué asegura el proceso mismo y, cuando corresponde, qué respalda jurídicamente el acuerdo alcanzado.

La garantía como intangible de los MASC y la mediación colaborativa

En la teoría del valor intangible de los MASC, Gorjón incorpora la garantía como un componente que hace “confiable” al mecanismo desde la perspectiva de quien lo utiliza: no como promesa de un resultado predefinido, sino como expectativa razonable de calidad, previsibilidad y respaldo del proceso (y, si existe acuerdo, de su eficacia). En esa lógica, la garantía describe un valor percibido que se construye mediante reglas,

prácticas profesionales y condiciones institucionales verificables, más que mediante afirmaciones genéricas de superioridad de la mediación.

Un primer límite debe quedar explícito: la mediación no garantiza el acuerdo, porque su arquitectura descansa en la autodeterminación de las partes. Los estándares éticos insisten en que las decisiones deben ser voluntarias, no coaccionadas y tomadas con información suficiente; la “garantía”, por tanto, no consiste en asegurar un cierre, sino en asegurar integridad del procedimiento. Para robustecer el concepto y evitar una lectura ambigua, conviene distinguir dos planos complementarios:

Garantía del procedimiento: En este plano, la garantía se expresa como un conjunto de salvaguardas que vuelven el proceso legible, consistente y controlable por las partes: información clara sobre fases y reglas, verificación de voluntariedad, gestión de conflictos de interés, competencia profesional, confidencialidad y un compromiso estable con la calidad del proceso. *Los Model Standards of Conduct for Mediators* (AAA/ABA/ACR) desarrollan este enfoque al priorizar autodeterminación, imparcialidad, conflictos de interés, competencia y confidencialidad como pilares para sostener la confianza pública en la mediación. En la misma línea, el *European Code of Conduct for Mediators* enfatiza principios de conducta y profesionalidad que contribuyen a la previsibilidad y legitimidad del procedimiento.

En términos operativos, la garantía del procedimiento se vuelve observable cuando el mediador (o el equipo) realiza acciones concretas: explica el rol y los límites, transparenta cualquier circunstancia que pueda afectar la percepción de imparcialidad, asegura condiciones mínimas de participación equivalente (voz) y cuida la consistencia del encuadre. Este enfoque es particularmente relevante: desplaza la garantía de la promesa (“la mediación siempre funciona”) hacia el estándar (“la mediación debe ser conducida bajo criterios verificables de integridad”).

Garantía del acuerdo: El segundo plano se activa si se alcanza un acuerdo: las partes suelen esperar que lo pactado tenga estabilidad y efectos jurídicos, no solo valor moral. En el caso mexicano, la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias prevé, mediante

aprobación, otorgar a los convenios la calidad de cosa juzgada conforme a la ley de la materia, lo que fortalece la expectativa de exigibilidad y cierre jurídico del conflicto.

En clave comparada, la garantía del acuerdo también puede analizarse a partir del trabajo de UNCITRAL: la Model Law on International Commercial Mediation aborda aspectos procedimentales (incluida confidencialidad y reglas de conducción) y, de forma destacada, contempla reglas uniformes sobre ejecución e invocación de acuerdos, con causales tasadas para negar su eficacia. En el plano internacional, el Singapore Convention on Mediation refuerza ese horizonte para acuerdos comerciales internacionales resultantes de mediación, ampliando la discusión sobre garantía cuando los conflictos trascienden fronteras.

Garantía y mediación colaborativa: En mediación colaborativa, la garantía se vuelve más exigente porque el enfoque suele invocar complejidad: equipos, co-mediación o intervención interdisciplinaria. Esto puede fortalecer la garantía, pero solo si el trabajo en equipo se traduce en control de calidad real, no en duplicación de voces. La literatura sobre co-mediación advierte que un equipo puede aumentar o disminuir la efectividad y propone guías prácticas para capturar ventajas (complementariedad, supervisión recíproca, mejor gestión emocional) y minimizar riesgos (mensajes contradictorios, competencia interna, pérdida de coherencia). Desde el enfoque de intangibles, la garantía crece cuando el equipo logra consistencia pública (un encuadre, reglas compartidas, coordinación visible) y consistencia interna (roles definidos, mecanismos de debriefing, criterios comunes de intervención y manejo de información).

Este intangible también tiene un efecto acumulativo en el entorno social: cuando la ciudadanía percibe que existe un canal confiable para tramitar disputas con integridad y efectos claros, aumenta la disposición a resolver conflictos sin escalamiento, lo que converge con el horizonte de cultura de paz y, por extensión, con iniciativas de ciudades de paz como proyectos que buscan institucionalizar prácticas de convivencia, diálogo y prevención de violencia.

Con este encuadre, el paso al siguiente intangible es directo: la rapidez. La celeridad es un atractivo legítimo, pero si se persigue como fin absoluto puede deteriorar la garantía (por ejemplo, sacrificando información suficiente, equilibrio procedimental o calidad del acuerdo). Por ello, rapidez debe discutirse como eficiencia bajo salvaguardas, no como “valor en sí mismo”.

La rapidez como intangible de los MASC y la mediación colaborativa

La *rapidez* no se entiende como “apuro”, sino como una ventaja percibida: la posibilidad real de llegar a una salida útil en menos tiempo social y emocional que el litigio, sin que el conflicto siga escalando. En esta línea, Gorjón sitúa la rapidez entre los intangibles que vuelven comprensible para la sociedad el beneficio práctico de la mediación (junto con flexibilidad, economía, autonomía, etc.), precisamente porque traduce el “valor” del mecanismo en una experiencia concreta: resolver antes, con menor desgaste y mayor gobernanza de las partes.

Sin embargo, este es un intangible relacional: depende del tipo de controversia, del diseño institucional, del perfil del caso y de la disposición de las partes. Por eso, conviene distinguir entre rapidez y precipitación. La primera se asocia a eficiencia procedimental (menos etapas, mejor gestión del caso, comunicación efectiva, acuerdos ejecutables); la segunda, en cambio, suele aparecer cuando se confunde “cerrar” con “resolver”, y se presiona un acuerdo sin condiciones mínimas de comprensión, voluntariedad y equilibrio. Esta advertencia es central porque, si la rapidez se persigue como fin aislado, puede afectar la calidad del consentimiento, la percepción de justicia y, a la larga, la sostenibilidad del acuerdo.

La evidencia empírica reciente respalda que, en ciertos contextos, la mediación sí puede reducir tiempos de tramitación. Por ejemplo, un estudio de gran escala sobre mediación intrajudicial (court-annexed mediation) en causas civiles y comerciales reporta una reducción promedio de duración y un aumento significativo de la probabilidad de acuerdo, con efectos

heterogéneos según el tipo de caso (y limitaciones cuando hay múltiples partes). A la vez, las revisiones de literatura advierten que los resultados sobre tiempo/eficiencia no siempre son uniformes y dependen de cómo se implementa la mediación (calidad del programa, incentivos, selección de casos, rol del juez, etc.).

En mediación colaborativa, la rapidez se construye, sobre todo, con metodología: preparación y diagnóstico (triage) antes de la primera sesión, acuerdos de comunicación, agenda clara, identificación temprana de intereses, y reglas de documentación mínima para evitar que el proceso se convierta en “mini-litigio”. En otras palabras, rapidez no significa “menos conversación”, sino mejor conversación: sesiones más enfocadas, intercambio de información relevante a tiempo y decisiones más informadas. En este punto, los modelos de comediación y equipos interdisciplinarios suelen implicar más coordinación al inicio, pero pueden ahorrar tiempo total cuando reducen malentendidos, reprocesos y rupturas del acuerdo.

El componente tecnológico también incide en la rapidez, especialmente en esquemas de solución de controversias en línea: reduce tiempos logísticos (convocatorias, traslados, coordinación de agendas), permite modalidades asincrónicas y mejora la trazabilidad. La Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en México, por ejemplo, contempla la Solución de Controversias en Línea y, de forma relevante, exige condiciones de transparencia/auditabilidad cuando se usan sistemas automatizados, lo que muestra que la rapidez es valiosa, pero no puede desligarse de garantías técnicas y jurídicas.

Finalmente, en clave de ciudades de paz, la rapidez puede leerse como capacidad social de desescalar conflictos antes de que se vuelvan daño acumulado: cuanto más temprano se encauza una controversia hacia el diálogo, menor suele ser el costo relacional y comunitario de la confrontación. Esa “prontitud pacificadora” no equivale a cerrar en cualquier condición, sino a ofrecer vías accesibles y oportunas para tramitar el conflicto con dignidad, participación y sostenibilidad, en coherencia con una cultura de paz orientada a prevenir la violencia y fortalecer prácticas de convivencia.

La seguridad jurídica como intangible de los MASC y la mediación colaborativa

En la teoría del valor intangible aplicada a los MASC, la seguridad jurídica constituye un pilar fundamental que sostiene la confianza pública en el procedimiento y en sus resultados. Desde el enfoque de Gorjón Gómez (2017), este intangible no debe entenderse como certeza absoluta del resultado —incompatible con la autodeterminación—, sino como previsibilidad del marco normativo, claridad de reglas procedimentales y reconocimiento institucional de los acuerdos alcanzados. La seguridad jurídica responde a una pregunta práctica que toda persona en conflicto se plantea: ¿qué pasará con lo que acordemos?

Para precisar el concepto, conviene distinguir dos dimensiones complementarias. La primera es la seguridad del proceso: certeza sobre las reglas aplicables (confidencialidad y sus excepciones, plazo para acudir a otras vías si no hay acuerdo, derechos procesales mínimos, causales de terminación anticipada), competencia del mediador o equipo, y compatibilidad del procedimiento con el orden público. La segunda es la seguridad del acuerdo: eficacia jurídica de lo pactado, condiciones de ejecutabilidad, y protección frente a impugnaciones arbitrarias. Ambas dimensiones deben operar de forma coordinada para que la mediación sea percibida como una vía institucionalmente seria, no solo como “conversación sin consecuencias”.

En el marco jurídico mexicano, la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias establece criterios relevantes para fortalecer este intangible. Por un lado, prevé principios rectores (voluntariedad, confidencialidad, neutralidad-imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad) que delimitan el encuadre ético y procedimental; por otro, contempla la posibilidad de que los convenios alcanzados en mediación, una vez aprobados por la autoridad competente, adquieran calidad de cosa juzgada conforme a la ley de la materia. Este reconocimiento normativo refuerza la expectativa de que el acuerdo no será solo un compromiso moral, sino un instrumento jurídicamente vinculante y ejecutable, lo cual

incrementa la disposición de las partes a participar de buena fe y a cumplir lo pactado.

En clave comparada e internacional, la seguridad jurídica también se ha consolidado mediante instrumentos de armonización. La UNCITRAL Model Law on International Commercial Mediation and International Settlement Agreements Resulting from Mediation (2018) ofrece un marco procedimental que incluye reglas sobre confidencialidad, designación y recusación de mediadores, y —de especial relevancia— disposiciones sobre ejecutabilidad de acuerdos internacionales, con causales tasadas para denegar el reconocimiento (incapacidad de las partes, nulidad del acuerdo, falta de notificación adecuada, acuerdo contrario al orden público, entre otras).

Este modelo normativo ha influido en legislaciones nacionales y en tratados, como la Singapore Convention on Mediation, que facilita el reconocimiento transfronterizo de acuerdos resultantes de mediación comercial internacional, ampliando el horizonte de previsibilidad jurídica para operaciones complejas y disputas que trascienden fronteras.

En mediación colaborativa, la seguridad jurídica adquiere una exigencia adicional: cuando el proceso se conduce en equipo (co-mediación) o con articulación interdisciplinaria, la claridad normativa y procedimental debe extenderse al funcionamiento interno del equipo. Las partes no solo deben comprender las reglas del proceso, sino también cómo se coordina el equipo de facilitación, quién toma decisiones operativas (pausas, sesiones privadas, cierre), y bajo qué criterios se protege la confidencialidad cuando intervienen múltiples operadores. En este sentido, la seguridad jurídica del proceso colaborativo depende de la existencia de protocolos explícitos: acuerdos escritos de co-mediación, reglas de coordinación interna, y mecanismos de rendición de cuentas frente a las partes (por ejemplo, aclaración de roles al inicio de la sesión, registro de acuerdos procedimentales, y transparencia sobre el manejo de información sensible).

Para que la seguridad jurídica opere como intangible defendible —y no como afirmación retórica— debe traducirse en prácticas verificables. Entre ellas: (a) información inicial completa y comprensible sobre el

procedimiento, sus fases, sus límites y sus efectos jurídicos; (b) registro documental de acuerdos parciales y finales con lenguaje claro, para evitar ambigüedades posteriores; (c) verificación de voluntariedad y comprensión antes del cierre; (d) uso de cláusulas de revisión o ajuste si el contexto del conflicto cambia significativamente; y (e) mecanismos de impugnación acotados pero existentes, coherentes con el orden jurídico aplicable. Este enfoque evita el riesgo de convertir la mediación en un “cierre rápido sin garantías” y, al mismo tiempo, la distingue de procesos informales sin consecuencias institucionales.

Finalmente, la seguridad jurídica tiene una lectura vinculada con ciudades de paz. Cuando la ciudadanía percibe que los acuerdos alcanzados en mediación son respetados, ejecutables y protegidos por el sistema jurídico, la mediación gana legitimidad social como canal habitual de tramitación del conflicto. Esta percepción de “institucionalidad confiable” refuerza prácticas de convivencia y diálogo coherentes con una cultura de paz: las personas aprenden que es posible gestionar tensiones sin violencia, que sus acuerdos tendrán respaldo normativo, y que la comunidad cuenta con dispositivos estables para desescalar disputas antes de que deriven en confrontación o ruptura. En ese sentido, la seguridad jurídica no es solo un atributo técnico del procedimiento, sino un recurso cívico que sostiene la infraestructura local de paz.

La sinergia como intangible de los MASC y la mediación colaborativa

La *sinergia* suele describirse como el intangible que “multiplica” la capacidad del proceso: no añade únicamente recursos, sino que produce un efecto emergente a partir de la interacción entre personas, roles y reglas. En el marco de los intangibles de la mediación trabajados por Gorjón, la sinergia se vincula con la potencia transformadora del encuentro mediacional: la mediación no opera solo como técnica, sino como dinámica relacional que puede generar empoderamiento y cambios positivos en la forma de tramitar el conflicto. Para evitar una definición retórica, conviene precisar la sinergia como un fenómeno relacional con dos niveles:

Sinergia facilitador-partes: En el primer nivel, la sinergia se expresa como una alianza de trabajo entre quien conduce el procedimiento y quienes participan en él. No implica amistad, ni alineamiento con una parte, sino una coordinación orientada a objetivos: clarificar temas, organizar turnos, traducir posiciones a intereses, sostener un clima de respeto y crear condiciones para que la comunicación funcione. Esta sinergia es particularmente relevante porque transforma una energía inicial que suele concentrarse en demostrar “mi verdad” o “mi razón” en una disposición gradual hacia la exploración conjunta de salidas, sin exigir que las partes renuncien a sus perspectivas. En términos prácticos, la sinergia se observa cuando el proceso pasa de la confrontación narrativa a la co-construcción de opciones.

Este punto debe formularse con cuidado: la sinergia no es un atributo “automático” de la mediación, ni una superioridad inherente frente a la justicia adjudicativa (que responde a una lógica institucional distinta). Más bien, es una posibilidad que aparece cuando el encuadre está bien diseñado y cuando el rol del mediador se mantiene dentro de sus límites éticos (sin dirigir el resultado). El indicador aquí no es la calidez, sino la eficacia relacional: claridad del proceso, comunicación funcional y participación significativa.

*Sinergia del equipo en mediación colaborativa
(co-mediación e interdisciplina):*

El segundo nivel emerge cuando la mediación es colaborativa en sentido operativo: se trabaja en equipo (co-mediación) o con articulación interdisciplinaria. En este caso, la sinergia ya no depende solo del vínculo facilitador-partes, sino de la coordinación interna entre operadores. La promesa es clara: dos (o más) cabezas pueden ser mejor que una, porque combinan lectura de dinámicas, contención emocional, habilidades comunicativas y dominio técnico; además, permiten supervisión recíproca y corrección temprana de sesgos o errores. Esa es la dimensión “potenciadora” del intangible.

Sin embargo, la bibliografía especializada insiste en que la co-mediación también puede producir efectos inversos si no se gestiona adecuadamente:

mensajes contradictorios, competencia interna, fragmentación del encuadre o confusión de roles frente a las partes. Por ello, la sinergia del equipo no debe asumirse como un valor por decreto; debe diseñarse. Entre las pautas más citadas están: acordar roles y estilo antes de la sesión; establecer señales y protocolos de coordinación; distribuir tareas (encuadre, reformulación, control del tiempo, registro de temas); y realizar debriefing posterior para alinear criterios y aprender del caso.

Para que la sinergia funcione como intangible operativo conviene formular criterios observables. A modo de guía, este apartado puede sostenerse con cuatro indicadores:

- Coherencia del encuadre: las partes pueden explicar con sus palabras qué están haciendo en la sesión, qué reglas rigen y qué pueden esperar del proceso.
- Coordinación visible sin “doble agenda”: cuando hay co-mediación, el equipo actúa como unidad; no negocia jerarquías frente a las partes ni se contradice en público.
- Conversación productiva: disminuyen las interrupciones hostiles, aumenta la formulación de intereses, se clarifican malentendidos y se generan opciones plausibles (aunque aún no haya acuerdo).
- Transferencia de agencia: las decisiones sustantivas se mantienen en las partes; el equipo dirige el procedimiento, no el contenido.

Esta categoría adquiere aquí un significado social: cuando la mediación produce una experiencia de cooperación real (entre personas y, en contextos comunitarios, entre actores locales), puede fortalecer disposiciones cívicas compatibles con cultura de paz: diálogo, reconocimiento del otro, manejo no violento del desacuerdo y construcción de acuerdos sostenibles. En términos de infraestructuras para la paz, la sinergia puede leerse como capacidad instalada: mecanismos y relaciones que permiten canalizar tensiones a tiempo y evitar escalamiento, lo cual resulta coherente con agendas territoriales asociadas a ciudades de paz.

Si la sinergia describe la potencia emergente de la articulación (facilitador-partes y equipo-procedimiento), el paso natural al siguiente intangible es la seguridad jurídica: cómo se traduce esa cooperación en acuerdos claros, compatibles con el marco normativo y con condiciones de estabilidad y exigibilidad.

Conclusión

Este artículo se propuso aplicar la *Teoría de los Intangibles* de Francisco Javier Gorjón Gómez a la mediación colaborativa, entendida como un enfoque de conducción y, cuando corresponde, como trabajo en equipo (co-mediación) orientado a gestionar conflictos complejos con resguardo ético y procedimental. A partir de una revisión documental y un análisis conceptual comparado, el texto reorganizó los intangibles como una matriz analítica que permite describir, con mayor precisión, qué produce valor en la mediación y en qué condiciones ese valor es plausible, sin asumir de antemano la superioridad de los MASC ni de la mediación colaborativa.

Primero, se clarificó el estatuto operativo de cada intangible, evitando que funcionen como etiquetas celebratorias. Innovación se trató como rediseño verificable de procesos y capacidades institucionales; confianza como expectativa razonable de fiabilidad construida por justicia procedimental y conductas observables; neutralidad-imparcialidad como estándar práctico (no como neutralidad absoluta) sustentado en control de sesgos, transparencia y manejo de conflictos de interés; liderazgo como conducción del proceso, no del resultado; satisfacción-percepción como indicador relevante pero falible que debe distinguir procedimiento y resultado; garantía como salvaguarda del procedimiento y, cuando hay acuerdo, de su eficacia; rapidez como eficiencia bajo salvaguardas (no como precipitación); y sinergia como efecto emergente que debe diseñarse y gobernarse en equipos, no asumirse por decreto. Segundo, se mostró que los intangibles no operan en serie, sino como sistema interdependiente: la rapidez, por ejemplo, pierde legitimidad si erosiona garantía y satisfacción; la sinergia del equipo se

vuelve un riesgo si debilita la coherencia de la neutralidad; y la innovación carece de valor si no produce confianza verificable en el procedimiento.

En esa línea, el trabajo subrayó tensiones inevitables que deben ser gestionadas, no negadas: flexibilidad versus seguridad jurídica, eficiencia versus equidad, neutralidad como ideal regulativo versus asimetrías reales, y cierre rápido versus consentimiento informado y sostenibilidad del acuerdo. Estas tensiones son precisamente el punto donde el enfoque de intangibles resulta útil: obliga a declarar condiciones de validez, riesgos y límites.

El artículo también integra el eje de ciudades de paz como horizonte de política y práctica social. La mediación colaborativa puede aportar a una cultura de paz en la medida en que normaliza el tratamiento no violento del desacuerdo, refuerza capacidades locales de diálogo y ofrece canales institucionales confiables para desescalar conflictos. Sin embargo, este aporte no es automático: depende de estándares visibles de integridad (neutralidad-imparcialidad, garantía), de acceso y legitimidad social (confianza), y de prácticas que no reproduzcan desigualdades ni presiones encubiertas hacia acuerdos. En otras palabras, el vínculo con ciudades de paz se sostiene si la mediación es percibida como una infraestructura confiable de convivencia, no como una solución universal ni como sustituto de la justicia estatal.

Las limitaciones del estudio son claras. Se trata de un trabajo conceptual y documental: no ofrece medición empírica de los intangibles ni evalúa resultados de programas específicos de mediación colaborativa o ciudades de paz. Además, la operatividad jurídica de la garantía, la eficacia del acuerdo y los márgenes de confidencialidad varían por jurisdicción y por materia, lo que obliga a evitar generalizaciones y a contextualizar cualquier recomendación normativa o institucional.

A partir de ello, se propone una agenda de investigación y mejora práctica en cuatro líneas. (1) Validación empírica: diseñar instrumentos de medición de intangibles (por ejemplo, escalas de confianza, justicia procedimental, satisfacción a corto y mediano plazo, coherencia del equipo) y aplicarlos en programas reales. (2) Estudios comparados: analizar cómo cambian garantía, rapidez y seguridad jurídica según marcos normativos, niveles de institucionalización y tipos de controversia. (3) Mediación colaborativa y

equipos: evaluar cuándo la co-mediación agrega valor y cuándo introduce riesgos, identificando condiciones de diseño (roles, protocolos, debriefing, formación) que maximizan sinergia sin afectar neutralidad ni autonomía. (4) Ciudades de paz: documentar y evaluar experiencias territoriales donde la mediación se articule con redes comunitarias e institucionales de prevención, con indicadores de legitimidad, acceso, sostenibilidad de acuerdos y percepción de convivencia.

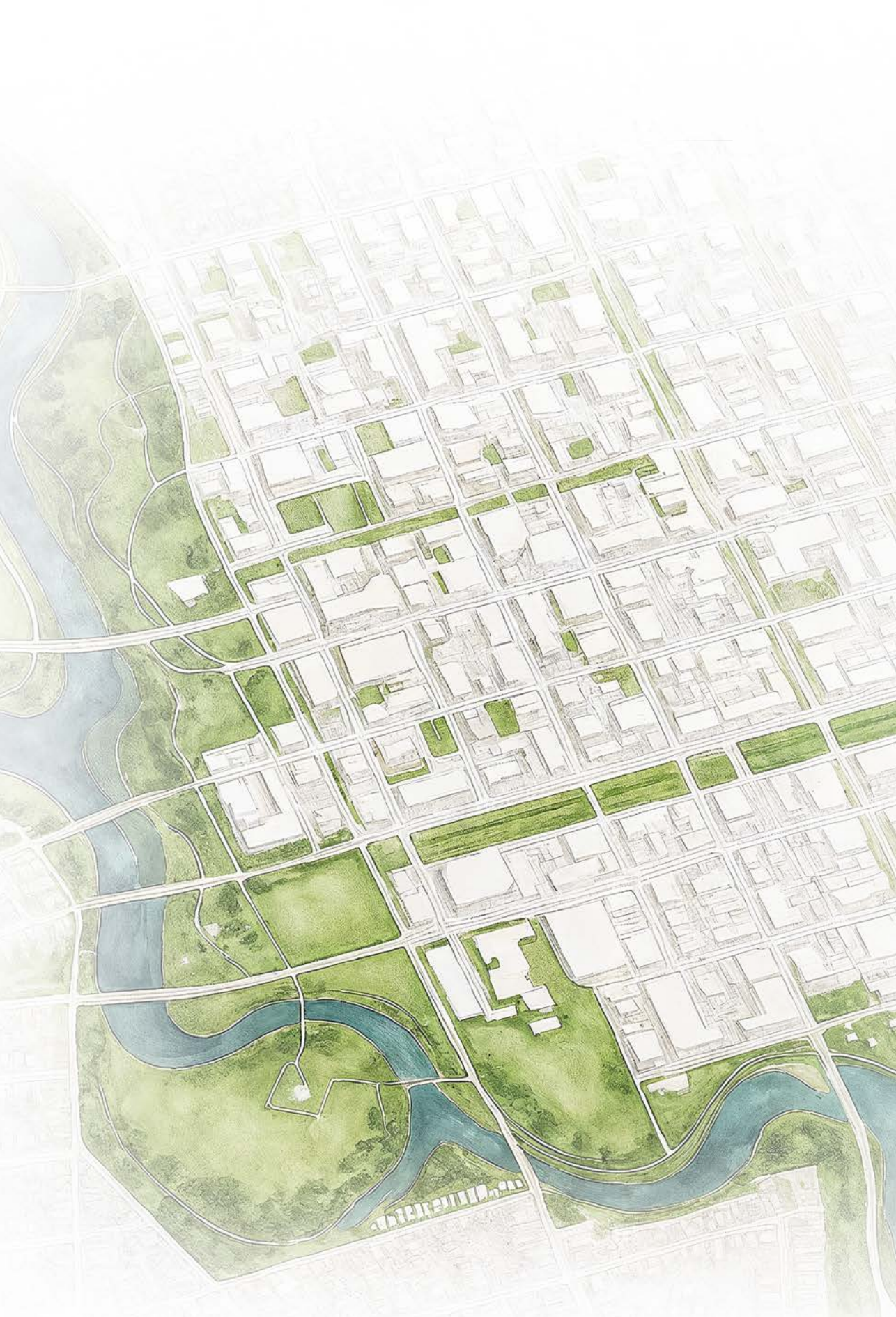
En síntesis, la Teoría de los Intangibles de Gorjón, aplicada a la mediación colaborativa, ofrece una herramienta de análisis que mejora el rigor del discurso sobre MASC: desplaza el debate desde afirmaciones generales hacia condiciones, criterios y límites. Ese giro es particularmente relevante si se desea que la mediación contribuya de forma responsable a proyectos de ciudades de paz: no basta con declarar virtudes; es necesario demostrar integridad del proceso, calidad de la práctica y legitimidad social acumulativa.

Referencias bibliográficas

- American Arbitration Association, American Bar Association, & Association for Conflict Resolution. (2005). *Model Standards of Conduct for Mediators*.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1999). *Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz* (A/RES/53/243). <https://undocs.org/es/A/RES/53/243>
- Astor, H. (2007). Mediator neutrality: Making sense of theory and practice. *Social & Legal Studies*, 16(2), 221-239. <https://doi.org/10.1177/0964663907076531>
- Berghof Foundation & United Nations Development Programme. (2016). *Embedded peace: Infrastructures for peace. Approaches and lessons learned*.
- Charkoudian, L., Walter, J. L., & Eisenberg, D. T. (2018). What works in custody mediation? Effectiveness of various mediator behaviors. *Family Court Review*.

- De Girolamo, D. (2019). The mediation process: Challenges to neutrality and the promise of procedural justice. (Artículo académico).
- Douglas, K. (2017). The potential of procedural justice in mediation: A study into mediators' understandings. *Bond Law Review*, 29(1).
- Douglas, S. (2017). Ethics in mediation: Centralising relationships of trust. *Law in Context*, 35(1), 44-63.
- European Commission. (2004). European Code of Conduct for Mediators.
- Foley, K. (2017). To co-mediate or not to co-mediate. That is the question. *Bond Law Review*, 29(1).
- Gorjón Gómez, F. J. (2017). *Mediación, su valor intangible y efectos operativos: Una visión integradora de los métodos alternos de solución de conflictos*. Tirant lo Blanch.
- Gorjón Gómez, F. J. (2022). El poder de la mediación. *Revista Internacional de Investigación Científica y Práctica en MSC*.
- Grajzl, P., Cepec, J., & Mörec, B. (2026). Does court-annexed mediation facilitate case disposition? Evidence from civil and commercial lawsuits. *International Review of Law and Economics*, 85, 106307. <https://doi.org/10.1016/j.irle.2025.106307>
- Hollander-Blumoff, R., & Tyler, T. R. (2011). Fostering legitimacy in alternative dispute resolution.
- Izumi, C. (2010). Implicit bias and the illusion of mediator neutrality.
- Karagözoğlu, E., & Kocher, M. G. (2019). Bargaining under time pressure from deadlines. *Experimental Economics*, 22(2), 419-440.
- Law Reform Commission. (2010). *Alternative dispute resolution: Mediation and conciliation* (LRC 98-2010).
- Levin, J. (1998). A "party satisfaction" perspective on a comprehensive mediation statute.
- Love, L. P., & Stulberg, J. B. (1996). Practice guidelines for co-mediation: Making certain that "two heads are better than one". *Mediation Quarterly*, 13(3), 179-190.
- Mason, S. J. A., & Kassam, S. (2011). Bridging worlds: Culturally balanced co-mediation. *Politorbis*, 52.

- Moore, C. W. (2014). *The mediation process: Practical strategies for resolving conflict* (4th ed.). Jossey-Bass.
- Moreno-Guaicha, J. A., Salazar-Luna, P. I., & Escobar-Córdova, S. K. (2025). Innovación en estrategias pedagógicas mediante herramientas de inteligencia artificial: Revisión sistemática. *Revista Andina de Educación*, 8(2), 5432. <https://doi.org/10.32719/26312816.5432>
- Munduate, L., Medina, F. J., & Euwema, M. C. (2022). Mediation: Understanding a constructive conflict management tool in the workplace. *Journal of Work and Organizational Psychology*, 38(3), 165-173. <https://doi.org/10.5093/jwop2022a20>
- Pearce, C. L. (2004). Shared leadership. En *Encyclopedia of Leadership*. SAGE Publications.
- Poitras, J. (2009). What makes parties trust mediators? *Negotiation Journal*, 25(3), 307-325. <https://doi.org/10.1111/j.1571-9979.2009.00228.x>
- Sourdin, T. (2013). Innovation and alternative dispute resolution. *The Arbitrator and Mediator*.
- United Nations Commission on International Trade Law. (2018). *UNCITRAL Model Law on International Commercial Mediation and International Settlement Agreements Resulting from Mediation, with Guide to Enactment and Use*. United Nations.
- United Nations Development Programme. (2016). *Infrastructures for peace: Approaches and lessons learned*. UNDP.
- Welsh, N. A. (2002). Disputants' decision control in court-connected mediation: A hollow promise without procedural justice.



An aerial photograph of a city grid, showing streets, buildings, and green spaces, serving as a background for the page.

Capítulo 4

Las características del poder en la gestión del conflicto

Karla Sáenz López

Universidad Autónoma de Nuevo León, México
karla.saenzlp@uanl.edu.mx

Introducción

La mediación es un procedimiento idóneo para la solución de conflictos, porque establece procedimientos para que los mediados puedan entender al otro, también ser escuchados y tengan un espacio seguro para buscar soluciones y lograr un acuerdo que les permita salir del conflicto inicial. Para lograr una mediación se requiere una formación profesional del mediador y el conocimiento de diversos factores que intervienen en las relaciones humanas. Un aspecto importante para observar es el fenómeno del poder, que sabemos que es inherente a las relaciones y siempre está presente.

Es importante entender que el poder estará presente en el mediador y entre los mediados interactuando al mismo tiempo, por lo que se necesita comprender sus dinámicas, la forma en que se desequilibra, los grados de desajuste y la forma en que se puede regresar al equilibrio.

Si el mediador toma en cuenta el poder durante el proceso puede desarrollar la mediación adecuadamente, al facilitar la comunicación entre los mediados, previniendo conductas o actitudes agresivas o dominantes, trabajando en el empoderamiento de alguna parte en caso de ser necesario, y logrando que los acuerdos se logren y sean duraderos.

Legitimidad del papel del mediador

La legitimidad del mediador se construye a través de su comportamiento ético, sus actitudes ante las narrativas, sus habilidades profesionales, sus virtudes personales y por la confianza que sea capaz de generar en los intervinientes.

Es importante la legitimidad del mediador, debido a que va a repercutir en la confianza que los mediados ponen en el proceso de mediación, y por tanto en su disposición a colaborar para lograr un acuerdo (Gorjón Gómez, 2024). Para que el poder del mediador sea percibido como legítimo se requiere que cumpla con elementos legitimadores como es la imparcialidad y la neutralidad (Sáenz et al., 2024), que crean ambientes propicios para el diálogo y la exposición narrativa de las posturas y los argumentos particulares.

La confidencialidad del mediador también garantiza que lo que se hable en el proceso no se divulgará, por lo que los mediados tienen la tranquilidad de expresarse sin miedo (Gorjón Gómez, 2020). La seguridad del manejo de lo que se habla en el proceso permite a los mediados continuar abriendo sus argumentos y perspectivas durante el proceso.

La formación del mediador es importante, debido a que la mediación ya puede considerarse una profesión (Gorjón Gómez, 2022). Y saber que quien estará a cargo de un problema importante está calificado para hacerlo, crea confianza en el proceso y el interviniente verá con seriedad la opinión y participación del mediador.

La legitimidad del mediador facilita el proceso de gestión del conflicto, aumentando las probabilidades de que el acuerdo sea efectivo y sostenible para las partes. Provee de confianza y seguridad a los mediados, para abrirse y expresar sus sentimientos e información sensible sin miedo a ser juzgados. Facilita el diálogo, porque el mediador crea un espacio pacífico para interactuar, en donde las normas éticas estén presentes, la neutralidad sea la forma de aceptar sus narrativas, y es el espacio adecuado para que expresen sus opciones de colaboración de forma consensuada entre las partes (Sáenz et al., 2024).

La profesionalización de la mediación requiere contemplar la legitimidad del mediador como elemento sustantivo del éxito de los procesos y el logro de acuerdos, y uno de los elementos que pueden servir en el proceso formativo es el desarrollo de las inteligencias múltiples del mediador porque les permitirá ser más asertivos al momento de guiar a las partes hacia el acuerdo (Sáenz y Pastor, 2022).

Asimetrías del poder en la mediación

En una mediación existe una asimetría del poder asociada directamente al conflicto y la evolución del conflicto en los mediados, en donde una de las partes ha ejercido poder sobre el otro en alguna de las formas en las que el poder se ejerce en una relación, ya sea mediante coerción, presión, manipulación, fuerza, dinero o premios, entre otras (Fousiani, 2020). Las asimetrías son una condición natural en relaciones que presentan conflictos que no pudieron ser resueltos por las partes y requieren de un tercero que los ayude a reconciliar intereses y buscar soluciones viables.

En toda relación hay de forma inherente conflictos, porque forman parte de nuestra naturaleza social. Cuando hay diferencias en perspectivas, opiniones, intereses o visiones a futuro, entre otras cosas, se crea la discrepancia, que es el conflicto, y este puede tener niveles dependiendo de la capacidad de incidir en la relación y en sus relaciones intrínsecas.

En conflictos grupales o comunitarios, las asimetrías del poder muestran una faceta más compleja porque la mediación tiene la capacidad de

restaurar el equilibrio de poder en la relación, en la medida en que los mediados expresen sus opiniones, puntos de vista y narrativa de su realidad y su visión del problema y que el otro escuche y comprenda cómo ha sido experimentado el conflicto (Gorjón Gómez y Ramón Monje, 2021). El poder tiene a moverse a un punto de equilibrio, pero no se elimina la presencia del poder ni se mantiene fijo el equilibrio, porque corresponde a los intervinientes en las subsecuentes interacciones mantenerse en una zona de equilibrio y no pasar a zonas de dominación o sumisión.

El rol del mediador como agente de poder en la mediación

Es muy importante reconocer que el mediador ejerce poder dentro del proceso de mediación, y que debe ser usado con ética y con un propósito positivo de lograr que los intervinientes lleguen a acuerdos. Pero debe entenderse que el uso del poder no aplica para uso de estrategias de manipulación con un fin que justifique sus actos. No es aceptable que use la ventaja de poder que tiene sobre los mediados (Cramton y Dees, 1993).

El mediador requiere sostener su postura en la neutralidad, en donde su poder sea ejercido para facilitar la narrativa abierta de los intervinientes, para lograr un ambiente de respeto y confianza y también para lograr que expresen lo que están dispuestos a hacer para llegar a un acuerdo y solucionar su conflicto, sin forzar el acuerdo ni obligando a las partes a más de lo que están disponibles para negociar (Sáenz et al., 2024). Por lo que la formación del mediador es importante porque requiere aprender la ética de su profesión y cómo solucionar los dilemas morales que se le presenten (Gorjón Gómez, 2022).

El dilema de los mediadores entre ejercer influencia en el conflicto o mantener su neutralidad, es de gran importancia porque su actuar puede afectar el resultado final o el acuerdo, y puede hacerlo mediante la elección de temas a tratar o la reformulación de las narrativas, debe guiar el proceso de forma neutral y aceptable moral y éticamente (Cao y Cheung, 2022).

Es la neutralidad la mejor herramienta del mediador para adentrarse en la dinámica del conflicto, pero es necesaria la objetividad para comprender

que la neutralidad absoluta es absolutamente imposible, porque el mediador tiene una malla mental creada a partir de sus vivencias, experiencias, creencias y conciencia colectiva de la cual es difícil separarse. Puede verse como un ideal más teórico que práctico pero importante como valor aceptado y buscado durante la mediación (Chalkey y Green, 2016).

La dinámica del mediador es de influenciar el proceso, lo que puede parecer que va en contra de la neutralidad, pero el mediador tiene un rol dinámico que le permite dirigir y guiar la mediación, la forma de entender si el actuar del mediador sigue en el ámbito de lo neutral o no, se determina porque la idea final sea que las partes logren un acuerdo, o que el acuerdo sea sugerido por el mediador y se busque que el acuerdo vaya en dicha dirección intencionalmente. La intervención del mediador no debería ser vista como la ruptura del rol neutral (Astor, 2007).

El poder del mediador en el proceso es ejercido continuamente, requiere un ejercicio de autoobservación para contener el deseo de imponer su percepción de la solución adecuada. Para permitir que los mediados formen su criterio de solución y logren el acuerdo de forma libre, aunque guiados por el proceso ya definido en una mediación.

Dinámicas de poder en el discurso y la narrativa en la mediación

En el discurso de apertura, el mediador muestra la información que permite a las partes entender lo que sucederá durante el proceso y se establece la dinámica de las conversaciones futuras. Se explica que se buscará un trato digno a los involucrados y el tono en que las narrativas podrán ser expuestas. El discurso también permite al mediador mostrar su postura imparcial y neutra. Durante la explicación queda en los mediados una idea clara del lugar que ocupa el mediador y su lugar jerárquico en el proceso.

Lo que deja en claro que el mediador tiene poder e influencia sobre lo que sucederá durante la mediación. Porque los mediados al no conocer el proceso, están supeditados a la guía del mediador. Por lo que se requiere que acepten ser acompañados y guiados, en la aceptación de su papel en el proceso (Gorjón Gómez et al., 2023).

Durante la exposición de posturas a través de la narrativa de los mediados, el mediador puede observar quien es la parte débil y puede ayudar a equilibrar posiciones y disminuir la asimetría del poder si usa el empoderamiento, la resignificación de argumentos o el tiempo de exposición (Kok, 2018).

La dinámica de las conversaciones, presentación de argumentos y escucha activa resultan ser importantes para establecer la comprensión conjunta respecto al conflicto, el lugar de cada mediado en el mismo, y va moviendo la conversación desde la exposición del conflicto hasta la exposición del entendimiento del otro y la búsqueda de soluciones prácticas para su conflicto. La narrativa es dinámica y va cambiando su encuadre y propósito durante la mediación. Siempre enfocada en resolver el conflicto.

Las narrativas en la mediación mueven a los mediados a expresar sus historias personales, sus verdades, lo que los lleva a una comprensión del contexto de sus experiencias particulares, este enfoque permite que se externalicen los problemas, se muestren simbologías y significados en el vínculo (Kure y Winslade, 2010).

La narrativa en movimiento va influyendo en los mediados de forma interactiva, de tal manera que pueden cambiar en tiempo real conforme se escuchan mutuamente, las actitudes y los comportamientos frente al otro, logrando la desescalada del conflicto, la aceptación del relato opuesto y la comprensión de la postura del otro. Se puede reducir la victimización y la agresividad, que pudieron estar presentes por un periodo largo de tiempo en la relación (Zancanaro et al., 2019).

Es importante reconocer la importancia de las palabras usadas por el mediador en el discurso de entrada y durante el proceso, para establecer su postura y bases de la mediación y también son importantes los argumentos mostrados en las narrativas de los mediados porque son la herramienta que permite medir la transformación del conflicto, al observar cambios en las percepciones, actitudes y comportamientos. Siendo una herramienta de transformación. La palabra muestra los cambios internos.

Dominación y sumisión en las relaciones

En toda relación vamos a encontrar un vínculo de poder, incluso cuando sea tan sencillo como el ejemplo de dos personas que se encuentran caminando frente a frente en un centro comercial, uno de los dos girará para dejar pasar al otro, en ese pequeño gesto y sin hablarse, uno dominó al otro, y se presenta igual en relaciones uno a uno o grupales.

El equilibrio del poder pareciera estar en el centro entre los extremos de manejo del poder que sería en un lado la dominación y en el otro la sumisión. Es decir que en la dominación el sujeto cree que puede imponer su voluntad y del otro lado el sujeto cree que el otro controla su voluntad.

El ejercicio del poder se va movilizandose en cada interacción y su movimiento es continuo, por lo que el punto de equilibrio está ajustándose continuamente y lo vamos a encontrar en la zona en donde suele estar la mayor parte del tiempo. Hay relaciones, como la de una madre con un hijo pequeño, en donde el equilibrio está un poco cargado al hijo porque la madre tiene poder sobre él en permisos, alimentos, salidas, horas de sueño, horas de descanso, etc. Así, la intensidad del poder en la persona está definida por múltiples factores, tanto personales como situacionales que componen la personalidad, las actitudes y las creencias de la persona (Burgoon y Dunbar, 2000).

En un conflicto que está siendo atendido en una mediación, el mediador puede identificar la relación de poder entre las partes y describir si el equilibrio está centrado o tiende a una relación de poder desigual, donde uno ejerce un poder desbordado sobre el otro. Es importante entender que esta observación va a depender de la percepción del mediador, porque las partes tienen una percepción que puede ser distinta a la del mediador. Por ejemplo, en una pareja que tiene antecedentes de abuso, va a normalizarse ciertas conductas que no serían aceptadas como válidas en otra relación con un contexto cultural y vivencial distinto (Porter y Alison, 2004).

El hecho de que haya poder en las relaciones, no las convierte en relaciones malas, porque el poder es natural y es normal que las personas se influyan unas a otras. El problema con el poder es cuando la forma en

que se influyen llega a ser un problema entre ellos, y puede llegar a ser patológico. Creando asimetrías del poder que no vuelven al equilibrio, sino que se quedan incrementando su fuerza sobre el otro.

También podemos encontrar relaciones en donde el poder es manifestado de forma agresiva continua, lo que crea situaciones de tensión y estrés por las manifestaciones agresivas de conductas y actitudes. Es importante en estos casos observar el poder para poder llevarlos a restaurar una influencia entre ellos saludable y natural (Dunbar y Abra, 2010).

Reflexiones finales

Los desequilibrios del poder en las relaciones pueden llevar a la relación a tener comportamientos destructivos, dañando la intimidad del vínculo, por lo que se requerirá atender el conflicto creado y hacer cambios en la relación, en donde se busque el apoyo mutuo, la responsabilidad compartida y la influencia saludable compartida (Knudson-Martin, 2013).

La mediación logra avanzar en la solución del conflicto porque permite a los mediados escuchar sus puntos de vista, comprender las motivaciones que los llevan a pensar u actuar de forma determinada, y les ayuda a lograr acuerdos para poder salir del conflicto y avanzar en la relación (Gorjón Gómez, 2023). Sin embargo, si una relación íntima —como puede ser una pareja o una relación de padres e hijos— tiene un problema de poder en donde una de las partes ha ejercido el poder de forma desmedida creando un desequilibrio, una vez que se resuelva el conflicto mediante la mediación, requerirá atender dicho desequilibrio para que los conflictos no sigan manifestándose. Porque el poder que se acerca a la dominación crea resistencias que seguirán presentándose en la relación y será complejo solucionar los conflictos porque se ha reincidido en el uso excesivo del poder.

Se necesita buscar apoyo externo, ya sea de atención psicológica, médica o psiquiátrica para recibir atención especializada, que les permita reajustar la relación, controlar las manifestaciones del poder entre las partes. Pero se requiere la voluntad real de cambio, con compromiso de cambio

de creencias, actitudes y comportamientos, por el bien de la relación y el vínculo, y por el bienestar partícules de las personas involucradas.

Existen diferentes formas de ayudar a restaurar el equilibrio, pero debe atenderse algunos factores relevantes como la responsabilidad relacional compartida, porque ambos necesitan asumir su responsabilidad en la relación, en las decisiones que se toman y en la forma en que han participado en el desarrollo de los hechos (Luttrell et al., 2017).

La vulnerabilidad mutua es también una forma de restaurar el equilibrio, porque permite a las partes comprender que ambos pueden ser vulnerables y pueden mostrarse uno al otro, para juntos fortalecerse en sus debilidades particulares, siendo ambos escuchados e importantes para la relación, es decir, que la intimidad emocional forma parte activa del vínculo afectivo, con la finalidad de que pueden influenciarse el uno al otro pero de forma positiva para mejorar su satisfacción en la relación y su calidad de vida (Felmlee, 1994).

Otro aspecto que debe cuidarse en el futuro de la relación es la dignidad, porque si se logra una relación basada en la dignidad humana, se protege a la relación de escenarios futuros en donde uno use el poder en exceso y otro permita agresiones que no deben ser aceptadas.

Para controlar el abuso del poder es importante el trabajo personal de virtudes como la tolerancia, la prudencia, la amabilidad y la templanza. Las virtudes son hábitos transversales en la vida de las personas, y si se logra trabajar en ellos para su desarrollo personal, servirán de controles ante las injusticias y abusos de poder, tanto para no ejercer el poder de más como para no aceptar actos violentos o agresivos de otros. El poder es un aspecto importante de las relaciones humanas, que se requiere mantener a la vista y cuidar, para asegurar el trato digno.

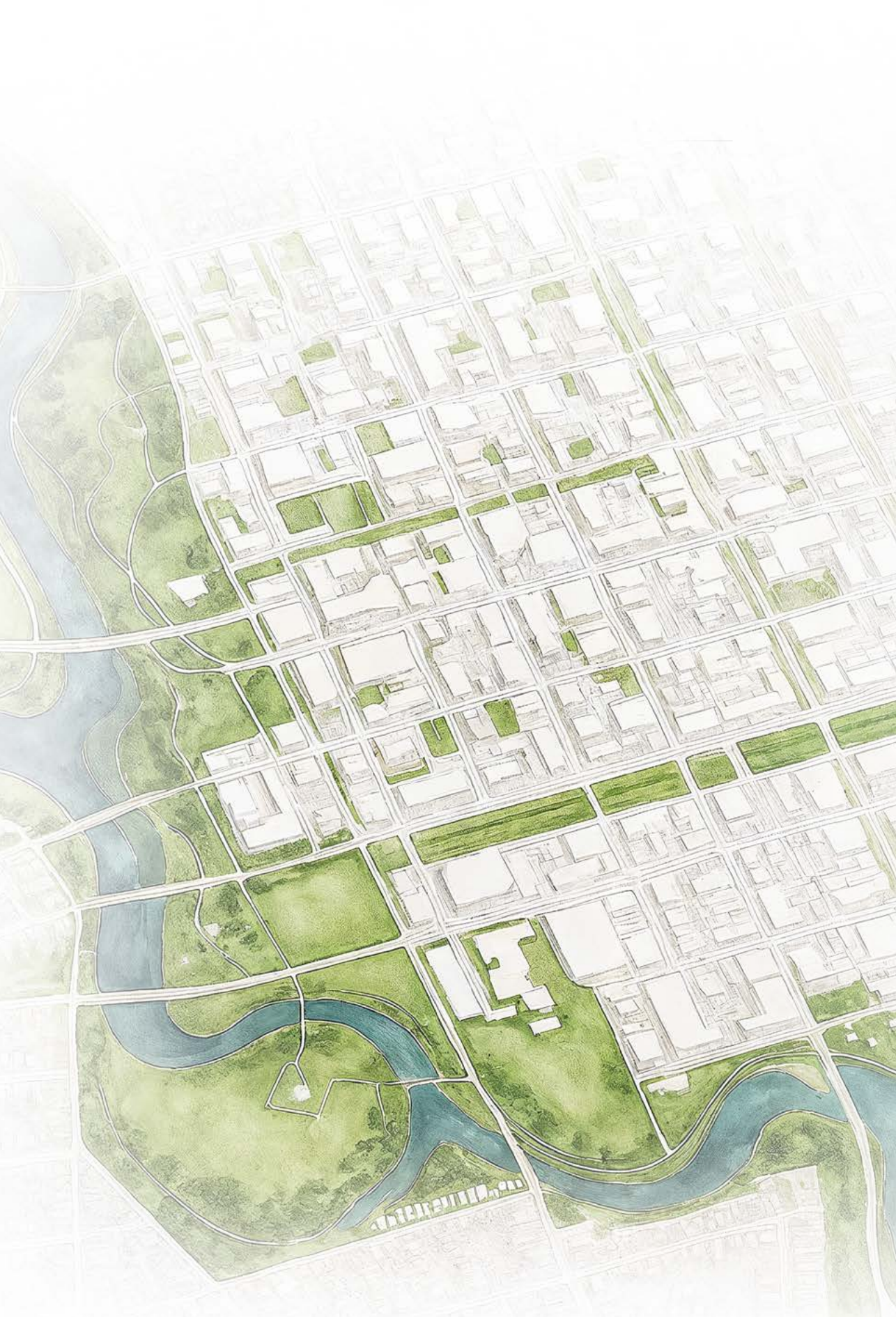
Referencias bibliográficas

- Astor, H. (2007). Mediator Neutrality: Making Sense of Theory and Practice. *Social y Legal Studies*, 16(2), 221-239. <https://doi.org/10.1177/0964663907076531>

- Burgoon, J., y Dunbar, N. (2000). An interactionist perspective on dominance-submission: Interpersonal dominance as a dynamic, situationally contingent social skill. *Communication Monographs*, 67(1), 96-121. <https://doi.org/10.1080/03637750009376497>
- Cao, N., y Cheung, S. O. (2022). The paradox of power asymmetry and voluntary participation in construction dispute mediation. En S. O. Cheung (ed.), *Construction dispute research expanded* (pp. 229-254). Springer. http://dx.doi.org/10.1007/978-3-030-80256-1_9
- Chalkey, K., y Green, M. (2016). In the context of mediation, is safeguarding mediator neutrality and party autonomy more important than ensuring a fair settlement? *International Journal of Law in The Built Environment*, 8(2), 161-175. <https://doi.org/10.1108/IJLBE-10-2015-0016>
- Cramton, P. C., y Dees, J. G. (1993). Promoting honesty in negotiation: An exercise in practical ethics. *Business Ethics Quarterly*, 3(4), 359-394. <https://doi.org/10.2307/3857284>
- Dunbar, N., y Abra, G. (2010). Observations of Dyadic Power in Interpersonal Interaction. *Communication Monographs*, 77(4), 657-684. <https://doi.org/10.1080/03637751.2010.520018>
- Felmlee, D. (1994). Who's on top? Power in romantic relationships. *Sex Roles*, 31, 275-295. <https://doi.org/10.1007/BF01544589>
- Fousiani, K. (2020). Power Asymmetry, Negotiations and Conflict Management in Organizations. En J. Fahed-Sreih (ed.), *Organizational Conflict: New Insights* (pp. 1-7). Intech Open. <http://dx.doi.org/10.5772/intechopen.95492>
- Gorjón Gómez, F. (2020). La mediación como política de bienestar. *Política, Globalidad y Ciudadanía*, 6(12), 67-72. <https://doi.org/10.29105/pgc6.12-4>
- Gorjón Gómez, F. (2022). El poder de la mediación. *MSC Métodos de Solución de Conflictos*, 2(2), 9-22. <https://doi.org/10.29105/msc2.2-27>
- Gorjón Gómez, F. (2023). Bienestar, felicidad y agentes de paz, elementos fundamentales de la educación para la paz. En Autor (coord.), *La*

- paz a través de la educación: perspectivas para el desarrollo de una cultura de paz en México desde las instituciones de educación superior (pp. 71-75). ANUIES. <https://bit.ly/3H9k4yF>
- Gorjón Gómez, F. (2024). La humanización de la justicia a través de la justicia terapéutica y la justicia restaurativa: visión normativa de futuro. *Revista Iberoamericana de Justicia Terapéutica*, (9). <https://bit.ly/40U3vgV>
- Gorjón Gómez, F. J., Rojas Monedero, R., Vera Carrera, J. M., y Todd Lozano, L. V. (2023). Mediación para la convivencia pacífica: experiencia de intervención con método cuasiexperimental. *Pensamiento Jurídico*, (58). <https://bit.ly/45lCp3n>
- Gorjón Gómez, F. J., y Ramón Monje, L. M. (2021). Mediación para la reducción de los conflictos interpersonales en el contexto organizacional. *Justicia*, 26(39). <https://doi.org/10.17081/just.26.39.4690>
- Knudson-Martin, C. (2013). Why power matters: creating a foundation of mutual support in couple relationships. *Family Process*, 52(1), 5-18. <https://doi.org/10.1111/famp.12011>
- Kok, J. (2018). The Metanarraphors We Lead and Mediate by: Insights from Cognitive Metaphor Theory in the Context of Mediation in a VUCA World. En J. Kok y S. van den Heuvel (eds.), *Leading in a VUCA World* (pp. 25-30). Springer. https://doi.org/10.1007/978-3-319-98884-9_1
- Kure, N., y Winslade, J. (2010). A Narrative Approach to Working with an Organization in Conflict. *Journal of Conflictology*, 1(1), 7-15. <http://dx.doi.org/10.7238/joc.v1i1.996>
- Luttrell, T., Distelberg, B., Wilson, C., Knudson-Martin, C., y Moline, M. (2017). Exploring the Relationship Balance Assessment. *Contemporary Family Therapy*, 40, 10-27. <https://doi.org/10.1007/s10591-017-9421-2>
- Porter, L., y Alison, L. (2004). Behavioural Coherence in Violent Group Activity: An Interpersonal Model of Sexually Violent

- Gang Behaviour. *Aggressive Behavior*, 30(6), 449-468. <https://doi.org/10.1002/ab.20047>
- Sáenz, K. S., y Pastor Seller, E. (2022). *Las inteligencias múltiples en la persona mediadora*. Dykinson.
- Sáenz, K., Gorjón, F. J., Zurita, E., y Moura, A. (2024). *Afecto y neutralidad en la mediación*. Tirant lo Blanch.
- Zancanaro, M. S., Canetti, D., Shaked, O., F. S., Yifat, R., Mimran, R., y Weiss, P. (2019). Evaluating an Automated Mediator for Joint Narratives in a Conflict Situation. *Behaviour & Information Technology*, 39(9), 1022-1037. <https://doi.org/10.1080/0144929X.2019.1637940>





Capítulo 5

La cultura de paz en la educación superior: un nuevo paradigma para la transformación social y su implementación práctica

Cristian Pulla

Universidad Católica de Cuenca, Ecuador
cpullac@ucacue.edu.ec

Santiago Calle

Universidad Católica de Cuenca, Ecuador
lcallel@ucacue.edu.ec

José Gomezcoello

Universidad Católica de Cuenca, Ecuador
jgomezcoellos@ucacue.edu.ec

Introducción

La dignidad como fundamento de los derechos humanos adquiere mayor relevancia cuando el anhelo de fraternidad como pilar básico para una convivencia pacífica ha sido y es vulnerada por diferentes conflictos, ya sean bélicos, económicos, tecnológicos o geopolíticos, que afectan la paz en todas las sociedades.

La búsqueda de la paz no es un tema nuevo, siempre estuvo presente como ideal de la humanidad, así lo da a entender Kant en su opúsculo *La paz perpetua*, publicado en 1795, al considerar que la paz es un “ideal que debe prestar atractivo y fuerza visible a la idea del orden cosmopolita” (citado en Habermas, 1997).

Ese ideal de paz en el ámbito educativo en general y específicamente en el universitario no debe constituir una opción sino más bien una obligación que eduque para trasponer de lo formal a lo real, fomentando dentro de su esfera, la práctica de valores y principios que trasciendan hacia toda la sociedad.

A nivel de organismos internacionales se trabaja constantemente por una *cultura de paz*, apoyados siempre por UNESCO. Actualmente se busca superar la idea tradicional de la paz como oposición a la guerra; más bien debemos trabajar en la propuesta de proponer la paz como una antítesis de la violencia (paz positiva).

La universidad no puede abstraerse del fenómeno social de la violencia y el conflicto; su rol como formadora de profesionales capaces de dar solución a los problemas de la sociedad debe marcar los lineamientos y el sendero para transformar esta realidad mundial conflictiva. Los futuros profesionales son los llamados a formar y fortalecer una verdadera y auténtica cultura de paz.

Educar para la paz significa asumir de forma responsable, creativa y eficiente el conflicto, buscando de forma natural y no impositiva una solución pacífica. El respeto a los derechos humanos es el pilar fundamental sobre el cual se debe crear, fortalecer y aplicar una cultura de paz que

permita un cambio en la sociedad, a través de prácticas que integren lo técnico con lo humano y en algún momento hablar de la paz desde la paz.

Construir una cultura de paz desde la universidad implica que el conocimiento, las habilidades y las destrezas se articulen bajo los principios y valores éticos que servirán de guía en sus acciones y decisiones.

La formación en una cultura de paz en el ámbito universitario constituye un anhelo y un reto que debe materializarse con una adecuada revisión del currículo en el que se incluya como parte de la pedagogía y contenidos, la capacidad para manejar y solucionar un conflicto a través de métodos alternativos.

Futuros profesionales con formación integral e íntegra que fomenten el respeto de los derechos humanos defiendan y promuevan la dignidad de la persona serán el punto de partida que permita construir sociedades en las que la cultura de paz no sea solo un anhelo sino una realidad, ese será el momento en que comencemos a construir ciudades de paz.

La cultura de paz: contexto actual

La paz ha sido y es uno de los anhelos más apreciados y perseguidos por el ser humano a lo largo de su historia; cobra mayor relevancia como consecuencia de las dos grandes conflagraciones bélicas.

La Segunda Guerra Mundial impulsó la creación de un documento de derecho internacional que buscaba evitar una nueva guerra mundial y propiciar la consolidación de una paz duradera. Es contradictorio, pero la humanidad se ha visto obligada a crear un instrumento internacional de derechos humanos que recoja los principios fundamentales de convivencia pacífica como un ideal universal. Esto, por la necesidad de evitar una nueva conflagración bélica que ponga en riesgo la existencia de la humanidad. Así, el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos considera “que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana” (ONU, 1948).

Desde entonces, los esfuerzos por mantener, fortalecer y trabajar por este ideal han sido constantes, es así que en 1989 nace propiamente *el ideal de la cultura de paz* y progresivamente aparecen documentos que la consolidan como en 1989 el Decenio Internacional de una Cultura de Paz y no Violencia, en 1999 la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, en 2005 se recopilan Buenas Prácticas sobre la Cultura de Paz y en 2010 algunas Constituciones de los Estados ya la incluyen en sus textos este fin (Cornelio Landero, 2020).

Formalmente, a través de varios documentos queda establecido que la humanidad debe transitar hacia un mundo en donde impere la fraternidad y la paz social. Sin embargo, la realidad es diferente, aparecen con frecuencia conflictos bélicos, políticos, económicos y sociales que profundizan las desigualdades y generan cada vez un mayor conflicto.

Frente a la realidad del conflicto debe surgir y sobre todo prevalecer una cultura de paz que posibilite la construcción de una sociedad diferente en la que podamos convivir armónicamente todos los seres humanos.

Hablar de cultura de paz en los tiempos modernos no equivale a la aspiración utópica de eliminar el conflicto en la sociedad, sino que, a partir del conflicto, encontrar los mecanismos idóneos para su manejo y solución en un entorno de paz, buscando que la justicia, la verdad y la cooperación constituyan los elementos fundamentales en las relaciones humanas.

Hay que reconocer que somos una sociedad en la que la violencia se hace presente cada vez con más fuerza nos permite aceptar una realidad que posibilite enfrentarla y desarrollar mecanismos concretos que lleven a desarrollar contenidos dentro del proceso educativo que forme y fomente dentro de los estudiantes una cultura de paz.

No incluir el tema del conflicto en el desarrollo curricular implica ocultar una realidad con el peligro de legitimar la violencia; conocer sus causas posibilitará elaborar estrategias de solución, dentro de las cuales deben primar las alternativas pacíficas.

Una forma de buscar el fortalecimiento de una cultura de paz es desde la perspectiva de considerar este ideal como algo estructurado en la sociedad lo que posibilita la institucionalización de valores en pro de la paz.

En el ámbito educativo universitario la construcción estructurada de una cultura de paz debe permitir que todos los actores del proceso participen en la construcción del currículo enfocado en el desarrollo de un pensamiento crítico, fortaleciendo la participación democrática, el respeto irrestricto de los derechos humanos y la dignidad de la persona (Cabezudo y Haavelsrud, 2010).

La cultura de paz, un derecho humano

“Derechos humanos” y “cultura de paz” son dos conceptos que coexisten. Surgen por la necesidad de reconocer las prerrogativas propias de la condición humana que resultan inalcanzables sin la existencia de una paz duradera, que más que obligada debe ser estructurada en la sociedad.

La ONU (1948) exhorta a la humanidad a comportarse fraternalmente los unos con los otros. La UNESCO (2023) ha impulsado una cultura de paz en la sociedad como su forma de vida. La paz vista como un derecho humano debe ser enfocada desde su naturaleza con enfoque de su alcance práctico, dejando establecido con claridad que el ejercicio de los derechos corresponde a cada uno de los ciudadanos y es obligación de los estados garantizar su pleno goce. En esencia no constituye un derecho humano per se; no obstante, para su consecución es necesario el goce y reconocimiento de todos los derechos humanos que garanticen una vida digna a todas las personas.

Etimológicamente “cultura” significa “cultivar”, lo que nos lleva a relacionar y establecer una analogía con la cultura de paz, entendida esta como el *cultivo de valores y principios* que lleven al ser humano a actuar con justicia, igualdad y respeto, reconociendo las diferencias sociales e individuales.

En el contexto de garantizar y promover los derechos humanos, y sobre la base de acciones concretas a escala global, el 6 de octubre de 1999,

la Asamblea General de la ONU adoptó la Resolución 53/243, por la que aprobó la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (ONU, 1999). En su preámbulo, la Asamblea recuerda la constitución de la UNESCO, que afirma: “Puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz” (ONU, 1948).

Asimismo, reconoce que “la paz no solo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el diálogo y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos” (ONU, 1999). En consecuencia, al tratarse de un instrumento internacional, la resolución insta a los Estados a promover una cultura de paz.

De igual forma, la Asamblea General, el 25 de septiembre de 2015, aprueba la resolución 70/01 con la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, mediante la cual, entre otros objetivos, tiene el de “fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad”.

Queda claro que el desarrollo sostenible, el respeto de los derechos humanos y la dignidad de la persona solo es posible con el fomento de la paz y para conseguirla debemos labrar el camino para llegar a una verdadera cultura de paz que solo será posible con un cambio de paradigma, dejando atrás la confrontación, promoviendo la reconciliación y la solución de los conflictos a través de medios pacíficos (ONU, 2015).

La cultura de paz en la educación superior

La educación superior ocupa un lugar central en la promoción de una cultura de paz, dado su impacto en la formación de futuros líderes sociales, políticos, científicos, culturales y jurídicos. En el contexto jurídico, es fundamental reconocer que el derecho a la educación no solo garantiza el acceso al conocimiento técnico, sino que también implica el desarrollo de una conciencia ética, social y democrática. De acuerdo con la UNESCO (2023), la educación debe fomentar valores de respeto, inclusión, cooperación y diálogo como medio para prevenir la violencia estructural y

directa. En este sentido, las universidades son espacios privilegiados para cultivar actitudes pacíficas que puedan transformar la sociedad y contribuir a la consolidación del Estado de derecho.

Desde una perspectiva legal, la cultura de paz está directamente vinculada a principios fundamentales consagrados en el ordenamiento jurídico tanto nacional como internacional. La paz no solo es un valor moral, sino también un derecho humano reconocido por tratados internacionales, como la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz (ONU, 1984), y en las constituciones de países democráticos, que reconocen la convivencia armónica como parte del interés general. En este contexto, promover la cultura de paz en la educación superior se convierte en un medio para garantizar el respeto a los derechos humanos, el debido proceso, la igualdad ante la ley y la justicia social.

Desde el ámbito jurídico, el abogado debe estar preparado para abordar el conflicto no solo desde una perspectiva técnica, sino también desde una visión transformadora que apunte a la reconciliación y la resolución pacífica. En este marco, Tatar y Vargas (2021) sostienen que la cultura de paz en la educación superior implica una reconfiguración ética del conocimiento, orientada a la construcción de ciudadanía y justicia social. Ejemplo de ello es la implementación de la Cátedra de la Paz en universidades colombianas, como lo demuestra el trabajo de Vásquez Russi (2020), quien evidencia cómo estos principios pueden ser insertados en el currículo académico para promover el pensamiento crítico, la mediación y el respeto por la diversidad.

En el contexto ecuatoriano, la Constitución del Ecuador (2008) establece que uno de los objetivos fundamentales del Estado es “promover una cultura de paz, convivencia y derechos humanos” (art. 3). Este precepto reconoce la necesidad de integrar los principios de paz en todas las instancias del ejercicio del poder público y, por ende, en la educación superior. Además, el Código Orgánico de la Función Judicial (2023, art. 21) hace énfasis en la promoción de métodos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación y la conciliación, elementos clave en la

formación de futuros abogados comprometidos con la justicia restaurativa y la paz social.

De igual manera, las universidades ecuatorianas están llamadas a facilitar escenarios de diálogo intercultural, equidad de género, sostenibilidad ambiental y derechos humanos, convirtiéndose en agentes de cohesión social en un mundo cada vez más fragmentado por la polarización política y los conflictos identitarios.

La transformación del sistema educativo implica superar un enfoque exclusivamente cognitivo para incorporar dimensiones afectivas, éticas y relacionales en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Para los programas de derecho, esto supone integrar de forma transversal la perspectiva de la paz en áreas como el derecho penal, constitucional, internacional y de familia, promoviendo una práctica jurídica comprometida con la reconciliación, la equidad y el bien común.

Ejemplos específicos de esta tendencia incluyen a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), que ofrece diplomados en justicia restaurativa y resolución alternativa de conflictos, donde los estudiantes aprenden a aplicar círculos de paz, mediación comunitaria y principios del derecho indígena. En Colombia, la Universidad del Rosario desarrolla clínicas jurídicas con un enfoque en derechos humanos y acompañamiento a víctimas del conflicto armado, lo que permite integrar la práctica jurídica con el compromiso social. En Ecuador, instituciones como la Universidad Andina Simón Bolívar (UASB) y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) han implementado programas de formación en mediación, negociación y construcción de paz, acreditados por el Consejo Nacional de la Judicatura, con el objetivo de fortalecer una justicia accesible, empática y transformadora.

En este contexto, el futuro abogado no debe ser concebido únicamente como un operador técnico del derecho, sino como un constructor de paz y un agente activo de transformación social. La educación superior debe proporcionar a los estudiantes las herramientas necesarias para enfrentarse a los conflictos desde una perspectiva restaurativa, utilizando el

derecho como instrumento para la paz y la justicia social. Este compromiso con la paz implica formar abogados que comprendan la complejidad de los conflictos y que estén preparados para abordarlos mediante enfoques integrales y restaurativos, promoviendo la equidad y el respeto por los derechos fundamentales.

Cambio de paradigma: de lo técnico a lo integral

Históricamente, la educación superior ha estado orientada principalmente hacia la profesionalización técnica y al desarrollo del capital humano, con un énfasis en la formación de competencias específicas en función de la demanda del mercado laboral. Esta visión instrumental de la educación, centrada en la eficiencia, la productividad y la especialización, fue útil en contextos de crecimiento económico y expansión industrial, pero ha demostrado ser insuficiente ante los complejos desafíos contemporáneos. Problemas como el cambio climático, la inequidad social, la violencia estructural, la corrupción institucional y los crecientes conflictos interpersonales y culturales, exigen una transformación profunda en la manera de concebir la formación universitaria.

En respuesta a estas nuevas exigencias del mundo globalizado, se vuelve imprescindible un cambio de paradigma hacia una educación superior de carácter integral. Esta transformación no solo debe contemplar el desarrollo de habilidades cognitivas y técnicas, sino también incluir de manera explícita lo emocional, lo ético, lo social y lo espiritual como dimensiones fundamentales del proceso formativo. Según Ramírez Rocha (2025), el enfoque integral promueve el desarrollo de competencias socioemocionales clave para la vida en comunidad, como la empatía, la autorregulación emocional, la escucha activa, la cooperación, el pensamiento crítico y la responsabilidad social. Dichas competencias son esenciales para la consolidación de una cultura de paz y para la construcción de relaciones interpersonales y sociales más saludables y justas.

Este nuevo paradigma no niega la importancia de la excelencia técnica, por el contrario, la potencia al dotarla de un sentido ético y humano.

Por ejemplo, un ingeniero que ha recibido formación en resolución de conflictos, en comunicación no violenta o en sostenibilidad ambiental estará mejor preparado para liderar proyectos complejos, gestionar equipos multiculturales y tomar decisiones que consideren el impacto social y ecológico de su trabajo.

Desde el campo jurídico, este cambio de enfoque adquiere una relevancia aún mayor. La formación tradicional del abogado ha privilegiado el aprendizaje memorístico de normas, el análisis de jurisprudencia y el entrenamiento en la argumentación lógica. Si bien estos elementos siguen siendo importantes, resulta urgente incorporar una visión integral que prepare a los futuros profesionales del derecho para comprender el conflicto humano en toda su complejidad y para actuar desde una perspectiva orientada a la justicia social, la equidad y la paz.

Una educación jurídica integral debe fomentar el pensamiento ético, la sensibilidad ante las desigualdades, la disposición al diálogo intercultural y el compromiso con los derechos humanos. En este marco, el abogado deja de ser un mero técnico del derecho para convertirse en un agente de transformación social, capaz de mediar, conciliar, prevenir conflictos y contribuir a la construcción de sistemas jurídicos más inclusivos, accesibles y restaurativos. Esta transformación también implica una revisión pedagógica profunda: incorporar metodologías activas, aprendizaje basado en problemas, prácticas clínicas con enfoque comunitario y experiencias que acerquen al estudiante al contexto social real donde deberá ejercer su profesión.

En definitiva, el cambio de paradigma hacia lo integral demanda una universidad comprometida no solo con la formación profesional, sino con la formación humana. La educación superior debe preparar a sus egresados no solo para ejercer una profesión, sino para vivir de manera consciente, ética y solidaria en un mundo marcado por la interdependencia, la diversidad y la urgencia de construir sociedades más justas y pacíficas.

La cultura de paz como eje transversal del currículo

En el contexto de los desafíos globales que enfrenta la humanidad como el aumento de la polarización política, los conflictos armados, las crisis ambientales y la descomposición del tejido social, la educación superior está llamada a desempeñar un papel decisivo en la promoción de una cultura de paz. Esta tarea no puede reducirse a la oferta de asignaturas optativas o a iniciativas aisladas. Por el contrario, se requiere una integración profunda y sistemática de los principios de la paz como eje transversal del currículo universitario, en todas las carreras, niveles y modalidades de formación.

La transversalización de la cultura de paz implica incorporar en los procesos educativos valores como el respeto a la vida, la dignidad humana, la justicia social, la no violencia, la solidaridad, la cooperación y la participación democrática. Estos principios deben permear los contenidos curriculares, las metodologías pedagógicas, las relaciones interpersonales y la gestión institucional. Como sostiene Ochoa Rocha (2021), este enfoque fortalece la coherencia institucional, promueve un sentido profundo de pertenencia entre estudiantes y docentes, y prepara a los futuros profesionales para actuar con responsabilidad ética en entornos marcados por la diversidad, el conflicto y la complejidad.

En este marco, asignaturas sobre ética profesional, derechos humanos, ciudadanía global, desarrollo sostenible, diálogo intercultural y educación emocional, deben estar presentes de manera obligatoria y articulada en todos los programas académicos, desde las ciencias sociales y jurídicas hasta las ingenierías, las ciencias exactas y las artes. Sin embargo, la transversalidad va más allá de los contenidos: también requiere repensar los métodos de enseñanza-aprendizaje. La implementación de metodologías participativas como el aprendizaje basado en problemas, el estudio de casos, los círculos de diálogo, la mediación educativa, el aprendizaje-servicio y los proyectos comunitarios favorece la construcción de vínculos solidarios y el desarrollo de habilidades para la resolución pacífica de conflictos.

Esta transformación curricular también exige una reconfiguración del rol docente. El profesorado debe asumir una postura crítica y reflexiva, actuar como mediador de procesos y modelo de convivencia democrática, y estar capacitado para abordar los conflictos como oportunidades pedagógicas. En este sentido, la formación continua del cuerpo docente en temas de cultura de paz, justicia restaurativa, inteligencia emocional y pedagogía crítica es una condición necesaria para el éxito de este enfoque.

Desde el ámbito jurídico, la transversalización de la cultura de paz en el currículo universitario supone una ampliación del horizonte formativo. No basta con que los estudiantes de derecho dominen el marco legal, también deben adquirir herramientas para la mediación, la facilitación del diálogo, la protección de los derechos humanos y la promoción de la justicia restaurativa. La inclusión de clínicas jurídicas con enfoque comunitario, prácticas de mediación en contextos reales, participación en procesos de reconciliación y acompañamiento legal a poblaciones vulnerables, son ejemplos de cómo la cultura de paz puede concretarse en experiencias educativas transformadoras.

Además, la universidad, como institución social y ética, debe convertirse en un entorno coherente con los valores que promueve. Esto significa garantizar políticas de inclusión, diversidad y no discriminación, así como construir entornos seguros donde se respeten todas las formas de expresión cultural, política y de género. La gestión de la convivencia universitaria a través de protocolos de resolución pacífica de conflictos, comités de mediación y espacios de diálogo debe ser un reflejo práctico del compromiso institucional con la cultura de paz.

En conclusión, la transversalización de la cultura de paz en el currículo no es una opción pedagógica entre otras, sino una necesidad urgente y estratégica. Solo a través de este enfoque es posible formar profesionales íntegros, ciudadanos globales y líderes comprometidos con la construcción de sociedades más justas, democráticas y sostenibles.

Pedagogía y herramientas para la solución de conflictos

La solución pacífica de conflictos constituye una competencia esencial en la formación universitaria contemporánea, especialmente en un mundo atravesado por tensiones sociales, polarización política, violencia estructural, y crisis de convivencia. Ante este panorama, la universidad tiene la responsabilidad no solo de transmitir conocimientos técnicos, sino de formar sujetos capaces de enfrentar, comprender y transformar los conflictos de manera constructiva, ética y dialogada. Esta formación debe integrarse desde una pedagogía crítica y humanista que promueva valores como la empatía, el respeto a la diversidad, la comunicación efectiva, el pensamiento crítico y la cooperación solidaria.

En su entrevista a Bartolomé Úbeda, Pérez (2025) menciona que “los conflictos se resuelven con comunicación y no con imposición”, destacando así la centralidad del diálogo como herramienta pedagógica y ética. Desde esta perspectiva, se hace indispensable que las instituciones de educación superior incorporen en sus planes de estudio herramientas prácticas y conceptuales como la mediación, la negociación, los círculos de diálogo, la facilitación, el análisis sistémico del conflicto y la justicia restaurativa. Estas metodologías permiten a los estudiantes adquirir habilidades para identificar intereses, escuchar activamente, gestionar emociones, generar soluciones colaborativas y restaurar relaciones afectadas por el conflicto.

Estas herramientas no solo son útiles en el ámbito universitario, sino que resultan altamente aplicables en contextos profesionales, familiares, comunitarios y organizacionales. En este sentido, la formación en resolución de conflictos prepara a los futuros profesionales para desenvolverse en entornos multiculturales y multidisciplinarios, caracterizados por la complejidad y la interdependencia. Por ejemplo, un administrador formado en negociación colaborativa será más competente para liderar procesos de cambio organizacional; un educador con experiencia en círculos restaurativos podrá manejar conflictos escolares sin recurrir a la sanción punitiva; y un trabajador social entrenado en análisis de conflictos podrá mediar en disputas comunitarias con sensibilidad cultural y sentido de justicia.

Desde el campo del derecho, el desarrollo de estas competencias cobra una relevancia marcada. El abogado del siglo XXI no puede limitarse a litigar o aplicar normativas de forma mecánica. Debe convertirse en un facilitador del diálogo, un mediador comunitario, un defensor de los derechos humanos y un agente de cohesión social. En este marco, las facultades de Derecho deben incorporar en sus mallas curriculares asignaturas y clínicas sobre mediación civil, familiar y penal, justicia restaurativa, resolución alternativa de conflictos, así como experiencias prácticas en centros de conciliación, defensorías públicas o proyectos de intervención comunitaria.

Asimismo, la pedagogía para la paz requiere un entorno institucional coherente con los valores que busca promover. La creación de espacios seguros y participativos para el diálogo como foros estudiantiles, grupos de reflexión, tutorías colaborativas y comités de convivencia favorece el reconocimiento mutuo, la validación emocional y el sentido de comunidad. El conflicto, lejos de ser concebido como una amenaza, se transforma en una oportunidad pedagógica para aprender sobre uno mismo y sobre los demás, fomentando una cultura institucional de corresponsabilidad, transparencia y cuidado mutuo.

La práctica reflexiva y el trabajo colaborativo entre docentes y estudiantes también cumplen un rol central en este proceso. El docente debe asumir una postura de facilitador, dispuesto a dialogar, desaprender y transformar junto a sus estudiantes. Se requiere una formación continua del profesorado en temas de pedagogía de la paz, gestión emocional, justicia social y metodologías restaurativas. Solo así se podrá consolidar una cultura educativa que no reproduzca la violencia simbólica ni la exclusión, sino que promueva la justicia relacional, el entendimiento intercultural y la construcción colectiva del conocimiento.

En definitiva, dotar a los estudiantes universitarios de herramientas para la solución pacífica de conflictos es una estrategia pedagógica de alto impacto que trasciende el aula, contribuyendo directamente a la construcción de sociedades más democráticas, resilientes y pacíficas.

Aplicación práctica: estrategias y metodología de solución de conflictos

La implementación práctica de estrategias para la solución pacífica de conflictos en el ámbito universitario representa un paso esencial en la consolidación de una cultura de paz. A diferencia de los enfoques meramente teóricos o normativos, estas estrategias abordan el conflicto como una realidad cotidiana en los espacios de aprendizaje, interacción y toma de decisiones, lo que permite trabajarlo de manera concreta y transformadora.

Numerosas experiencias en América Latina han demostrado que es posible incorporar eficazmente enfoques de resolución de conflictos en contextos educativos diversos, incluso en aquellos marcados por profundas heridas sociales e históricas. Un ejemplo paradigmático lo constituye la Universidad del Valle en Suárez, Cauca (Colombia), donde se ha promovido una educación para la paz centrada en la reconstrucción del tejido comunitario, la memoria histórica y la resiliencia colectiva en territorios históricamente afectados por la violencia armada (Márquez Mina, 2025). Esta experiencia ha articulado el trabajo académico con procesos comunitarios, generando una pedagogía situada, sensible al contexto y orientada a la transformación.

Entre las estrategias más efectivas destacan:

- *Redes de mediación estudiantil*, que actúan como mecanismos de gestión no violenta de conflictos entre pares y que contribuyen a formar liderazgos juveniles con enfoque restaurativo.
- *Acompañamiento psicosocial*, que permite abordar los conflictos desde una perspectiva integral que considera los factores emocionales, familiares y culturales involucrados.
- *Protocolos de atención* frente a situaciones de violencia, acoso, discriminación o xenofobia, que ofrecen rutas claras de actuación institucional, garantizando la protección de los derechos y la dignidad de todos los actores universitarios.

- *Formación docente* en pedagogía del cuidado, justicia restaurativa y competencias socioemocionales, lo cual es clave para el manejo constructivo de la convivencia en el aula y fuera de ella.

Estas estrategias se fortalecen con el uso de metodologías activas y vivenciales, como el *roleplaying*, el análisis de casos reales, la simulación de audiencias, los círculos de diálogo restaurativo, el teatro foro o los juegos de simulación. Estas metodologías permiten a los estudiantes experimentar, reflexionar y construir conocimiento desde la práctica, favoreciendo un aprendizaje significativo y transformador. En el campo del derecho, por ejemplo, simular procesos de mediación o diseñar planes de reparación simbólica permite a los futuros juristas comprender las implicaciones humanas, éticas y sociales de su quehacer profesional.

Una aplicación efectiva de estas metodologías exige una infraestructura institucional adecuada, lo que incluye equipos interdisciplinarios de atención, espacios físicos apropiados, plataformas de denuncia y seguimiento, y una cultura institucional que valore la paz como un principio rector. Esta cultura debe ser sostenida por una voluntad política clara por parte de las autoridades universitarias, que asuman la paz no como un discurso decorativo, sino como una estrategia transversal y estructural.

Una universidad comprometida con la paz no puede ser neutral ante la violencia, sino que debe posicionarse activamente como constructora de futuro. Este posicionamiento ético implica reconocer que la neutralidad ante el conflicto suele ser funcional al *statu quo* y que el compromiso con la paz requiere tomar decisiones institucionales valientes, como rechazar prácticas discriminatorias, sancionar actos de violencia de género o abrir espacios a grupos históricamente excluidos.

Por ello, la universidad no puede limitarse a enseñar resolución de conflictos como un conjunto de técnicas, sino que debe modelar esa cultura a través de sus políticas, su gestión y su clima organizacional. La coherencia entre el discurso y la práctica es fundamental para generar credibilidad, motivación y apropiación por parte de la comunidad universitaria.

En síntesis, la aplicación práctica de estrategias y metodologías de solución de conflictos constituye una herramienta pedagógica y ética de alto impacto, que permite a la universidad transformarse en un actor activo en la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y pacífica. Esta apuesta no solo forma mejores profesionales, sino mejores seres humanos, capaces de liderar con empatía, justicia y compromiso social.

Conclusiones

Promover una cultura de paz en la educación superior no es solo una opción ética, sino una necesidad impostergable en el contexto global contemporáneo, caracterizado por múltiples crisis interrelacionadas: violencia estructural, polarización política, crisis ambiental, exclusión social y deterioro del tejido comunitario. En este escenario, la universidad tiene un papel protagónico como agente transformador no solo por su función formativa, sino por su capacidad de incidir en la construcción de un modelo de sociedad más equitativo, justo y sostenible.

Para responder a este reto, se requiere un cambio de paradigma que supere la visión reduccionista de la educación como mera capacitación técnica al servicio del mercado. La formación profesional debe concebirse de forma integral, incluyendo dimensiones cognitivas, éticas, emocionales, sociales y culturales. Esto implica el desarrollo de habilidades como la empatía, la escucha activa, la autorregulación emocional, la gestión de conflictos y el pensamiento crítico, indispensables para construir relaciones basadas en el respeto, la cooperación y la justicia.

En este marco, la transversalización de la cultura de paz en el currículo universitario se presenta como una estrategia fundamental. No se trata de incorporar un conjunto de asignaturas aisladas, sino de transformar la lógica formativa en todas las áreas del conocimiento, integrando valores, actitudes y competencias orientadas a la convivencia pacífica, el diálogo intercultural, la sostenibilidad ambiental y el respeto a los derechos humanos.

De igual manera, la implementación de pedagogías activas y restaurativas, centradas en la solución pacífica de conflictos, permite construir

entornos educativos seguros, inclusivos y participativos. Estas pedagogías deben estar acompañadas de herramientas concretas, como la mediación, la negociación colaborativa, los círculos de diálogo y los espacios de escucha emocional, que favorezcan el abordaje constructivo de las tensiones propias de la vida universitaria y social.

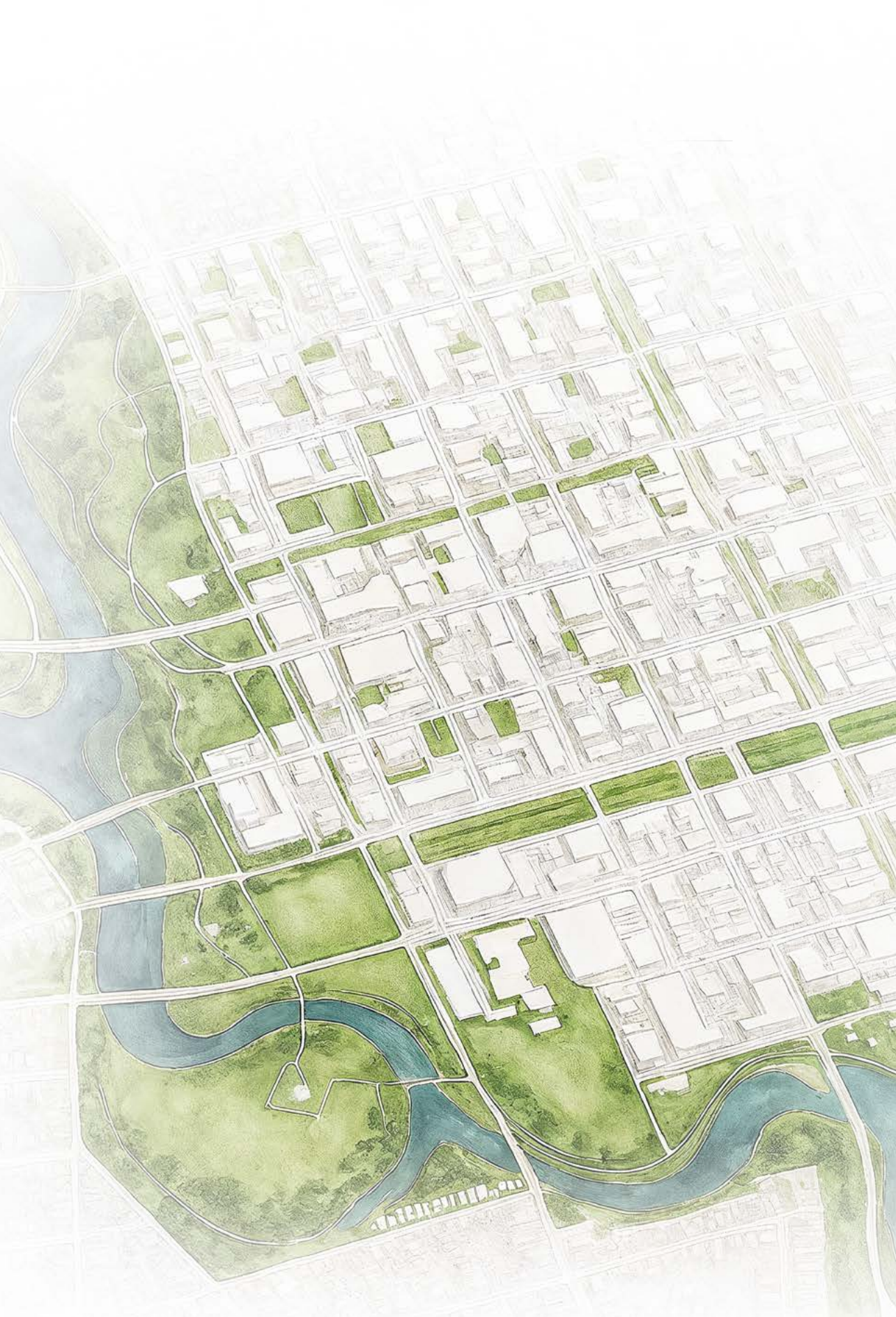
La aplicación práctica de estas estrategias —como se ha evidenciado en experiencias de universidades latinoamericanas— requiere compromiso institucional, formación docente, recursos adecuados y, sobre todo, una visión ética que posicione a la universidad como una constructora activa de paz. La coherencia entre los discursos institucionales y las prácticas cotidianas es clave para generar credibilidad y transformación real.

En suma, la universidad del siglo XXI debe convertirse en un laboratorio de ciudadanía activa y en un motor de transformación social, asumiendo su responsabilidad en la creación de condiciones para una convivencia más humana, inclusiva y no violenta. Solo desde este compromiso profundo será posible avanzar hacia la construcción de auténticas ciudades de paz, entendidas no solo como espacios físicos libres de conflicto, sino como territorios donde se cultiva la dignidad, la justicia y el bien común.

Referencias bibliográficas

- Cabezudo, A., y Haavelsrud, M. (2010). Repensar la educación para la cultura de paz. *Prospectiva, Revista de Trabajo Social e Intervención Social*, (15), 71-104. <https://bit.ly/4fZY7PH>
- Código Orgánico de la Función Judicial. (2023). <https://bit.ly/3UDjMDi>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). <https://bit.ly/45PQ6Jr>
- Cornelio Landero, E. (2020). Bases fundamentales de la cultura de paz. *Eirene, Estudios de Paz y Conflictos*, 2(3), 9-25. <https://doi.org/10.62155/eirene.v2i3.63>
- Habermas, J. (1997). La idea kantiana de paz perpetua: desde la distancia histórica de doscientos años. *Isegoría*, (16), 61-90. <https://bit.ly/4mo6JBU>

- Márquez Mina, F. E. (2025, 1 de marzo). Sede universitaria en Suárez, Cauca: educación para la paz en Colombia. *El País*. <https://bit.ly/3UuTO4X>
- Ochoa Rocha, J. M. (2021). Problemas de la cultura contemporánea en Canadá: el reto de la diversidad cultural y la cultura de paz. *Eirene, Estudios de Paz y Conflictos*, 4(6), 93-112. <https://bit.ly/3HtpBy>
- ONU. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. <https://bit.ly/3HiT8wy>
- ONU. (1999, 6 de octubre). *Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz*. <https://bit.ly/3HDPjSy>
- ONU. (2015, 25 de septiembre). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible*. <https://bit.ly/4oG7PdM>
- Pérez, T. (2025, 7 de mayo). Bartolomé Úbeda, psicopedagogo: “Los conflictos se resuelven con comunicación”. Cadena SER. <https://bit.ly/3HqWnC7>
- Ramírez Rocha, A. C. (2025). Educación de competencias emocionales para la construcción de una cultura de paz. *Revista Docentes 2.0*, 18(1), 333-341. <https://doi.org/10.37843/rted.v18i1.618>
- Tatar, F. Y., y Vargas, J. E. (2021). Referentes conceptuales: soporte para una educación universitaria constructora de paz. *Revista Colombiana de Educación*, (81), 229-248. <https://doi.org/10.17227/rce.num81-6945>
- UNESCO. (2023, 20 de noviembre). *Recomendación sobre la educación para la paz y los derechos humanos, la comprensión internacional, la cooperación, las libertades fundamentales, la ciudadanía mundial y el desarrollo sostenible*. <https://bit.ly/4mV947i>
- Vásquez Russi, C. M. (2020) Enseñanzas y aprendizajes sobre la Cátedra de la Paz en Colombia. *Educación y Educadores*, 23(2), 221-239. <https://doi.org/10.5294/edu.2020.23.2.4>





Capítulo 6

Propuesta de un modelo pedagógico para la educación en valores en contextos universitarios

Elizabeth de la Nube Rodas Ochoa

Universidad Católica de Cuenca, Ecuador
erodaso@ucacue.edu.ec

Edison Paul Miño Armijos

Universidad Católica de Cuenca, Ecuador
edison.mino@ucacue.edu.ec

Introducción

Las sociedades modernas se caracterizan por un continuo cambio en todos los ámbitos: social, cultural, ideológico, político, económico, etc. y precisan de instrumentos facilitadores para comprender el mismo. En este contexto, la educación está llamada a desempeñar un papel cada vez más protagónico como catalizadora del tránsito y como activadora de los resortes que ayudan a los sujetos a adaptarse a las nuevas exigencias; pero

sobre todo a la necesidad de aportar a la construcción de un mundo que desarrolle más la sensibilidad humana y ética, para replantear y caminar hacia verdaderas ciudades de paz, bajo el compromiso de ser actores e impulsores en todas las actividades que nos corresponden. Este desafío se vuelve especialmente relevante en la Educación Superior ecuatoriana, donde la universidad no solo transmite saber disciplinar, sino que configura disposiciones cívicas y éticas para la convivencia en escenarios de diversidad y conflicto.

Este concepto se alinea con la perspectiva de Enrique Pozo Cabrera (2025), ideólogo de la Colección Ciudades de Paz (EDUNICA), para quien estas nacen de “una convicción sencilla y exigente: la paz no es un punto de llegada, sino una práctica que entreteje instituciones, comunidades, métodos de gestión del conflicto y conocimiento científico al servicio de la dignidad humana” (p. 17). En la misma línea, los marcos internacionales han desplazado la paz del plano meramente declarativo hacia una cultura de paz sustentada en valores, actitudes y modos de relación social (Naciones Unidas, 1999) y en la construcción de instituciones inclusivas (Naciones Unidas, 2015). Asimismo, la paz, entendida como “positiva”, no se reduce a la ausencia de violencia directa, sino que exige enfrentar violencias estructurales y culturales que deterioran la vida común (Galtung, 1969).

A pesar de este consenso normativo sobre la necesidad de una educación para la paz, existe una brecha significativa en su operacionalización pedagógica. Si bien los documentos de organismos internacionales como la UNESCO (2023) establecen los “qué” (principios rectores), la literatura académica actual a menudo carece de modelos integradores que expliquen el “cómo” llevar estos principios al aula universitaria sin caer en el adoctrinamiento o en la mera instrucción técnica. En particular, escasean itinerarios didácticos que traduzcan la cultura de paz en secuencias de aprendizaje con fases, mediaciones concretas y criterios de evaluación formativa, alineando objetivos, experiencias y evidencias (Biggs, 1996; Wiggins & McTighe, 2005). Esta carencia es crítica cuando el foco se ubica en competencias relacionales específicas como la empatía y el reconocimiento del otro, que no se “enseñan” por transmisión, sino por prácticas deliberativas, cuidado pedagógico y construcción social de significado (Noddings, 1984; Honneth, 1995).

Los modelos pedagógicos tradicionales y conductistas, centrados en la modificación de la conducta observable, resultan insuficientes para fomentar la autonomía moral y crítica que requiere una ciudad de paz (Posso Pacheco et al., 2020). Por otro lado, las corrientes constructivistas y críticas, aunque más adecuadas, a menudo se aplican de manera fragmentada o desvinculada de una praxis ética explícita, especialmente cuando el aula universitaria enfrenta desacuerdos reales, tensiones identitarias o dilemas públicos (Smith & Seal, 2021). Por ello, la necesidad no es solo “adoptar” enfoques contemporáneos, sino articularlos en un itinerario coherente que permita aprender a tramitar el conflicto como posibilidad de transformación (Lederach, 1997).

De dicha tensión surge el problema que aborda este trabajo: ¿cómo articular los aportes de las corrientes pedagógicas contemporáneas —conductismo, cognitismo, (socio)constructivismo y complejidad— en un modelo unificado que fomente competencias ciudadanas para la paz en el contexto de la Educación Superior? Nuestra hipótesis sostiene que la formación de habitantes para las “ciudades de paz” —delineadas en este libro y en los cuatro volúmenes de la Colección— requiere superar la compartimentación de los saberes y adoptar un enfoque pedagógico complejo y transdisciplinar. En este marco, se asume explícitamente el carácter teórico-propositivo de este artículo, pues su fin no es reportar una validación empírica, sino construir una propuesta de seis pasos —más dos ejes transversales— que sirva como base para futuras implementaciones y evaluaciones.

Bajo esta premisa, el objetivo de este trabajo es analizar críticamente y sintetizar los aportes de las cuatro corrientes pedagógicas más conocidas para proponer un modelo pedagógico integrador acotado, específicamente, al ámbito de la educación universitaria. Se busca vincular aquellas corrientes que consideran a los estudiantes como potencialidades creativas y críticas con los principios éticos de la responsabilidad, la complejidad y afectividad, de modo que el aprendizaje disciplinar se traduzca en capacidades de convivencia como: empatía, reconocimiento del otro y deliberación responsable en espacios académicos y comunitarios.

Para abordar esta problemática, es necesario superar la visión fragmentada de la enseñanza tradicional, ya que apuntar hacia un nuevo modelo de educación universitaria para la paz requiere un fundamento ontológico sólido, que en esta propuesta se encuentra en el paradigma del pensamiento complejo de Edgar Morin (2003, 2010). La cualidad principal de este enfoque es la integración de lo disperso, permitiendo concebir el proceso educativo como un sistema donde interactúan el estudiante, el docente, el contenido y, crucialmente, el contexto socioético.

Como advierte Morin (2001), “la educación debe promover una inteligencia general capaz de referirse al contexto, a lo global, a lo multidimensional y a la interacción compleja de los elementos” (p. 35). Reformar el pensamiento para la paz exige, por tanto, “vincular los conocimientos, establecer puentes entre las disciplinas y concebir la educación como un proceso integral” (Morin, 2002, p. 21).

Sobre el concepto “ciudades de paz”

Hablar de “ciudades de paz” en el siglo XXI implica superar la noción tradicional de paz entendida meramente como la ausencia de guerra o violencia directa —lo que Galtung (1969) define como “paz negativa”— para adentrarse en la construcción de condiciones estructurales que garanticen la dignidad y la justicia social, constituyendo una verdadera paz positiva. En este marco, la paz no se concibe como estado pasivo, sino como proceso cultural e institucional sostenido, vinculado a valores, actitudes y prácticas sociales orientadas a prevenir la violencia y tramitar los conflictos de manera no destructiva (Naciones Unidas, 1999).

La ciudad, entendida no solo como la urbe física de cemento y asfalto, sino como el espacio por excelencia de la interacción humana y el conflicto, se convierte en el escenario donde se dirimen las tensiones entre la exclusión y la convivencia. Desde esta perspectiva, una ciudad de paz no es un territorio utópico exento de conflictos, sino un espacio social resiliente capaz de transformarlos de manera no violenta, donde la seguridad no depende únicamente de la fuerza policial, sino de la solidez

de sus lazos comunitarios. Dicho de otro modo, la seguridad cotidiana se sostiene también en la confianza social, la cooperación y el capital social, que actúan como “infraestructura cívica” de la convivencia (Putnam, 2000) y como base para enfoques de transformación del conflicto más que de simple contención (Lederach, 1997).

Siguiendo la línea de pensamiento de la Colección Ciudades de Paz, liderada por Enrique Pozo Cabrera (2024, 2025) y Francisco Gorjón Gómez (2024), este concepto se define como un ecosistema dinámico donde instituciones, comunidades y métodos de gestión operan sinérgicamente para proteger la vida. En este sentido, la paz deja de ser un sustantivo abstracto para convertirse en un verbo: se hace ciudad al tejer redes de confianza y responsabilidad compartida. Esta idea coincide con enfoques contemporáneos de educación para la paz que insisten en traducir principios éticos en capacidades concretas de convivencia y participación responsable, especialmente en el nivel superior (UNESCO, 2023). Sin embargo, la materialización de estas ciudades enfrenta obstáculos significativos derivados de la fragmentación social, la desigualdad económica y la pérdida de sentido comunitario, lo que obliga a repensar el rol de las instituciones formativas (Pozo Cabrera, 2024, 2025; Gorjón Gómez, 2024). En contextos como el ecuatoriano, donde la universidad es un actor territorial relevante, la formación de ciudadanía para la paz puede funcionar como puente entre el consenso normativo y la acción social situada, evitando que la cultura de paz se reduzca a retórica (Steele Garza & García Azuara, 2025).

Adicionalmente, se propone que una ciudad de paz está compuesta por tres dimensiones interdependientes —extraídas del pensamiento de Sen, Honnet y Morin— que están en manos de la academia. En primer lugar, una *dimensión política*, que requiere ciudadanos activos con capacidad de agencia para incidir en lo público y fiscalizar el poder; aquí, la formación universitaria se vincula con la ampliación de capacidades para participar, deliberar y elegir responsablemente (Sen, 1999). En segundo lugar, una *dimensión ética*, donde la convivencia urbana exige el reconocimiento del “otro” como un legítimo otro, superando la indiferencia y la segregación; este

reconocimiento no es un “añadido moral”, sino una condición para la justicia social y la cohesión de la vida pública (Honneth, 1995). Finalmente, una *dimensión compleja*, pues los problemas de la ciudad —como la violencia, la pobreza o la intolerancia— son fenómenos sistémicos que no pueden abordarse desde disciplinas aisladas, sino que requieren una inteligencia colectiva capaz de conectar saberes dispersos, leer interdependencias y actuar en escenarios de incertidumbre (Morin, 2003, 2010).

Estas tres dimensiones, tomadas en conjunto, permiten ubicar la paz como competencia ciudadana y no solo como ideal: implica aprender a convivir, a reconocer y a intervenir críticamente en lo común.

Es bajo este marco conceptual que la Educación Superior juega un rol insustituible y urgente. La universidad no puede limitarse a ser una fábrica de profesionales técnicos para el mercado laboral; debe reconfigurarse como un laboratorio cívico donde se formen los arquitectos de estas nuevas ciudadanías, capaces de pensar con complejidad y actuar con responsabilidad pública (Steele Garza & García Azuara, 2025). En términos de formación, esto supone diseñar experiencias donde la empatía y el reconocimiento del otro no sean enunciados, sino prácticas deliberativas y evaluables, articuladas con el saber disciplinar. Por tanto, se hace imperativo el diseño de un modelo pedagógico que traduzca estos ideales políticos y filosóficos en competencias educativas concretas, permitiendo transitar del discurso normativo a una praxis transformadora en el aula universitaria. Esto es coherente con la idea de que la educación superior opera en escenarios de complejidad social que demandan marcos formativos integradores y no meramente instructivos (Barnett, 1997).

Metodología

El presente trabajo se define como una investigación de tipo documental con enfoque hermenéutico-crítico. Se optó por este diseño metodológico dado que el objetivo no es medir variables cuantitativas, sino interpretar y sintetizar teorías pedagógicas dispersas para sustentar un nuevo modelo teórico aplicable a la Educación Superior. El proceso de investigación se estructuró en tres fases secuenciales.

La primera fue la revisión bibliográfica realizada entre agosto de 2024 y enero de 2025. Se consultaron bases de datos académicas de alto impacto regional y global, específicamente: Scielo, Redalyc, Dialnet, ERIC y Google Académico. Para la búsqueda se utilizaron descriptores (palabras clave) en español e inglés, combinados mediante operadores booleanos: (“Educación para la paz” OR “Peace education”) AND (“Modelos pedagógicos” OR “Pedagogical models”) AND (“Educación Superior” OR “Higher Education”). Asimismo, se rastreó literatura específica bajo los conceptos “pensamiento complejo” y “ciudades de paz”.

Para garantizar la rigurosidad de la revisión, se establecieron criterios claros de inclusión y exclusión. En relación con el criterio temporal, se priorizó la producción científica de los últimos cinco años (2020-2025) con el objetivo de capturar los debates pedagógicos más recientes y vigentes. No obstante, esta delimitación no fue restrictiva para los fundamentos epistemológicos, por lo que se incluyeron obras clásicas que quedan fuera de este rango, pero resultan ineludibles para la fundamentación teórica, tales como los trabajos de Edgar Morin, Lev Vygotsky, entre otros.

Respecto al tipo de fuente y pertinencia, la selección se restringió a artículos revisados por pares, libros de editoriales académicas, trabajos de titulación (tesis, monografías, etc.) y documentos normativos de organismos internacionales como la UNESCO, excluyendo deliberadamente artículos de opinión sin respaldo bibliográfico, blogs no académicos y literatura gris. Asimismo, se aplicó un filtro temático riguroso, seleccionando únicamente aquellos textos que vinculaban explícitamente la práctica pedagógica con la formación ética, ciudadana o la resolución de conflictos, y descartando aquellos estudios enfocados puramente en la didáctica de contenidos técnicos.

Los documentos seleccionados fueron sometidos a un análisis de contenido cualitativo, mismo que consistió en:

- La deconstrucción de los modelos pedagógicos vigentes para identificar sus limitaciones frente a la cultura de paz (presentado en la sección de discusión).

- La triangulación teórica entre el pensamiento complejo, el socio-constructivismo y la ética de la paz para fundamentar las fases del modelo propuesto.

Esta metodología permitió transitar de una revisión descriptiva a una propuesta propositiva, asegurando que el modelo resultante no sea una invención arbitraria, sino una síntesis derivada de las brechas detectadas en la literatura especializada.

Tensiones entre los modelos pedagógicos: una lectura desde la cultura de paz

La construcción de un modelo pedagógico orientado a las ciudades de paz no puede realizarse mediante la simple yuxtaposición de teorías educativas. Es necesario analizar críticamente las tensiones existentes entre los modelos centrados en el control de la conducta y aquellos orientados a la emancipación del sujeto, porque cada enfoque implica supuestos distintos acerca de qué es aprender, qué es formar a una persona y cómo se construye la vida en común (Correa Mosquera & Pérez Piñón, 2022; Reátegui Torres et al., 2022; León Mora, 2021; Moreno Guaicha et al., 2024). A continuación, se discuten estas corrientes no como compartimentos estancos, sino en función de sus aportes y limitaciones para la formación ética en la universidad, con énfasis en el contexto ecuatoriano y en competencias relacionales como la empatía y el reconocimiento del otro.

El conductismo: límites de la instrucción técnica frente a la autonomía moral

Si bien autores contemporáneos reconocen la vigencia del conductismo en el diseño de objetivos instruccionales claros y medibles, su aplicación exclusiva en la educación para la paz presenta una contradicción fundamental (Reátegui Torres et al., 2022; Correa Mosquera & Pérez Piñón, 2022; León Mora, 2021). El paradigma conductista, al centrarse en la modificación de la conducta observable mediante refuerzos y condicionamientos, opera bajo una lógica de “control externo” (Skinner, 1953),

mismo que corre el riesgo de fomentar una “paz negativa” —la ausencia de conflicto lograda por obediencia a la autoridad— en lugar de una “paz positiva”, entendida como justicia y convicción ética interior (Galtung, 1969). En otras palabras, puede producir conductas “correctas” sin asegurar la interiorización de criterios morales, ni la capacidad de deliberar cuando la norma es ambigua o cuando el conflicto es inevitable.

En la formación universitaria —especialmente en áreas técnicas o ciencias de la salud— el enfoque conductista sigue siendo funcional y necesario para el aprendizaje de protocolos de seguridad y procedimientos estandarizados donde el error no es permisible (Abad Freire et al., 2024). Sin embargo, resulta insuficiente para abordar la complejidad humana. Un ciudadano de paz no puede ser formado meramente bajo esquemas de estímulo-respuesta, requiere el desarrollo de la conciencia moral y la capacidad de deliberación ética, aspectos que este modelo tiende a ignorar al reducir el aprendizaje a un cambio de comportamiento observable, dejando de lado los procesos reflexivos internos y la intencionalidad del sujeto (Kohlberg, 1981; Gunnars, 2021; Carriel Villegas et al., 2023; Posso Pacheco et al., 2020; Florentino Morillo, 2022). De allí que, en clave de cultura de paz, el conductismo puede ser útil como soporte técnico, pero problemático como fundamento formativo central.

Del cognitivismo al socioconstructivismo: la construcción social del sujeto ético

Superando el mecanicismo conductista, las corrientes cognitivistas y constructivistas devuelven el protagonismo a los procesos mentales. Aquí el aprendizaje deja de ser una reacción pasiva para convertirse en una construcción activa de significados (Ausubel, 1968; Bruner, 1960). Esta transición es relevante para una educación para la paz, porque abre la posibilidad de trabajar creencias, juicios y marcos interpretativos que sostienen la convivencia (Belén Reinoso & Peña Soriano, 2025). No obstante, el cognitivismo clásico a menudo se centra en el individuo aislado procesando información, lo cual es limitado para educar en la convivencia, puesto que

la paz se juega precisamente en la relación con los otros, en el lenguaje y en la negociación de sentidos (Padrón Álvarez et al., 2021; Galván Cardoso & Siado Ramos, 2021; López Morocho & Jaramillo Baquerizo, 2025).

Es el socioconstructivismo el que ofrece un andamiaje mucho más robusto para nuestro propósito. Al plantear que el aprendizaje es intrínsecamente social, situado y mediado por el lenguaje, se alinea naturalmente con la visión de la paz como una construcción colectiva y dialógica (Vygotsky, 2000; Galván Cardoso & Siado Ramos, 2021; López Morocho & Jaramillo Baquerizo, 2025). En este modelo, el conflicto cognitivo o la divergencia de opiniones en el aula no son errores por erradicar, sino el motor mismo del aprendizaje, funcionando como un laboratorio seguro para la gestión democrática de las diferencias (Galindo González & Corredor Cely, 2024). Sin embargo, existe una tensión crítica: la colaboración por sí misma no garantiza la paz. Sin un marco axiológico explícito, el trabajo colaborativo puede reproducir jerarquías de exclusión o silenciamientos. Por ello, el socioconstructivismo debe ser politizado éticamente: no basta con construir conocimiento juntos, hay que cuestionar para qué y para quién sirve ese conocimiento (Freire, 2005; Smith & Seal, 2021).

La pedagogía crítica y la complejidad: hacia una ecología de saberes

La propuesta de este artículo se posiciona, finalmente, en la intersección dialéctica entre la pedagogía crítica y el pensamiento complejo. Mientras que la pedagogía crítica ofrece herramientas para cuestionar las estructuras de poder y violencia cultural que habitan en el currículo, y para desnaturalizar inequidades que se reproducen en la vida universitaria (Freire, 2005; Giroux, 1988; Salinas Atausinchi & Huaman Lucana, 2021; Smith & Seal, 2021), el pensamiento complejo de Edgar Morin (2001, 2002; Moreno Guaicha et al., 2024) nos advierte contra la “inteligencia ciega” que fragmenta la realidad. Esta alianza es estratégica para las ciudades de paz porque conecta dos exigencias: formar conciencia crítica (para no educar obediencias) y formar pensamiento integrador (para no educar reduccionismos).

La tensión principal que este modelo busca resolver es la dicotomía histórica en la universidad entre la hiperespecialización técnica y la formación humanista. La complejidad nos invita a entender que los problemas de la violencia y la exclusión urbana son multidimensionales y no pueden resolverse desde una sola disciplina (Morin, 2001, 2002). Por tanto, educar para ciudades de paz implica una reforma del pensamiento que permita al estudiante reconectar los saberes dispersos (económicos, biológicos, sociales, éticos) y asumir responsabilidad por las consecuencias de la acción humana en contextos tecnificados (Jonas, 1995). Así, el modelo propuesto no descarta las herramientas técnicas del conductismo ni las estrategias cognitivas, sino que las integra y subordina a una ética de la comprensión humana, reconociendo que la incertidumbre y el error son partes ineludibles de la condición humana y de la vida en sociedad (Morin, 2001).

Propuesta del modelo pedagógico para la enseñanza de valores en la Educación Superior

El presente modelo fue desarrollado a partir de los debates arriba mencionados entre las distintas corrientes pedagógicas, en busca de una propuesta alineada específicamente con la educación en valores para estudiantes universitarios y con el propósito de aportar a la construcción de ciudades de paz. Como puede evidenciarse, su originalidad no está del lado de la enseñanza-aprendizaje, ya que está compuesta por fases que se retroalimentan de los modelos pedagógicos tradicionales; tampoco está del lado de la educación para la paz o educación en valores, pues incluye los preceptos ya expuestos por autores como Jonas (1995) o instituciones como UNESCO (2023) y Naciones Unidas (1999, 2015). El aporte de la presente propuesta es haber fusionado ambas vertientes —que en la revisión bibliográfica realizada siempre aparecían separadas— con un enfoque práctico, para que pueda ser aplicada en el aula de cualquier carrera y/o nivel.

La propuesta de este modelo se compone de seis pasos secuenciales y dos ejes transversales, los cuales se deben manifestar en cada uno de esos seis momentos pedagógicos. Al aplicar el modelo de forma práctica, se espera conseguir un aprendizaje que, además de significativo, sea transformador

de vidas, pues no está pensado solo para formar profesionales competentes y responsables en sus respectivas disciplinas, sino y sobre todo ciudadanos comprometidos con materializar una sociedad pacífica en su vida cotidiana.

Motivación y conceptualización inicial

El proceso arranca cuando el estudiante forma una representación mental del objeto, la situación o la acción percibidos. Para que surjan conceptos claros se requiere motivación, decisión, atención y percepción, de lo contrario, la calidad del concepto recreado en el alumno no será la mejor. En esta fase se trabaja con los conocimientos previos y se simplifica la información, utilizando el pensamiento creativo para descubrir y construir los nuevos conceptos.

Análisis del objeto de aprendizaje

Una vez formado el concepto inicial, se descompone el objeto de estudio. Primero, hay que localizarlo o contextualizarlo en su espacio y tiempo. Luego, se deben identificar sus componentes, es decir, separarlo en las partes esenciales; esto puede lucir como algo similar a lo propuesto por Descartes en su *Discurso del método* (1637), pero debe recordarse que el punto de partida de esta propuesta es justamente la crítica que hace Morin a Descartes, cuando lo contradice al demostrar que el “todo” nunca es igual a la suma de las “partes”, pues a veces es más, a veces es menos y muchas otras es simplemente diferente (Morin, 2010, pp. 128-139).

En esta misma etapa se procede a comparar dichas partes según ubicación, forma, estructura y función, para luego clasificarlos de acuerdo con esas funciones y jerarquizarlos según su importancia dentro del tema.

Esta segunda fase tiene un carácter analítico, sobre todo mental y bastante abstracto. Le permite al estudiante reconocer causas y efectos, variables y constantes, elementos constitutivos y tangenciales, etapas y permanencias, principios y fines. Pero sobre todo les permite relativizar su percepción, al comprender que los miembros de cada pareja de opuestos muchas veces pueden intercambiarse o pueden dejar de ser contrarios y volverse complementarios y/o concurrentes.

Evaluación crítica y estrategias de análisis

Este modelo, al enfrentar problemas generales, recomienda considerar los aspectos positivos, negativos e interesantes del objeto de aprendizaje. Para que esta evaluación sea fructífera, se evita las digresiones enrevesadas (“guerra de palabras”) y la simplificación exagerada de los hechos. Más bien se busca un razonamiento profundo y crítico a partir de las reflexiones realizadas en la fase anterior.

Este es un buen momento para desalentar la impulsividad y las posiciones cerradas, haciendo que los alumnos dialoguen con el maestro o con los compañeros con quienes no están desacuerdo. Aquí también se debe diferenciar entre el razonamiento formal y el informal: el primero siguiendo una lógica matemática deductiva o inductiva y el segundo apoyándose en el pensamiento analógico no lineal y en las narrativas o estudios de caso, pero siempre basados en la secuencia hipótesis-argumento-verificación.

Síntesis y construcción de nuevos saberes

Tras analizar y evaluar lo que se está estudiando, el alumno realiza la síntesis: organiza los datos según sus propias estructuras cognitivas, interpreta y valora los contenidos, y descubre principios, leyes, definiciones o patrones comunes que puedan extrapolarse.

Esta síntesis conduce a dos metas cruciales: aprender a proponer soluciones coherentes a los problemas que se enfrentan e identificar éticamente los valores que están detrás de esas soluciones propuestas para poder elegir racionalmente. Ciertamente, no es solo en esta fase que se involucra la educación en valores, ya que es uno de los ejes transversales, pero sí es cuando más evidente se manifiesta en los estudiantes.

Generalización

El siguiente paso consiste en aplicar el conocimiento sintetizado a situaciones nuevas de una forma teórica. Se abstrae lo común, se amplían proposiciones y se verifica la validez del conocimiento. Si es que se identifican

generalizaciones precipitadas, es decir, sin respetar las etapas anteriores, se explican los riesgos de convertirse en juicio a priori.

Se trata de un momento de *práctica previa a la práctica real*, pues se tratan de identificar las consecuencias de las aplicaciones de lo que se ha aprendido. Para esto se usan antecedentes históricos y conocimientos científicos respecto a lo que se estudia, lo que además permite ampliar el conocimiento adquirido.

Aplicación práctica y transferencia al contexto

El sexto paso sucede cuando el conocimiento se traduce en acciones y se solicita que el estudiante practique lo aprendido mediante habilidades, destrezas y hábitos relacionados con su contexto. Pero no solo eso, también debe ser capaz de explicar (transferencia de los aprendizajes) a alguien más aquello que aprendió y que ahora está materializando. Aquí no se trata de convertir a todo estudiante en maestro, sino de fortalecer su capacidad de empatía con quienes desconocen lo que él sabe a cabalidad o con quienes abiertamente contradicen sus aprendizajes, pues solo de esta forma se logran el respeto y la tolerancia necesarias en la vida cotidiana para resolver pacíficamente los conflictos.

Los ejes transversales

El primero es el *eje afectivo*, pues a lo largo de los seis pasos deben estar presentes las emociones de quienes aprenden, tanto las positivas como las negativas. Docentes y alumnos deben comprender que los sentimientos, las emociones y, en general, los rasgos de personalidad de cada uno, no son prendas de vestir que se pueden colocar y poner como si fueran máscaras, sino que son parte constante del proceso de enseñanza-aprendizaje. El aspecto afectivo-emotivo-sentimental podría sustentarse en diversas corrientes pedagógicas, pero en la presente propuesta toma la forma que Morin (2003) describe al proponer “las fuerzas vivas del amor y la fraternidad” (pp. 505-515) como el combustible emotivo y empático para convivir en un mundo pacífico.

El segundo es el *eje axiológico*, que consiste en la constante valoración ética de lo que se aprende. En cada uno de los seis pasos del modelo propuesto debe estar presente una reflexión en torno a los valores que dicho momento implica. Para ello se usa como sustento —entre muchos otros que se podrían mencionar— los 14 principios rectores de la educación para la paz (UNESCO, 2023) y el “principio de responsabilidad” de Hans Jonas (1995), mismo que se traduce como: “Obrar de tal manera que las consecuencias de tu acción sean compatibles con la permanencia de una vida auténticamente humana sobre la Tierra”.

Consistencia teórica del modelo propuesto

Como ya se ha mencionado, el presente trabajo es una propuesta teórica que busca ser implementada en un futuro inmediato, pero no sin antes demostrar su consistencia interna. Para ello, en la tabla 1 se presenta la validación teórica de cada uno de los seis pasos, a partir de los conceptos extraídos de la revisión bibliográfica realizada sobre modelos pedagógicos y educación en valores.

Se excluye la fundamentación de los dos ejes transversales, pues su respaldo —que es más bien ontológico, antes que pedagógico— ya fue explicado a través de Hans Jonas, Edgar Morin y los documentos de UNESCO y Naciones Unidas.

Tabla 1

Consistencia teórica entre la propuesta pedagógica y los modelos analizados

Pasos de la propuesta	Ideas clave compartidas
Motivación y conceptualización inicial	Representación mental, atención y percepción (cognitivista); conocimientos previos y pensamiento creativo para construir conceptos (constructivista); intercambio de experiencias entre pares para enriquecer la conceptualización (socioconstructivista); motivación y decisión personal del estudiante; partir de las percepciones para problematizar su realidad (pedagogía crítica); pensamiento creativo y enfoque holístico (complejidad).

Análisis del objeto de aprendizaje	Descomponer y contextualizar el objeto, identificar componentes, causas y efectos (cognitivista); clasificar y jerarquizar para construir comprensión activa (constructivista); reconocer que el todo no es la suma de las partes y relativizar la percepción (pedagogía de la complejidad); cuestionar la reducción y analizar jerarquías (pedagogía crítica); análisis colaborativo y significados compartidos; valoración personal de diferentes interpretaciones (socioconstructivista).
Evaluación crítica y estrategias de análisis	Evaluar los aspectos positivos, negativos e interesantes y utilizar razonamientos formales e informales en secuencia hipótesis argumento verificación (cognitivista); reconstruir el conocimiento a partir de la reflexión y diferentes perspectivas (constructivista); dialogar con el maestro y los compañeros para contrastar ideas y evitar posiciones cerradas (socioconstructivista); promover el razonamiento profundo, cuestionando supuestos y evitando simplificaciones (pedagogía crítica); integrar razonamientos lineales y no lineales, aceptando la coexistencia de opuestos; fomentar la tolerancia, el respeto y la empatía en el diálogo (pedagogía de la complejidad).
Síntesis y construcción de nuevos saberes	Organizar los datos según las estructuras cognitivas y descubrir patrones, principios y leyes (cognitivista); construir nuevos saberes y proponer soluciones coherentes (constructivista); co construir la síntesis con aportes de diferentes actores (socioconstructivista); identificar los valores éticos detrás de las soluciones para elegir racionalmente; vincular el conocimiento con la acción transformadora y las implicaciones éticas (pedagogía crítica); integrar partes en un todo coherente y valorar las interrelaciones emergentes (pedagogía de la complejidad).
Generalización	Abstraer lo común, ampliar proposiciones y verificar la validez del conocimiento (cognitivista); aplicar teóricamente el conocimiento a situaciones nuevas para construir interpretaciones propias (constructivista); analizar consecuencias con antecedentes históricos y científicos en diálogo con otros (socioconstructivista); cuestionar generalizaciones precipitadas y reflexionar sobre las implicaciones sociales y éticas (pedagogía crítica); considerar la multicausalidad e interrelaciones al transferir conocimientos; buscar sentido y valorar el impacto humano de las decisiones (pedagogía de la complejidad).

Aplicación práctica y transferencia al contexto	La práctica concreta consolida los saberes y habilidades (cognitivismo); el aprendizaje se construye activamente al aplicar lo aprendido a tareas reales y reflexionar sobre la experiencia (constructivismo); el trabajo cooperativo y el intercambio con la comunidad permiten la co-construcción del saber y el aprendizaje social (socioconstructivismo); se promueven el respeto, la empatía, la solidaridad y el crecimiento personal al poner el conocimiento al servicio de otros; el proyecto se vincula con la realidad social y fomenta la acción transformadora, la responsabilidad y el diálogo horizontal (pedagogía crítica); reconocer la complejidad del contexto y adaptar los conocimientos a situaciones abiertas e interdependientes, articulando distintas dimensiones y saberes (pedagogía de la complejidad).
---	---

Como se puede apreciar, cada paso del modelo se corresponde con teorías pedagógicas reconocidas como vigentes, las cuales ubican el foco de atención en la persona del estudiante, antes que en los contenidos que se aprenden, como sucede con los modelos conductista y escolástico. Por ello, al menos en el nivel teórico, se puede afirmar que el modelo propuesto guarda una coherencia evidente en sus aspectos metodológicos, epistemológicos y ontológicos. Lo que indicaría buenas expectativas al momento de su adaptación práctica.

Planteamiento de un escenario práctico previsto

Para complementar lo realizado en la tabla 2 y en busca de una mejor comprensión de la propuesta, se presenta la siguiente situación hipotética sobre cómo sería llevar a cabo una clase poniendo en práctica por los seis pasos descritos. Para este ejemplo se usa como muestra a estudiantes de primer semestre de la Carrera de Enfermería en la asignatura de Biología:

1. *Motivación y conceptualización inicial.* El maestro propone un problema, por ejemplo: ¿cómo afecta la deshidratación a las células humanas? Presenta un vídeo o un testimonio de pacientes e invita a los alumnos a compartir lo que ya saben sobre las células y la homeostasis, fomentando la atención y la percepción creativa. Los alumnos, motivados por el caso, activan sus conocimientos previos, formulan ideas iniciales y crean esquemas sobre la estructura celular. Durante esta fase se cuida el *eje afectivo* por medio de escuchar

- y validar los sentimientos, el interés o la ansiedad que despierta el tema, creando un clima de confianza; así como el *eje axiológico* al resaltar la importancia del respeto por la vida y la responsabilidad de cuidar a los pacientes desde el inicio de su formación.
2. *Análisis del objeto de aprendizaje.* Una vez identificado el concepto de “célula”, la clase procede a descomponerlo en sus partes esenciales. El docente guía al grupo para localizar la célula en el contexto del organismo, divide el objeto de estudio en membrana, citoplasma, organelos, ADN, etc., y anima a comparar su ubicación, estructura y función. Los jóvenes participan en clase construyendo maquetas tridimensionales o usando microscopios para reconocer y clasificar organelos, jerarquizando su importancia. En esta etapa, el *eje afectivo* se manifiesta en la colaboración respetuosa y el apoyo entre compañeros, mientras que el *eje axiológico* aparece al reflexionar sobre la interdependencia de las partes y su relación con la dignidad de los seres vivos.
 3. *Evaluación crítica y estrategias de análisis.* El profesor propone evaluar el tema desde diferentes ángulos: ¿qué aspectos positivos tiene la estructura celular?, ¿qué problemas surgen cuando alguna parte falla?, ¿qué hallazgos interesantes han surgido?, entre otros. Debe evitarse la simplificación excesiva y promoverse el debate fundamentado. Los estudiantes desarrollan cuadros sobre lo positivo, lo negativo y lo interesante, realizan debates —pueden ser formales o informales— y aprenden a argumentar usando hipótesis, evidencias científicas o casos clínicos. Aquí se fortalece el *eje afectivo* al favorecer el diálogo empático y la escucha de puntos de vista opuestos, así como el *eje axiológico* al discutir sobre los valores y la ética de las decisiones en biomedicina (i. e. el uso de células madre o la manipulación genética).
 4. *Síntesis y construcción de nuevos saberes.* Tras el análisis, los estudiantes reorganizan la información según sus estructuras cognitivas, elaboran mapas conceptuales y extraen principios como “la estructura se relaciona con la función”. El maestro puede orientar para que de estas

síntesis surjan propuestas de cuidado y prevención de enfermedades celulares, además, puede hablar de valores como la empatía y la solidaridad al discutir cómo la pérdida de equilibrio celular puede afectar a las personas. Esta fase hace evidente el *eje afectivo* al sentirse parte del proceso, reconocer la importancia de las emociones al cuidar de los demás, y refuerza el *eje axiológico* al identificar valores y criterios éticos detrás de cada solución propuesta.

5. *Generalización.* Se propone aplicar el conocimiento sintetizado a situaciones nuevas: ¿cómo se aplican las características de la membrana celular para entender la absorción de medicamentos? Se discuten casos teóricos o históricos, se abstraen principios y se reflexiona sobre la validez del conocimiento. El estudiantado trabaja en grupos para extrapolar lo aprendido a enfermedades como la fibrosis quística o tecnologías como la diálisis peritoneal. Se fortalece el *eje afectivo* al fomentar la empatía con pacientes que sufren estas afecciones y el *eje axiológico* al analizar las implicaciones éticas de aplicar estas generalizaciones en contextos reales (i. e. la equidad en el acceso a tratamientos).
6. *Aplicación práctica y transferencia al contexto.* El conocimiento se traduce en acciones concretas cuando el maestro organiza prácticas en el laboratorio, donde se aplican habilidades como la preparación de muestras, la observación microscópica y la toma de decisiones sobre el manejo celular. También se invita a que los estudiantes expliquen a compañeros de otras carreras o a miembros de sus familias lo que han aprendido, practicando la comunicación empática y la divulgación científica. En esta etapa, el *eje afectivo* se refleja en la capacidad de empatizar con quienes no comparten la misma formación y en la tolerancia a opiniones diversas; mientras que el *eje axiológico* se manifiesta al asumir la responsabilidad de aplicar el conocimiento de manera ética, respetuosa y orientada al bien común, según los principios de la educación para la paz y el principio de responsabilidad de Hans Jonas (1995).

Conclusiones

Este trabajo partió de una constatación sencilla, pero decisiva: existe un acuerdo normativo amplio sobre la necesidad de educar para la paz, pero todavía persiste un vacío práctico cuando se trata de convertir ese consenso en experiencias formativas concretas dentro del aula universitaria. En la práctica, la cultura de paz suele quedarse en el plano declarativo o se reduce a actividades aisladas sin continuidad pedagógica, sin criterios claros de evaluación y sin un tránsito formativo verificable. Por ello la apuesta central de este trabajo fue, precisamente, tender un puente entre el “deber ser” y el “cómo”, proponiendo un itinerario que permita pasar de los principios a la praxis, sin sacrificar el rigor académico.

En el contexto ecuatoriano, esta discusión adquiere una urgencia particular. La universidad no solo forma profesionales: forma maneras de comprender el mundo, de relacionarse con el otro y de actuar en lo público. Por ello, educar ciudadanos que construyan y habiten ciudades de paz no es un adorno humanista añadido al final del currículo, ni un tema exclusivo de determinadas carreras “sociales”. Es un desafío transversal que atraviesa también los campos técnicos, porque cada decisión (profesional o personal) produce efectos en la vida social (lo que Gregory Bateson solía llamar “ecología de la acción”): puede reforzar desigualdades o contribuir a repararlas; puede normalizar la exclusión o promover el reconocimiento. En consecuencia, la pregunta de fondo no es solo qué sabe un estudiante al graduarse, sino qué tipo de presencia cívica y ética encarna en el mundo.

En cuanto al modelo descrito, este se articula en torno a seis pasos secuenciales: motivación y conceptualización inicial, análisis del objeto de aprendizaje, evaluación crítica, síntesis y construcción de nuevos saberes, generalización, y aplicación práctica y transferencia al contexto. Y cada paso responde a un fin particular:

1. Despertar el interés y activar conocimientos previos.
2. Descomponer y contextualizar los fenómenos.
3. Cuestionar y debatir los hallazgos.

4. Reorganizar la información para generar soluciones coherentes.
5. Extrapolar los aprendizajes a situaciones nuevas.
6. Materializar el conocimiento en acciones concretas.

Este itinerario evita la simplificación y fomenta un razonamiento profundo y dialógico, donde se valoran los procesos lineales y los no lineales, se reconoce la pluralidad de interpretaciones y se promueve la empatía en la comunicación.

Los ejes afectivo y axiológico atraviesan todos los pasos y constituyen su soporte ontológico. El reconocimiento de las emociones, la fraternidad y el amor como fuerzas vivas (Morin, 2003) se traduce en ambientes de aprendizaje seguros y motivadores, donde se atiende a la diversidad de personalidades y se fomenta la cooperación. Por su parte, la valoración ética de los contenidos y la reflexión sobre las consecuencias de las decisiones, inspirada en la educación para la paz (UNESCO, 2023) y en el principio de responsabilidad (Jonas, 1995), permiten que el aprendizaje trascienda la mera adquisición de saberes para convertirse en praxis transformadora. Así, se puede educar no solo para el éxito profesional, sino para el bien común y la defensa de la dignidad humana.

Finalmente, en un ejercicio de honestidad académica, vale resaltar las limitaciones del presente trabajo, pues a pesar de tener un sólido fundamento teórico, no cuenta con datos empíricos de respaldo. Por ello, es imprescindible que esta propuesta sea aplicada en escenarios reales y que se desarrollen investigaciones que evalúen su impacto en distintos contextos, para que se ajusten los tiempos y recursos, y se exploren estrategias didácticas específicas para cada disciplina. Sin embargo, a pesar de estas limitaciones, su valor reside en mostrar que es posible conciliar la rigurosidad académica con la sensibilidad humana, el pensamiento analítico con el amor fraterno, y la búsqueda de la verdad con la responsabilidad hacia las generaciones futuras. Solo así la educación se convertirá en motor de cambio social y en la base de unas auténticas ciudades de paz.

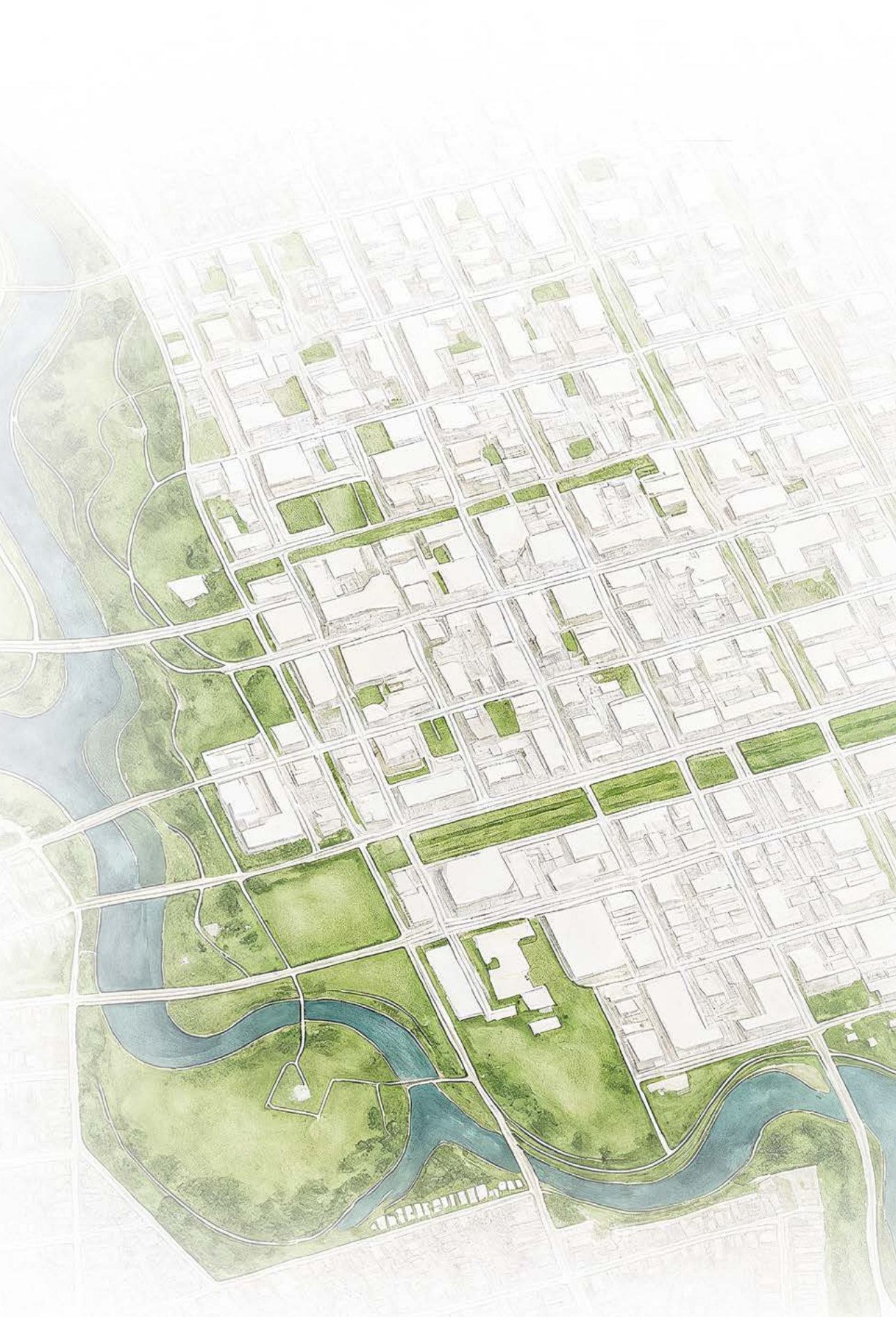
Referencias bibliográficas

- Abad Freire, V. D., Tintin Rea, J. F., Cárdenas Naspúd, E. L., Cabrera Navas, L. P., Crespo Crespo, C. M., & Miño Armijos, E. P. (2024). Experiencias de la virtualidad en alumnos de la Carrera de Odontología Azogues-Ecuador. *Revista de Investigación Enlace Universitario*, 23(1), 14-27. <https://doi.org/10.33789/enlace.23.1.137>
- Ausubel, D. P., Novak, J. D., & Hanesian, H. (1983). *Psicología educativa: Un punto de vista cognoscitivo* (2.^a ed.). Trillas.
- Barnett, R. (1997). *Higher education: A critical business*. Open University Press.
- Belén Reinoso, J. G., & Peña Soriano, J. B. (2025). Formación en valores morales desde el aprendizaje cognitivo, social y organizacional. *Pedagogical Constellations*, 4(2), 691-726. <https://doi.org/10.69821/constellations.v4i2.136>
- Biggs, J. (1996). Enhancing teaching through constructive alignment. *Higher Education*, 32(3), 347-364. <https://doi.org/10.1007/BF00138871>
- Black, P., & Wiliam, D. (1998). Assessment and classroom learning. *Assessment in Education: Principles, Policy & Practice*, 5(1), 7-74. <https://doi.org/10.1080/0969595980050102>
- Bruner, J. S. (1963). *El proceso de la educación* (C. Palomar, Trad.). Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. (Obra original publicada en 1960)
- Carriel Villegas, J. G., Mogrovejo Gomezcoello, L. C., Noroña Ramírez, E. M., & Trávez Vizcaino, S. L. (2023). Sentido axiológico de la didáctica: reinventando la práctica docente. *Ciencia Latina*, 7(2), 7176-7191. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5859
- Correa Mosquera, D., & Pérez Piñón, F. A. (2022). Los modelos pedagógicos: trayectos históricos. *Debates por la Historia*, 10(2), 125-154. <https://doi.org/10.54167/debates-por-la-historia.v10i2.860>
- Florentino Morillo, B. (2022). Aportes de la investigación a los avances de la educación moral. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, 24(38). <https://doi.org/10.19053/01227238.14694>

- Freire, P. (2005). *Pedagogía del oprimido* (2.^a ed.). Siglo XXI Editores. (Obra original publicada en 1970)
- Galtung, J. (1969). Violence, peace, and peace research. *Journal of Peace Research*, 6(3), 167–191. <https://doi.org/10.1177/002234336900600301>
- Galván Cardoso, A. P., & Siado Ramos, E. (2021). Educación tradicional: un modelo de enseñanza centrado en el estudiante. *Cienciamatria*, 7(12), 962-975. <https://doi.org/10.35381/cm.v7i12.457>
- Giroux, H. A. (1990). *Los profesores como intelectuales: Hacia una pedagogía crítica del aprendizaje*. Paidós. (Obra original publicada en 1988)
- Gorjón Gómez, F. (2024). ¿Qué es una ciudad de paz? *Enfoque integral multidisciplinario* (pp. 37-56, vol. I). EDUNICA; Universidad Católica de Cuenca. <https://bit.ly/4t9o8C6>
- Gunnars, F. (2021). A large-scale systematic review relating behaviorism to research of digital technology in primary education. *Computers and Education Open*, 2. <https://doi.org/10.1016/j.caeo.2021.100058>
- Gutmann, A., & Thompson, D. (2004). *Why deliberative democracy?* Princeton University Press.
- Hess, D. E. (2009). Controversy in the classroom: *The democratic power of discussion*. Routledge.
- Honneth, A. (1997). *La lucha por el reconocimiento: Por una gramática moral de los conflictos sociales* (M. Ballesteros & G. Vilar, Trans.). Crítica.
- Jonas, H. (1995). *El principio de responsabilidad: Ensayo de una ética para la civilización tecnológica* (J. M. Fernández Retenaga, Trad.). Herder.
- Kohlberg, L. (1981). *The philosophy of moral development: Moral stages and the idea of justice*. Harper & Row.
- Kolb, D. A. (1984). *Experiential learning: Experience as the source of learning and development*. Prentice Hall.
- Lederach, J. P. (1998). *Construyendo la paz: Reconciliación sostenible en sociedades divididas*. Bakeaz; Gernika Gogoratuz.
- León Mora, E. C. (2021). Análisis contrastivo de tres modelos pedagógicos. *Revista Científica Orbis Cognitionis*, 5(2), 1-17. <https://bit.ly/49VYA4m>

- López Morocho, L. R., & Jaramillo Baquerizo, C. P. (2025). El rol del método inductivo como vínculo entre las teorías educativas y las prácticas de aula. *Sophia, Colección de Filosofía de la Educación*, (38), 51-77. <https://doi.org/10.17163/soph.n38.2025.01>
- Moreno Guaicha, J. A., Mena Zamora, A. A., & Zerpa Morloy, L. I. (2024). Modelos de aprendizaje en la transición hacia la complejidad como un desafío a la simplicidad. *Sophia, Colección de Filosofía de la Educación*, (36), 69-112. <https://doi.org/10.17163/soph.n36.2024.02>
- Morin, E. (2001). *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*. UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000125339_spa
- Morin, E. (2002). *La cabeza bien puesta: Repensar la reforma, reformar el pensamiento* (P. Mahler, Trad.). Nueva Visión.
- Morin, E. (2003). *El método 2: la vida de la vida*. Cátedra.
- Morin, E. (2010). *El método 1: la naturaleza de la naturaleza*. Cátedra.
- Naciones Unidas. (1999). *Declaración y programa de acción sobre una cultura de paz* (A/RES/53/243). <https://docs.un.org/A/RES/53/243>
- Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* (A/RES/70/1). <https://docs.un.org/A/RES/70/1>
- Noddings, N. (1984). *Caring: A feminine approach to ethics and moral education*. University of California Press.
- Padrón Álvarez, A., Cardet Chaveco, Y., & Oropesa Gómez, Y. (2021). La formación de valores en la universidad ¿utopía, posibilidad o necesidad? *Referencia Pedagógica*, 9(2), 175-191. <https://bit.ly/3NJfN86>
- Posso Pacheco, R. J., Barba Miranda, L. C., & Otáñez Enríquez, N. R. (2020). El conductismo en la formación de los estudiantes universitarios. *Educare*, 24(1), 117-133. <https://doi.org/10.46498/reduipb.v24i1.1229>
- Pozo Cabrera, E. (2024). Principios generales para la construcción de ciudades de paz. *Enfoque integral multidisciplinario* (pp. 15-36, vol. I). EDUNICA; Universidad Católica de Cuenca. <https://bit.ly/4t9o8C6>
- Pozo Cabrera, E. (2025). Introducción. *Humanismo y criminología: un diálogo interdisciplinario* (pp. 17-20, vol. III). EDUNICA; Universidad Católica de Cuenca. <https://doi.org/10.26871/EDUNICA.176>

- Putnam, R. D. (2002). *Solo en la bolera: Colapso y resurgimiento de la comunidad norteamericana* (J. L. Gil Aristu, Trad.). Galaxia Gutenberg; Círculo de Lectores.
- Reátegui Torres, G. R., Yahuana Pasapera, R., Soplin Rios, J. A., Vizcarra Quiñones, A. M., & Barba Briceño, L. E. (2022). Conductismo, cognitivismo, constructivismo: sus aportes y las características del docente y estudiante. *Paidagogo*, 4(2), 90-102. <https://doi.org/10.52936/p.v4i2.136>
- Salinas Atausinchi, Y., & Huaman Lucana, R. (2021). Pedagogía crítica: una alternativa emancipadora en el contexto neoliberal. *Revista Innova Educación*, 3(4), 146-161. <https://doi.org/10.35622/j.rie.2021.04.011>
- Sen, A. (2000). *Desarrollo y libertad* (E. Rabasco & L. Toharia, Trans.). Planeta.
- Skinner, B. F. (1971). *Ciencia y conducta humana: Una psicología científica* (M. J. Gallofré, Trad.; 2.^a ed.). Fontanella.
- Smith, A., & Seal, M. (2021). The Contested Terrain of Critical Pedagogy and Teaching Informal Education in Higher Education. *Education Sciences*, 11(9), 476. <https://doi.org/10.3390/educsci11090476>
- Steele Garza, J. G. & García Azuara, E. (2025). Hacia una educación transformadora: la mediación escolar, un pilar en la cultura de paz y la ciudadanía mundial. *Estudios de mediación, conflictos y paz* (pp. 203-222, vol. II). EDUNICA; Universidad Católica de Cuenca. <https://bit.ly/4a4OqNg>
- UNESCO. (2023, 20 de noviembre). *Recomendación sobre la educación para la paz y los derechos humanos, la comprensión internacional, la cooperación, las libertades fundamentales, la ciudadanía mundial y el desarrollo sostenible*. <https://bit.ly/48RlgBF>
- Vygotsky, L. S. (2000). *El desarrollo de los procesos psicológicos superiores* (M. Cole, V. John-Steiner, S. Scribner, & E. Souberman, Eds.; S. Via Hirió, Trad.). Crítica. (Obra original publicada en 1978).
- Wiggins, G., & McTighe, J. (2013). *Enseñar a través de la comprensión: Modelo por diseño*. Trillas.





Capítulo 7

Aporte de la academia para la construcción de la paz

Porfirio Andrés Bayuelo Schoonewolff

Universidad Simón Bolívar de Barranquilla, Colombia
porfiriobayuelos@unisimon.edu.co

Introducción

La cultura de paz se puede concebir como cada una de las acciones, costumbres, valores y estructuras tendientes a la pacificación en cada uno de los grupos sociales, llámese familia, amigos, vecinos, compañeros de escuela, de trabajo, entre otros. Tal como lo establece las Naciones Unidas, la cultura de paz se basa en el respeto por la vida, las personas, la diversidad cultural, los Estados, la democracia, los derechos humanos y las libertades, la igualdad, el compromiso con la solución pacífica de los conflictos, incluyendo valores como la tolerancia, la justicia, el diálogo (ONU, 1999).

Ahora bien, en la actualidad, tras los grandes cambios derivados de las situaciones políticas y económicas de los países,

la ciudadanía se ha transformado de acuerdo con las vivencias de su sector o país, encontrando regiones más pacíficas que otras, lo cual va acompañado también del entorno familiar, la formación académica y la situación económica y laboral familiar. Estos contextos sociopolíticos negativos han admitido la generación del conflicto por la falta de tolerancia y en otros casos por el desconocimiento e incapacidad de solucionarlos de forma amigable, a través del diálogo o los métodos de solución de conflictos (MSC).

En este contexto, en algunos países no se refleja una cultura de paz, sino una cultura de guerra, de conflictos, de injusticias, que parte desde los entornos políticos y muchos otros intrafamiliares o en la comunidad misma, donde unos se agreden y otros se aíslan sin intención de intervenir en aras de la solución de los conflictos, convirtiéndolo en una realidad normalizada permitiendo que los niños, niñas y jóvenes se desarrollen en un ambiente negativo, disminuyendo su acceso a la educación y a espacios de valor social pacífico. Lo anterior, demuestra el quebrantamiento de la cohesión familiar y social, la pérdida de valores, y el desconocimiento y por ende la no utilización de los MSC

Así, desde la academia se debe procurar no solo por brindar una formación disciplinar, sino también en valores, cultura de paz y ciudadanía, tal como lo expresan Cabello et al. (2016), las universidades deben tener una responsabilidad social dentro de su formación, la denominada responsabilidad social universitaria (RSU), en la cual se describe la importancia de la formación de individuos que tengan además capacidades y habilidades para actuar, promover y gestionar los valores sociales.

Antecedentes de la cultura de paz desde la academia

En Brasil, Salgado et al. (2025) realizaron un estudio sobre la implementación del círculo de conversación y asamblea estudiantil en una institución de educación básica, donde se presentaban conflictos permanentes entre los estudiantes. Se utilizaron estas estrategias para mediar y solucionar los inconvenientes presentados, con la intervención de representantes estudiantiles, para hacerlos partícipes y a la vez enseñarles valores como

la justicia, el respeto, la solidaridad, la igualdad y la equidad, así como, resolver pacíficamente los conflictos.

Asimismo, en México, Delfín Ruiz et al. (2024) realizaron una investigación sobre la cultura de paz en la comunidad universitaria, la cual tenía como objetivo principal “analizar las pautas de educación que se deben desarrollar para garantizar el desarrollo de una cultura de paz en el ámbito universitario, donde las relaciones entre los actores sean basadas en el respeto, la solidaridad y la tolerancia” (p. 25). Esta investigación se realizó bajo la metodología cualitativa a través de la revisión documental, de dos grandes variables como cultura de paz y estudiantes universitarios.

En ese caso se obtuvieron como resultados representativos que las universidades deben gestionar espacios donde se promuevan valores como el diálogo, el respeto y la tolerancia, con el fin de tener una convivencia pacífica. En este sentido, se concluyó que las instituciones de educación superior deben transformar su modelo académico hacia el diseño de estrategias, actividades, propuestas y demás acciones en las cuales se promueva además de la adquisición y construcción del conocimiento, la gestión de factores socioemocionales que propendan por una cultura de paz (Delfín Ruiz et al., 2024).

En México, la Universidad Autónoma de Nuevo León ha implementado dentro de su modelo educativo acciones tendientes a una formación integral, desarrollando el andamiaje teórico-científico y puesto en contexto de las dinámicas sociales. Se realizaron modificaciones curriculares de los programas académicos, actualización del modelo educativo y políticas institucionales de responsabilidad social, entre las que se destaca el fortalecimiento del compromiso institucional frente a las necesidades de la comunidad académica, para atenderlas de forma idónea, efectiva y éticamente (Cabello et al., 2016).

En Colombia destaca el estudio de Bonilla y Niño (2024), que presenta un análisis crítico sobre Ley 1732 de 2014, donde instauran la cátedra de la paz de forma obligatoria en las instituciones de educación preescolar, básica y media, aunque dan mayor flexibilidad en las universidades. Todo ello para favorecer la paz y la convivencia.

García Noguera y Dueñas (2024) presentan una investigación realizada bajo una metodología cualitativa, donde obtienen como resultados que con la educación para la paz se apropian de nociones, percepciones y valores que le permitan adoptar la paz desde un enfoque armónico, dándole herramientas necesarias para la resolución de conflictos. Concluyendo que la cátedra de paz promueve la formación crítica con enfoque en la realidad social del país y la relevancia de la cultura de paz frente a esta misma realidad, dignificando la formación académica ofrecida y el ejercicio profesional de los egresados.

La importancia de educar para la paz

Hoy día se hace necesaria la reconstrucción del tejido social y de la forma de resolver sus diferencias a través de factores preponderantes no solo en la relación de individuos, sino en su participación en la comunidad, en el Estado y en las relaciones internacionales. Dichos factores que favorecen la interacción hacia una cultura de paz son los valores, el diálogo, la cohesión familiar, el civismo y los MSC.

Estos factores de manera aislada no generan mayor impacto, puesto que deben actuar articuladamente. En este sentido, es preponderante que desde la academia se fortalezca la formación integral, es decir, en derechos humanos, MSC y valores, consolidando las instituciones educativas como escenarios donde fluya la cultura de paz y donde se contemple una estructura organizacional, políticas, orientación pedagógica y currículos alineados a estos aspectos.

Es así como Burguet (2012) manifiesta que, al hablar de una educación para la paz y la cultura de paz, debe orientarse hacia la formación bajo un consenso ético y un diálogo, donde los estudiantes se sientan partícipes activos de situaciones donde desarrollen comportamientos éticos, de comprensión y empatía, que permita la cooperación y la solución de conflictos. Esto los vuelve solidarios, responsables del mundo y consientes que cada persona posee derechos y deberes, los cuales tienen a su vez, límites que

llegan donde inician los derechos de los demás, alcanzando el bienestar común y aceptando las diferencias y pluralidades existentes en la sociedad.

Es en este sentido que las universidades deben ser responsables por la formación ofrecida no solo desde el aspecto disciplinar, sino también ético y social de los estudiantes. Es así como se construye la cultura de paz en las instituciones, que de la mano de la RSU genera una gran contribución a la sociedad. Vallaey et al. (2009) expresan que la RSU debe permear todas las funciones de las instituciones de educación superior, presentando una coherencia entre “la acción, el discurso institucional y la consistencia entre todas las áreas” (p. 2), teniendo en cuenta que se fundamenta en cuatro ejes como es el campus responsable, formación profesional y ciudadana, gestión social del conocimiento y la participación social.

Es por todo esto que fomentar una cultura de paz desde la academia implica una serie de acciones que impactan desde la formación científica, la organización, la investigación y la proyección social, trabajando de forma sistémica por la puesta en práctica de elementos y aspectos necesarios para el tratamiento de situaciones de conflicto y la solución de los mismos.

Aproximaciones conceptuales

Cultura de paz

Desde el aspecto filosófico, el pensamiento de Kant introdujo conceptos preponderantes sobre la paz perpetua, proponiendo principios para la convivencia pacífica específicamente entre las naciones, como el respeto, la legalidad internacional, el derecho a la ciudadanía mundial y la promoción de la federación de Estados libres (Kant, 1795). Aun cuando estas reflexiones estén orientadas a las relaciones entre Estados-nación, es pertinente reconocer, que como principio rector de cada uno de los articulados es el respeto, bien sea por la soberanía, por la ciudadanía, por la naturaleza o por las fuerzas militares.

Tuvilla (s. f.), conceptualiza la cultura de paz como una forma de vida unido a principios, tradiciones, y conductas y valores que promueven una interacción positiva y única, que busca mantener una armonía entre

las personas, la comunidad y la naturaleza. Para la construcción de esta cultura de paz, se hace necesario la formación ciudadana democrática y participativa, en el cual se presentan los derechos y libertades de las personas como individuo y como sociedad, así como los elementos requeridos para el desarrollo social, teniendo en cuenta valores como justicia, igualdad, pluralismo, cohesión, solidaridad, paz, seguridad, entre otros

Igualmente, Castro (2018) concibe que la cultura de paz debe ser interiorizada desde el núcleo familiar a través de la enseñanza de los valores y principios éticos, así como de la convivencia armónica en este primer entorno en el que se desarrolla una persona desde su niñez, quien al ir desarrollándose e incluyéndose en la sociedad tendrá bases y valores fortalecidos que le permitan continuar la misma convivencia pacífica desarrollada inicialmente en su hogar.

Por otro lado, Graça (2024) promueve un nuevo enfoque de construcción de cultura de paz que permita generar reconocimiento e identidad desde la niñez a partir de la interacción y gestión, identificando las emociones o sentimientos que se relacionan con la paz. En este sentido, se va formando un niño, joven y adulto con bases fortalecidas en manejo de situaciones que fomentan la paz y solucionan los conflictos. Asimismo, manifiesta que la educación para la paz debe darse transversal a la formación, para que tengan mayor participación y aceptación de la cultura.

Igualmente, Kuong y Kuong (2024) describen la cultura de paz, como costumbres que se desarrollan a partir de acciones y actividades en procura de la educación para la paz, en búsqueda de la generación de espacios donde reine la armonía y la convivencia pacífica en la sociedad.

Con estos antecedentes, el concepto “cultura de paz”, ha ido adquiriendo relevancia debido a los desafíos generados por la violencia estructural, los conflictos armados y la injusticia social, que se presentan a nivel mundial, en algunos países más que en otros, así como en el interior de las comunidades y familias. Por ello su evolución en el ámbito académico ha tenido influencia desde corrientes filosóficas como las desarrolladas por Kant y a lo largo del tiempo se ha ido solidificando en estructuras

científicas, investigaciones y prácticas tanto académicas como partes de políticas estatales que han promovido su implementación orientada a la formación para la paz.

Educación para la paz

La educación para la paz se ha ido fortaleciendo poco a poco, más cuando los entes gubernamentales le han reconocido la relevancia que posee, al ser un instrumento esencial para la construcción de sociedades y naciones más justas, equitativas y no violentas. Su eje fundamental no se encuentra fijado solo en la ausencia del conflicto armado, sino que va más allá. Se cimienta en la adquisición y desarrollo de habilidades, actitudes y valores por parte de la población, favoreciendo la convivencia pacífica, el respeto por los derechos humanos y la resolución no violenta de los conflictos, en los que se debe hacer un proceso de análisis y deconstrucción-reconstrucción de estructuras de pensamiento que permitan encontrar propuestas en búsqueda de la paz (Muñoz, 2001).

Desde lo académico, la educación para la paz involucra una visión transversal que debe integrarse en todos los niveles del sistema educativo, desde la primaria, hasta el nivel superior. Según Galtung (1996), es necesario diferenciar entre la paz negativa —que hace referencia la ausencia de violencia directa— y la paz positiva —que comprende la presencia de justicia social, equidad y relaciones armoniosas—. En este sentido, la educación para la paz debe apuntar a la construcción de una paz positiva, actuando sobre las raíces estructurales de la violencia.

Cutanda (2016) afirma que la educación representa un factor clave para el desarrollo sostenible, no obstante, la formación y el aprendizaje generado no siempre genera un resultado positivo como debería esperarse, debido a que también se enseña para la explotación y la eficacia, por tanto, es menester, que se oriente hacia un verdadero progreso impactando positivamente.

Karpava y Juárez (2020) expresan que la educación para la paz permite la reflexión interna del ser humano, a través de la experimentación de situaciones de conflicto que conlleve a verificar la forma de actuar

frente a ellas, realizando una autoevaluación, identificando el autocontrol, autoconocimiento y propiciando la interacción con otros seres humanos, la naturaleza y la vida. Todo este proceso analítico, reflexivo y crítico, permite el aprendizaje sobre el tratamiento de situaciones de conflicto con el fin de evitar su trascendencia a una fase de mayor complejidad.

Educación y cultura de paz: caso Colombia

Colombia ha sido un país que históricamente ha estado en conflicto armado interno, ya sea por las luchas políticas de grupos al margen de la Ley o por la inseguridad de distintos actos delincuenciales, esto ha marcado fuertemente una desigualdad social, así como afectaciones en el orden laboral, económico, político, social, ético y tecnológico. Todas estas situaciones de violencia han sido focos de preocupación para el Estado, tanto así que han generado iniciativas institucionales con un enfoque pedagógico, buscando concientizar a los ciudadanos hacia una cultura de paz.

Es así como se crea la Ley 1732, “la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país” (Ley 1732, 2014), específicamente en las instituciones de educación preescolar, primaria, básica y media, para la formación de una cultura de paz por medio de la reflexión crítica, el diálogo y los valores, que promuevan la construcción de una sociedad más justa y resiliente.

De acuerdo con lo anterior, en escuelas de preescolar, primaria y secundaria, se incluyó dentro de la estructura curricular la cátedra de la paz de forma obligatoria, en la cual se promueven competencias ciudadanas, manejo de emociones desde un enfoque pedagógico, solución de conflictos, derechos humanos, valores (Ley 1732, 2014). A partir de la implementación de esta cátedra de la paz en las instituciones educativas se han gestado distintos tipos de actividades, proyectos, estrategias y demás acciones que permitan que se propicie el desarrollo de estas habilidades psicosociales que aporten a la promoción de la cultura de paz.

A partir de esto se creó la Red de Escuelas como Territorio de Paz, como parte de las estrategias que promueven la participación de la

comunidad, la escuela, profesores y estudiantes, teniendo en cuenta que en la sociedad y en las familias es donde más se deben propiciar estos espacios de psicoeducación, para fortalecer los valores que coadyuven con la cultura de paz en las familias, por consiguiente, en la sociedad y en las escuelas.

En casos como el de Río Sucio (Caldas, Colombia), las instituciones educativas enfocaron la cátedra en tres factores. El primero, se enfocó en el reconocimiento de la historia, raíces e identidad étnica; el segundo, en el rescate de los saberes ancestrales que les permiten esforzarse por el bienestar comunitario; el tercero, en la gestión de los conflictos con el fin de aportar a la construcción de una sociedad pacífica (Grisales Pascuaza y Rincón Isaza, 2024).

De acuerdo con Jiménez y Jiménez (2018), la implementación de la cátedra trae una serie de desafíos como la cualificación profesoral, la integración de la cátedra de la paz de forma transversal e interdisciplinaria —teniendo en cuenta que la paz complementa a todas las áreas— y la implementación en las instituciones de educación superior. Esto refleja la importancia de la aplicación de esta normativa a nivel general, independientemente del nivel de escolaridad.

Es por esta situación y nivel de relevancia que, en las instituciones de educación superior, han incorporado tanto en los currículos de los planes de estudio como en la estructura organizacional y horizonte pedagógico, la cultura de paz y los MSC, como parte de la estrategia para promover escenarios que fortalezcan la sana convivencia.

Según un estudio realizado por algunas facultades de Comunicación del país, se determinó que la formación en programas profesionales que incluyan temáticas de paz en su contenido curricular, crea en los estudiantes y egresados bases, conceptos y nociones con los cuales se logra un pensamiento crítico y reflexivo sobre el conflicto, promoviendo la construcción de paz en la sociedad y el país (García Noguera y Dueñas, 2024).

En instituciones como en la Universidad Simón Bolívar de Colombia se han dispuesto políticas desde su organización administrativa que permean la formación académica, la administración, y su proyección

al sector externo. Entre ellas pueden destacarse las políticas de RSU, de buen gobierno, de educación superior inclusiva, de bienestar y de gestión curricular —en esta última se definen para los programas académicos un diseño curricular basados en la adquisición de competencias genéricas institucionales, como pensamiento crítico, creativo e innovador, enfocado en la solución de problemas—, de juicio ético, de ciudadanía glocal y de razonamiento cuantitativo (Universidad Simón Bolívar, 2025).

Propuesta de requerimientos de la educación para la paz y valores

En primer lugar, una buena cualificación del cuerpo profesoral, para la implementación de didácticas desde las aulas de clases y fuera de ellas que promuevan en los estudiantes escenarios sanos y pacíficos propicios para su formación integral, humanística y ética. Seguidamente, debe generarse una voluntad política estatal, que permita a través de las estrategias desde sus programas de gobierno, un mayor acercamiento entre los miembros de la sociedad civil, sobre todo, los miembros de las familias en torno, a lo que se debe entender como cultura de paz.

Desde la ONU se ha pregonado dentro de un derecho internacional público, el promover la defensa y garantía de las libertades fundamentales. En los distintos instrumentos internacionales acogidos por los diferentes países, existen rutas y puntos de convergencia para llegar a la paz, por medio del diálogo entre países, la negociación y el consenso como forma de solución pacífica de sus conflictos, y la democracia, que permite que el pueblo pueda participar de manera activa para tener una ciudad segura.

Si a nivel mundial todos los Estados acogieran estos lineamientos, podría asegurarse que la desigualdad entre los países estaría llamada a desaparecer, se hablaría entonces de un desarrollo económico-social sostenible y de una convivencia pacífica, en donde desaparecería la discriminación y generaría equidad, igualdad, justicia y paz.

Por otra parte, no queda duda de la notable influencia que ejercen las redes sociales, los medios de comunicación, la inteligencia artificial, que

están siendo mal utilizadas, creando un caos que genera violencia, diferencias, rupturas, hasta poner en peligro la vida del ser humano. Por ello es tan importante la estrecha relación que debe existir entre el Estado, la familia y la educación para transformar esta realidad que hoy nos sitúa a todos los países de Latinoamérica a nivel mundial como países de mayor conflictividad, que no hemos podido superar la pobreza, el desempleo, el analfabetismo, la guerra, la desigualdad, la injusticia, la corrupción y que debemos aprender de países del primer mundo para figurar en el índice de paz mundial.

Impactos esperados frente al bienestar, calidad de vida, paz percibida y paz estructural

Desde la labor que se puede realizar en la academia frente a la construcción de paz, grandes son los impactos que puede generar, debido a que una cultura de paz se cimienta en el respeto a los derechos fundamentales, al enseñar en los claustros educativos a utilizar el diálogo como la mejor forma de comunicación. Pero no un diálogo vano, sino uno revestido de habilidades, de escucha activa, y de una correcta interpretación tanto del mensaje como de los sentimientos que surgen dentro de este lenguaje, el cual se espera propiciar una solución pacífica del conflicto que se presentó e incluso antes de iniciarlo.

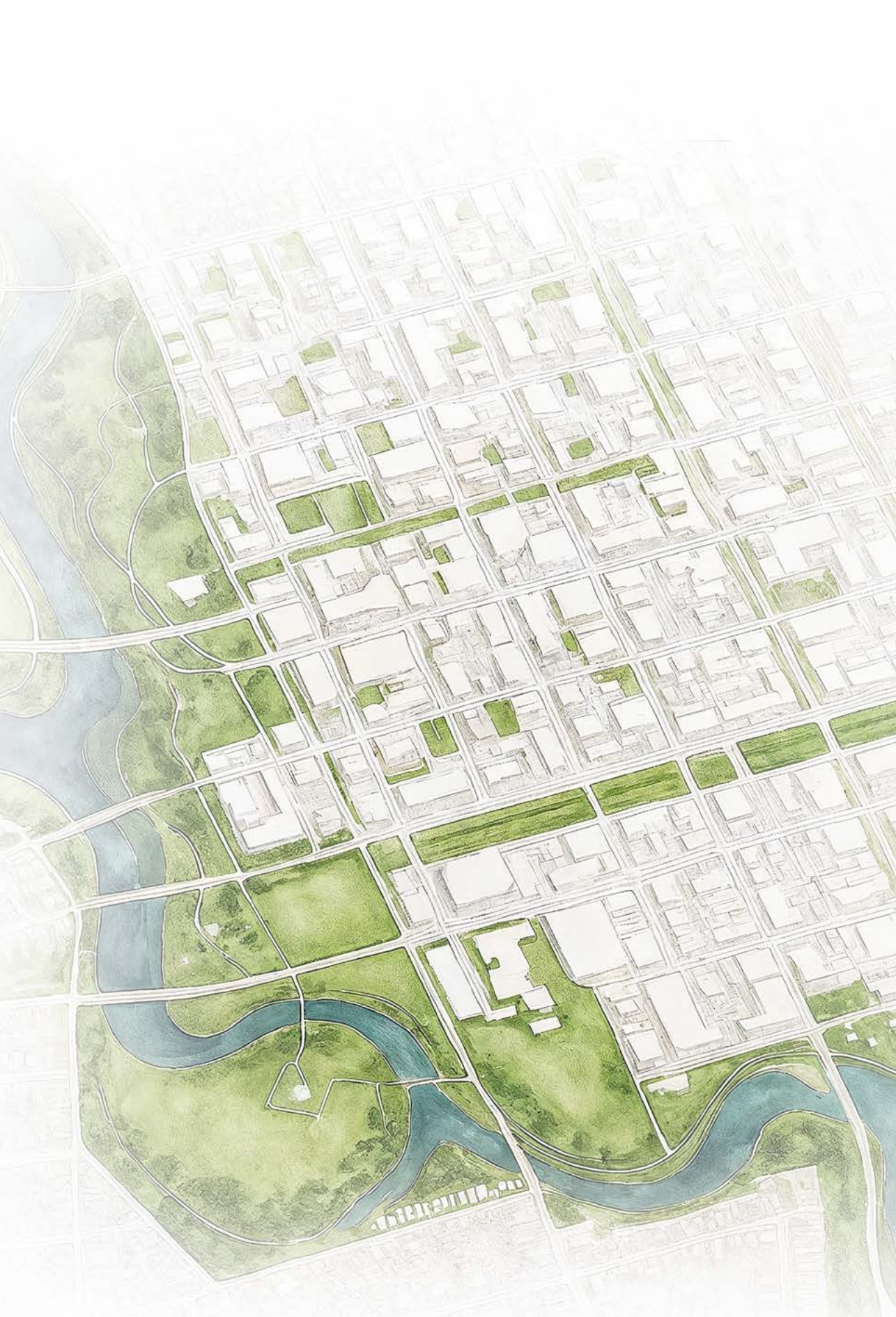
Los factores, entonces, que facilitan una cultura de paz deben estar presentes siempre en la educación, en los hogares, en las políticas públicas, en el comportamiento en sociedad y en la forma como se afrontan las actividades diarias. Los Estados también deben abandonar la forma violenta de reaccionar frente a sus diferencias con ocasión de la política, la economía, el territorio, la soberanía, y lo que se debe hacer es estrechar lazos, unirse, para hacer de este mundo un buen vivir.

En conclusión, educar en valores, elementos y MSC a los niños, jóvenes y adultos, tanto en escuelas como universidades, incluso en el núcleo familiar, permitirá gestionar eficientemente las situaciones, con el fin de subsanar los conflictos antes de convertirse en problemas mayores que afecte a alguna de las partes involucradas.

Referencias bibliográficas

- Bonilla, J., y Niño, Á. (2024). Políticas públicas sobre Educación para la paz. Interpretación desde el ámbito colombiano. *Avaliação e Políticas Públicas em Educação*, 32(124). <https://doi.org/10.1590/S0104-40362024003204186>
- Burguet, M. (2012). Competencias axiológicas para construir la paz en el siglo XXI. *Recerca*, (12), 129-141. <http://dx.doi.org/10.6035/Recerca.2012.12.8>
- Cabello, P., Carmona, S., Gorjón, F., Iglesias, E., Sáenz, K., y Vásquez, R. (2016). *Cultura de paz*. UNAL. <https://bit.ly/45hA4Xs>
- Castro, F. (2018). Conflicto como Motor de Cambio y su Impacto en la Cultura de Paz. *Eirene, Estudios de Paz y Conflictos*, 1(1), 61-78. <https://bit.ly/46FiVcp>
- Cutanda, G. (2016). Relatos tradicionales y carta de la tierra: hacia una educación en la visión del mundo sistémico-compleja. Universidad de Granada.
- Delfín Ruiz, C., Rujano Silva, M., Anaya Velasco, A., y de la Rosa Mendoza, Y. (2024). Gestión de una cultura de paz en una comunidad universitaria de México. *Revista Venezolana de Gerencia*, 29(105), 23-35. <https://doi.org/10.52080/rvgluz.29.105.2>
- Galtung, J. (1996). *Peace by peaceful means: Peace and conflict, development and civilization*. Sage Publications.
- García Noguera, L., y Dueñas, F. (2024). Cultura de paz en la educación superior: aproximación desde la cátedra de la paz. *European Public y Social Innovation Review*, 9, 1-16. <https://doi.org/10.31637/epsir-2024-1706>
- Graça, M. T. (2024). ¿Un pacto intergeneracional? Desafíos para la acción influyente del niño en la construcción de una cultura de paz. *Revista Brasileira de Educação*, 29. <https://doi.org/10.1590/S1413-24782024290059>
- Grisales Pascuaza, V., y Rincón Isaza, P. N. (2024). Acciones de paz en el territorio: iniciativas del sector educativo: el caso

- de Riosucio, Caldas. *Jurídicas*, 21(1), 273-294. <https://doi.org/10.17151/jurid.2024.21.1.14>
- Jiménez, A., y Jiménez, A. (2018). Valoración de la cátedra de la paz en Colombia. *Pensamiento Republicano*, 8, 85-91. <https://bit.ly/4mlw6Ul>
- Kant, I. (1795). *La paz perpetua*. E-lejandría. <https://bit.ly/4ofmoox>
- Karpava, A., y Juárez, V. (2020). Educación para la paz: un espacio de innovación e intercambio de buenas prácticas docentes. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social*, 9(2), 285-307. <https://doi.org/10.15366/riejs2020.9.2.014>
- Kuong, S., y Kuong, M. (2024). Cultura de paz en medio de una creciente violencia social peruana. *Revista Venezolana De Gerencia*, 29(105), 36-48. <https://doi.org/10.52080/rvgluz.29.105.3>
- Ley 1732, establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país. (2014, 1 de septiembre). <https://bit.ly/4fiGU3z>
- Muñoz, F. (2001). *La paz imperfecta*. Eirene.
- ONU. (1999, 6 de octubre). *Declaración programa de acción sobre una cultura de paz: resoluciones aprobadas por la Asamblea General*. <https://bit.ly/4mrb07k>
- Salgado, R., Gonçalves, V., y Ferreira, R. (2025). Roda de conversa e assembleia estudantil: por uma cultura da paz em uma comunidade escolar. *Educação e Pesquisa*, 51, 1-20. <https://doi.org/10.1590/S1678-4634202551281711>
- Tuvilla, J. (s. f.). *Cultura de paz, derechos humanos y educación para la ciudadanía democrática*. <https://bit.ly/41bgmLR>
- Universidad Simón Bolívar. (2025, marzo). *Compendio de la política para el desarrollo de las funciones sustantivas y administrativas de la universidad*. <https://bit.ly/4m1Cn89>
- Vallaes, F., de la Cruz, C., y Sasía, P. M. (2009). *Responsabilidad social universitaria: manual de primeros pasos*. McGraw-Hill. <https://bit.ly/4mnQ6Wv>





Capítulo 8

***Per aspera ad astra:* el ascenso de la mediación académica en Ecuador como modelo estructural de cambios en la educación superior**

Iuliia Velikaia

Universidad Católica de Cuenca, Ecuador
ivelikaia@ucacue.edu.ec

Introducción

Las instituciones de educación superior (IES), en el ejercicio de sus atribuciones, participan en la formación holística de ciudadanos dotados de la capacidad de pensar de manera crítica y autónoma, y, al mismo tiempo, radican como productoras de conocimientos, que impulsan el desarrollo sociocultural en diversas dimensiones, abarcando el ámbito individual y colectivo con un sentido de compromiso activo y deliberado con

la ayuda de políticas, programas o iniciativas concretas. La complejidad inherente al organigrama, caracterizada por múltiples rangos de jerarquía, y la diversidad de sus integrantes, puede dar lugar a tensiones y conflictos. Estas fricciones impactan negativamente, tanto la convivencia diaria como el rendimiento académico de aquellos que participan activamente en el proceso educativo, lo que eventualmente conlleva a la deserción del alumnado y del personal de la comunidad. Consecuentemente, nace el concepto de mediación académica (MA) como la implementación de los procesos de resolución de conflictos de índole interpersonal (desacuerdos en amplia variedad de asuntos, comunicación o trato desprovistos de respeto, presunción de acoso, presunción de discriminación, etc.), de alcance administrativo en el seno de las instituciones educativas de red compleja, sembrando mencionados intangibles a sus exteriores, auxiliando con materia prima a las sociedades libres en proceso de construcción o restauración de ciudades de paz. La MA se practica bajo principios rectores de la justicia restaurativa (JR), priorizando la rehabilitación del tejido comunitario sobre la mera imposición de sanciones punitivas, las cuales frecuentemente resultan ineficaces, exacerbando los conflictos existentes y limitando el desarrollo de potencial académico e investigativo de partes en conflicto.

La Universidad Católica de Cuenca (UCACUE) es pionera en la implementación de la MA, sirviendo como referente para numerosas IES del Ecuador. En un afán de constante innovación en la resolución de conflictos, la institución ha extendido su enfoque a la mediación comunitaria, cuyos resultados en el campo de academia evidencian un gran potencial.

No obstante, la experiencia sugiere incorporar la experticia de profesionales en psicología a estos procesos, con el objetivo de optimizar la eficacia en la consecución de soluciones no coercitivas. Este avance es resultado de las directrices ideológicas del Dr. Enrique Pozo Cabrera y las contribuciones metodológicas del Dr. Francisco Gorjón Gómez, quienes han enriquecido el desarrollo y la consolidación del proyecto de MA en la UCACUE. Se extiende, por tanto, un explícito reconocimiento a la generosidad y el compromiso con esta iniciativa a ambos promotores de la *cultura de paz* en América Latina.

El título del presente trabajo evoca una aspiración de superación y progreso por intermedio de la dificultad. La locución latina *per aspera ad astra* es una modificación de la sentencia original presente en las tragedias de Séneca, específicamente en su obra *Hércules loco*, donde el personaje de Mégara (primera esposa de Hércules) exclama: “Non est ad astra mollis e terris via”, que en versión traducida al español significa: “No es cómodo el camino desde la tierra hasta las estrellas”. En su contexto original, estas palabras de Mégara se pronuncian en medio de la adversidad y el sufrimiento, resaltando la idea de que la grandeza y el éxito no se alcanzan fácilmente, sino por el esfuerzo y la superación de obstáculos. La modificación de la expresión citada conocida popularmente como *per aspera ad astra* mantiene este espíritu, enfatizando la idea de que es a través de los obstáculos (*aspera*) que se logra ascender a las estrellas (*astra*), eterno símbolo de metas elevadas.

En el ámbito de la educación superior ecuatoriana, el ascenso de la MA no es un camino sencillo. La complejidad inherente a las estructuras universitarias, las tensiones y los conflictos que pueden surgir entre sus miembros representan los obstáculos que deben ser abordados. La implementación de la MA, se presenta como una estrategia para superar estas dificultades para ascender hacia los ideales de una educación superior de calidad y una convivencia armoniosa.

Fundamentos históricos y filosóficos

La evolución histórica de la universidad, concebida como un espacio privilegiado para la generación de conocimiento y el debate intelectual, ha dejado clara la exigencia de adoptar estrategias efectivas que favorezcan la cooperación constructiva y la participación activa de todos los miembros en la vida universitaria. Desde sus albores, la academia ha sido considerada como un espacio propicio para el cultivo del conocimiento, la reflexión profunda y el debate sobre temas que ajustan los contenidos del contrato social. En la Grecia antigua, instituciones emblemáticas como la escuela de Platón y el liceo de Aristóteles establecieron las bases del pensamiento dialógico y la resolución de controversias en un debate objetivo y

fundamentado. Aristóteles (2016), en su *Ética a Nicómaco*, planteaba que la justicia es un hábito moral individual y virtud que obliga a personas actuar con otros conforme a la ley y a la igualdad: la valoración expresa la búsqueda constante de equilibrio en las relaciones humanas, resonando en los principios actuales que informan la mediación. Durante la Edad Media, universidades de renombre como las de Bolonia y París consolidaron un modelo educativo basado en la *disputatio*. Esta rica tradición de diálogo académico evolucionó hasta convertirse en un componente magno del pensamiento humanista del Renacimiento, que ponía un fuerte énfasis en la dignidad intrínseca del ser humano. En la Modernidad, la mediación se ha integrado de manera efectiva como un modelo consolidado dentro del derecho y la gestión de conflictos, convirtiéndose en un medio pertinente y perdurable para las instituciones educativas que buscan adaptarse proactivamente a los desafíos del nuevo milenio. Immanuel Kant, en *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, afirmaba que el progreso humano está estrechamente ligado a la capacidad de los individuos de actuar con valentía y conforme a principios que orienten una legislación universal. Por tanto, vale la pena concebir la mediación no solo como un recurso pragmático para la gestión de conflictos, sino también como una manifestación tangible de los valores humanistas y democráticos que sustentan la educación.

Perspectiva interdisciplinaria

La MA como mecanismo de solución de controversias aplicable, tanto en sesiones individuales o con grupos reducidos como en dinámicas colectivas que involucren a más de diez participantes, se fundamenta en un marco teórico complejo e interdisciplinario que integra el *corpus iuris* pertinente, la *ratio* de la psicología, los hallazgos de la neurociencia y los principios de la comunicación comunitaria.

En el ámbito jurídico, la mediación está estrechamente relacionada con los principios de la JR, cuyo objetivo primordial es ofrecer soluciones equitativas y consensuadas a los problemas que aparecen en el contexto de conflictos interpersonales. Empero, en la aplicabilidad de la MA se excluye

de su ámbito de actuación a aquellos individuos que ostentan la calidad de incapaces absolutos o relativos, conforme a las disposiciones del derecho civil. Asimismo, la MA se diferencia de la conciliación, atendiendo a la naturaleza solemne de los actos procesales que rigen su desarrollo, de los cuales el mediador, en su rol de facilitador neutral, no puede sustraerse. Dichas formalidades comprenden la citación a las partes en conflicto, la obtención del consentimiento libre, previo e informado, la instrumentación de las correspondientes actas —de acuerdo de mediación, de imposibilidad de acuerdo o de imposibilidad de mediación— y, de ser procedente, el acta de seguimiento para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con finalidad resguardar el bienestar de los involucrados. Así, la mediación, en el contexto académico, deja sombra sobre la mera respuesta a disputas aisladas, presentándose como una estrategia proactiva que previene la escalada de conflictos.

Desde la perspectiva de la psicología, la mediación se apoya en la *teoría del aprendizaje social* de Albert Bandura (1977), que subraya el significado de los modelos de conducta en la regulación emocional y la toma de decisiones. El encauzamiento adecuado de las emociones en un proceso de negociación es el resultado de práctica de respuesta controlada ante situaciones de estrés, que el individuo logra en la etapa de adultez emergente —el periodo entre los 20 y 25 años de edad— con la maduración progresiva de la corteza prefrontal (Tooley et al., 2021), que se encuentra intrínsecamente vinculada al control ejecutivo en la resolución efectiva de conflictos (Arnett, 2023). Esta capacidad se consolida gradualmente debido a la adquisición y la evolución de habilidades como la regulación ejecutiva, la toma de decisiones racionales (contrarias a las emocionales) y la autorregulación. El neurocientífico Antonio Damasio, quien ha investigado extensamente la relación entre la razón, la emoción y la toma de decisiones en su obra *El error de Descartes* (1994), argumenta de manera convincente que el razonamiento humano no es exclusivamente un proceso lógico y desapasionado, sino que también involucra de manera inextricable las emociones y los sentimientos. Referida perspectiva cristaliza la importancia de la educación emocional en la formación académica contemporánea.

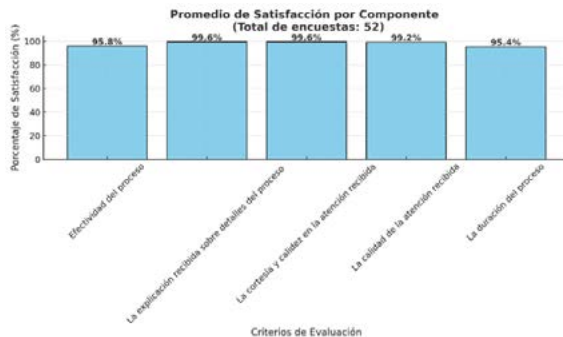
Estudio de caso Universidad Católica de Cuenca

A medida que las IES se apropiaron de procesos de construcción de ciudades de paz, la MA se afirma como un insumo para garantizar su estabilidad y sostenibilidad a largo plazo. El estudio de caso llevado a cabo en la UCACUE ejemplifica cómo se puede evaluar la influencia positiva de la MA en contexto universitario. Este análisis exhaustivo combinó metodologías, tanto cuantitativas como cualitativas, para examinar la efectividad de los mecanismos de mediación implementados en la IES.

Mediante la aplicación de encuestas a un total de 52 participantes durante el periodo comprendido entre 2023 y 2024 (incluyendo estudiantes, docentes y personal administrativo) y un seguimiento de los casos gestionados en los años 2021-2024, se identifican tendencias y resultados que evidencian una reducción en la hostilidad entre las partes involucradas, tras la instauración de programas formales de MA. Los datos recopilados de formatos de seguimiento demuestran que un 94 % de los participantes reportaron altos índices de conformidad con actuar de partes del proceso; la satisfacción general promedio, de la aplicación de encuestas de satisfacción por cinco componentes, se sitúa en un porcentaje alto, alcanzando el 97 % (figura 1). Además, las entrevistas en profundidad evidenciaron una mejora en la percepción de justicia y equidad dentro de la comunidad académica, lo que motivó un compromiso voluntario por parte de los participantes de recomendar el servicio a los miembros de la IES, compartiendo sus experiencias en la atención recibida.

Figura 1

Promedio de satisfacción por componente



Estos hallazgos empíricos defienden el requisito de contar con metodología, accesibilidad y eficiencia de resolución no adversarial de disputas en las comunidades académicas. Además, el análisis de contenido de las entrevistas realizadas con mediadores y actores clave sugiere que la implementación de la mediación ha facilitado no solo la resolución de disputas específicas, sino que también ha propiciado el desarrollo de una instrucción arraigada en el diálogo constructivo y concordia adentro de la universidad.

Es relevante señalar que, según Gorjón y Ramón (2021), la mediación organizacional constituye una herramienta estratégica de gran valor para fomentar ambientes colaborativos y sostenibles, donde todos los conflictos se gestionan de manera proactiva mediante la adopción de un enfoque restaurativo. Este principio se respalda claramente en los resultados obtenidos en la UCACUE, donde la MA se concibe como una tipología específica de la mediación organizacional, caracterizada por su enfoque formal, realza el peso de los acuerdos y compromisos establecidos en calidad de una disposición administrativa. En conexión con lo anterior, el eventual incumplimiento de dichos acuerdos conlleva la derivación del informe correspondiente a las máximas autoridades de la institución para un proceder que no resulta proporcionalmente favorable para las partes involucradas.

La distribución de los conflictos en entornos universitarios, analizada desde la perspectiva del riesgo asociado a la afectación de la estabilidad emocional del solicitante (Figura 1), sigue un patrón que exhibe una notable similitud con la curva de Gauss-Jordan, una curva ampliamente utilizada en el análisis de datos y el modelado de comportamientos complejos (Figura 2). En este patrón, la mayoría de los casos resueltos corresponden a disputas de complejidad media, mientras que un porcentaje menor requiere intervenciones más especializadas y exhaustivas. La distribución estadística refuerza la noción de que la mediación puede abordar la mayoría de los conflictos cotidianos que surgen en el núcleo de la comunidad educativa. Además, un hallazgo, que merece ser analizado específicamente, se refleja en la curva de incumplimiento, la cual presenta un valor de cero.

Figura 2

Curvas de cumplimiento e incumplimiento de los compromisos contenidos dentro de las actas de mediación

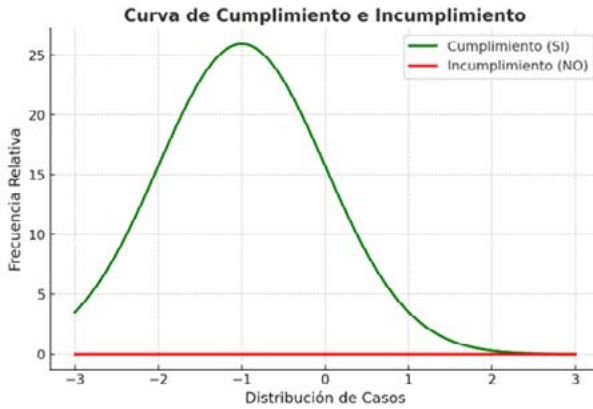
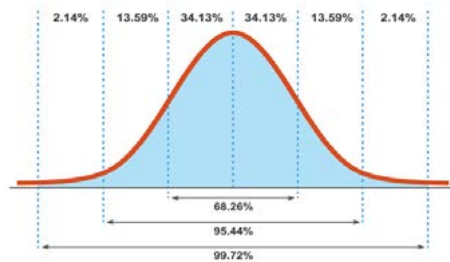


Figura 3

Curva de Gauss con porcentajes de la distribución normal estándar



Nota. Tomado de Pimukova (s. f.).

La relación observada con la curva de Gauss permite identificar que desacuerdos menores tienden a concentrarse en un rango predecible de incidencia, mientras que los casos severos son menos comunes y generalmente requieren la aplicación de metodologías de mediación más avanzadas y especializadas. La recuperación de datos proporciona un fundamento sólido para la planificación estratégica de las estrategias de mediación,

permitiendo la asignación eficiente de recursos humanos en función de la probabilidad de ocurrencia de cada tipo de conflicto.

Mediación académica y libertad de expresión

Cabe mencionar, que la MA protege celosamente la libertad de expresión en las instituciones universitarias, concebidas como espacios privilegiados para la deliberación crítica y la generación de conocimiento innovador. Estos espacios académicos requieren mecanismos efectivos que aseguren la coexistencia de diversas perspectivas ideológicas, evitando que las diferencias de opinión se conviertan en confrontaciones destructivas, derivadas del uso desproporcionado o irresponsable de este derecho. Desde una perspectiva jurídica, la libertad de expresión figura entre los derechos fundamentales consagrados en varios instrumentos internacionales de derechos humanos, incluyendo el art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948). Sin embargo, resulta igualmente importante equilibrar su práctica con otros derechos, tales como la dignidad humana y el principio de no discriminación. La MA permite la búsqueda de soluciones justas y equitativas en situaciones donde estos principios pueden entrar en conflicto, asegurando que todas las voces sean escuchadas y respetadas. La diplomacia y las normas de etiqueta en la comunicación académica son, por tanto, elementos imperativos en este proceso delicado. La capacidad de debatir ideas de forma ordenada y respetuosa refuerza la red institucional y evita que los conflictos escalen hasta extremos sin salida.

Según Jürgen Habermas (1984), un discurso lógico debe sustentarse en el consenso y la argumentación. Estos principios se alinean perfectamente con los objetivos de la mediación, ya que, en un proceso ideal de argumentación, todos los participantes cuentan con igual oportunidad para contribuir al debate y cuestionar las afirmaciones presentadas en búsqueda de un consenso genuino.

Mediación académica y el ODS 16

La relación entre la MA y el objetivo de desarrollo sostenible 16 (ODS 16) merece una atención especial. Este objetivo planteado en la Agenda 2030 de la ONU, aboga por la propagación de la paz, el acceso universal a la justicia y el empoderamiento de instituciones sólidas e inclusivas. La inserción de programas de mediación en las universidades contribuye directamente a la consecución de este ambicioso objetivo, brindando recursos para la resolución no violenta de disputas y el fomento de la cohesión en las diversas comunidades. La UNESCO ha remarcado explícitamente la importancia de la actuación ágil y proactiva de las universidades en la edificación de entornos inclusivos y libres de violencia. Asimismo, la MA permite adoptar un enfoque eminentemente preventivo, evitando la intensificación innecesaria de conflictos. Desde la perspectiva del derecho, la MA refuerza significativamente el acceso a la justicia en las universidades, ya que, al ofrecer mecanismos alternativos para la resolución constructiva de conflictos, las IES pueden evitar la imposición de procesos administrativos disciplinarios, ubicando en su lugar soluciones mutuamente beneficiosas, que reparan los lazos de comunicación afectados, y mejoran la virtud del diálogo abierto y respetuoso. En este sentido, las universidades que incorporan programas de mediación, no solo mejoran su convivencia interna, sino que también preparan a los estudiantes para enfrentar los complejos retos con habilidades en conciliación.

Estrategias para la implementación de la MA

La mediación no debe concebirse únicamente como una respuesta reactiva a los conflictos que puedan surgir, sino más bien como un mecanismo sistemático para la construcción de una comunidad educativa basada en los principios de la civilidad y el desarrollo integral de habilidades de resolución de disputas. La UNESCO, en las consideraciones preliminares de su constitución de 1945, expresa: “Puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz”. Más allá de la implementación de la mediación

en sí misma, su éxito a largo plazo radica en la implementación continua de programas de capacitación en competencias socioemocionales, proporcionando a los individuos los fundamentos necesarios para robustecer su capacidad de comunicación efectiva y comportamiento asertivo. Entre las principales estrategias que podrían consolidar de manera efectiva la MA en las IES se encuentran las siguientes:

- Crear departamentos especializados en cultura de paz e integración, otorgándoles la independencia funcional necesaria y la asignación de recursos adecuados para su correcto funcionamiento. Estos espacios deben incorporar mediadores profesionales en psicología y debidamente capacitados en derecho.
- Implementar talleres prácticos sobre las normas de comportamiento ético y etiqueta académica, orientados específicamente a los estudiantes, con el objetivo de desarrollar competencias que promuevan el diálogo constructivo, la empatía y la gestión racional de controversias.
- Incluir la MA de manera integral en los planes de inducción de todos los miembros de la comunidad universitaria, enfatizando su relevancia en el entorno educativo.
- Establecer políticas públicas sólidas en el ámbito de la educación de tercer nivel, que adopten la MA como el mecanismo principal para la gestión eficiente de conflictos, asegurando su plena integración en la normativa interna de las universidades.

Conclusiones

El estudio de caso llevado a cabo en la UCACUE ha evidenciado de manera empírica que los programas de mediación implementados han propiciado una mejora significativa en la percepción de justicia y equidad dentro de la comunidad académica. La clara conexión establecida entre MA y los objetivos de desarrollo sostenible, en particular el ODS 16, presenta su relevancia como un modelo transformador hacia a las sociedades más justas e inclusivas. La MA representa un recurso formativo invaluable que

otorga tanto a estudiantes como a docentes competencias clave para su desarrollo profesional y personal a lo largo de sus vidas. La capacidad de negociar eficazmente, gestionar adecuadamente las emociones y resolver efectivamente las diferencias se convierten en habilidades no solo deseables, sino esenciales para construir comunidades más cohesionadas y equitativas. Hugo Grocio, al igual que Francisco de Vitoria, indicó que el derecho de gentes se basa en la razón natural y la coexistencia entre los pueblos. Si el ODS 16 se implementa de manera adecuada y efectiva, asegurará que las universidades en su conjunto y en todos sus niveles puedan cumplir plenamente con su misión primordial de formar profesionales que sean no solo competentes en diversas áreas del conocimiento, sino también capaces de comprender y promover activamente la cultura de paz desde su propio ejemplo.

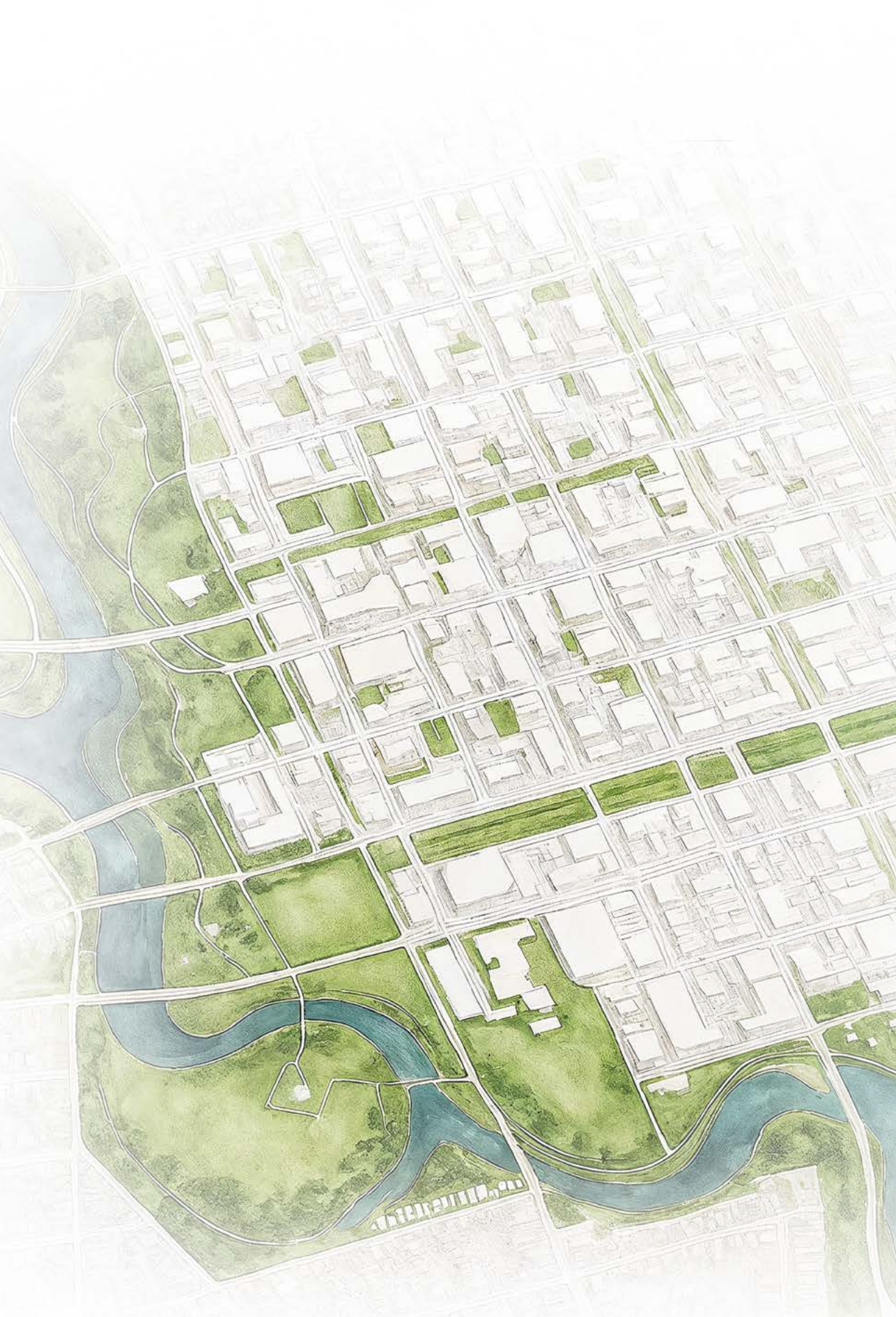
La MA se debe entender como un eje medular en la academia, un componente que no puede ser ignorado o subestimado bajo ninguna circunstancia. Esto resulta vital para no permitir el deterioro gradual de su propósito educativo y formativo intrínseco. La MA, además de responder a la necesidad urgente de resolver los conflictos que inevitablemente surgen en el contexto universitario, también constituye un aporte significativo a la creación de espacios educativos más inclusivos, donde el respeto irrestricto y la verdadera empatía sean los ejes centrales de la convivencia diaria.

En efecto, el refuerzo continuo de estos mecanismos es la clave para asegurar una educación superior más justa, resiliente y alineada con los principios de la JR y los ambiciosos objetivos de desarrollo sostenible. Este enfoque transformador no solo sacude el presente inmediato, sino que trasciende generaciones; asegurando la formación de ciudadanos capaces de ejercer su libertad de expresión con responsabilidad, tolerar activamente la diversidad de pensamiento y evitar el adoctrinamiento radical. Este último distorsiona los principios morales en favor de la notoriedad efímera, a través de la indirecta pero constante destrucción de la institución primaria de la familia; lo logra por medio de la tergiversación pública de normas de comportamiento practicadas en sociedades de paz: carentes de vanidad

individual y enfermo orgullo, sociedades donde prevalecen la estabilidad, la cultura y la educación.

Referencias bibliográficas

- Aristóteles. (2016). *Ética a Nicómaco* (P. de Azcárate, trad.). Editorial Digital Imprenta Nacional.
- Arnett, J. J. (2023). *Emerging adulthood: The winding road from the late teens through the twenties*. Oxford University Press.
- Bandura, A. (1977). *Social learning theory*. Prentice Hall.
- Damasio, A. (1994). *Descartes' error: Emotion, reason, and the human brain*. G. P. Putnam's Sons.
- Gorjón, F., y Ramón L. (2021). Mediación para la reducción de los conflictos interpersonales en el contexto organizacional. *Justicia*, 26(39). <https://doi.org/10.17081/just.26.39.4690>
- Habermas, J. (1984). *The theory of communicative action* (T. McCarthy, trad.). Beacon Press.
- Kant, I. (1785). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (J. Pérez de Tudela, trad.). Alianza.
- ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
- Pimukova, E. (s. f.). *Gauss distribution*. Vecteezy. <https://bit.ly/4mA2mn7>
- Tooley, U. A., Bassett, D. S., y Mackey, A. P. (2021). Environmental influences on the pace of brain development. *Nature Reviews Neuroscience*, 22, 372-384. <https://doi.org/10.1038/s41583-021-00457-5>





Capítulo 9

La mediación sanitaria como herramienta para la paz en el Ecuador: entre el derecho, la medicina y la tecnología

Jaime Arturo Moreno Martínez

Universidad Católica de Cuenca, Ecuador
jaime.moreno@ucacue.edu.ec

Introducción

La mediación como herramienta de construcción de paz

La mediación, como método alternativo de solución de conflictos (MASC), se ha consolidado como una vía efectiva para fomentar la paz individual y, en consecuencia, la paz social. Su legitimidad y aceptación en Ecuador han crecido de forma

sostenida, debido a los resultados positivos observados en la práctica. En particular, las características de confidencialidad, autonomía de la voluntad y flexibilidad la hacen atractiva frente a los métodos tradicionales de resolución de controversias.

La madurez alcanzada por la mediación ha permitido su expansión a nuevas áreas, incluyendo sectores altamente complejos como el de la salud. Frente a conflictos crecientes en este campo, los usuarios tienden a evitar los largos procesos judiciales y optan por soluciones más ágiles, seguras y colaborativas. La mediación ofrece, en este contexto, la posibilidad de alcanzar acuerdos parciales o totales mediante un proceso asistido por un tercero neutral e imparcial, con plena validez jurídica, conforme al art. 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación (2006), para poner fin de manera definitiva a la controversia.

La emergencia de la mediación sanitaria en Ecuador

Uno de los espacios más sensibles en los que la mediación ha comenzado hace unos años a incursionar, es el ámbito sanitario. Esta especialidad nace de la interacción constante entre tres disciplinas fundamentales: medicina, derecho y tecnologías de la información y comunicación (TIC). Dicha interacción implica que son herramientas válidas para la tutela en el manejo de bienes jurídicos de altísimo valor como la vida, la salud, la integridad, la privacidad, y las libertades individuales, como la libertad de culto, religión, pensamiento o expresión, etc.

La mediación sanitaria se encarga de gestionar conflictos derivados de relaciones médico-paciente, desacuerdos entre profesionales de la salud, entre usuarios y prestadores del sistema sanitario, tanto públicos como privados, así como otros actores del entorno de la salud, incluyendo aseguradoras, farmacéuticas, plataformas digitales, medicina ancestral, centros de estética, telemedicina, entre otros.

Este tipo de mediación requiere una comprensión profunda del sistema sanitario nacional no solo en lo jurídico, sino también en lo técnico y ético, dada la diversidad de actores e intereses en juego.

Derecho sanitario: base normativa para la mediación en salud

El derecho sanitario en Ecuador es una rama autónoma, amplia y compleja, caracterizada por su dispersión —al no estar codificada— y por la incorporación constante de nuevas regulaciones y áreas del conocimiento. Aunque complementaria, resulta indispensable para el reconocimiento de derechos y para la regulación de disciplinas independientes que convergen en el ejercicio de dichos derechos y en el desarrollo ético de la industria de la salud. En otras palabras, es preciso aplicar un enfoque multidisciplinario para atender los fines de este sector. Los vínculos jurídicos, tanto contractuales como extracontractuales, guardan una relación directa con el bienestar integral de las personas.

La dispersión normativa anotada de manera precedente exige a los diferentes profesionales de un constante esfuerzo interpretativo, argumentativo, sistemático y un desafío permanente para que la esfera tecnocientífica no se divorcie de la ética médica. Sin duda debemos analizar constantemente y de manera equilibrada la deontología y fines médicos.

La materia que tratamos regula, entre otras, las relaciones entre pacientes y profesionales de la salud, entre estos últimos entre sí y con instituciones públicas y privadas del sistema sanitario. Estas relaciones pueden derivar en conflictos que, dependiendo de su naturaleza, pueden ser canalizados por la vía penal, civil, administrativa o mediante MASC como la mediación.

La responsabilidad médica, en este contexto, puede originarse en dos tipos de intervenciones:

- Medicina terapéutica, donde el vínculo jurídico parte de una obligación de medios, basada en la *lex artis general*, *lex artis ad hoc* y el deber objetivo de cuidado.
- Medicina electiva o embellecedora, donde existe una obligación de resultado, establecida a través de un contrato de obra.

En ambos casos generan altas expectativas, lo que puede derivar en conflictos sensibles. Frente a un desenlace no deseado, muchas veces los

pacientes o sus familias buscan respuestas desde lo emocional, antes que desde el conocimiento técnico. Aquí, el rol del mediador sanitario cobra especial relevancia, al tender puentes entre el dolor humano y el análisis jurídico racional, ante la verdad ética, técnica y jurídica real.

Tecnología, protección de datos y mediación sanitaria

El rol de las TIC en la evolución de la salud digital

Las TIC han transformado radicalmente las interacciones humanas en los más amplios planos y la práctica médica no se queda atrás, así como la gestión de la salud y la forma en que se accede a servicios sanitarios. Esta transformación ha dado paso a conceptos como la telemedicina, la telesalud y la atención médica a distancia, todos los cuales han sido incorporados formalmente en el sistema de derecho ecuatoriano mediante normativas específicas. Como ejemplo presentamos el Acuerdo Ministerial nro. 5169, instrumento en el cual encontramos los Lineamientos para la Implementación del Modelo de Atención Integral de Salud, el mismo que define lo siguiente:

- *Telemedicina*: prestación de servicios sanitarios a distancia utilizando tecnologías de la información y de la comunicación.
- *Telesalud*: procesos de formación, educación y comunicación orientados a fortalecer el conocimiento en salud.
- *Atención médica en telemedicina*: sistema estructurado de atención a distancia que emplea herramientas digitales.

Estas definiciones consolidan el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, no solo como medio, sino como un entorno integral donde el acto médico, el consentimiento informado y la protección de datos adquieren nuevos matices (MSP, 2015).

Equivalencia funcional

La integración de herramientas tecnológicas en la práctica sanitaria no es exclusiva, está como es conocido ampliamente casi en todas las actividades humanas y sin duda de manera sólida en los procedimientos de mediación ha sido respaldada por el principio de equivalencia funcional, establecido en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos (2002). Esta norma dispone que: “Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterán al cumplimiento de lo establecido en esta ley y su reglamento” (art. 2).

Esta disposición permite que las audiencias de mediación, los acuerdos y las actas se desarrollen, firmen y almacenen de forma electrónica con plena validez, siempre que se garantice la integridad, autenticidad y confidencialidad del proceso.

Protección de datos personales en el contexto sanitario

El auge de la tecnología ha traído consigo importantes desafíos en torno a la protección de la privacidad y los datos personales, especialmente sensibles en el ámbito de la salud. La Constitución del Ecuador (2008) reconoce:

El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley. (art. 66 nro. 19)

Asimismo, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD, 2021) y su reglamento expedido de 2023, establecen un marco robusto para el tratamiento lícito y seguro de los datos:

El objeto y finalidad de la presente Ley es garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente

protección. Para dicho efecto, regula, prevé y desarrolla principios, derecho, obligaciones y mecanismos de tutela. (art. 1)

Por fortalecer lo dicho me permito indicar que el propósito de la norma señalada es garantizar los derechos fundamentales, poniendo énfasis en la intimidad, privacidad y en la autodeterminación informativa de las personas.

En el campo sanitario, esto cobra particular importancia debido a la naturaleza sensible de los datos tratados. Los mediadores deben actuar con estricta observancia del principio de confidencialidad, resguardando todo lo relacionado con historias clínicas, diagnósticos, pronosis, tratamientos y decisiones médicas compartidas durante el proceso.

Lo dicho se encuentra en varias normativas, pero como norma específica está en la LOPDP y su reglamento. De conformidad con esta ley, debemos entender por “dato” todo lo que permita identificar o hacer identificable a una persona, recordando que la norma solo se aplica para la protección a personas naturales, pero para la obligación abarca tanto a las naturales como jurídicas.

La norma define a los datos en materia de salud de la siguiente manera: “Datos personales relativos a la salud física o mental una persona, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud” (LOPDP, 2021, art. 4).

Los datos en materia de salud poseen una categoría de tratamiento especial, conjuntamente con datos sensibles, es decir, todos aquellos que puedan generar discriminación, los de niñas, niños y adolescentes, y los de personas con discapacidad y de sus sustitutos relativos a la discapacidad.

La norma establece expresamente que quienes actúen como responsables o encargados del tratamiento están obligados a guardar la confidencialidad. El incumplimiento de este deber —que implica proteger la información conforme a los estándares legales y tecnológicos vigentes— compromete la seguridad de los datos, haciéndolos susceptibles a tratamientos no autorizados o ilícitos, así como a riesgos de pérdida, daño u otros incidentes.

La norma señala que las obligaciones como las antes anotadas son complementarias al secreto profesional, cuya importancia es tan alta que se ha tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, tipificado como delito:

Revelación de secreto.- La persona que teniendo conocimiento por razón de su estado u oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación pueda causar daño a otra persona y lo revele, ser sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. (COIP, 2014, art. 179)

Como ha quedado claro la información en materia de salud se encuentra sin duda protegida, y su difusión no puede realizarse de manera antojadiza, así como la gestión de la misma no puede ser negligente.

La propagación de la información sujeta a restricción también se encuentra tipificada en el COIP (2014):

Difusión de información de circulación restringida.- La persona que difunda información de circulación restringida será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Es información de circulación restringida: 1. La información que está protegida expresamente con una cláusula de reserva previamente prevista en la ley. (art. 180)

Al tratarse de información especial (salud) es obligatorio para quienes se encuentran en este giro contratar la figura de un “delegado de protección de datos personales”, lo que de conformidad con la ley es:

Persona natural encargada de informar al responsable o al encargado del tratamiento sobre sus obligaciones legales en materia de protección de datos, así como de velar o supervisar el cumplimiento normativo al respecto, y de cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales, sirviendo como punto de contacto entre esta y la entidad responsable del tratamiento de datos. (LOPDP, 2021)

Todo tratamiento que se dé sobre los datos sanitarios requiere el consentimiento informado, el cual debe ser libre, específico, informado e inequívoco, como se establece en el art. 8 de la LOPDP.

No se requiere de consentimiento informado cuando existan razones como el interés público o proteger intereses vitales. Es necesario que el tratamiento de datos personales sanitarios, según corresponda, sea con la

debida anonimización o seudonimización. Esto incluye a los tratamientos para fines de investigación. Toda desavenencia que se suscite por lo expuesto puede ser resultado a través de mediación.

Perfil y formación del mediador

El rol y las responsabilidades del mediador abarcan tanto dimensiones personales como profesionales, por lo que es preciso distinguir entre las competencias generales de cualquier mediador formado y aquellas específicas del mediador sanitario. Este último debe contar con un conocimiento amplio del sistema sanitario nacional y de los distintos instrumentos jurídico-médicos, y conducirse siempre según los principios rectores de la mediación: voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad y neutralidad. Su función consiste en facilitar la comunicación entre las partes, ayudarlas a identificar intereses y emociones subyacentes, y orientarlas hacia soluciones colaborativas bajo la lógica ganar-ganar, procurando un equilibrio justo y satisfactorio para todos.

Para ello, el mediador emplea técnicas especializadas —como la escucha activa, el parafraseo, la lluvia de ideas y las audiencias privadas— que resultan fundamentales para gestionar los aspectos emocionales y técnicos propios de cualquier conflicto. En el ámbito sanitario, estos conflictos suelen involucrar expectativas económicas elevadas, percepciones erróneas sobre obligaciones de las partes y reclamaciones por lesiones permanentes o temporales. En tales casos, una comunicación empática y estructurada, junto con el uso adecuado de estas herramientas, permite abordar las ideas y emociones más complejas y diversas que surgen en la práctica.

Competencias y especialización en mediación sanitaria

La complejidad inherente a los conflictos en el ámbito sanitario demanda que el mediador posea una alta formación, que conjugue diversos conocimientos como son los jurídicos en el ámbito del derecho médico, protección de datos personales, deontología y axiología médica, y evidentemente encontrarse con la debida formación en medios alternativos, encontrarse

acreditado para el ejercicio de la mediación y mientras más experiencia posea mejor.

Hablar el mismo idioma, considerando las particularidades terminológicas del vasto mundo sanitario, conocer las particularidades e incluso la jerga médica, mientras más elementos formativos posee quien actúe de mediador mejor comunicación y entendimiento poseerá para realizar las preguntas adecuadas.

Aunque el mediador haga un uso adecuado de la comunicación verbal y no verbal, debe ser en todo momento claro y mantenerse atento tanto a escuchar como a interpretar a las partes, con el fin de reducir o eliminar la asimetría informativa. De este modo, evitamos que alguna de las partes disponga de mayores conocimientos que el mediador —quien dirige el proceso y debe poseer dichas competencias— pues de lo contrario se fomenta la desconfianza.

La falta de especialización o el desconocimiento técnico puede generar múltiples dificultades, como retrasos innecesarios derivados de confusiones o de la necesidad de explicar repetidamente el significado de términos específicos. Esta situación solo puede superarse con la especialización en el ámbito médico-sanitario por parte del mediador, lo cual garantiza un desarrollo correcto y eficiente del proceso de mediación.

La audiencia de mediación

Para acceder a la audiencia, es imprescindible conocer el procedimiento establecido. Quienes, de manera directa, no pudieron o no desearon alcanzar un acuerdo mediante negociación, recurrirán al apoyo de un tercero neutral para facilitar ese objetivo. Cabe recordar que el proceso es siempre voluntario: una de las partes remite por escrito al director del centro de mediación la solicitud de invitación a la contraparte para resolver la desavenencia que, a su juicio, existe entre ambas. Para ello aportará sus datos de contacto y los de la parte invitada, a fin de facilitar la comunicación necesaria.

Quien dirige el centro de mediación debe calificar que la petición trate sobre materia transigible, es decir la posibilidad de hacer concesiones, con base a la autonomía de la voluntad, tal como lo establece el Código Civil (2005) ecuatoriano: “Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que solo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida su renuncia” (art. 11).

En la mediación rige la autonomía de la voluntad

Existen cuatro posibilidades que podemos encontrar una vez que se ha invitado a la otra parte: la suscripción de un acta de imposibilidad de acuerdo, imposibilidad de mediación, acuerdo parcial y acuerdo total. Esta las explico de manera simple y sucinta a continuación:

- Se invita a la parte para la mediación y esta no acepta, por lo tanto, no asiste a la mediación, se invitará por una segunda y definitiva ocasión y si no asiste al no haberse dado la mediación se firmará un acta de imposibilidad de mediación.
- Se invita a la parte para la mediación y esta asiste y se lleva a cabo la mediación, pero no se alcanza ningún acuerdo, se suscribirá un acta de imposibilidad de acuerdo.
- Se invita a la parte para la mediación y esta asiste y se lleva a cabo la mediación llegando a un acuerdo parcial, ya que no se llegó a un acuerdo en todos los puntos tratados. Suscribiendo un acta de acuerdo parcial.
- Se invita a la parte para la mediación y esta asiste y se lleva a cabo la mediación llegando a un acuerdo total, puesto que se llegó a un acuerdo en todos los puntos tratados. Suscribiendo un acta de acuerdo total.

En los dos primeros casos y en el tercero, en cuanto a los puntos que no fueron susceptibles de acuerdo, las partes deberán buscar otro espacio para resolver la desavenencia, ya sé la justicia ordinaria o hasta olvidarlo. Pero si no se suscribe el acta, ninguna obligación jurídica se genera.

En el tercer punto sobre los acuerdos suscritos y en el cuarto punto, cuando se ha suscrito el acta con acuerdo total, siendo obligatorio el cumplimiento de lo sentado en el acta de mediación, ya que goza de la misma seguridad que posee una sentencia emitida por un juez o a un laudo arbitral dado por un tribunal arbitral en derecho o en equidad.

El acta de mediación de los dos supuestos expuestos, una vez suscrito posee el efecto de una sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada. Es decir, es obligatorio. Si en el supuesto no esperado de que exista incumplimiento la ejecución se presentará ante un juez para que lo ejecute como se realiza la ejecución de las sentencias de última instancia. No se trata de un nuevo proceso, ya que no es de conocimiento, sino de la ejecución de la obligación adquirida.

Elaboración y valor jurídico del acta de mediación

Uno de los momentos culminantes del proceso es la suscripción del acta de mediación, que puede contener un acuerdo parcial o total. La responsabilidad de redactar este documento recae sobre el mediador, quien debe garantizar que sea claro, preciso y completo, para evitar cualquier ambigüedad que pueda comprometer su ejecutabilidad.

El acta de mediación posee la fuerza de una sentencia ejecutoriada, con autoridad de cosa juzgada, lo que implica que pone fin de manera definitiva a la controversia y restablece la normalidad y certeza jurídica para las partes (Ley de Arbitraje y Mediación, 2006).

La mediación como espacio para la gestión emocional

Es preciso afirmar con claridad que el espacio voluntario de la mediación es plenamente humano, donde las partes enfrentan sus problemas con toda la carga emocional que estos implican. Según la materia objeto de mediación —por ejemplo, en el ámbito sanitario o familiar— la intensidad de dicha carga puede variar. Aunque en este proceso se abordan emociones, no se ofrece terapia; el mediador acompaña a las partes en la gestión de sus sentimientos sin invadir otros ámbitos profesionales.

Conclusiones

La mediación sanitaria en Ecuador representa una herramienta estratégica para la resolución efectiva, ágil y humana de los conflictos en el sector salud. Su consolidación se sustenta en principios jurídicos, tecnológicos y éticos que permiten proteger derechos fundamentales y promover la paz social.

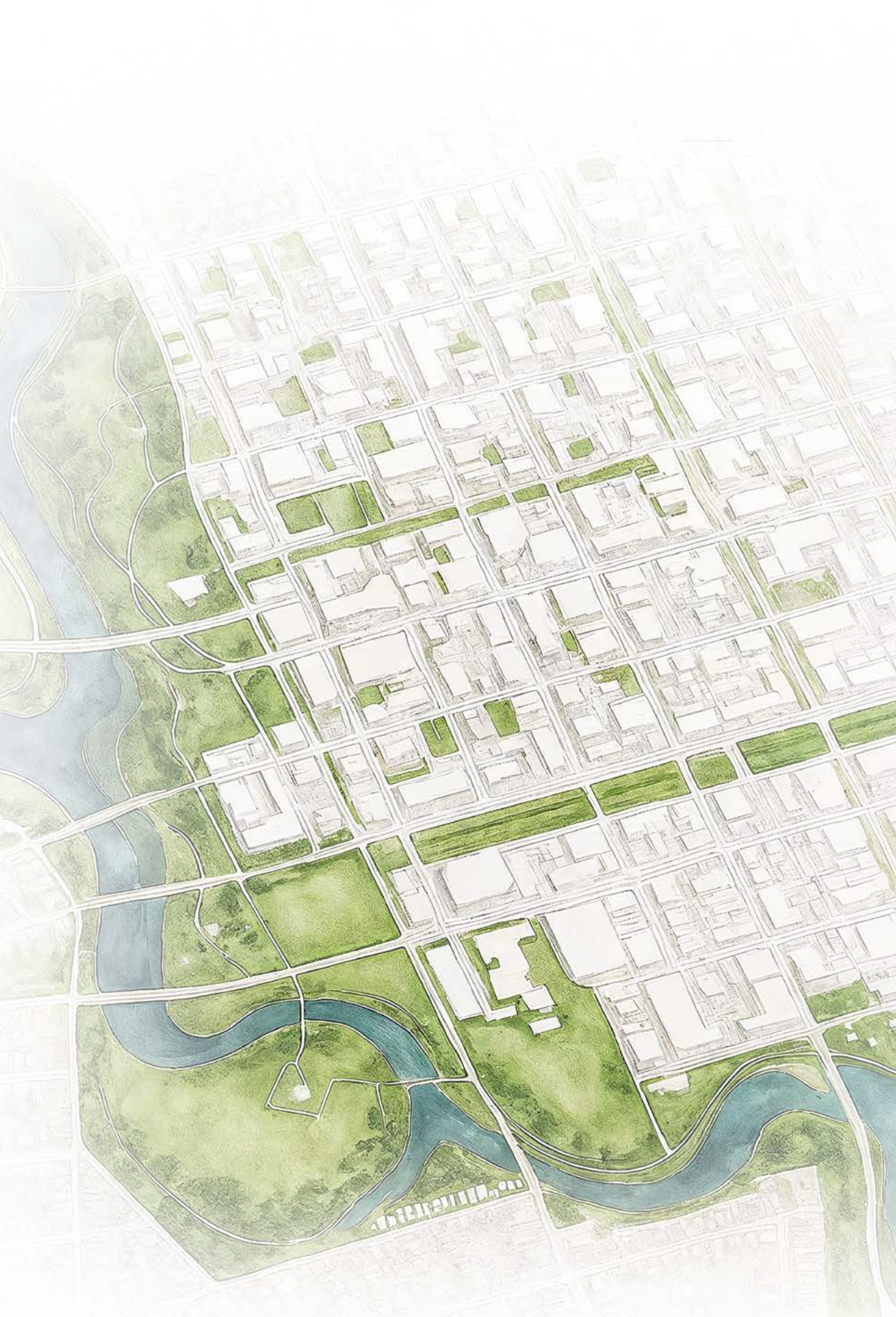
La integración de las tecnologías de la información y la comunicación, así como la rigurosa protección de datos personales, son elementos clave que garantizan la modernización y confiabilidad del proceso.

Finalmente, la formación especializada y el rol profesional del mediador sanitario son imprescindibles para garantizar procesos efectivos y acuerdos duraderos, que respondan a las complejidades técnicas y emocionales propias del ámbito sanitario.

Esta herramienta permite resolver y administrar conflictos y sobre todo mantener relaciones entre los diversos actores en el campo de la salud en Ecuador.

Referencias bibliográficas

- Código Civil*. (2005). <https://bit.ly/4lhKEmZ>
- COIP. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial nro. 180. <https://bit.ly/4mxNqG4>
- Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Registro Oficial nro. 449. <https://bit.ly/40QOmgi>
- Ley de Arbitraje y Mediación*. (2006). Registro Oficial nro. 357. <https://bit.ly/4mOyFij>
- Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos*. (2002). Registro Oficial nro. 557. <https://bit.ly/45hcPg0>
- LOPD. (2021). *Ley Orgánica de Protección de Datos Personales*. Registro Oficial nro. 459. <https://bit.ly/45ATpE9>
- MSP. (2015). *Lineamientos para la Implementación del Modelo de Atención Integral de Salud*. Acuerdo Ministerial nro. 5169.



An aerial photograph of a city grid, showing streets, buildings, and green spaces, serving as a background for the page.

Capítulo 10

La mediación policial como elemento de pacificación social

Gabriel de Jesús Gorjón Gómez

Universidad Autónoma de Nuevo León, México
gabriel.gorjongom@uanl.edu.mx

Introducción

El objetivo del presente texto es situar a nuestros lectores en el contexto de la cultura de paz y hacerles conocer las bondades de la práctica de la mediación, que nos ha de permitir resolver nuestros diferendos de manera más ágil, sencilla y económica en cuanto a tiempos, desgastes personales y monetarios, tomando al policía como elemento de pacificación social.

México ha experimentado un proceso gradual de cambio en su estructura jurídica, evolucionado en su sistema de procuración y administración de justicia a lo largo de casi dos décadas, en materia de métodos alternativos de solución de conflictos (MASC), lo que le ha permitido transitar de un sistema tradicional o inquisitorio a uno adversarial, vanguardista y de

repunte garantista. En razón de la reforma constitucional de 2008, de lo que deviene la creación de leyes especiales como el Código Nacional de Procedimientos Penales (2014), la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (Ley Nacional de MASCMP, 2014), Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes (2016), así como reformas a la Ley General de Víctimas (DOF, 2013), la Ley Nacional de Ejecución Penal (2016), la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022) y la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza (2019), aunado al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica (MNPJC) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que depende de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC). El SESNSP es el órgano operativo que ejecuta las políticas y acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), y la SSPC es la dependencia del Poder Ejecutivo federal responsable de la seguridad pública y protección civil. Esta última establece conceptos como la proximidad para el ejercicio de la mediación, así como el andamiaje jurídico señalado, en el que las diversas dependencias de gobierno están en la práctica de dicho mecanismo en la búsqueda de la armonía social y como fuente pacificadora con los elementos policiales como agentes no solo del orden, sino de paz.

El nuevo prototipo

El sistema jurídico mexicano se encuentra en continua transición. En este proceso, la sensibilización del elemento policial y el cambio de paradigma han de permitir que el acercamiento con la ciudadanía, como elementos de “proximidad”, acceda a un ejercicio libre y abierto de la mediación. Tradicionalmente, se ha conceptualizado al policía como aquella persona que ha de imponer orden en cualquier conflicto, y, efectivamente, así ha sido. Sin embargo, ahora contamos con más herramientas (como los MASC) que se suman a las habilidades y experiencia del elemento policiaco.

La nueva política pública de resolución de conflictos, combate a la delincuencia y prevención del delito incluye la mediación como un nuevo

prototipo de interacción social. El objetivo es que, en su diario acontecer, el policía tenga una forma más afable y con sentido humanista de ayudar a la ciudadanía a resolver su problemática cotidiana. Esto no le resta presencia ante la comunidad ni mucho menos fortaleza, ya que en el ejercicio de la gran labor que desempeña, su integridad está expuesta en todo momento.

Claro que esto no solo es responsabilidad unilateral por parte de los elementos del orden, también el ciudadano debe entender que los conflictos los podemos y debemos resolver de diversa forma, usando la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, pero hay que compartir el conocimiento de su existencia y aplicación, la sencillez con que se puede ejecutar y las bondades de sus resultados.

Otra de las grandes oportunidades que tenemos en la academia es, precisamente, compartir el conocimiento tanto con el ciudadano como con el policía. Esto permitirá que se sepa que la vida puede fluir de diversas maneras para resolver diferendos, usando la mediación como un elemento de pacificación social. El conocimiento es el lenguaje universal que permite unir a las naciones y hermanar a las personas, para que exista un entendimiento fidedigno de la persona humana en la eudaimonía aristotélica; es decir, como un ejercicio de la razón en la búsqueda de un propósito significativo para alcanzar la paz y la felicidad en ese cambio de modelo social.

La mediación no es responsabilidad de un solo sector de la población, sino de todos. Al practicarla, nos encontraremos con la agradable sorpresa de que las soluciones son más rápidas, efectivas, consensuadas, creativas y confidenciales; además de ser responsables, ya que emanan directamente de la voluntad de las partes. Esto las hace fuertes y duraderas, permitiendo una mejor comprensión de los hechos que causaron la desavenencia para evitar que se repita. Ciertamente, debe haber plena conciencia de que realmente se quiere resolver el problema y evitar que vuelva a presentarse.

El ejercicio de esta, para aquellos que se ven inmersos en un problema, puede ser más sencillo que para aquellos que son o somos operadores, ya que como actividad de especialización y por ende profesionalizante, requiere de cuidado y atención, capacitación continua y atingencia (Consejo de la

Judicatura Federal, 2024). El Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (CNMASC) —máximo órgano colegiado en materia de políticas públicas de los MASC— establece los parámetros de valuación, perfiles, certificación y recertificación de operadores en dicha área de conocimiento, de aplicación federal, para que los operadores se encuentren vigentes, actualizados, identificados y evaluados de cumplimiento obligatorio (CNMASC, 2025). Esta es la condición *sine qua non* de responsabilidad compartida en el uso de la herramienta jurídica que el Poder Judicial ha puesto en manos de los justiciables para resolver los conflictos a través del diálogo respetuoso y atemperado, en cumplimiento de los preceptos constitucionales: “Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales” (Constitución Política, 2017). Así se da cabal cumplimiento al debido proceso, por lo que la exigencia irrestricta es para el funcionario, quien deberá ofertar dicha alternativa a los justiciables, quienes podrán tomarla o dejarla, debiendo obrar constancia de ello en todo momento, para salvaguardar a particulares y a servidores públicos en sus derechos.

Contexto jurídico de la seguridad pública

El art. 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022) —reglamentaria del art. 21 de la Constitución Política en materia de seguridad pública— tiene como base esencial normar en su composición, ordenamiento y ejercicio el sistema nacional de seguridad, así como establecer la distribución de competencias y las bases para coordinar entre la federación, los estados, las entidades federativas y los municipios, de esta materia (SESNSP, 2017).

Debemos tomar en consideración que dicha ley establece que sus elementos deben de estar en el contexto de la profesionalización. Esto implica un proceso continuo y de creciente capacitación, permitiéndoles integrarse a cada etapa, desde la inicial o de formación, cuando ingresan a

la institución, pasando por la de actualización y promoción, hasta llegar a la de especialización y por consiguiente de alta dirección, para el desarrollo máximo de habilidades en cada elemento de la institución policial.

Ahora bien, la regulación mencionada establece, en su numeral 75 I, II, III y IV, la investigación, prevención, proximidad social y reacción. Por lo establecido en dicha ley, esta es la forma de operar de los policías, sin embargo, analicemos la fracción III:

III. Proximidad social, como una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad y la cooperación con otros actores sociales, bajo una política de comunicación y colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local y promueva la mediación, como procedimiento voluntario para solucionar pacíficamente conflictos derivados de molestias y problemáticas de la convivencia comunitaria que no constituyan delitos. (Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2022)

Aquí se dice claramente que, en la labor de proximidad, el elemento policiaco, en forma proactiva y de cooperación, con cánones establecidos en la debida comunicación y la asistencia, tanto interna como entre instituciones, debe fomentar y practicar la mediación como procedimiento voluntario para resolver, en forma tranquila, los diferendos producidos por contrariedades de la convivencia comunitaria que no son considerados delitos. Con ello se puede llevar a cabo la función de prevención de conductas diversas que, en su escalada, puedan convertirse en quebrantamientos del ordenamiento jurídico penal. Esto permite resolver diversos asuntos in situ, sin el traslado de personas o poner a disposición de fiscalía a los involucrados.

Mediación policial

La mediación, de conformidad a lo que estipula la Ley Nacional de MASCMP (2014):

Es el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el fin de alcanzar la solución de esta. El Facilitador

durante la mediación propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre los Intervinientes.

Por lo que, al referirnos a su ejercicio con la intervención de los elementos del orden, nos permitimos considerar esta como un MASC que se basa en el diálogo y la colaboración de las personas involucradas. En este proceso, un policía mediador facilita la solución de la controversia entre particulares, siendo el canal de comunicación para la búsqueda de la solución del conflicto en uso del diálogo respetuoso y atemperado, usando sus herramientas, habilidades y principios que dimanen de la propia regulación y que lo sitúan como conocedor del procedimiento de la mediación y que es ahí donde podrá apoyar a las partes a entender los alcances de la mediación, sus bondades e impacto jurídico de los acuerdos que se tomen, así como ser el agente de la realidad, sino se desea llegar a desahogar esta.

Consideremos algunos de los objetivos de mayor realce en la mediación policial:

- Interrumpir la escalada de los conflictos, a través de la inmediata y atingente intervención de los agentes del orden *in situ*.
- Instaurar una cultura de paz, a través del diálogo continuo con el ciudadano en el ejercicio de su función, a través de una empatía constante, fortaleciendo los lazos de confianza con la ciudadanía.
- Formar agentes de paz a través de la sensibilización, el cambio de paradigma y fortalecimiento de su profesionalización con la capacitación como mediadores policiales (MED-POL), siendo congruentes al preparar elementos policiacos, comprometidos con los valores institucionales de la más elevada ética profesional en pro de la sociedad, provistos de esta nueva herramienta para atender los retos de un entorno muy versátil (SESNSP, 2025a).
- Fortalecer los lazos entre la comunidad y el Gobierno con la presentación del cuerpo de MED-POL a la comunidad a través de medios masivos de difusión y juntas de colonos.
- Reducir el sentimiento de inseguridad en las comunidades, dando a conocer la nueva función del policía y permitiendo el acercamiento

del ciudadano para que vea en el policía una figura de respeto y no de temor.

- Prevención de delitos, ya que, al estar más cercano al ciudadano, el policía conocerá a mayor detalle a los vecinos por su proximidad con ellos y podrá incluso, detectar zonas de conflicto y apersonarse en ellas antes de que estalle un problema.

En México, el policía cuenta con una preparación institucional que proviene de un programa rector de profesionalización. Este programa incluye enfoques pedagógicos y andragógicos, objetivos, estrategias y líneas de acción que le permiten adquirir un desarrollo integral mediante formación inicial y continua, ya sea de actualización o especialización. En este marco es donde se debe agregar la capacitación y certificación como personas mediadoras, agentes mediadores o facilitadores.

Al ser las primeras generaciones de elementos de MED-POL, estos se convertirán en los multiplicadores futuros para todos los cadetes que ingresen a las universidades de la seguridad o academias de policía. Inicialmente, la MED-POL será una formación de especialización por su cronología; sin embargo, una vez implementada en la práctica cotidiana, pasará a ser parte de la formación integral inicial para cualquier policía. Así, las primeras generaciones de policías mediadores serán los próximos instructores institucionales en este rubro.

El Programa Rector de Profesionalización (SESNSP, 2025a) orienta su actualización en el marco del MNPJC en los diversos aspectos que complementan su naturaleza definida en la LGSNSP (art. 5, nro. XII) y en cuanto al particular nos referimos a:

- Enfoque de proximidad
- Justicia cívica
- Perspectiva de género
- Investigación criminal
- Mediación y proximidad social, el que nos sitúa en contexto
- Atención a víctimas y grupos vulnerables

- Intervención para la solución de conflictos
- Mediación y resolución de conflictos, a través de los MASC

Debemos considerar también que la prevención del delito actuará como apostasía o frustración del posible transgresor mediante una intrusión selectiva en el lugar de los hechos. Esto implica transformar ciertos elementos para crear impedimentos al potencial malhechor, evitando así que se sigan presentando tales conductas en detrimento del individuo y de la sociedad. En la mayoría de los casos, estas intervenciones corresponden a los primeros respondientes (Escañuela Trejo, 2022), quienes fungen como gestores o enlaces para facilitar el arribo de personal de diversas corporaciones. En lo particular, será la policía —ya sea por efectuar su ronda, por llamada de la central de radio o por telefonema— quien atienda el asunto y se traslade al lugar de los hechos. Por consiguiente, al dar atención inmediata gracias a su proximidad, podrá llevar a cabo la promoción y ejercicio de la mediación.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

El SESNSP es miembro ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que instrumenta las directrices del CNSP. Su misión es mejorar la seguridad en el territorio nacional. Cuenta con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, y es el eslabón de unión entre las autoridades federales, estatales y municipales responsables de la seguridad pública.

Al profesionalizar el sistema policial, el SESNSP puede crear técnicas metodológicas avanzadas, y capacitar, profesionalizar y actualizar al policía para darle la herramienta necesaria y la más amplia y novedosa especialización en diversas técnicas de investigación (Martínez Garnelo, 2022), tácticas de reacción y proporcionarle las herramientas, principios y habilidades para la mediación, ya que el propio andamiaje jurídico lo contempla para reestructura del nuevo modelo policial.

Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica

Este arquetipo de política pública tiene como finalidad robustecer las capacidades de las policías municipales y estatales, y la conjunción efectiva entre estas entidades del orden con la guardia nacional y procuradurías o fiscalías; para prevenir y fortificar la investigación de los delitos, reducir la incidencia delincucional, e aumentar la confianza de la ciudadanía en las instituciones de seguridad pública.

Desde la óptica del MNPJC para poder recuperar la paz y la seguridad en nuestro país debemos considerar las prerrogativas jurídicas del policía y su contacto con los ciudadanos, por lo que es de suma importancia tomar en consideración una adecuada valoración de sus atribuciones, midiendo indicadores como la empatía y confianza con los guardianes del orden, como es aceptado o no el desempeño del elemento policial y los delitos o faltas no denunciadas, conocidos como cifras negras, que, aunque han surtido el daño ante la sociedad, no ha habido quien lo señale formalmente. Dichas variables son importantes, aún y cuando no nos proporcionen resultados contundentes (SESNSP, 2025b), permiten conocer la eficacia del servicio policial que será calificado por la ciudadanía, lo que a su vez genera indicadores de mejora continua o incluso de reformulación de métodos y maniobras, a través de una retroalimentación con la ciudadanía.

¿Qué es la proximidad?

Es la estrategia de contacto, de cercanía, entre el guardián del orden y la población, cuyo propósito es que, de manera general se lleven a cabo acciones recíprocas entre policía y ciudadano, que tiendan a construir la confianza y empatía para conocer lo que sucede en el entorno y darle la atención debida con la intervención de los agentes del orden y así poder prevenir el delito (SESNSP, 2020). Y con ello acercar a la policía a la comunidad con la doble finalidad de atender las conductas que pueden ser desde faltas administrativas y cuestiones de orden comunitaria hasta consideraciones tendientes a convertirse en delitos como lesiones, agresiones verbales o físicas, daño en propiedad ajena, latrocinio, allanamiento

de morada y delitos que pueden de conformidad con lo establecido en el ordinal 187 del Código Nacional de Procedimientos Penales (Benavente Chorres et al., 2020) ser considerados la conducta delictiva en la que procede un acuerdo reparatorio y por consiguiente considerarse como mediabiles:

Procederán los acuerdos reparatorios únicamente en los casos siguientes: I. Delitos que se persiguen por querella, por requisito equivalente de parte ofendida o que admiten el perdón de la víctima o el ofendido; II. Delitos culposos, o III. Delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas.

Y una vez atendidas estas, se estará a la identificación de zonas conflictivas o focos rojos para estudio y atención de delitos que puedan estarse gestando y con ello prevenir el delito y combatir a la delincuencia, bien con la sola presencia en sitios identificados como tendientes o proclives al delito en forma preventiva o mediante operativos tácticos para atender el asunto de manera frontal y reactiva.

Beneficios del MED-POL

Para que la sociedad conozca los beneficios de la mediación policial y forme una opinión positiva sobre esta, debemos considerar un cambio de paradigma en dos vertientes: la que va desde los elementos del orden hacia la ciudadanía, y la adecuada respuesta de la ciudadanía hacia los elementos policiales. Con este cambio, se transforma la expectativa del ciudadano hacia el funcionario; lo percibe como más cercano y humano, no simplemente como alguien montado en su patrulla y distante del ciudadano común, sino como una figura que genera mayor confianza, llegando a verse al policía como alguien a quien poder acudir y en quien confiar. Podemos considerar para ello que el policía tendrá los siguientes elementos:

- Interacción cercana en los problemas de la comunidad al generar empatía.
- Adquirir el bagaje necesario para atender los conflictos, a través de las herramientas, principios y habilidades de la disciplina MASC.

- Habilidades y metodologías para atención y resolución de los conflictos desde la óptica MASC y poder brindar la respuesta que la sociedad necesita para la solución a sus diferendos.
- Pertenece a una élite de policías transformadores de la moderna realidad.
- Tenderá, desarrollará y practicará la sensibilidad para evaluar el conflicto y sus consecuencias desde una óptica moderna, profesionalizantes y humanista.
- Comprenderá un cambio de actitud en el concepto de autoridad y en la organización.
- Tendrá el orgullo por el deber cumplido en su labor mediadora para sí mismo y para con la ciudadanía, con un enfoque innovador e igualmente satisfactorio, ya que también ha de proteger y servir a la ciudadanía, pero con una orientación distinta como agente de cambio y pacificación.

Perfil idóneo

Nuestros agentes del orden, en el ejercicio de la mediación policial, deben saber usar la escucha activa para empatizar con los intervinientes y poder acercarse a ellos no solo como autoridad, sino como un tercero cuyo único interés es apoyarles en resolver su conflicto a través del diálogo respetuoso y atemperado, para que puedan construir en común la respuesta que buscan. Deben ser pacientes, tolerantes y respetuosos para lograr la identificación con las partes en conflicto y obtener la confianza necesaria que les permita armonizar el ambiente donde habrán de intervenir en su desempeño como MED-POL. Asimismo, deben saber establecer reencuadres para positivizar las ideas; ser dinámicos y eficientes para invitar y conducir a los intervinientes hacia el procedimiento de mediación; y manejar herramientas psicoemocionales que les permitan afrontar crisis de ira, miedo, violencia, gritos y altisonancias. Finalmente, han de volverse confidentes de los participantes para tener la cercanía adecuada, comprender lo ocurrido y así direccionar efectivamente la mediación.

Debe ser creativo e innovador para identificar posturas, necesidades y validar emociones para canalizar de la mejor forma las ideas más positivas y utilizar todas sus herramientas en el orden que mejor competa a cada asunto en particular, también debe saber encaminar la necesaria reciprocidad de razonamientos entre los involucrados, para averiguar con claridad cuál es la parte toral del disenso.

Debe conocer como básico, las herramientas de la mediación, análisis, síntesis y una estructura de pensamiento horizontal para saber situar la problemática y poder llevar un adecuado manejo de la mediación, ser un especialista en relaciones humanas, tener “don de gentes” y “don de mando” para cuidar el equilibrio del ejercicio de la mediación al ser respetuoso pero firme y también debe estar certificado y previo a ello capacitado y por ende conocer a la perfección el procedimiento.

Debe ser un especialista en relaciones humanas para saber cómo acercarse a las personas en el uso adecuado del lenguaje, saber escuchar y comunicarse, establecer esa empatía táctica y elaborar preguntas calibradas como detonantes de la introducción a la mediación, independientemente del lenguaje no verbal que le antecede como lo es el uniforme y su patrulla, ser un profesional y estar convencido de lo que hace es precisamente con el propósito de resolver el asunto, prevenir que se repita y combatir el delito desde este nicho aparentemente débil, pero que tiene la gran posibilidad de detener la escalada de problema, evitando que se transforme en conducta delictiva.

Habilidades del MED-POL en su función de pacificación

El policía mediador debe ser extrovertido, para que sus habilidades abonen en la activación de la comunicación entre las partes y obtener a través de una plática eficaz con los participantes del conflicto, la información necesaria para establecer el control de la crisis y frenar la irritación de los participantes en el acto. Debe contener sus impulsos, aplicando en todo momento la templanza, la medida, la neutralidad y la imparcialidad, dando así una muestra firme de su intervención y denotando certeza de

sus acciones y conocimiento de los principios de la mediación y uso de sus herramientas y habilidades (muchas de ellas adquiridas a través de su ejercicio profesional en campo).

Recordemos que en diversos países de Latinoamérica ya se lleva a cabo el ejercicio de la mediación policial (Argentina, Colombia, Perú, Uruguay, Paraguay, Chile, Ecuador) y también en España. Esto nos da el vivo ejemplo de la existencia de una institución que a esto se dedica por completo: la Asociación Internacional de Agentes Mediadores/as y de Proximidad, que se constituye como una organización de conocedores en el ejercicio de los “métodos adecuados de solución de conflictos”, como se denominan en la regulación española (Ley Orgánica 1/2025, 2025).

Sus postulados, competen robustecer el buen ejercicio policiaco a nivel internacional beneficiando el trabajo estructural, formando redes y estableciendo asociaciones en forma integral internacionalmente, promoviendo la profesionalización y especialización de las corporaciones policiales en la atención de conflictos, en el ejercicio de la mediación, actualmente cuenta con 36 países asociados con delegados en cada uno (Mediapoli, 2025), entre los que destacan en España: Madrid, Extremadura, Castilla y León, Valencia, Andalucía, Galicia, también en Estados Unidos, Polonia, Colombia, India, Alemania, Perú, Nueva Zelanda, Brasil, incluido México.

Conclusiones y metas

Dotar a los elementos de seguridad de la herramienta ideal para dirimir conflictos a través del diálogo y lograr que las personas que buscan resolver su problemática ante los órganos jurisdiccionales tengan un amplio acceso a los métodos colaborativos de resolución de disputas, instrumentando la MED-POL como elemento de pacificación social.

Conseguir que la población, comprenda, ejercite y recurra a otras vías alternativas y pacíficas para la atención y solución de los conflictos de la vida cotidiana, sabiendo que puede hacerlo con los elementos de seguridad para alcanzar la tan anhelada paz social.

Promover la creación de nuevos programas de MASC para aportar en el logro del bienestar social como ocurre en otros países del orbe.

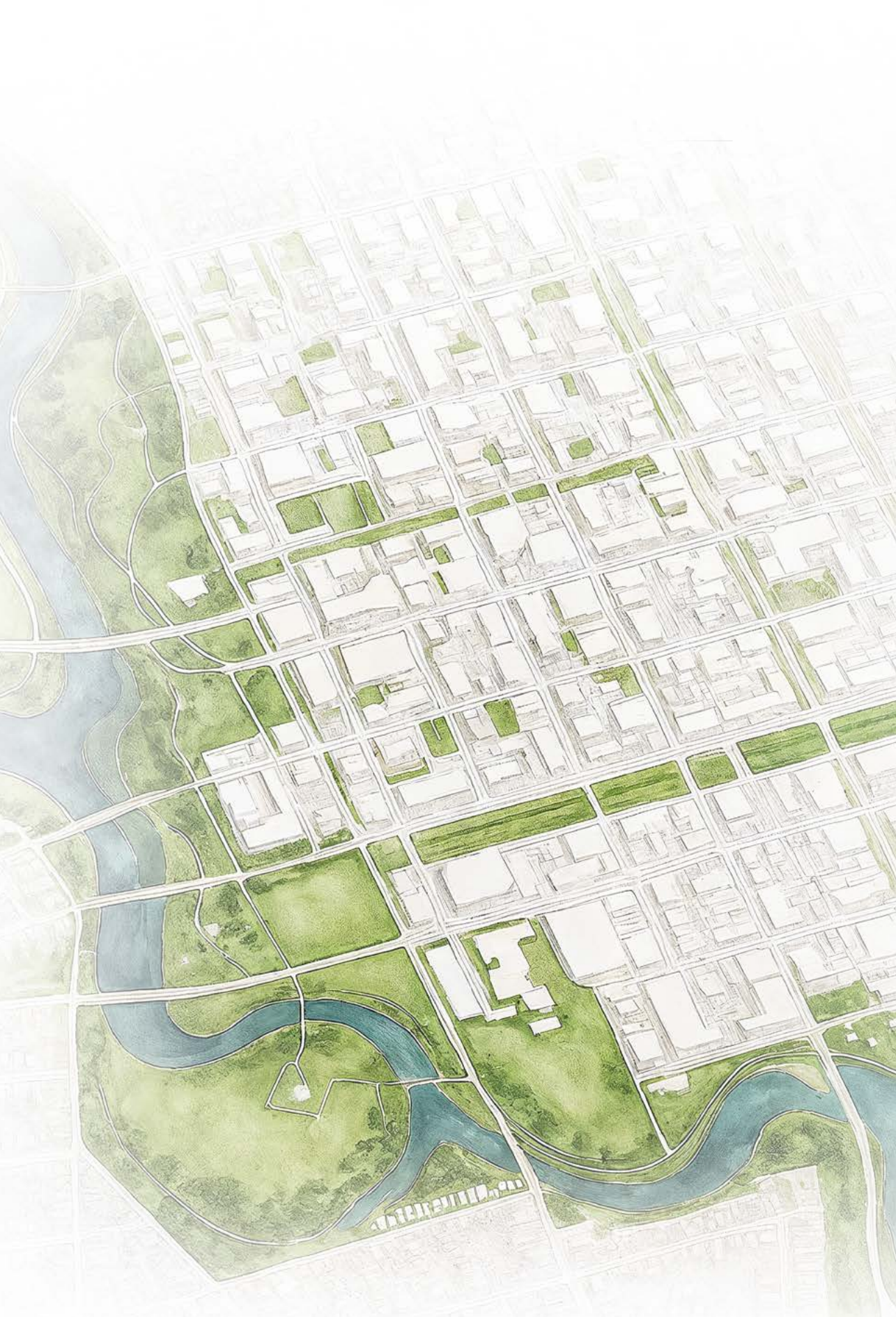
Capacitar y certificar a nuestros elementos policiacos con la herramienta de los MASC para que agreguen a su bagaje profesional una herramienta innovadora, creativa, profesionalizante y de especialización y uso multidisciplinaria para brindar la atención, trabajar en prevención y combate al delito desde la trinchera de los MASC.

Establecer sinergias entre los diversos operadores a nivel internacional para compartir las mejores prácticas y buscar homologar criterios y elevarlos al nivel más alto para su debida promoción y aplicación en un foro ante la Organización de las Naciones Unidas, como escaparate global y ser congruentes con la cultura de paz a nivel internacional.

Referencias bibliográficas

- Benavente Chorres, H., e Hidalgo Murillo, D. (2020). *Código Nacional de Procedimientos Penales Comentado: guía práctica, comentarios y jurisprudencia practica procesal penal del sistema acusatorio*. Flores.
- CNMASC. (2025, 4 de marzo). *Lineamientos de capacitación para la formación, actualización y especialización de personas facilitadoras*. México.
- Código Nacional de Procedimientos Penales. (2014, 5 de marzo de 2014). México.
- Consejo de la Judicatura Federal. (2024, 31 de mayo). *Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se informa la instalación del CNMASC*. DOF.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2017, 15 de septiembre). México.
- Escañuela Trejo, J. R. (2022). *Procedimientos y registros de policía: primer respondiente*. Flores.
- Gobierno de España. (2025, 3 de julio). *Ley Orgánica 1/2025*. <https://bit.ly/45L4BwT>
- Ley General de Víctimas. (2013, 3 de mayo). México.

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.* (2022, 23 de marzo). México.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.* (2016, 16 de junio). México.
- Ley Nacional de MASCMP.* (2014, 29 de diciembre). México.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.* (2016, 16 de junio). México.
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.* (2019, 27 de mayo). México.
- Martínez Garnelo, J. (2022). *Investigación, actuaciones, diligencias y obligaciones procesales del policía en el derecho penal acusatorio.* Flores.
- Mediapoli. (12 de mayo de 2025). *Delegados internacionales.* <https://bit.ly/41myCBX>
- SESNSP. (2017). *Manual para la capacitación y evaluación de competencias básicas de la función para los integrantes de las instituciones de seguridad pública.* Secretaría de Gobernación.
- SESNSP. (2020, 4 de junio). *Proximidad.* <https://bit.ly/4oOy5CR>
- SESNSP. (2025a, 27 de febrero). *Actualización Programa Rector de Profesionalización.* México.
- SESNSP. (2025b, 12 de mayo). *Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.* <https://bit.ly/4g0eFqz>



An aerial photograph of a city grid, showing streets, buildings, and green spaces. A river is visible in the bottom left corner. The image is faded and serves as a background for the page.

Capítulo 11

La mediación en el metaverso: una herramienta para la paz digital en torno a una cultura de la privacidad

Pedro Darquea Carrasco

Universidad Católica de Cuenca, Ecuador
pedro.darquea@ucacue.edu.ec

Introducción

En la interacción humana y tecnológica propia de la era digital del siglo XXI, emerge el concepto de “metaverso” como una nueva frontera que promete sacudir nuestras formas tradicionales de trabajar, comunicarnos, socializar e interactuar en general, por ser un espacio virtual inmersivo que fusiona lo real con lo virtual. No obstante, del mismo modo que cualquier elemento disruptivo, el metaverso implica singulares desafíos, especialmente en lo relativo a la privacidad y la resolución de conflictos.

Así, en razón de su naturaleza inmersiva, el metaverso tiene una capacidad sin precedentes para generar y recopilar datos. Este particular plantea interrogantes cruciales sobre los derechos digitales de sus usuarios. Entonces, mientras más aspectos de la sociedad se transmutan a entornos virtuales, surge la necesidad sustancial de encontrar mecanismos efectivos de gestión de controversias y de salvaguarda de la información personal.

En este contexto emana la mediación como una herramienta potente para enfrentar conflictos en la dimensión digital, así como un catalizador de impulso a una cultura de protección de datos. Esta sinergia funcionaría como germen constructivo del concepto “paz digital” en tanto componente de una “ciudad de paz”. Concepto último que ha sido propuesto por Francisco Gorjón, quien lo plasma como un objetivo a alcanzar a través de los medios alternativos de solución de conflictos (MASC), que abogan por la integración de la justicia social, la educación y las políticas de bienestar en tanto puente hacia la calidad de vida, como pilares fundamentales para la construcción de entornos urbanos pacíficos y sostenibles (Gorjón Gómez, 2024).

Esta finalidad es la esencia de la propuesta de este texto, desde la perspectiva de la contribución hacia un futuro digital que garantice los derechos y el bienestar de los ciudadanos en entornos de innovación tecnológica.

Paz digital

La paz digital es un propósito necesario en el contexto de digitalización ascendente de nuestras interacciones y atendiendo a la proyección de aparición de más espacios virtuales complejos como el metaverso. Planteemos así a este concepto como un estado de convivencia armoniosa, respetuosa y equitativa en entornos digitales, caracterizado por la ausencia de conflictos o su máxima prevención y por la presencia de mecanismos efectivos para la resolución pacífica de disputas. Esta definición se basa en el concepto más amplio de paz positiva propuesto por Galtung (2013), adaptado al contexto de la virtualidad.

En el ámbito del metaverso y otros espacios similares, este planteamiento implica la creación y mantenimiento de un ecosistema donde los usuarios puedan expresarse, colaborar e interactuar sin riesgo de ser víctimas de violencia, explotación, perjuicios patrimoniales o cualquier tipo de vulneración de sus derechos fundamentales.

Así, la paz digital, como objetivo posible, es un elemento multidimensional. En primera instancia se refiere a la necesidad de contar con una garantía de seguridad digital contra amenazas cibernéticas, de tal forma que se pueda salvaguardar activos digitales, identidades virtuales y transacciones financieras, por ejemplo. Por otra parte, incluye a la protección de datos como vehículo garante de estándares de gestión del consentimiento, transparencia en la recolección y tratamiento de información, y no vulneración a derechos de los ciudadanos en tanto titulares de su información personal.

Asimismo, implica una concordancia plena con los objetivos de reducción de la brecha digital.¹ También involucra nociones relacionadas con la libertad de expresión en espacios digitales, derecho que incluye tanto la no censura injustificada, como la obligación de no dañar a otros en su ejercicio; así como situaciones relacionadas con la educación sobre seguridad en línea y uso ético de la tecnología.

Por último, el concepto implica también la necesidad de impulsar mecanismos participativos de gobernanza digital para la toma de decisiones y establecimiento de normativa óptima para espacios virtuales, así como la creación de infraestructuras sostenibles ambiental y socialmente en el desarrollo de estas tecnologías; y, por supuesto, la disponibilidad de mecanismos efectivos de resolución de disputas surgidas en estos entornos, donde precisamente la mediación en el metaverso jugará un papel sustancial.

¹ Desigualdades en el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación que existen entre diferentes grupos sociales y geográficos (Salazar, 2023).

La mediación en el contexto del metaverso

Los Open Dispute Resolution: un contexto internacional

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNDUMI), inicia en el año 2009 el proyecto denominado “Solución de controversias por vía informática en las operaciones transfronterizas de comercio electrónico”. Este implicó el más potente impulso de regulación de mecanismos de solución de conflictos en línea hasta nuestros días, incluyendo situaciones como la falta de suministro de mercancías, suministro de mercancías con retraso, cobro indebido, entrega sin conformidad a las estipulaciones contractuales y no recibo del pago íntegro.

Casi simultáneamente, la Comisión Europea elaboró un reglamento para regular el proceso conocido como European Small Claims Procedure-ESCP, destinado a la gestión de disputas civiles y comerciales transfronterizas a través del uso de nuevas tecnologías. Esto devino en la expedición del Reglamento nro. 524/2013 (UE, 2013), cuyo alcance incluye transacciones electrónicas relacionadas con contratos de compraventa o de prestación de servicios celebrados en plataformas digitales y prevé la creación de una interfaz para acreditación y registro de proveedores de servicios de arbitraje online (Balcerzak y Ziemblicki, 2021). Estos son los dos antecedentes más importantes en proyectos de regulación internacional sobre los Open Dispute Resolution (ODR, conocidos en español como “sistemas de solución de conflictos en línea”).

Los ODR hacen referencia a sistemas que integran MASC y tecnología en una plataforma virtual capaz de generar funciones de negociación, conciliación y arbitraje, a fin de propender a un acercamiento de las partes que solventa controversias jurídicas de forma ágil. Existen tres categorías de plataformas ODR, las primeras se limitan a objetivos de acercamiento entre las partes, sin intervención de un mediador o asistencia del sistema; en un segundo nivel hallamos las que posibilitan la interacción de usuarios con

un tercero, que puede ser un mediador o un sistema dotado de inteligencia artificial, que propondrán una fórmula de solución del conflicto; por último, están las plataformas en las que se permite la emisión de decisiones vinculantes a las partes, laudos arbitrales, sentencias o decisiones de amigables componedores. Como ejemplos, tenemos la plataforma consumidor.gov.br de Brasil, la plataforma de ODR de la Unión Europea y SICFacilita de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, que han sido utilizadas desde para procesos de controversias con consumidores, hasta conflictos por datos personales de pacientes en consultas médicas (Díaz y Bustamante, 2022).

Características únicas de los conflictos en el metaverso

Desde la hipótesis planteada y en atención a la más reciente literatura, los conflictos en el metaverso surgirían del propio nivel elevado de interacción entre los usuarios y presentarían características distintivas en comparación con entornos físicos o plataformas digitales tradicionales. El entendimiento de estas particularidades resulta crucial para desarrollar estrategias de mediación efectivas.

Así, en primera instancia, es importante destacar la *intensidad emocional* que se derivaría de la naturaleza inmersiva del entorno, la misma que puede profundizar la experiencia sensitiva, por lo que la percepción del conflicto se agravaría.

Por otra parte, la *complejidad tecnológica y jurídica* relativa a la posibilidad de surgimiento de conflictos entre usuarios situados en diferentes países plantea desafíos complejos en torno a la jurisdicción aplicable; asimismo, la naturaleza del entorno permite nuevas formas de generación de evidencias, como grabaciones 3D o datos de interacción (comportamentales) referidos a aquella información generada a partir de las interacciones de los usuarios con sistemas digitales (Santoso y Christyono, 2023), que requerirán enfoques y normativa especializada para su manejo y verificación.

La *economía virtual* es una tercera característica, de la que se deriva la posibilidad de adquirir derechos de propiedad sobre activos digitales

como los NFT² o terrenos virtuales,³ lo que introduce nuevas dimensiones a los conflictos.

Asimismo, se debe atender a la *situación de la identidad*, referente a la posibilidad de operar en anonimato o crear múltiples identidades en el metaverso. Esto complicaría la atribución de responsabilidades, dificultando la resolución de conflictos.

Por último, se debe tener en cuenta el *riesgo a la privacidad* como cualidad de los conflictos en el metaverso, pues pueden involucrar la exposición de datos complejos y sensibles, por ejemplo, datos biométricos,⁴ financieros o comportamentales, entre otros. Además, en relación a la privacidad, se requiere de mecanismos especializados de gestión del consentimiento que se armonicen con la naturaleza inmersiva del entorno.

Adaptación de las técnicas de mediación al metaverso

Por lo manifestado, se colige que la mediación en el metaverso requiere una adaptación innovadora de las técnicas tradicionales para abordar eficazmente los desafíos únicos de este entorno digital inmersivo. Entonces, en concordancia con lo planteado por la última doctrina, se anticipan algunos mecanismos adecuados a este fin como:

- *Diseño de avatares expresivos.* La representación gráfica del usuario en el mundo virtual debe contar con capacidades avanzadas de expresión facial y lenguaje corporal para transmitir emociones y actitudes. Anclado a esto, se requerirá mediadores especializados para interpretar formas de comunicación no verbal en el metaverso.

² Los tokens no fungibles (NFT) son activos digitales únicos que se almacenan en un *blockchain*, lo que les confiere características distintivas, son indivisibles y representan la propiedad de un activo específico. Esta singularidad permite a los NFT actuar como certificados de autenticidad (Chaudhari et al., 2023).

³ Espacios digitales dentro de plataformas del metaverso, susceptibles de apropiación, que permiten a los usuarios interactuar, crear y comerciar en un entorno tridimensional (De la O y Cortés, 2023).

⁴ Son características únicas de un individuo, como huellas dactilares, reconocimiento facial o patrones de iris, que se utilizan para la identificación y autenticación (Ali et al., 2023).

- *Herramientas de visualización y colaboración.* Se requiere del diseño de entornos 3D especializados que sirvan como espacios de mediación virtuales; además la incorporación de tableros interactivos que sirvan para mapear conflictos en tiempo real para facilitar su prevención o una salida consensuada.
- *Gestión de la privacidad y evidencia digital.* Los espacios virtuales de mediación deberán contar con niveles óptimos de anonimato (cuando sea necesario para proteger derechos y no implique trabas para dilucidar la controversia), encriptación y control de acceso. Además, es pertinente el uso de *blockchain*⁵ para garantizar la integridad y trazabilidad de la evidencia digital.
- *Acuerdos y seguimiento digital.* Resulta fundamental la utilización de *contratos inteligentes*⁶ que garanticen el cumplimiento automático del acuerdo conseguido, así como la disponibilidad de herramientas de seguimiento digital que permitan verificar el cumplimiento de los acuerdos a largo plazo.

Protección de datos en el metaverso

Como se anticipa, los altos niveles de interconexión del metaverso y su inmersividad representan desafíos profundos en materia de privacidad, pues se profundizan riesgos comunes y surgen otros nuevos.

Esta naturaleza inmersiva que constituye el distintivo nuclear del escenario virtual en cuestión, permite imaginar algunas situaciones adversas como la creación de perfiles de usuario extremadamente detallados y precisos que abran la posibilidad a una vigilancia constante y generalizada de las actividades del usuario. Además, la importancia de la identidad digital

⁵ Sistema de registro digital descentralizado, inmutable y transparente, donde las transacciones se agrupan en bloques y se enlazan cronológicamente con una solución robusta para la verificación y autenticación de datos (Villa et al., 2023).

⁶ Son protocolos computacionales que se ejecutan automáticamente en una *blockchain* cuando se cumplen ciertas condiciones predefinidas. Esta tecnología permite que las transacciones y acuerdos se realicen sin la necesidad de intermediarios, lo que reduce costos y aumenta la eficiencia en diversos procesos comerciales y legales (Khan et al., 2021).

en estos espacios se traduce en la eventualidad concomitante de su suplantación, con las significativas consecuencias negativas ante la producción de este escenario. Por otra parte, estamos ante la probabilidad de situaciones que reflejen manipulación en el comportamiento de los usuarios para, a través de *patrones oscuros*,⁷ influir en sus decisiones y acciones en el mundo virtual debido al conocimiento detallado de sus preferencias y hábitos.

Los descritos son algunos de los riesgos más visibles a tener en cuenta en el metaverso en lo relativo a la protección de datos, entre muchos otros escenarios de posible configuración. En este sentido, es importante mencionar algunos de los tipos de datos cuyo tratamiento se produciría en este entorno virtual y que requieren de medidas óptimas que garanticen su confidencialidad, como: datos biométricos, de interacción social, de localización virtual, económicos o financieros, de salud y metadatos.⁸

En materia normativa, los instrumentos de prevención y mitigación de los riesgos a la privacidad, propios de un sistema con las características del metaverso, son aún limitados. En cuanto al marco legal de aplicación internacional podemos citar el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea y la Ley de Privacidad del Consumidor de California (CCPA) de Estados Unidos, que han marcado la pauta de la regulación en privacidad a nivel global. Sin embargo, en el futuro cercano se requieren reglamentos adaptados y con un enfoque de cooperación internacional que abarquen de manera especializada las posibles contingencias de entornos virtuales inmersivos.

Otros desarrollos necesarios para regular la privacidad en el metaverso implican la definición de estándares éticos para el manejo de datos

⁷ Técnicas de diseño utilizadas en interfaces digitales que manipulan a los usuarios para que tomen decisiones que no necesariamente son de su mejor interés a través de tácticas como el uso de lenguaje engañoso, la ocultación de opciones de salida, o la creación de interfaces que dificultan la comprensión de los términos y condiciones (Nouwens et al., 2020).

⁸ Son datos que proporcionan información sobre otros datos, facilitando su organización, búsqueda y recuperación son esenciales para describir, clasificar y gestionar recursos, permitiendo a los usuarios entender el contenido y las características de los datos subyacentes (Habermann, 2018).

en estos entornos, iniciativas de autorregulación tendientes a producir mejores prácticas en la industria y por supuesto el mandamiento inexorable de preservar principios sustanciales como la privacidad por diseño,⁹ la minimización de datos, la transparencia y control del usuario, y sobre todo el consentimiento informado.

Propuesta de un sistema

Con lo anticipado, se pone a colación la necesidad de impulsar la convergencia de la mediación y la protección de datos en el contexto del metaverso. Esta conjunción nos permite plasmar la idea de un impacto significativo en la consecución y mantenimiento de la paz digital, como ideal de una convivencia respetuosa tendiente a garantizar un ecosistema virtual más seguro y equitativo.

Entonces, el sistema de mediación a establecerse en el metaverso exige una consideración profunda de los desafíos únicos que plantea este entorno. En primera instancia, desde la perspectiva eminentemente jurídica va a ser fundamental establecer un *marco normativo y ético* claro, que incluya desarrollos específicos sobre la protección de datos, el consentimiento informado, la confidencialidad y la neutralidad de los mediadores.

A esto le sigue la necesidad de estructurar una *plataforma tecnológica segura*, que sustente el sistema de mediación, con garantía de máxima seguridad de los datos de los usuarios. Esto implica la implementación, por ejemplo, de medidas de encriptación robustas, sistemas de autenticación de doble factor¹⁰ y procesos de seguridad actualizados para prevenir accesos no autorizados y ciberataques.

⁹ Principio fundamental en el desarrollo de sistemas de información, especialmente en contextos donde la protección de datos es crítica, como en el metaverso. Este enfoque implica integrar consideraciones de privacidad en todas las etapas del ciclo de vida del desarrollo de sistemas, desde la concepción hasta la implementación. No solo busca cumplir con las normativas de protección de datos, sino que también promueve una cultura de respeto hacia la privacidad de los usuarios (Romanou, 2018).

¹⁰ Es un método de seguridad que requiere dos formas de verificación antes de permitir el acceso a un sistema o servicio. Este enfoque es fundamental para mejorar la seguridad en entornos digitales, donde la protección de identidad y los datos personales de los usuarios es

En este orden de ideas, el *software* planteado debe permitir la *adaptación de protocolos de mediación*, de tal forma que se garantice la inmersión de mecanismos de solución de conflictos utilizados actualmente, como la comunicación asíncrona, la mediación grupal o la utilización de herramientas de colaboración en línea, por ejemplo. Asimismo, será fundamental la *formación especializada de mediadores* que operen en el metaverso. Esta capacitación debe generar competencias de adaptabilidad al entorno y de enfrentamiento a escenarios de opacidad,¹¹ propios de las tecnologías digitales emergentes.

Será fundamental, además, que el sistema cuente con *mecanismos de supervisión y evaluación* que monitoreen la calidad del servicio para permitir un fácil análisis de los resultados de las mediaciones, así como procesos periódicos de auditoría del funcionamiento de la plataforma. En este sentido, el sistema debe garantizar la *transparencia y rendición de cuentas*, lo que implica informar permanentemente y con la mayor claridad posible a los usuarios sobre el tratamiento que reciben sus datos, asegurar su derecho de acceso y rectificación y establecer mecanismos para presentar quejas y denuncias.

Por último, tengamos en cuenta que la creación de un *software* eficaz de mediación para el metaverso requeriría la *colaboración público-privada* entre Gobiernos, empresas tecnológicas y organizaciones tanto de la sociedad civil como académicas, de tal forma que se promueva la investigación continua, para valorar la eficacia de los productos ofertados a estos fines y favorecer el desarrollo de nuevas herramientas y estrategias más avanzadas o complementarias.

crítica. Combina algo que el usuario sabe (como una contraseña) con algo que el usuario posee (como un dispositivo móvil o un token de seguridad), lo que dificulta el acceso no autorizado (Torres et al., 2023).

¹¹ Se refiere a la falta de transparencia en diversos contextos y su relevancia se ha incrementado en la era digital, especialmente en el ámbito de la inteligencia artificial y las nuevas tecnologías. La opacidad puede manifestarse en la toma de decisiones automatizadas, donde los algoritmos operan de manera que sus procesos internos son difíciles de entender o evaluar por los usuarios y reguladores. Esto plantea serias preocupaciones sobre la confianza y la responsabilidad en la implementación de tecnologías que afectan la vida cotidiana de las personas (Hernández et al., 2024).

Conclusiones

La proyección de MASC en el metaverso, va de la mano con la necesidad de impulsar un ecosistema virtual más seguro y equitativo.

Así, es necesario atisbar al metaverso como un nuevo horizonte de transformación en las formas de interacción y comunicación, que plantea desafíos profundos en torno a la privacidad y resolución de conflictos.

En ese contexto, surge la necesidad de identificar mecanismos efectivos de gestión de controversias y de custodia de la información personal que fluye en este entorno. Entonces, la mediación emerge como una herramienta poderosa para enfrentar conflictos en dimensiones digitales.

Los desafíos de la mediación en el metaverso se derivan de los elementos particulares que la bosquejan, como la intensidad emocional, la complejidad tecnológica y jurídica, la economía virtual, la situación de la identidad y el riesgo a la privacidad, para cuya gestión se requiere de adaptar las técnicas tradicionales de solución de conflictos.

En este sentido, es fundamental desarrollar un marco normativo y ético eficaz, construir una plataforma tecnológica segura que adopte los protocolos de mediación, desplegar programas de formación especializada en espacios virtuales, implementar mecanismos de supervisión y evaluación, y generar una apertura a la colaboración público-privada para crear un sistema efectivo de mediación en el metaverso.

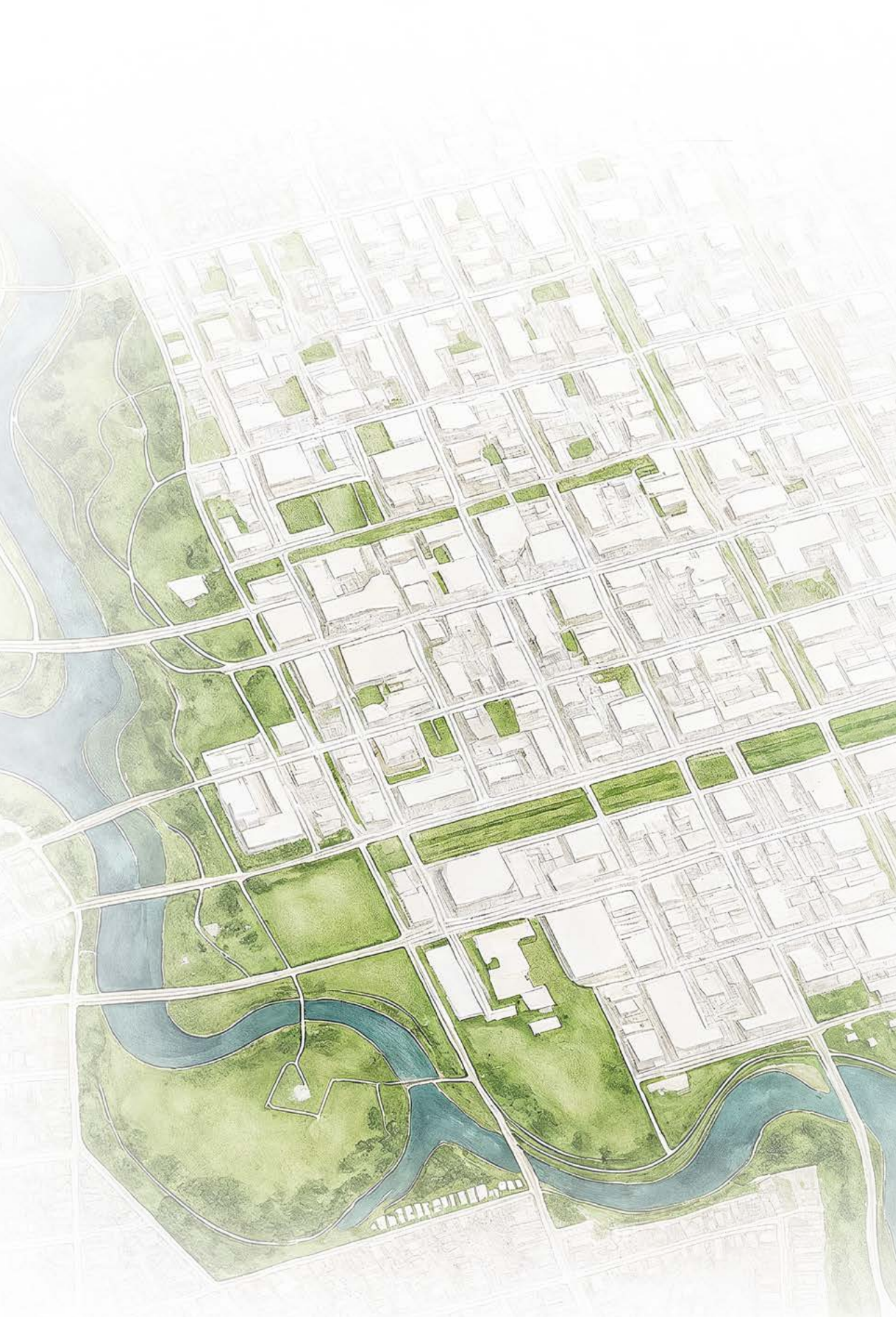
Asimismo, la protección de datos representa un desafío crítico en este contexto, pues se requiere el desarrollo de regulaciones adaptadas, estándares éticos, iniciativas de autorregulación y la aplicación proactiva de estándares relacionados con la privacidad desde el diseño y con el consentimiento informado.

Por lo tanto, en el escenario descrito es fundamental la convergencia de la mediación y la protección de datos, lo que nos permitirá avanzar hacia la consecución y mantenimiento de la *paz digital*, como estado de convivencia armoniosa, respetuosa y equitativa en entornos inmersivos.

Referencias bibliográficas

- Ali, M. Meselhy, M., y Rajeeva, F. (2023). Efficient thermal face recognition method using optimized curvelet features for biometric authentication. *PLoS ONE*, 18(6): e0287349. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0287349>
- Balcerzak, F., y Ziemblicki, B. (2021). La responsabilidad ante el arbitraje online. En D. Bello Janeiro (ed.), *El derecho de daños en la era digital*. Grupo Editorial Ibáñez. <https://bit.ly/3JoFJU3>
- Chaudhari, C., Girme, K., Chatge, O., Gaikwad, P., y Khedikar, S. (2023). NFT Market Place. *International Research Journal of Modernization in Engineering Technology and Science*, 5(10), 2495-2501. <https://www.doi.org/10.56726/IRJMETS45692>
- De la O, D., y Cortez, A. (2023). El metaverso como tecnología disruptiva a la disposición de la metodología de enseñanza en las instituciones de educación superior. *Innovaciones Educativas*, 25, 78-87. <https://doi.org/10.22458/ie.v25iEspecial.4819>
- Díaz, S., y Bustamante, M. (2022). Análisis de los sistemas de solución de conflictos en línea en el mundo y propuesta para su implementación en Colombia. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 11(2). <https://bit.ly/3J6yGiP>
- Galtung, J. (2013). Miscelânea Sobre a Paz. *Brazilian Journal of International Relations*, 1(3), 498-510. <https://doi.org/10.36311/2237-7743.2012.v1n3.p498-510>
- Gorjón Gómez, F. (2024). ¿Qué es una ciudad de paz? En E. Pozo Cabrera y F. Gorjón Gómez (coords.), *Ciudades de paz* (pp. 37-55). EDUNICA.
- Habermann, T. (2018). Metadata Life Cycles, Use Cases and Hierarchies. *Geosciences*, 8(5), 179. <https://doi.org/10.3390/geosciences8050179>
- Hernández, Y., Pacheco, A., Téllez, E., y Rico, K. (2024). Guía para la disminución de opacidad en la toma de decisiones de la IA en los negocios. *Reflexiones Contables*, 7(1), 8-16. <https://doi.org/10.22463/26655543.4392>

- Khan, S. N., Loukil, F., Ghedira-Guegan, C., Benkhelifa, E., y Bani-Hani, A. (2021). Blockchain smart contracts: Applications, challenges, and future trends. *Peer-to-Peer Networking and Applications*, 14(5), 2901-2925. <https://doi.org/10.1007/s12083-021-01127-0>
- Nouwens, M., Liccardi, I., Veale, M., Karger, D., y Kagal, L. (2020, 25-30 de abril). *Dark patterns after the GDPR: scraping consent pop-ups and demonstrating their influence*. CHI'20: Proceedings of the 2020 CHI Conference on Human Factors in Computing Systems, Honolulu, USA. <https://doi.org/10.1145/3313831.3376321>
- Romanou, A. (2018). *The necessity of the implementation of Privacy by Design in sectors where data protection concerns arise*. Computer Law and Security Review, 34(1). <https://doi.org/10.1016/j.clsr.2017.05.021>
- Salazar, E. (2023). Las brechas digitales y la apropiación tecnológica en las zonas rurales en estado de Puebla México. *LATAM*, 4(6), 1262-1272. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i6.1521>
- Santoso, I., y Christyono, Y. (2023). Zk.SNARKs as a cryptographic solution for data privacy and security in the digital era. *International Journal of Mechanical Computational and Manufacturing Research*, 12(2), 53-58. <https://doi.org/10.35335/computational.v12i2.122>
- Torres, R., Gálvez, E., y Valdivia, J. (2023). Implementación de controles de acceso para un sistema web de gestión de prácticas profesionales. *Innovación y Software*, 4(1), 37-51. <https://doi.org/10.48168/innosoft.s11.a80>
- UE. (2013). *Reglamento (UE) nro. 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 y la Directiva 2009/22/CE (Reglamento sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo)*. <https://bit.ly/4msCrNP>
- Villa, A., Gutiérrez, J., y López A. (2023). Elementos de seguridad para gestión documental con blockchain. *Entre Ciencia e Ingeniería*, 17(34), 36-42. <https://doi.org/10.31908/19098367.2667>





Capítulo 12

Mediación familiar y justicia restaurativa en la resolución de conflictos patrimoniales durante el divorcio

Raúl Parra Vicuña

Universidad Católica de Cuenca, Ecuador
rparrav@ucacue.edu.ec

Arnulfo Sánchez García

Universidad Autónoma de Nuevo León, Mexico
arnulfo.sanchezgrc@uanl.edu.mx

Introducción

La *mediación familiar* constituye una opción de asistencia que busca evitar la necesidad de iniciar un proceso judicial, teniendo como finalidad prevenir el agravamiento de los problemas familiares. Se trata de un proceso que permite crear y restablecer las relaciones familiares, con la intervención de una

persona neutral. Los asuntos que comúnmente se abordan a través de la mediación familiar suelen estar relacionados con la convivencia, la protección de niños, la separación o el divorcio (Ilaquiche Pilaguano, 2016).

El divorcio puede ser examinado desde tres enfoques distintos. Uno que es el divorcio propiamente dicho en el cual se considera el aspecto personal de la pareja; el segundo enfoque se lo observa desde una perspectiva económica, en virtud de que se toman en cuenta la división de los bienes; el tercer enfoque es considerado desde los remanentes sociales, que son: pensiones alimenticias, pensiones económicas o ayudas al otro cónyuge (Tito Añamuro, 2014).

En este sentido, el divorcio es posible analizarlo desde la perspectiva del sistema económico que rige el matrimonio, privilegiando el ángulo económico frente al aspecto personal. Este enfoque admite diversos puntos de vista, pero se centra principalmente en la repartición de los bienes y en el estudio de los beneficios sociales derivados destinados al otro cónyuge, es decir, el segundo y tercer enfoque.

Teniendo en cuenta esto, entre los métodos alternativos de resolución de conflictos (MASC) figura también la *justicia restaurativa*, que puede emplearse en el ámbito procesal para la liquidación del régimen económico matrimonial tras un divorcio. Aunque suele asociarse al derecho penal como mecanismo para reparar el daño a la víctima de un delito (Soberrano, 2023), la justicia restaurativa también puede aplicarse en las áreas civil, laboral o familiar, pues su objetivo es resolver disputas y reparar el perjuicio económico mediante la entrega de una compensación orientada a restablecer el equilibrio patrimonial entre los excónyuges.

Debemos tener en cuenta que, en países occidentales como los nuestros, la perspectiva del matrimonio y el divorcio ha tomado un giro desde el siglo XX, que le da tonalidades distintas a su enfoque tradicional. Ahora se dejan de lado las causales necesarias para disolver el vínculo y se centran en el derecho humano que se brinda a las parejas para su libre desarrollo de la personalidad. Un derecho del que se desprende la posibilidad de que cada uno pueda decidir sobre su situación personal, adoptando para este

fin la figura del *divorcio incausado*, que genera la oportunidad de decidir de manera libre su permanencia o no dentro de la unión matrimonial, más allá de la existencia de causales tipificadas en la legislación.

En este contexto, donde no hay mayores obstáculos para conseguir el decreto de disolución del vínculo matrimonial, lo que realmente surge como un desafío es la reordenación económica del peculio de los cónyuges que se separan, con la natural liquidación de la sociedad y su consecuente división de bienes (Álvarez Domínguez y Ronquillo Arvizu, 2024). Este paso de un aspecto estrictamente personal —en términos emocionales o sentimentales— a un aspecto económico, hace del divorcio en la actualidad un ámbito donde los MASC cobran mucha importancia. Primero, para evitar tortuosos y costosos procesos judiciales que terminen afectando incluso los vínculos parentales en caso de existir hijos. Y segundo, para evitar estrategias poco éticas que en el siglo XXI han venido proliferando —justamente gracias al cambio en los enfoques tradicionales del matrimonio, el divorcio y la familia— como las falsas denuncias relacionadas con violencia de género para conseguir resultados favorables en divorcios conflictivos (Kreimer, 2021; De Weert, 2018; Brown, 2015).

Con estos antecedentes y en el afán de lograr sociedades más pacíficas, el presente trabajo se divide en dos partes principales. La primera reflexiona sobre la pertinencia de la mediación familiar en los conflictos patrimoniales a partir de un divorcio. La segunda sección aborda cómo implementar los principios de la justicia restaurativa en el mismo ámbito de los conflictos patrimoniales.

La mediación familiar para la resolución de conflictos patrimoniales

Gorjón Gómez y Sánchez García (2021) definen de una manera sencilla lo que es la mediación indicando que, “es un mecanismo alternativo en el que las partes son guiadas por un tercero para resolver un conflicto” (p. 201). De la misma manera, Gorjón Gómez y Steele Garza (2008), al referirse a la mediación familiar la definen como un proceso no adversarial

de resolución de conflictos, alterno a la acostumbrada vía de solución de conflictos como lo es el litigio judicial.

En este sentido, los autores refieres que, a través de la mediación, se puede evitar el nacimiento o la escalada a mayor grado de un conflicto, transformándolo en algo positivo. La mediación se orienta a conseguir la satisfacción de las necesidades de las partes, se transforma el conflicto en virtud. “Al ser un proceso consensual e informal en comparación a la vía judicial, su resolución es más oportuna y las consecuencias que puedan derivar de un conflicto serán menos graves evitando a su vez que continúe el conflicto a futuro” (Gorjón Gómez, 2017, pp. 121-122).

La mediación familiar constituye un medio de apoyo que trata de prescindir la disputa judicial y de esta manera evitar el deterioro de los conflictos familiares. Además, constituye un proceso de construcción y reconstrucción del vínculo familiar en el que interviene un tercero imparcial. Los problemas que se destacan para el uso de la mediación familiar son generalmente, de convivencia, protección de menores, separación o divorcio.

Gorjón Gómez y Chávez de los Ríos (2018) manifiestan que, dentro de un proceso de familia, las partes que se ven involucradas en un conflicto deciden de manera voluntaria que intervenga un tercero neutral que no tenga la capacidad de tomar decisiones por ellos, sino que asista a los miembros de la familia en conflicto a fin de abrir vías de diálogo y buscar un acuerdo viable que satisfaga a las partes. El tercero, denominado *mediador familiar*, ayuda a las partes a evitar voluntariamente someterse a un proceso judicial y a optar por alternativas que conlleven a un acuerdo para solucionar el problema de una manera cordial. De este modo se busca beneficiar a los miembros de la familia sin incurrir en mayores gastos.

En este sentido, Castillejo (citado en Parra Vicuña y Sánchez García, 2024) considera que el conflicto constituye una característica propia de las relaciones interpersonales. El autor dice que este puede orientarse de manera constructiva o destructiva y el mérito consiste en saber enfrentar toda circunstancia conflictiva a través del uso apropiado de los recursos que se encuentren orientados a procurar que las personas involucradas resulten

favorecidas. Así, la mediación familiar puede constituirse en una opción que puede resultar altamente efectiva y que ocasionara menos gastos que un proceso judicial.

Los conflictos que surgen dentro del entorno familiar y cuya resolución se da por intermedio de un proceso de mediación, necesariamente, tienen un contenido jurídico, por cuanto se encuentran regulados en la legislación de cada país —para su conocimiento, resolución, aplicación y eficacia de las decisiones tomadas en este proceso—. La idea es partir del principio básico de voluntariedad de las partes, en virtud de que serán estas las que, con la ayuda de un tercero neutral, tomen las decisiones dentro del proceso. además, se deben encontrar otros principios que rigen la mediación como son el de confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, equidad, legalidad, económica, entre otros.

Castañeda Rivas (2014) refiere ciertas ventajas que conllevan participar en un proceso de mediación familiar, manifestando que “la mediación permite la descongestión de los asuntos que se tramitan en el juzgado, de tal suerte que se da mayor atención a estos” (p. 121). De la misma manera, la autora referida manifiesta que “la mediación aplicada al derecho familiar, es un proceso no judicial por el que un profesional calificado y sin poder de decisión ayuda a negociar a la pareja que ha decidido separarse y que está en conflicto” (p. 118).

La utilización de la mediación para resolver los conflictos de familia reviste gran importancia, pues constituye un procedimiento participativo en el que intervienen directamente los miembros del núcleo familiar en conflicto y un tercero imparcial cuya función no es dirimir, sino facilitar. El mediador actúa como gestor del diálogo: crea canales de comunicación seguros, promueve la escucha activa y ayuda a equilibrar desequilibrios de poder para que todas las voces puedan expresarse con respeto. Además, la mediación garantiza confidencialidad y autonomía de las partes, permite explorar soluciones creativas adaptadas a la realidad familiar y ofrece mayor flexibilidad procesal que los mecanismos judiciales, posibilitando acuerdos

rápidos, menos formales y orientados a la preservación de la dignidad y los lazos afectivos entre los implicados.

Al ser un procedimiento voluntario, la solución alcanzada por las partes no se centra en la figura del ganador o del perdedor, sino en la consecución de un acuerdo pacífico y satisfactorio que favorezca la convivencia futura. Ese acuerdo no solo atiende aspectos jurídicos y económicos, sino que incorpora dimensiones afectivas y prácticas —como acuerdos de cuidado de hijos, distribución de bienes o pautas de convivencia— que facilitan la reparación de la relación y disminuyen el impacto emocional. Asimismo, la mediación reduce costos y tiempos procesales, fomenta la corresponsabilidad en el cumplimiento de lo pactado —lo que incrementa su eficacia— y permite prever mecanismos de seguimiento o recursos complementarios (asesoría psicológica, económica o social) para consolidar las soluciones alcanzadas y proteger el interés superior de los menores.

La justicia restaurativa como una alternativa procesal

Gorjón Gómez (2023) considera la mediación una prioridad procesal porque ocupa un lugar preferente dentro del sistema tradicional de solución de controversias: se privilegia, primero, una vía alternativa antes de acudir a la jurisdicción ordinaria, lo que pone de manifiesto su eficacia, tanto en sistemas de procedimiento oral como en su función como etapa preprocesal, en diversas materias. En este marco, y a la luz del principio de economía procesal, la mediación se relaciona con la economía del proceso mismo, puesto que se tramita de forma oportuna y con un esquema de mínimos procesales; no obstante, dichos mínimos son suficientes para las garantías del debido proceso y, al mismo tiempo, están concebidos para no constituir un obstáculo a la administración de justicia. Así, la mediación aparece como un mecanismo ágil y proporcional que compatibiliza eficiencia y salvaguarda de derechos (Gorjón Gómez y Sánchez García, 2021).

Ahora bien, cuando se trata de justicia restaurativa, generalmente se la enfoca en el ámbito del derecho penal como una forma de reparación

de los daños causados a la víctima de un delito. Sin embargo, también puede tener un enfoque distinto desde la óptica de otras materias como civil, laboral o familiar, mismas que se encuentren orientadas a resolver conflictos y que buscan reparar un daño patrimonial causado, centrándose en la compensación a la persona afectada, compensación que se oriente a la restauración del equilibrio patrimonial de los excónyuges.

Tradicionalmente, la justicia restaurativa, también denominada *justicia reparadora*, se distingue por reconocer la necesidad de resolver los conflictos de forma colectiva. Esta perspectiva no solo pone el foco en las personas directamente implicadas, sino que atiende al impacto sufrido por quienes han resultado afectados de manera indirecta. Como alternativa frente a la justicia punitiva, la justicia restaurativa se orienta hacia la mediación y el diálogo con el propósito de reparar el daño causado; no busca un efecto castigador sobre el autor o autores del hecho, sino propiciar que los responsables asuman la responsabilidad y tomen conciencia del perjuicio ocasionado.

En este sentido y partiendo de los distintos enfoques restauradores, se plantea una perspectiva orientada a superar inequidades y resolver conflictos mediante prácticas coherentes con la justicia restaurativa. Dichas prácticas deben contemplar elementos retributivos, entendidos y aplicados desde la lógica restauradora, es decir, como ejercicios que faciliten la reparación, la participación activa de las víctimas y la corresponsabilidad de los causantes, con el fin de fomentar la reconciliación social y prevenir la recurrencia del daño (Uprimny y Saffon, 2005).

Gorjón Gómez y Steele Garza (2008), al referirse a la mediación como un MASC, manifiestan:

El verdadero sentido de esta mediación es la humanización de los acuerdos a los que llegan las partes ya que en los conflictos familiares hay una gran carga emocional en comparación con otro tipo de asuntos. Por lo mismo, la mediación familiar es considerada una herramienta de paz, multidisciplinaria, que facilita las relaciones humanas y busca una justicia restaurativa, no sólo una justicia complementaria a través de técnicas específicas. (p. 126)

Gorjón Gómez (2017), al referirse a la *reparación del daño* como un valor intangible de la mediación manifiesta que “se constituye un mecanismo ideal para lograr reparar el daño y conseguir la satisfacción de las partes, entendida esta como la reposición del estado anterior al daño o el pago de daños ocasionados cuando sea posible” (pp. 127-128).

De la misma manera, el autor citando a Solarte Rodríguez complementa que:

El propósito primario de la reparación debe ser colocar a la víctima en una situación similar a la que tendría si el hecho dañoso no se hubiera presentado, para lo cual, si fuera posible, se deberá restablecer el equilibrio patrimonial perdido o se deberán dictar las medidas encaminadas a restaurar la situación personal afectada [...] en todo aquello que el damnificado hubiera podido desarrollar administrando su patrimonio con posterioridad al daño. (p. 218)

En consecuencia, Gorjón Gómez y Chávez de los Ríos (2018), al referirse a la justicia restaurativa, refieren que el facilitador de justicia restaurativa es un profesional certificado para guiar la participación de los intervinientes. Su actividad consiste en conducir a las partes a comprenderse dejando de lado sus pasiones y considerar que cada uno tiene su verdad. La finalidad consiste en abarcar acciones de restauración tanto moral como material por encontrarse involucrados sentimientos, es por esta razón que es importante la participación de los involucrados.

La aplicación de la justicia restaurativa como actividad procesal se realiza necesariamente en el ámbito jurisdiccional y durante el despacho de las diligencias judiciales. Sin embargo, también puede adoptarse como alternativa al conflicto mediante una actuación voluntaria de las partes. Cuando dicha actuación alcanza una solución y esta queda plasmada por escrito mediante la suscripción del acta correspondiente, podrá ponerse en conocimiento del juzgador para que dé por terminada la controversia.

Tomando en consideración la justicia restaurativa, desde un punto de vista procesal para solucionar los conflictos derivados de la liquidación de la sociedad conyugal, es necesario advertir cuál es la naturaleza jurídica de la mediación familiar y las soluciones que se alcancen de estos procesos. En

este ámbito, Sánchez García (2015), refiriéndose a la naturaleza jurídica de los acuerdos de mediación, manifiesta que “al no existir criterios claros y uniformes respecto a estos acuerdos se puede diferenciar, aunque no de manera clara un consenso respecto a los acuerdos de mediación en cercanía con la transacción” (p. 120). Agregando que:

El acuerdo de mediación genera efectos jurídicos entre las partes intervinientes, configurándose entre estas un sistema de cargas de contenido jurídico que son determinados por la voluntad de las partes; y, en cuanto a la existencia y valides derivada de la voluntad, cita a Galindo Garfias el cual apunta a que estos actos jurídicos se encaminan a generar efectos jurídicos que se encuentran regulados en la ley poniendo como un ejemplo típico de un acto jurídico al contrato. (p. 121)

Así, Sánchez García (2015) sostiene que un convenio de mediación se traduce en un acuerdo mediante el cual se crean, transfieren, modifican o extinguen obligaciones. En ese marco, los contratos se convierten en convenios que producen dos tipos de efectos: por un lado, la creación o transmisión de obligaciones —proceso que culmina con la negociación asistida por un tercero neutral— y por otro, la suscripción de un acuerdo de mediación, instrumento jurídico nacido de la voluntad de las partes. Dicho instrumento tiene naturaleza procesal, dado que se construye mediante un procedimiento que genera un documento final que, en caso de incumplimiento de lo pactado, puede ser ejecutado; en consecuencia, constituye una herramienta útil y un título eficaz con amparo legal que, en ciertos supuestos, puede sustituir a una sentencia.

Siempre que se encuentren dos partes en una situación de conflicto, esta necesariamente ha derivado de la existencia de una relación jurídica previa. La solución a este conflicto supone la existencia de un proceso y por ende de la aplicación del derecho procesal. En tal virtud, “la conciliación es una forma rápida de solución de controversias se puede decir que es parte del derecho procesal” (Junco Vargas, 2002, p. 159).

A partir de esto, Junco Vargas (2002) manifiesta que en la conciliación se refleja el conjunto de normas que hacen viable la solución al conflicto, ya sea dentro o fuera del proceso, estableciéndose el trámite a seguirse y los

efectos procesales que de este proceso se derivan. Por ejemplo, el efecto de *cosa juzgada* del cual goza, figura jurídica por la cual un conflicto del cual se ha firmado la respectiva acta de mediación, ya no puede ser sometido a un nuevo proceso de conocimiento, sino que será sometido al conocimiento de la administración de justicia para procurar su cumplimiento, con lo cual se justifica la influencia directa dentro del ámbito procesal.

En el caso ecuatoriano, la Constitución (2008, art. 82) define la *seguridad jurídica* como la existencia de normas jurídicas previas, claras y aplicadas por las autoridades competentes. En este marco, cuando culmina un proceso de mediación y las partes suscriben un documento, este recibe el respaldo jurídico necesario para exigir el cumplimiento de lo acordado. Dicho respaldo se funda en las relaciones jurídicas derivadas de la adquisición y el cumplimiento de derechos y obligaciones, cuya culminación es la exigibilidad coercitiva. Precisamente esa posibilidad de ejecución confiere al convenio su valor jurídico.

En el caso de la justicia restaurativa, al estar orientada a la reparación del daño ocasionado a una persona, su aplicación en los conflictos económicos que surgen al momento de liquidar el patrimonio familiar resulta pertinente. Este mecanismo puede emplearse para evitar desigualdades que perjudiquen a uno de los cónyuges, sin embargo, su finalidad no es igualar patrimonios, ya que el régimen económico queda definido desde el inicio del matrimonio. Lo que en realidad se busca es otorgar cierta estabilidad financiera al cónyuge que, como consecuencia de la separación, podría verse afectado de manera desfavorable en el ámbito económico.

En este sentido, la reparación del daño no debe entenderse necesariamente como una pena (Gorjón Gómez y Sánchez García, 2021), sino más bien como un mecanismo de naturaleza eminentemente civil. Al emplear un MASC como opción para reparar un perjuicio y restablecer el equilibrio económico entre las partes tras la liquidación del patrimonio conyugal, se genera una obligación de carácter civil que vincula a los involucrados. Este poder vinculante del acuerdo de mediación, compartido por las partes al tomar decisiones sobre el conflicto, se fundamenta en su flexibilidad, lo

que permite resolver la controversia desde la perspectiva de los intereses de los participantes y no únicamente desde la óptica estricta de la ley, aunque siempre en armonía con ella.

Mondéjar Peña (2018) sostiene que esta posibilidad constituye una alternativa viable para precautelar el bienestar económico de uno de los cónyuges frente a un eventual enriquecimiento injusto del otro, derivado de determinadas circunstancias. Entre estas se encuentra, por ejemplo, el hecho de que uno de los cónyuges haya desarrollado actividades económicas remuneradas durante el matrimonio, mientras que la otra parte se dedicó de manera exclusiva al hogar y al cuidado de los hijos. Tales situaciones pueden influir de forma significativa en beneficio de quien ejerció actividades productivas, generando un incremento en su patrimonio, en contraposición a su pareja, que dejó de lado el fortalecimiento de su propio patrimonio para dedicarse al ámbito doméstico. Dependiendo del régimen económico adoptado en el matrimonio —en el caso ecuatoriano generalmente hay dos: la sociedad conyugal (por defecto) y la separación de bienes que se definen mediante capitulaciones matrimoniales— este escenario puede ocasionar que el cónyuge dedicado al hogar se vea perjudicado, ya que, al no haber realizado actividades remuneradas, se encuentra impedido de obtener beneficios propios luego de la separación.

Derivada de esta situación, si el régimen económico imperante en la sociedad es el de separación de bienes no se puede dejar pasar por alto un posible enriquecimiento injusto de una parte en perjuicio de la otra, lo que naturalmente deberá tener como resultado la entrega de una compensación. A este respecto, el Código Civil Ecuatoriano (2005, art. 112) contempla que cuando se produce un divorcio, el cónyuge que carezca de los recursos necesarios para su subsistencia tendrá derecho a recibir la quinta parte de los bienes de propiedad del otro cónyuge. Sin embargo, si este tuviere bienes —pero que no igualen el valor correspondiente a ese porcentaje— se le otorga el derecho de recibir su diferencia, tomando en cuenta el valor que se hubieren obtenido como fruto de las ganancias dentro de la sociedad conyugal.

De manera similar, la legislación chilena, a través de la Ley 19.335 (1994), establece que, dentro de este régimen, los patrimonios de los cónyuges se mantienen separados, conservando cada uno la administración de sus propios bienes. No obstante, al momento de finalizar dicho régimen económico, se produce una compensación respecto al valor de las ganancias obtenidas durante el matrimonio, reconociéndose a ambos cónyuges el derecho de participar en partes iguales de los valores excedentes en relación con el patrimonio del otro. Esta disposición introduce un mecanismo de equilibrio económico entre las partes, asegurando que ninguno de los cónyuges se vea en desventaja en comparación con los beneficios patrimoniales alcanzados por su pareja.

En este sentido, la normativa aclara que, si al final de la sociedad conyugal uno de los cónyuges registra un patrimonio inferior al que poseía al inicio, será únicamente él quien soporte dicha pérdida. Sin embargo, si solo uno de los cónyuges ha obtenido ganancias, el otro tendrá derecho a participar de la mitad de ellas; y si ambos han generado utilidades, se procederá a una compensación hasta que quien obtuvo menores ingresos equipare a quien logró mayores beneficios. En consecuencia, el cónyuge con menor ganancia tendrá derecho a recibir, por concepto de compensación, la mitad del excedente.

Es importante señalar que esta figura jurídica no debe confundirse con un derecho automático sobre el patrimonio del otro cónyuge, sino que se circunscribe a la participación en el excedente de las ganancias generadas durante el matrimonio bajo este régimen. En esencia, lo que busca es mantener un equilibrio económico entre las partes, a través de la compensación económica por la pérdida patrimonial de quien se dedicó de manera exclusiva al hogar, reconociendo así el valor de las labores no remuneradas desarrolladas en el período matrimonial. A la vez, esta medida procura brindar oportunidades de reinserción, desarrollo personal y proyección laboral futura a quien pudo haber visto limitado su crecimiento económico durante la unión.

Ortelli (2017) señala que la compensación económica se concibe como una prestación que puede cancelarse de manera única o periódica al finalizar el matrimonio, cuando uno de los cónyuges experimenta un detrimento en su patrimonio. Su objetivo es reparar el desequilibrio o el empeoramiento patrimonial producido como consecuencia de la ruptura del vínculo conyugal. Es importante destacar que esta figura no persigue igualar los patrimonios de los cónyuges, sino que responde a una naturaleza estrictamente compensatoria, orientada a corregir las desigualdades económicas que puedan surgir tras la disolución matrimonial.

En este punto, Gorjón Gómez (2023), cuando se refiere al poder de la mediación y en este, al principio del ganar-ganar, manifiesta que:

Ganar/ganar es un principio de la negociación en el que todos ganan poco o mucho, pero todos ganan; en esto radica su poder. Sin embargo, cuando lo operamos en la mediación, el ganar/ganar es equilibrado, no hay quién gane más o gane menos a través de ella, simplemente ambas partes lo hacen. [...] y todos podemos hacerlo cuando resolvemos un conflicto. (p. 97)

El autor manifiesta que con estos términos se introducen mayores elementos de significancia para la mediación, los cuales se constituyen en beneficios que resultan mutuamente satisfactorios, lo que supone que para el perfeccionamiento este principio se requiere un justo equilibrio traducido en que las partes puedan obtener lo que desean durante la mediación y esto significa el ganar-ganar, la solución al conflicto y un símbolo de éxito y victoria obtenido a través de la mediación.

Naturalmente, cuando se trata de la liquidación de la sociedad conyugal y, por consiguiente, de la división de los bienes adquiridos durante el matrimonio, resulta necesario iniciar un procedimiento judicial que permita poner fin a la situación de indivisión. Ello responde al principio de que ninguna persona puede ser obligada a permanecer en un estado de incertidumbre respecto a la propiedad y a su administración. En este contexto, es indispensable individualizar y determinar con precisión lo que corresponde a cada uno de los cónyuges, de modo que se elimine la indivisión y se garantice la claridad en la titularidad de los bienes.

Como alternativa al conflicto judicial, las partes pueden, de manera voluntaria, llegar a acuerdos que permitan la adjudicación de los bienes entre los cónyuges. En los casos en que no sea posible realizar una adjudicación equitativa —por ejemplo, cuando la naturaleza del bien lo hace indivisible— las partes, de común acuerdo, pueden asignarlo a uno de los cónyuges y establecer mecanismos de compensación o indemnización en favor del otro. Si este acuerdo no llegara a concretarse, se mantiene la opción de disponer la venta del bien, de modo que el valor obtenido pueda repartirse entre ambos, garantizando así una solución justa y equilibrada frente a la imposibilidad de una división material.

Estas alternativas pueden resultar en una forma eficaz para dar por terminada la comunidad de bienes y conseguir acuerdos que eviten la judicialización del conflicto entre la pareja liquidando el patrimonio de una forma pacífica y satisfactoria sin que se generen perjuicios de ninguna naturaleza para los intervinientes.

Conclusiones

La mediación familiar y la justicia restaurativa, aplicadas en el contexto de los conflictos patrimoniales derivados del divorcio, se configuran como alternativas eficaces frente a los procesos judiciales tradicionales. Estas herramientas no solo permiten una resolución más ágil y menos costosa, sino que también priorizan la voluntad de las partes, la confidencialidad y la flexibilidad en la búsqueda de acuerdos que garanticen equidad. Al poner énfasis en la reparación del daño y en la corresponsabilidad, ambos mecanismos ayudan a reducir tensiones emocionales, promueven la reconstrucción de vínculos y generan acuerdos con efectos jurídicos sólidos. De esta manera, se salvaguarda la estabilidad económica y se protegen los intereses familiares sin necesidad de prolongados litigios judiciales.

La incorporación de la justicia restaurativa en el ámbito familiar, junto con la mediación, constituye un aporte fundamental para equilibrar las desigualdades económicas que suelen surgir en la liquidación del patrimonio conyugal. Estos mecanismos, más allá de la simple distribución de

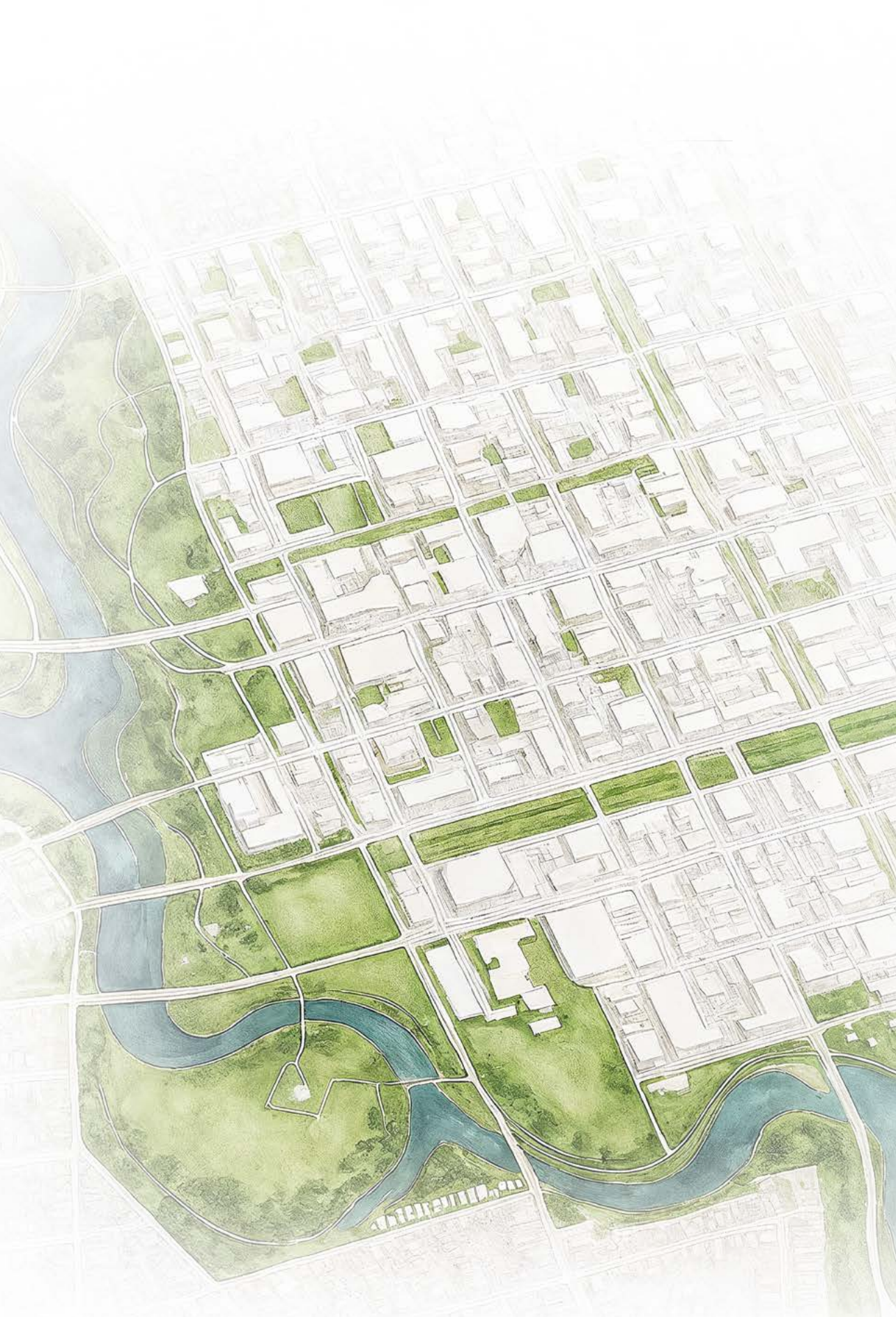
bienes, buscan generar condiciones de justicia material al reconocer el valor de las labores no remuneradas y garantizar la protección de los cónyuges más vulnerables tras la ruptura. En este sentido, los acuerdos alcanzados a través de la mediación o la compensación restaurativa no solo previenen el enriquecimiento injusto, sino que también fomentan un modelo de justicia más humano, participativo y orientado a la prevención de nuevos conflictos, consolidando así una cultura de paz y respeto mutuo en la sociedad.

Referencias bibliográficas

- Álvarez Domínguez, M. P., y Ronquillo Arvizu, M. (2024). Divorcio y disolución de la sociedad conyugal: disputa y reparto de bienes entre el derecho moderno y las decisiones morales. *Alegatos*, (117), 219-246. <https://bit.ly/4fNkzuU>
- Brown, B. (2015, junio). *A Critique of Hegemonic Masculinity and Developing an Alternative Approach Using Ethnographic Evidence* [Ponencia]. The Male Psychology Conference, JZ Young Lecture Theatre, University College London. <https://bit.ly/45JjboV>
- Castañeda Rivas, M. L. (2014). La Mediación Familiar, Método Alternativo de Solución de Conflictos. *Pater Familias*, 2(3), 115-139. <https://bit.ly/3JuQtAl>
- Código Civil Ecuatoriano. (2005). Última reforma Registro Oficial nro. 517, 13/03/2024.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial nro. 449.
- De Weert, J. (2018, 11 de agosto). *Los hijos como botín de guerra: divorcios, falsas denuncias y finales trágicos*. Infobae. <https://bit.ly/47djM4x>
- Gorjón Gómez, F. J. (2017). *Mediación su valor intangible y efectos operativos*. Tirant lo Blanch.
- Gorjón Gómez, F. J. (2023). *El poder de la mediación*. Porrúa.
- Gorjón Gómez, F. J., y Chávez de los Ríos, R. (2018). *Manual de mediación penal, civil, familiar y justicia restaurativa*. Tirant lo Blanch.
- Gorjón Gómez, F. J., y Sánchez García, A. (2021). *Vademécum de mediación y arbitraje*. Tirant lo Blanch.

- Gorjón Gómez, F. J., y Steele Garza, J. G. (2008). *Métodos alternativos de solución de conflictos*. Colección Textos Jurídicos Universitarios.
- Ilaquiche Pilaguano, A. V. (2016). *Mediación familiar previo a un juicio legal para la solución de conflictos familiares y disminuir el alto índice de divorcios controvertidos en el cantón Quito* [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. <https://bit.ly/3HHXvkR>
- Junco Vargas, J. R. (2002). *La conciliación aspectos sustanciales y procesales*. Temis.
- Kreimer, R. (2021). *El patriarcado no existe más*. Galerno.
- Ley 19.335, establece régimen de participación en los gananciales, y modifica el Código Civil, la Ley de Matrimonio Civil. (1994). <https://bit.ly/4p4woll>
- Mondéjar Peña, M. I. (2018). La ruptura de la unión de hecho y los bienes comunes de la pareja: la conveniencia de la mediación en su división. En A. Sánchez García y P. López Peláez (coords.), *La solución alternativa de conflictos en los nuevos modelos de familia* (pp. 101-124). Thomson Reuters Aranzadi.
- Ortelli, A. M. (2017, septiembre). *Compensación económica: naturaleza jurídica* [Ponencia]. XXVI Jornadas Nacionales de Derecho Civil, La Plata. <https://bit.ly/4mt8XQB>
- Parra Vicuña, R. M., y Sánchez García, A. (2024). La autocomposición como una ventaja de la mediación familiar en la legislación ecuatoriana. *MSC Métodos de Solución de Conflictos*, 4(6), 135-152. <https://doi.org/10.29105/msc4.6-65>
- Sánchez García, A. (2015). *Mediación y arbitraje: eficacia y proyección internacional*. Tirant lo Blanch.
- Soberano, C. (2023). Justicia restaurativa en el derecho penal: su aplicación en materia de derechos humanos. *Ecos Sociales*, 11(32), 89-107. <https://doi.org/10.19136/es.v11i32.5765>
- Tito Añamuro, J. A. (2014). Análisis económico de la ruptura eficiente en vínculos matrimoniales ineficientes. *Revista de Derecho*, (42), 205-232. <https://bit.ly/4mX7NMV>

Uprimny, R., y Saffon, M. P. (2005). Justicia transicional y justicia restaurativa: tensiones y complementariedades. En A. Rettberg (comp.), *Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional*. Universidad de los Andes. <https://bit.ly/41Ppvtz>





Capítulo 13

La viabilidad del arbitraje comunitario en el Austro del Ecuador en pro de la paz: un estudio con sede en Azogues

Agustín Borja Pozo

Universidad Católica de Cuenca, Ecuador
cborjap@ucacue.edu.ec

Claudia Isabel Calderón Maldonado

Universidad Católica de Cuenca, Ecuador
claudia.calderon@ucacue.edu.ec

Introducción

El arbitraje comunitario o social es un mecanismo alternativo de solución de conflictos (MASC) comunes, que ha demostrado ser eficaz en diversas regiones de América Latina. Ofrece una solución rápida, económica y culturalmente adaptada a las

necesidades de las comunidades en situaciones de vulnerabilidad —zonas rurales e indígenas— representando así una herramienta de economía procesal, caracterizada por ser un mecanismo menos formal que el arbitraje convencional, gracias a su fácil adaptación a costumbres y normas sociales de la comunidad donde se lleva a cabo. Actualmente, en países como Colombia este modelo de arbitraje ya se encuentra legitimado y constituye un éxito en su aplicación, permitiendo que las comunidades accedan a la justicia sin tener que enfrentar los costos y retrasos del sistema judicial formal.

En el Ecuador —especialmente en la región del Austro, distinguida por su diversidad cultural y su fuerte presencia de comunidades indígenas— el arbitraje comunitario podría ofrecer una alternativa viable para resolver disputas comunitarias relacionadas con la tierra, los recursos naturales y los derechos colectivos. Por tanto, este trabajo tiene por objetivo analizar la viabilidad de implementar un “centro de arbitraje comunitario” en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar, por constituir una sede estratégica que beneficiaría no solo a las comunidades de esta provincia, sino también a otras cercanas como las de Azuay y Loja. Se analiza, tanto las ventajas como los desafíos de su implementación, y se compara esta propuesta con el éxito del sistema colombiano.

El arbitraje en Ecuador: marco legal vigente

En el país, el arbitraje está reconocido en la Constitución de la República (2008) como una alternativa a la justicia ordinaria para aquellas materias que tienen carácter transigible, debiendo sujetarse a la Ley de Arbitraje y Mediación, vigente desde 1997, que proporciona un marco general para resolver disputas mediante arbitraje, mediación y otros MASC. Esta ley establece que las partes pueden, de manera voluntaria, acordar someter sus diferencias a un tribunal arbitral, cuyos laudos tienen carácter vinculante y la misma fuerza que una sentencia judicial, que a su vez dentro de la normativa ecuatoriana vigente se considera como un título de ejecución (Ley de Arbitraje y Mediación, 1997).

El arbitraje en Ecuador se categoriza en dos tipos: de derecho y de equidad. El primero se basa en la aplicación de normas formales y jurídicas, mientras que el segundo permite a los árbitros emitir decisiones basadas en principios de equidad, justicia natural y costumbres locales. Es un enfoque que resulta particularmente relevante en el contexto de las comunidades rurales e indígenas, donde la costumbre suele prevalecer sobre las leyes formales. Esta flexibilidad es esencial para la resolución de conflictos en el Austro ecuatoriano, donde las tradiciones indígenas influyen fuertemente en la vida comunitaria.

La Ley de Arbitraje y Mediación establece que los laudos arbitrales son definitivos, inapelables y ejecutables, garantizando que las decisiones de los árbitros comunitarios sean respetadas y aplicadas por el sistema judicial formal (art. 7, 1997). Esto otorga al arbitraje comunitario en Ecuador una base legal sólida para su implementación en Azogues y otras áreas del Austro.

Procedimiento de arbitraje comunitario aplicando la Ley de Arbitraje y Mediación

El procedimiento arbitral en Ecuador, tal como se describe en la Ley, consta de varias etapas diseñadas para asegurar un proceso justo y eficiente. Estas etapas se pueden aplicar al contexto de un sistema de arbitraje comunitario en el Austro ecuatoriano, como veremos ahora.

El proceso comienza con el denominado “pacto arbitral” que en palabras de García Ripoll (2017) es “una manifestación de la autonomía de la voluntad de las partes, donde estas acuerdan que cualquier disputa será resuelta por un tribunal arbitral, en lugar de los tribunales ordinarios”. Así también, en este aspecto se ha pronunciado Rivas Fernández (2018) quien sostiene que el pacto arbitral es fundamental en los arbitrajes sociales porque así se garantiza que los partícipes del conflicto alcancen una solución a sus diferencias que sea equitativa y justa, sin necesidad de recurrir a procesos judiciales que además de ser largos, afectan económicamente a las partes.

Por lo tanto, en el contexto comunitario, es fundamental que ambas partes acuerden someter su conflicto a arbitraje, respetando sus costumbres locales y adaptando el procedimiento a las necesidades específicas de las comunidades, lo que nos lleva al siguiente aspecto dentro del proceso y este es la elección de árbitros que puedan cubrir sus necesidades comunitarias.

Una vez firmado el pacto arbitral, las partes seleccionan a los árbitros de forma autónoma, esta elección corresponde a una fase esencial en el contexto arbitral comunitario, pues brinda confianza a las partes en el proceso (Rivas Fernández, 2018). En un arbitraje comunitario, los árbitros deberían ser líderes o figuras respetadas dentro de la comunidad, elegidos por su imparcialidad y su conocimiento del entorno social y de las normas comunitarias. Así, este enfoque garantiza que el proceso respete las tradiciones locales y sea aceptado por las partes. Ormazábal Sánchez (2015) señala que:

La fase de elección de árbitros en el arbitraje comunitario requiere un delicado equilibrio entre la experticia técnica y el reconocimiento social, ya que el éxito del arbitraje depende en gran medida de la aceptación de los árbitros por parte de la comunidad.

Puesto que, si los árbitros tienen el respeto de su comunidad, es probable que el laudo se cumpla efectivamente y se garantizaría la eficacia del proceso arbitral.

Asimismo, como etapa indispensable del proceso tenemos la de presentación de una demanda ante el tribunal arbitral por la parte interesada, que deberá ir acompañada del pacto arbitral. En el arbitraje comunitario se plantea que este paso podría simplificarse, permitiendo presentaciones orales de las demandas, en lugar de requerir formalidades escritas que podrían ser ajenas a las prácticas locales y que complicarían el normal desenvolvimiento del proceso.

Parte del proceso arbitral incluye la celebración de audiencias, donde ambas partes presentan sus argumentos y pruebas. En comunidades rurales o indígenas, estas audiencias pueden llevarse a cabo de manera más informal, en el idioma local y utilizando pruebas basadas en testimonios

comunitarios y prácticas tradicionales. Esta clase de arbitrajes gozan de informalidad y flexibilidad, lo que permite que las audiencias puedan celebrarse en entornos que incluyen lugares propios de la comunidad con los que las partes se sientan familiarizados y brinde la comodidad necesaria durante el proceso (Rivas Fernández, 2018).

En los arbitrajes comunitarios, estas audiencias, además de servir para resolver conflictos entre las partes, también permiten que la comunidad en conjunto participe del proceso, lo que garantiza que el laudo arbitral sea aceptado y respetado por los involucrados (Ormazábal Sánchez, 2015).

Finalmente, quizás el paso más importante del proceso es la emisión de la decisión final, conocida en términos jurídicos como “laudo arbitral”, la cual es definitiva y vinculante, lo que implica que debe cumplirse de buena fe y, de ser necesario, puede ejecutarse en vía judicial ordinaria. Además, se caracteriza por gozar de certeza y rapidez para la resolución de conflictos, ya que usualmente es inapelable (Rivas Fernández, 2018). El laudo puede ser en derecho o en equidad, dependiendo de lo que las partes hayan acordado. En el contexto comunitario, un laudo de equidad permitiría a los árbitros emitir decisiones basadas en la justicia y las costumbres locales, respetando las normas de la comunidad.

Una vez analizado el proceso arbitral establecido por la normativa ecuatoriana y la posible aplicación a los conflictos colectivos que pueden presentarse en la diversidad de las comunidades rurales e indígenas del Ecuador, podemos pasar a tratar la posible creación de un centro de arbitraje comunitario en la ciudad de Azogues.

Potencial del arbitraje comunitario en la ciudad de Azogues

Azogues, como capital de la provincia de Cañar, constituye un punto geográfico clave para la implementación de un sistema de arbitraje comunitario en el Austro ecuatoriano. Su proximidad a comunidades rurales e indígenas, así como su conectividad con otras ciudades importantes como Cuenca y Loja, la convierten en un lugar estratégico para establecer un centro de arbitraje social, lo que a su vez constituye una oportunidad

única para la Universidad Católica de Cuenca (UCACUE), con su campus en Azogues, pudiendo ser la encargada a más del establecimiento del centro con la ayuda de la cámara de comercio local, de la capacitación de árbitros especializados en resolución de conflictos comunitarios; siguiendo justamente los criterios establecidos en líneas anteriores, en las que se menciona que dichos árbitros deberían ser seleccionados por los miembros de la comunidad por tratarse de personas que se destacan en el conocimiento de las costumbres y el liderazgo comunitarios.

Asimismo, representa una oportunidad importante para la cámara de comercio local que podría gestionar el centro de arbitraje conjuntamente con la UCACUE, asegurando que los procedimientos arbitrales sean transparentes y accesibles para las comunidades rurales (Pico Zúñiga, 2013).

La implementación de un sistema de arbitraje comunitario en Azogues no solo mejoraría el acceso a la justicia y resolvería disputas relacionadas con recursos naturales, sino que también fomentaría la paz social y el respeto por las decisiones adoptadas en la comunidad. Al basarse en el consenso y en una resolución justa de las disputas, este mecanismo de resolución de conflictos puede evitar tensiones prolongadas y fortalecer los lazos sociales. Según Martínez Pérez (2019) “la legitimidad de los laudos arbitrales en comunidades rurales proviene de su enfoque participativo y culturalmente sensible, lo que garantiza que las decisiones sean aceptadas por las partes involucradas y por la comunidad en general”. Además, fortalecería los lazos sociales dentro de las comunidades al ofrecer una solución colaborativa y respetuosa de las tradiciones locales.

Desafíos para la implementación de un sistema de arbitraje comunitario

A pesar de sus claras ventajas, sobre todo para la situación de las comunidades rurales e indígenas del Austro del Ecuador, la implementación del arbitraje comunitario enfrenta varios desafíos. Uno de los más importantes es la falta de un marco normativo específico que regule el arbitraje comunitario fuera del ámbito indígena. Aunque la Ley de Arbitraje y

Mediación proporciona una base sólida, sería necesario adaptar esta legislación para que se ajuste a las particularidades de las comunidades rurales y garantizar que el arbitraje comunitario tenga la misma legitimidad y eficacia que el arbitraje formal.

Otro desafío es la posible resistencia del sistema judicial formal. En Colombia este problema ha sido mitigado mediante la integración del arbitraje comunitario en el sistema judicial, asegurando que los jueces reconozcan y ejecuten los laudos arbitrales (Pico Zúñiga, 2013). En Ecuador sería esencial fomentar la colaboración entre los jueces locales y los centros de arbitraje comunitario, promoviendo una relación complementaria entre ambos sistemas.

Comparación con la justicia indígena en Ecuador

Ecuador tiene una fuerte tradición de justicia indígena, reconocida en la Constitución de la República (2008, art. 171). Las comunidades indígenas en la región del Austro han utilizado durante siglos sus propios métodos de resolución de conflictos, basados en la mediación y el consenso. Estos sistemas de justicia son respetados dentro de las comunidades y han demostrado ser eficaces para resolver disputas sobre tierras, agua y otros recursos naturales.

El arbitraje comunitario podría integrarse con estos sistemas tradicionales, proporcionando un marco legal más formal para resolver conflictos que involucren a actores externos, como el Estado o empresas privadas. En Colombia, las comunidades indígenas han logrado integrar sus sistemas de justicia con el sistema nacional de arbitraje, permitiendo que los laudos arbitrales sean respetados tanto por las partes locales como por las autoridades judiciales (Bermúdez Muñoz, 2007).

El arbitraje comunitario en Colombia

Este arbitraje en Colombia se ha consagrado como una garantía del derecho al acceso a la administración de justicia establecido en su Constitución Política. El Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional establece

que los centros de arbitraje deben prestar servicios gratuitos por medio de la realización de jornadas de arbitraje social, lo que de igual manera permite a personas en situaciones vulnerables que les impiden correr con los gastos de un arbitraje común, acceder a este tipo de MASC.

Este MASC representa un éxito en varias regiones de Colombia, particularmente en áreas rurales. El Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá ha implementado programas de arbitraje social que permiten a pequeños empresarios y agricultores resolver disputas sin necesidad de recurrir a procesos judiciales largos y costosos. Un caso notable involucró a un grupo de agricultores que logró resolver un conflicto con una entidad bancaria a través del arbitraje, alcanzando un acuerdo favorable sin tener que acudir a los tribunales (Pico Zúñiga, 2013).

Este modelo podría replicarse en Azogues, donde los conflictos relacionados con tierras y recursos naturales son frecuentes. El arbitraje comunitario ofrecería una solución rápida y accesible para resolver estas disputas, fortaleciendo la cohesión social dentro de las comunidades.

Consideraciones para un centro de arbitraje en Azogues

Cañar es una provincia con una rica diversidad cultural, donde se entrelazan tradiciones indígenas y costumbres locales. La aplicación de justicia dentro de estas comunidades a menudo recurre a prácticas tradicionales, lo que sugiere que un centro de arbitraje comunitario sería bien recibido como parte de los mecanismos de resolución de disputas en la región.

Además, se debe considerar que en estas áreas generalmente el acceso a la justicia formal es limitado y costoso, por lo tanto, este modelo de arbitraje proporcionaría una solución viable y económica. El centro propuesto en Azogues no solo aliviaría la carga sobre las unidades judiciales locales, sino que también brindaría a los ciudadanos una vía para resolver sus diferencias dentro de un marco culturalmente apropiado. La implementación de un centro de este tipo puede mejorar la cohesión social y la paz comunitaria, al tiempo que fortalece los lazos entre la tradición y la justicia contemporánea.

Objetivos específicos de la implementación

Es importante tener en cuenta que la implementación de un centro de arbitraje comunitario, que sirva como mecanismo de resolución pacífica de conflictos sociales, respetando las costumbres locales y ofreciendo un servicio accesible y eficaz para la comunidad, debe partir de los siguientes objetivos específicos:

- El proyecto de implementación debe partir de la creación un diseño de un modelo operativo para el centro, que contemple la formación de árbitros comunitarios capacitados en resolución de conflictos. Estas capacitaciones serían impartidas por la UCACUE.
- La implementación de un sistema accesible y eficiente para que los ciudadanos puedan llevar sus disputas al centro de arbitraje, que, como se abordó en líneas anteriores podría realizarse de forma verbal con el fin de facilitar la participación de las partes y que además se ajuste a su realidad comunitaria y social.
- La promoción de la participación activa de las comunidades locales y los líderes tradicionales en el proceso de arbitraje por medio de socializaciones de los MASC. Este objetivo es indispensable en la aplicación del proyecto, toda vez que, se busca alcanzar alto impacto social y cultural en la vida comunitaria de las diferentes colectividades aledañas a las ciudades de Azogues, Cuenca y Loja.

Metodología de aplicación del proyecto

1. *Investigación de campo.* Como parte de la aplicación del proyecto de implementación del centro de arbitraje comunitario y entender mejor la realidad de las comunidades con las que se pretende desarrollar el proyecto, es necesario realizar encuestas y entrevistas con líderes comunitarios, miembros de la población local, representantes del sector judicial y organizaciones comunitarias para evaluar la viabilidad del proyecto y la aceptación del centro de arbitraje.

2. *Capacitación de árbitros comunitarios.* La capacitación de árbitros comunitarios, bajo la coordinación de la UCACUE, representa una innovadora estrategia para fortalecer los mecanismos de resolución de conflictos en comunidades locales. El programa propuesto se fundamenta en una formación integral que combina la teoría de resolución de conflictos, derecho comunitario y mediación, con un enfoque contextualizado en las costumbres y tradiciones locales. Este enfoque multidisciplinario, impartido por expertos en derecho, psicología y sociología, permite que los árbitros comprendan no solo los aspectos legales, sino también los factores socio-culturales que inciden en la dinámica comunitaria. La UCACUE, como institución formadora, garantizará un rigor académico y una vinculación directa con la realidad social de la región, lo que resulta esencial para desarrollar habilidades en la solución de conflictos interculturales. Además, al ofrecer una certificación oficial y un programa de actualización continua, asegura que los árbitros estén preparados para gestionar los conflictos de manera justa y equitativa, respetando tanto la normativa vigente como las particularidades culturales de cada comunidad. Este modelo formativo promueve la paz social, fomenta la cohesión comunitaria y contribuye a la construcción de un sistema de justicia más inclusivo y participativo.

3. *Proceso de resolución de conflictos.* El modelo operativo establecerá un proceso estructurado y accesible para que los ciudadanos de diferentes comunidades puedan presentar sus disputas, garantizando claridad y eficiencia en cada etapa (Gómez, 2019). Se implementarán formularios de solicitud simplificados, audiencias con árbitros comunitarios capacitados y la emisión de laudos arbitrales, con el propósito de asegurar una resolución rápida, justa y equitativa de los conflictos (Pérez y Ramírez, 2020). Esto permitirá un acceso más ágil a la justicia, fomentando la confianza de la comunidad en los MASC.

Resultados esperados de la implementación

Como resultados esperados de la implementación de un centro de arbitraje, se anticipa un aumento en la resolución de conflictos dentro de

las comunidades. Asimismo, se espera una mayor participación activa de líderes comunitarios en los procesos de resolución de disputas, lo que fortalecerá la cohesión social y la legitimidad de estos mecanismos. Se proyecta también una reducción en el número de casos judiciales formales relacionados con disputas menores o intracomunitarias, contribuyendo a aliviar la carga del sistema judicial. Además, se prevé que la colectividad de Azogues y las comunidades cercanas acepten y validen el arbitraje comunitario como un mecanismo legítimo de justicia, consolidando su papel como una herramienta efectiva y culturalmente adecuada para la resolución de conflictos locales.

Conclusiones

El arbitraje comunitario se presenta como un MASC altamente eficaz para las comunidades rurales e indígenas en el Austro ecuatoriano. Ofrece una solución rápida, económica y culturalmente adaptada, que permite resolver disputas relacionadas con tierras, recursos naturales y derechos colectivos, respetando las tradiciones locales. Esta herramienta de economía procesal garantiza la participación de la comunidad, la adaptación a sus costumbres y una mayor accesibilidad a la justicia.

La ciudad de Azogues, por su ubicación estratégica en la provincia de Cañar y su proximidad a comunidades rurales, constituye un lugar idóneo para la implementación de un centro de arbitraje comunitario. Con la participación de la UCACUE y la Cámara de Comercio de Azogues, se puede garantizar la formación de árbitros capacitados y el desarrollo de un proceso transparente y accesible que beneficie no solo a esta provincia, sino también a las comunidades de Azuay y Loja.

El éxito del arbitraje comunitario en Colombia, donde ha sido implementado para resolver conflictos sociales en áreas rurales, es un modelo que podría replicarse en Ecuador. La posibilidad de aplicar un sistema similar en Azogues fortalecería el tejido social y proporcionaría una vía eficaz y menos formal para la resolución de disputas, particularmente en

comunidades que históricamente han tenido dificultades para acceder al sistema judicial formal.

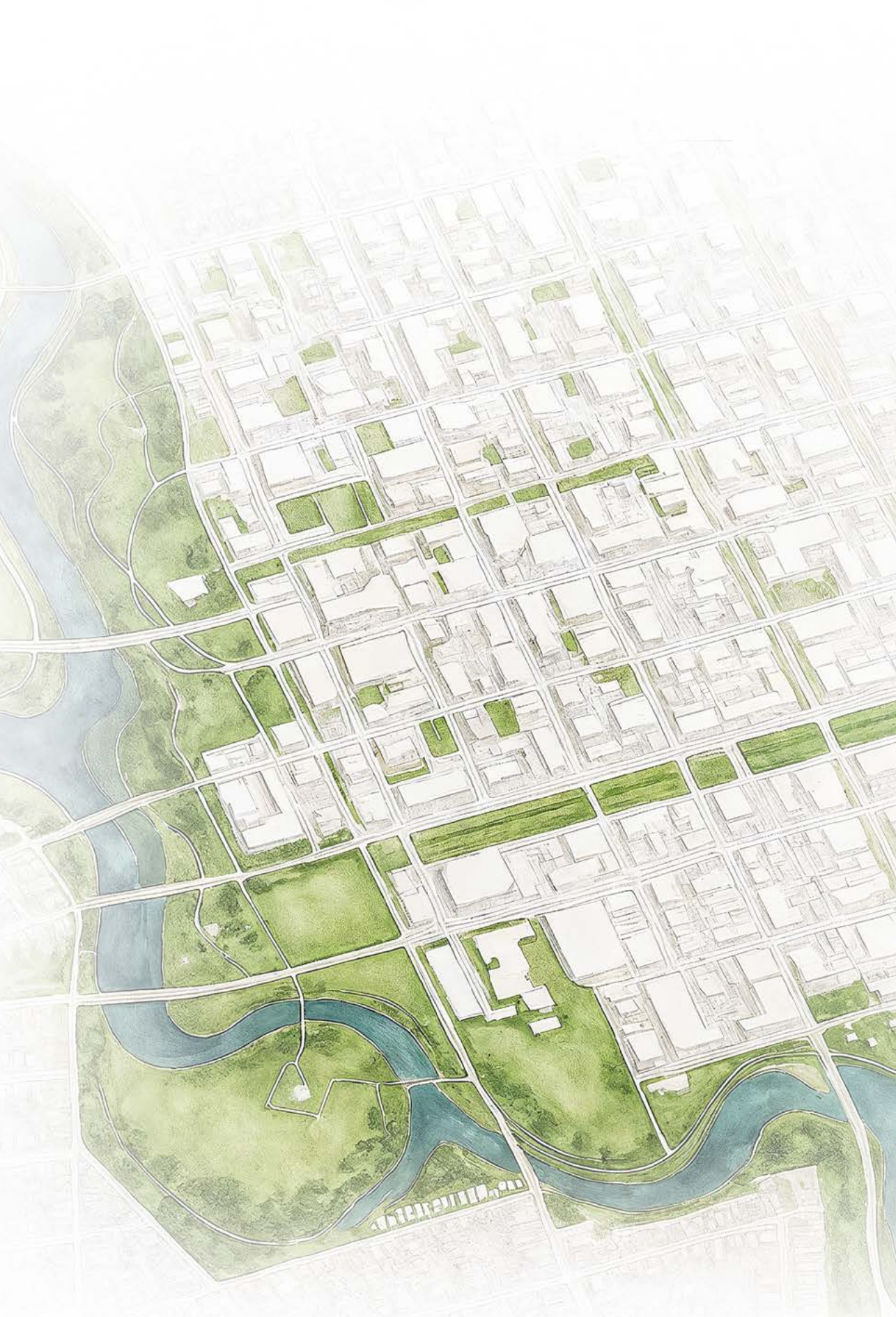
A pesar de las claras ventajas, la implementación del arbitraje comunitario enfrenta desafíos importantes, como la falta de un marco legal específico fuera del ámbito indígena y la posible resistencia del sistema judicial formal. Sin embargo, estos obstáculos pueden superarse mediante la adaptación de la legislación y la colaboración entre el sistema judicial y los centros de arbitraje, siguiendo el ejemplo colombiano.

En conclusión, la creación de un centro de arbitraje comunitario en Azogues no solo mejoraría el acceso a la justicia y resolvería disputas locales, sino que también fortalecería la paz social y el respeto por las tradiciones comunitarias. Este mecanismo de resolución de conflictos se consolidaría como una herramienta efectiva y culturalmente adecuada para garantizar la cohesión social y el bienestar de las comunidades del Austro ecuatoriano.

Referencias bibliográficas

- Bermúdez Muñoz, M. (2007). *La acción de grupo: normativa y aplicación en Colombia*. Universidad del Rosario.
- Constitución de la República del Ecuador*. (2008).
- García Ripoll, J. M. (2017). *El arbitraje y su normativa en los conflictos sociales*. Aranzadi.
- Gómez, J. (2019). *Procesos alternativos de resolución de conflictos en comunidades rurales*. Justicia Social.
- Ley de Arbitraje y Mediación*. (1997). <https://bit.ly/4m1P6Yt>
- Martínez Pérez, L. (2019). *El arbitraje comunitario y la resolución de conflictos sociales*. Tirant lo Blanch.
- Ormazábal Sánchez, J. (2015). *Arbitraje y resolución de conflictos en el ámbito social y comunitario*. Thomson Reuters.
- Pérez, L., y Ramírez, D. (2020). *La mediación comunitaria como herramienta de cohesión social*. Universidad de Cuenca.

- Pico Zúñiga, F. (2013, 21 de mayo). *El arbitraje social: una alternativa para la justicia colombiana*. Ámbito Jurídico. <https://bit.ly/45gLIBB>
- Rivas Fernández, A. (2018). *El arbitraje laboral: teoría y práctica*. Marcial Pons.



Capítulo 14

La importancia de la mediación en Ecuador: construyendo una cultura de paz

Sara Mantilla Pacheco

Universidad Espíritu Santo, Ecuador
semantilla@uees.edu.ec

Introducción

La mediación, como mecanismo alternativo de resolución de conflictos (MASC), ha emergido en Ecuador como una herramienta esencial para construir una cultura de paz y promover la convivencia pacífica en una sociedad diversa y compleja. A diferencia del litigio tradicional, que a menudo se caracteriza por la confrontación y la polarización, la mediación ofrece un espacio neutral y seguro donde las partes en conflicto pueden dialogar, comprenderse mutuamente y buscar soluciones consensuadas que satisfagan sus necesidades e intereses (Poveda Camacho, 2006).

En Ecuador, la mediación ha experimentado una evolución notable, pasando de ser una práctica informal arraigada en tradiciones comunitarias e indígenas, a convertirse en un mecanismo formal reconocido y respaldado por el sistema judicial (Gárate Amoroso et al., 2022). Esta transformación refleja el compromiso del país con la resolución pacífica de conflictos y la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

La presente investigación se adentra en la historia, los marcos legales, los beneficios y los desafíos de la mediación en Ecuador, ofreciendo una visión integral de su papel en la construcción de una cultura de paz. Se exploran las diferentes teorías y modelos de mediación que sustentan su práctica, así como el proceso específico de mediación en el contexto ecuatoriano. Además, se analizan casos prácticos que ilustran la aplicación y los resultados positivos de la mediación en diferentes ámbitos como el familiar, laboral, comercial y comunitario. Se comparan las experiencias de Ecuador y España en materia de mediación, identificando buenas prácticas internacionales que podrían ser aplicadas en el contexto ecuatoriano para fortalecer y expandir el uso de esta herramienta. Finalmente, se proponen una serie de medidas concretas para consolidar la mediación como un pilar fundamental del sistema de justicia ecuatoriano y promover su uso en todos los sectores de la sociedad.

Se espera que estas propuestas contribuyan a un mayor acceso a la justicia, la reducción de la violencia, el fortalecimiento del tejido social, la descongestión del sistema judicial, el fomento de una cultura de paz y el impulso al desarrollo económico. En definitiva, este documento busca demostrar la importancia de la mediación en Ecuador como un instrumento clave para la construcción de una sociedad más justa, pacífica y próspera, donde el diálogo y la comprensión mutua prevalezcan sobre la confrontación y la violencia (Poveda Camacho, 2006). La mediación no solo resuelve conflictos, sino que también empodera a las personas, fortalece las relaciones y promueve valores fundamentales para la convivencia pacífica (Martínez Seijas, 2020). Al invertir en la mediación y ampliar su acceso, Ecuador puede construir un futuro más prometedor para todos sus ciudadanos.

Historia y evolución de la mediación en Ecuador

La mediación en Ecuador ha experimentado una transformación significativa, pasando de ser una práctica informal a un mecanismo formal reconocido por el sistema judicial. Esta evolución refleja el compromiso del país con la resolución pacífica de conflictos y la construcción de una cultura de paz (Montes Valdivieso, 2023).

Como ya dijimos, su origen tiene profundas raíces en las prácticas comunitarias e indígenas, donde la justicia restaurativa y el diálogo son fundamentales para resolver disputas y mantener la armonía social. Estas prácticas ancestrales sentaron las bases para el desarrollo de la mediación formal en el país. Un hito crucial en esta historia fue la promulgación de la Ley de Arbitraje y Mediación (1997), un evento que marcó la formalización del proceso al establecer el marco legal para su práctica, lo que a su vez permitió la creación de centros de mediación y la profesionalización de los mediadores.

Posteriormente, la nueva Constitución (2008) reforzó aún más el papel de la mediación en la sociedad ecuatoriana al reconocerla explícitamente, junto con el arbitraje, como un MASC promovido activamente por el Estado. Este respaldo constitucional, sumado a la ley anterior, impulsó una notable expansión y profesionalización de la mediación, que se materializó en el establecimiento de numerosos centros de mediación en todo el país y en la implementación de programas de capacitación para formar mediadores profesionales. En reconocimiento a la diversidad cultural del país, este período también vio esfuerzos para integrar la mediación en las comunidades indígenas, respetando y adaptándose a sus métodos tradicionales, un enfoque intercultural que ha sido fundamental para garantizar el acceso a la justicia y la participación de todos los sectores de la sociedad.

A pesar de estos avances significativos, la mediación en el Ecuador aún enfrenta desafíos importantes, como la falta de conciencia pública sobre sus beneficios y la necesidad de establecer más centros de mediación en áreas rurales, obstáculos que deben superarse para consolidarla como una

herramienta efectiva de resolución de conflictos en todo el país (León y Calle, 2024; Andrade Torres, 2022).

Mirando hacia adelante, las perspectivas futuras son prometedoras, ya que se espera que su aplicación se expanda a nuevos ámbitos, como la educación y la resolución de conflictos complejos, perfilándose como una herramienta clave para abordar los desafíos sociales y promover la convivencia pacífica en el país.

Marcos legales e institucionales

El desarrollo de la mediación en Ecuador se ha apoyado en un marco legal e institucional sólido, que garantiza su legitimidad y eficacia. Este marco ha evolucionado a lo largo del tiempo para adaptarse a las necesidades cambiantes de nuestra sociedad y promover el uso de la mediación como una alternativa viable al litigio.

- *Ley de Arbitraje y Mediación (1997)*. Esta ley sentó las bases legales para la práctica de la mediación en Ecuador. Estableció la mediación como un MASC, reguló la creación y funcionamiento de los centros de mediación, estableció los requisitos para los mediadores y protegió la confidencialidad de los procesos de mediación.
- *Constitución de 2008*. Adoptada en 2008, consolidó el papel de la mediación en el sistema de justicia ecuatoriano. La Constitución reconoció explícitamente la mediación y el arbitraje como MASC que deben ser promovidos por el Estado.
- *Código Orgánico General de Procesos (COGEP)*. Entró en vigor en 2015, incorporó la mediación en varias etapas de los procesos judiciales. Esto fomenta el uso de la mediación como un paso previo al litigio, lo que puede ayudar a descongestionar los tribunales y promover soluciones más rápidas y eficientes.
- *Ley Orgánica de Defensoría Pública*. Esta ley establece que la Defensoría Pública debe ofrecer servicios de mediación gratuitos a las personas que no pueden pagar por ellos. Esto garantiza el acceso a la mediación

para todos los sectores de la sociedad, independientemente de su situación económica.

El Consejo Nacional de la Judicatura es el órgano encargado de regular los centros de mediación, certificar a los mediadores e implementar las políticas para garantizar el acceso a la mediación en todo el país, por lo que juega un papel crucial en la promoción y desarrollo de la mediación. Dentro de este marco, los centros de mediación son las instituciones que brindan servicios de mediación a la comunidad, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos por el Consejo de la Judicatura y garantizar que los procesos de mediación sean accesibles, transparentes e imparciales. Puntualmente en el ámbito familiar y laboral, la mediación es obligatoria en ciertos tipos de conflictos (i. e. fijación de pensiones alimenticias), medida que busca descongestionar los tribunales y promover soluciones más rápidas y menos traumáticas; sin embargo, la población aún no se empapa de estos recursos y en muchos casos se prefiere evadir esta etapa para pasar directamente al juicio de alimentos y las medidas de apremio (Basurto y Barragán, 2023).

Justificación de su tratamiento y estudio

La mediación promueve de manera fundamental el diálogo y la comprensión mutua entre las partes en conflicto, ya que, a través de esta comunicación, las partes pueden expresar sus necesidades, intereses y preocupaciones, lo que facilita la búsqueda de soluciones consensuadas y sostenibles. Este fomento del diálogo está directamente ligado a la prevención de la violencia, pues la mediación aborda los conflictos en etapas tempranas, antes de que escalen, y al proporcionar un espacio seguro para el diálogo y la negociación, puede ayudar a prevenir la violencia y promover la resolución pacífica de conflictos (Solás Cardaña, 2013). Además, este proceso mejora significativamente el acceso a la justicia, especialmente para los grupos vulnerables y marginados, ya que al ser un proceso más informal y menos costoso que el litigio, permite que más personas puedan resolver sus conflictos de manera justa y equitativa (García y López, 2014).

Por otro lado, la mediación promueve activamente valores fundamentales para la construcción de una cultura de paz, como la tolerancia, el respeto, la empatía y la no violencia, y al fomentar estos valores, contribuye a crear un entorno social más armonioso y solidario. Esta promoción de valores se complementa con su capacidad de integración en comunidades, adaptándose a las prácticas y tradiciones de las diferentes comunidades del Ecuador, incluyendo las comunidades indígenas, lo que fortalece la cohesión social y promueve la participación de todos los sectores de la sociedad en la resolución de conflictos (Barié, 2008; Bourgeat Flores y Morales Navarrete, 2023).

Asimismo, la mediación contribuye de forma crucial a la paz social y la gobernabilidad al reducir la carga sobre el sistema judicial y fomentar el diálogo y la cooperación entre los ciudadanos, ya que, al resolver los conflictos de manera pacífica, ayuda a crear un clima de confianza y estabilidad en el país. Esta contribución a la estabilidad nacional se ve potenciada por su rol en la educación para la paz, introduciéndose cada vez más en las escuelas y universidades de Ecuador, y al enseñar a los jóvenes cómo resolver conflictos de manera pacífica, contribuye a formar ciudadanos responsables y comprometidos con la construcción de una cultura de paz.

Teorías y modelos de mediación

La práctica de la mediación se basa en diversas teorías y modelos que guían la intervención del mediador y el proceso de resolución de conflictos. A partir de Fritz (2014), estos enfoques teóricos ofrecen diferentes perspectivas sobre cómo abordar los conflictos y facilitar el diálogo entre las partes:

- *Mediación transformativa.* Este enfoque se centra en transformar las relaciones y la comunicación entre las partes en conflicto. El mediador busca empoderar a las partes, fomentar el reconocimiento mutuo y promover un cambio positivo en la forma en que interactúan entre sí.
- *Mediación facilitativa.* En este modelo, el mediador actúa como un facilitador neutral que ayuda a las partes a comunicarse de manera

efectiva y a encontrar soluciones por sí mismas. El mediador no ofrece consejos ni evalúa las opciones, sino que se enfoca en crear un ambiente propicio para que las partes lleguen a un acuerdo por sí mismas.

- *Mediación evaluativa.* En este modelo, el mediador ofrece su opinión y evaluación sobre las opciones de acuerdo, basándose en su experiencia y conocimiento del derecho. Este enfoque es común en disputas legales y comerciales, donde las partes buscan una solución rápida y eficiente.
- *Mediación narrativa.* Este enfoque se basa en la idea de que los conflictos están arraigados en las historias que las partes cuentan sobre sí mismas y sobre la situación. El mediador ayuda a las partes a reformular sus historias, identificar nuevas perspectivas y encontrar soluciones que satisfagan sus necesidades e intereses.
- *Modelo circular-narrativo.* Este modelo combina elementos de la mediación narrativa y la terapia sistémica. El mediador crea un espacio seguro para que las partes puedan reconfigurar sus narrativas, desbloquear percepciones rígidas y encontrar nuevas formas de relacionarse entre sí.
- *Mediación integrativa.* Este enfoque flexible combina elementos de varios modelos de mediación, adaptándose a las necesidades específicas del conflicto y las partes involucradas. El mediador utiliza diferentes técnicas y estrategias para facilitar el diálogo, promover la comprensión mutua y ayudar a las partes a alcanzar un acuerdo satisfactorio.

Descripción de los procesos de mediación en Ecuador

Según la Ley de Arbitraje y Mediación (1997), la mediación en el país sigue un proceso estructurado que garantiza la imparcialidad, la confidencialidad y la participación activa de las partes en la búsqueda de soluciones. Este proceso se adapta a la realidad local y cultural del país, respetando la diversidad y promoviendo la inclusión. A continuación, podemos observar los pasos que implica este MASC en el Ecuador:

- *Inicio.* El proceso de mediación puede iniciarse de manera voluntaria, cuando las partes acuerdan buscar una solución pacífica a su conflicto, o por derivación judicial, cuando un juez o tribunal recomienda u ordena la mediación. Una vez que las partes han decidido participar en la mediación, se selecciona un mediador calificado e imparcial, y se programa una reunión inicial.
- *Recolección de información.* En esta etapa, el mediador se reúne con las partes para recopilar información sobre el conflicto, identificar los intereses y necesidades de cada parte, y explorar las posibles áreas de acuerdo y desacuerdo. El mediador debe ser sensible a la diversidad cultural y respetar las diferentes perspectivas y formas de comunicación de las partes.
- *Generación de opciones.* Una vez que se ha recopilado suficiente información, el mediador ayuda a las partes a generar opciones creativas y viables para resolver el conflicto. El mediador fomenta la exploración de diferentes alternativas y la búsqueda de soluciones que satisfagan las necesidades e intereses de todas las partes involucradas.
- *Caucus.* En algunos casos el mediador puede realizar sesiones privadas con cada una de las partes, conocidas como “caucus”. Estas sesiones permiten abordar cuestiones sensibles o desequilibrios de poder de manera confidencial y pueden ayudar a desbloquear el proceso de negociación.
- *Negociación y acuerdo.* En esta etapa crucial, las partes negocian directamente entre sí, con la ayuda del mediador, para llegar a un acuerdo mutuamente aceptable. El mediador facilita la comunicación, promueve la comprensión mutua y ayuda a las partes a redactar un acuerdo claro y comprensible. En algunos casos, el acuerdo puede ser homologado por un juez o tribunal para darle fuerza legal.
- *Cierre y seguimiento.* Una vez que se ha alcanzado un acuerdo, el mediador cierra el proceso de mediación y, en algunos casos, puede realizar un seguimiento para verificar el cumplimiento del acuerdo y brindar apoyo adicional a las partes. Si no se llega a un acuerdo,

el mediador puede recomendar otras alternativas de resolución de conflictos, como el arbitraje o el litigio.

Ámbitos en los que es posible la mediación en el Ecuador

La mediación ha demostrado ser una herramienta efectiva para resolver una amplia variedad de conflictos en Ecuador. A continuación, se presentan los ámbitos y beneficios de la mediación, según la Ley de Arbitraje y Mediación (1997):

- *Familiar.* En un caso de divorcio, la mediación permite a una pareja llegar a un acuerdo sobre la custodia compartida de sus hijos y las pensiones alimenticias, evitando un proceso judicial largo, costoso y emocionalmente desgastante.
- *Laboral.* En un conflicto por despido injustificado, la mediación facilita un acuerdo entre el empleador y el trabajador, que incluye una compensación justa y apoyo para la reincorporación laboral del trabajador.
- *Comercial.* En una disputa comercial por incumplimiento de contrato, la mediación permite a las partes modificar el contrato y acordar una compensación por los daños causados, preservando así la relación comercial y evitando un litigio prolongado.
- *Comunitario.* En un conflicto entre una comunidad indígena y una empresa petrolera, la mediación facilita un acuerdo para minimizar el impacto ambiental de las operaciones de la empresa y respetar los derechos de la comunidad, promoviendo así la convivencia pacífica y el desarrollo sostenible.
- *Justicia restaurativa.* En un caso de vandalismo cometido por un adolescente, la mediación permite que el joven asuma la responsabilidad por sus actos, repare el daño causado y evite un proceso judicial, fomentando así su reinserción social y la reparación del daño a la víctima.

Comparación de la mediación en Ecuador con España

Aunque comparten principios fundamentales, existen diferencias en la implementación de la mediación en Ecuador y España. Estas diferencias reflejan las particularidades de cada país y su contexto social, cultural y legal.

Tanto Ecuador como España cuentan con marcos legales sólidos que regulan la práctica de la mediación, aunque presentan enfoques distintos, ya que Ecuador tiende a enfatizar más la mediación obligatoria en ciertas áreas, como los conflictos familiares y laborales, mientras que España se enfoca más en la promoción de la mediación voluntaria (Aranda Jurado, 2018). En cuanto a las áreas de aplicación, la mediación se utiliza en una amplia variedad de conflictos en ambos países, incluyendo conflictos familiares, civiles, comerciales y laborales, pero Ecuador se destaca por su enfoque en la mediación comunitaria e intercultural, adaptando la mediación a las prácticas y tradiciones de las diferentes comunidades del país, mientras que España ha desarrollado una fuerte experiencia en mediación escolar y en línea, utilizando la tecnología para facilitar el acceso a la mediación y promover su uso en nuevos ámbitos (Aranda Jurado, 2018; Poveda Camacho, 2006).

Por otro lado, en materia de infraestructura, ambos países cuentan con una red que incluye centros públicos y privados, pero con diferencias significativas en su implementación, pues en Ecuador se ha hecho un esfuerzo por establecer centros de mediación en áreas rurales y comunidades indígenas, garantizando así el acceso a la mediación para todos los sectores de la sociedad, mientras que en España existen centros especializados en diferentes áreas de la mediación, como la mediación familiar, la mediación penal o la mediación intercultural, y además ha impulsado el desarrollo de la mediación en línea, lo que facilita el acceso a este servicio en todo el territorio (Aranda Jurado, 2018; Montes Valdivieso, 2023). En relación con los procedimientos, estos son similares en su estructura general en ambos países, siguiendo un proceso que incluye la selección del mediador, la reunión inicial, la recopilación de información, la generación de opciones, la negociación y el acuerdo, sin embargo, España suele incluir sesiones

informativas obligatorias previas a la mediación, lo que garantiza que las partes estén bien informadas sobre el proceso y sus beneficios antes de participar (Aranda Jurado, 2018; León y Calle, 2024).

En cuanto a los resultados, la mediación ha demostrado ser efectiva en ambos países, logrando altas tasas de acuerdo y satisfacción entre las partes, con éxitos particulares en cada contexto, ya que en Ecuador la mediación comunitaria e intercultural ha sido particularmente exitosa en la resolución de conflictos en comunidades indígenas y rurales, mientras que en España la mediación en línea y la mediación en los tribunales han experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, lo que demuestra su eficacia y adaptabilidad a las nuevas tecnologías y necesidades de la sociedad (Aranda Jurado, 2018; Gárate Amoroso et al., 2022; Bourgeat Flores y Morales Navarrete, 2023; Barié, 2008).

Buenas prácticas internacionales y propuesta de implementación

La experiencia de otros países en la implementación y desarrollo de la mediación ofrece valiosas lecciones que pueden ser aplicadas en Ecuador para fortalecer y expandir el uso de esta herramienta de resolución de conflictos. A continuación, se presentan algunas buenas prácticas internacionales mencionadas por Fritz (2014) y analizamos su potencial aplicabilidad en el contexto ecuatoriano:

- *Sesiones informativas obligatorias (España)*. La implementación de sesiones informativas obligatorias previas a la mediación, podría aumentar el conocimiento y la comprensión de la mediación entre la población ecuatoriana, lo que a su vez podría fomentar su uso y aceptación.
- *Mediación escolar (Canadá)*. La introducción de la mediación en las escuelas, podría promover una cultura de paz y resolución de conflictos desde temprana edad, enseñando a los niños y jóvenes habilidades de comunicación, empatía y negociación que les serán útiles a lo largo de sus vidas.
- *Mediación online (EE. UU.)*. El uso de plataformas en línea para facilitar el acceso a la mediación, podría ser especialmente beneficioso

en Ecuador, donde las distancias geográficas y las limitaciones de infraestructura pueden dificultar el acceso a los centros de mediación tradicionales, especialmente en áreas rurales y comunidades remotas.

- *Justicia restaurativa (Nueva Zelanda)*. La expansión del uso de la justicia restaurativa, que se enfoca en la reparación del daño causado por el delito y la reintegración del ofensor en la comunidad, podría ser una estrategia efectiva para abordar los conflictos penales menores y la violencia juvenil en Ecuador, promoviendo la responsabilidad y la reconciliación en lugar del castigo.
- *Centros especializados (Francia)*. La creación de centros de mediación especializados en áreas específicas, como la mediación familiar, la mediación penal o la mediación intercultural, podría mejorar la calidad y la confianza en la mediación en Ecuador, ofreciendo servicios especializados y adaptados a las necesidades particulares de cada tipo de conflicto.
- *Formación continua (Reino Unido)*. La implementación de programas de formación continua para mediadores, garantizaría que los mediadores ecuatorianos estén actualizados en las últimas técnicas y enfoques de mediación, lo que a su vez mejoraría la calidad y eficacia de sus servicios.
- *Mediación preventiva (Noruega)*. La promoción de la mediación preventiva, que busca abordar los conflictos en etapas tempranas antes de que escalen, podría ser una estrategia efectiva para reducir la violencia y promover la convivencia pacífica en Ecuador, especialmente en ámbitos laborales y comunitarios donde los conflictos pueden tener un impacto significativo en la calidad de vida de las personas.

A partir de estos casos, para consolidar la mediación como una herramienta clave para la construcción de una cultura de paz en nuestro país, es necesario implementar una serie de medidas que fortalezcan su marco legal e institucional, amplíen su acceso y promuevan su uso en diferentes ámbitos de la sociedad. A continuación, se describen algunas de estas medidas:

- *Ampliación de centros.* Establecer más centros de mediación en áreas rurales y comunidades indígenas, garantizando así el acceso a la mediación para todos los sectores de la sociedad. Estos centros deben contar con mediadores capacitados en enfoques interculturales y sensibles a la diversidad cultural del país.
- *Formación continua.* Implementar programas de formación continua para mediadores, asegurando que estén actualizados en las últimas técnicas y enfoques de mediación. Esto mejoraría la calidad y eficacia de los servicios de mediación, aumentando la confianza de la población en esta herramienta de resolución de conflictos.
- *Mediación preventiva.* Promover el uso de la mediación preventiva en ámbitos laborales y comunitarios, abordando los conflictos en etapas tempranas antes de que escalen. Esto podría reducir la violencia y promover la convivencia pacífica, mejorando la calidad de vida de las personas y fortaleciendo el tejido social.
- *Campañas de concienciación.* Realizar campañas de comunicación en medios de comunicación y redes sociales para informar a la población sobre los beneficios de la mediación y promover su uso como una alternativa efectiva al litigio. Estas campañas deben ser culturalmente relevantes y adaptadas a las diferentes audiencias, utilizando un lenguaje claro y sencillo para llegar a todos los sectores de la sociedad.
- *Incorporación en la educación.* Incluir la mediación en los currículos escolares desde temprana edad, enseñando a los niños y jóvenes habilidades de comunicación, empatía y negociación. Esto contribuiría a formar ciudadanos responsables y comprometidos con la construcción de una cultura de paz, previniendo la violencia y promoviendo la resolución pacífica de conflictos.
- *Investigación y evaluación.* Realizar investigaciones y evaluaciones periódicas para medir el impacto de la mediación en Ecuador, identificar áreas de mejora y ajustar las políticas y programas según sea necesario. Esto permitiría fortalecer la práctica de la mediación y garantizar su eficacia y sostenibilidad a largo plazo.

- *Tecnología.* Utilizar plataformas en línea y otras tecnologías para facilitar el acceso a la mediación, la gestión de casos y la capacitación de mediadores. Esto podría ampliar el alcance de la mediación, especialmente en áreas rurales y comunidades remotas, y mejorar la eficiencia y transparencia del proceso.

Conclusión

La mediación en el Ecuador ha evolucionado desde sus raíces comunitarias e indígenas hacia un marco legal sólido, consolidado por la Ley de Arbitraje y Mediación (1997) y la Constitución (2008). Este proceso ha permitido la expansión de centros de mediación y la profesionalización de mediadores, aunque persisten desafíos como la falta de conciencia pública y la necesidad de mayor cobertura en zonas rurales. Su integración intercultural y enfoque restaurativo reflejan un compromiso con la justicia accesible y la construcción de una cultura de paz.

Los beneficios de la mediación son múltiples: fomenta el diálogo, previene la violencia, mejora el acceso a la justicia para grupos vulnerables y promueve valores como la empatía y el respeto. Además, su adaptación a contextos comunitarios e indígenas fortalece la cohesión social. La mediación no solo descongestiona el sistema judicial, sino que también contribuye a la estabilidad social y la formación de ciudadanos comprometidos con la resolución pacífica de conflictos.

La comparación con España revela diferencias significativas en la implementación de la mediación. Mientras el Ecuador prioriza la mediación obligatoria en áreas familiares y laborales, y destaca en mediación comunitaria e intercultural, España se enfoca en la voluntariedad y ha desarrollado fuertes experiencias en mediación escolar y en línea. Ambos países comparten altos índices de eficacia, pero Ecuador debe superar obstáculos geográficos y culturales para ampliar el acceso y la aceptación social de la mediación.

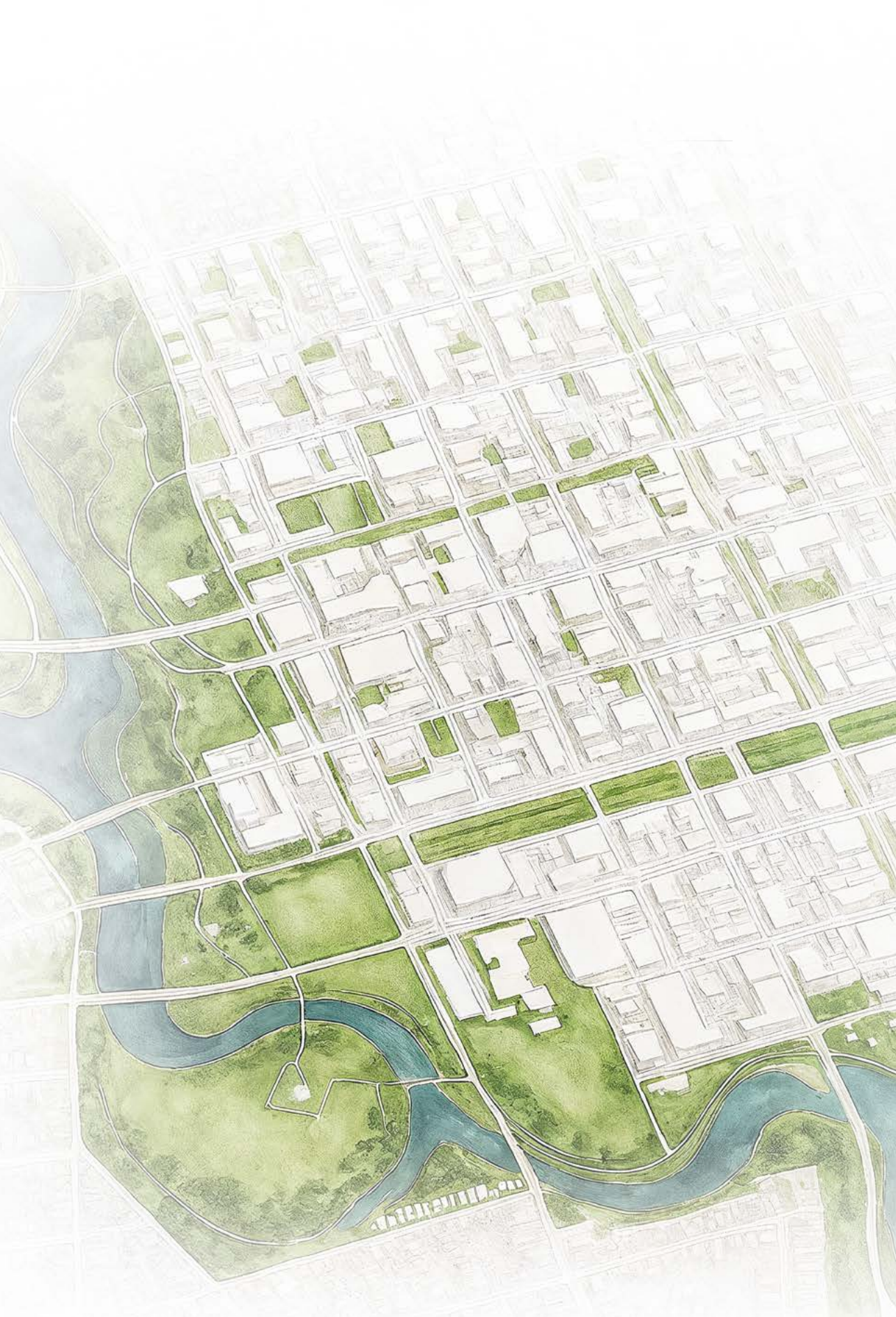
Para consolidar la mediación en el Ecuador, se proponen medidas estratégicas como la ampliación de centros en zonas rurales, la formación

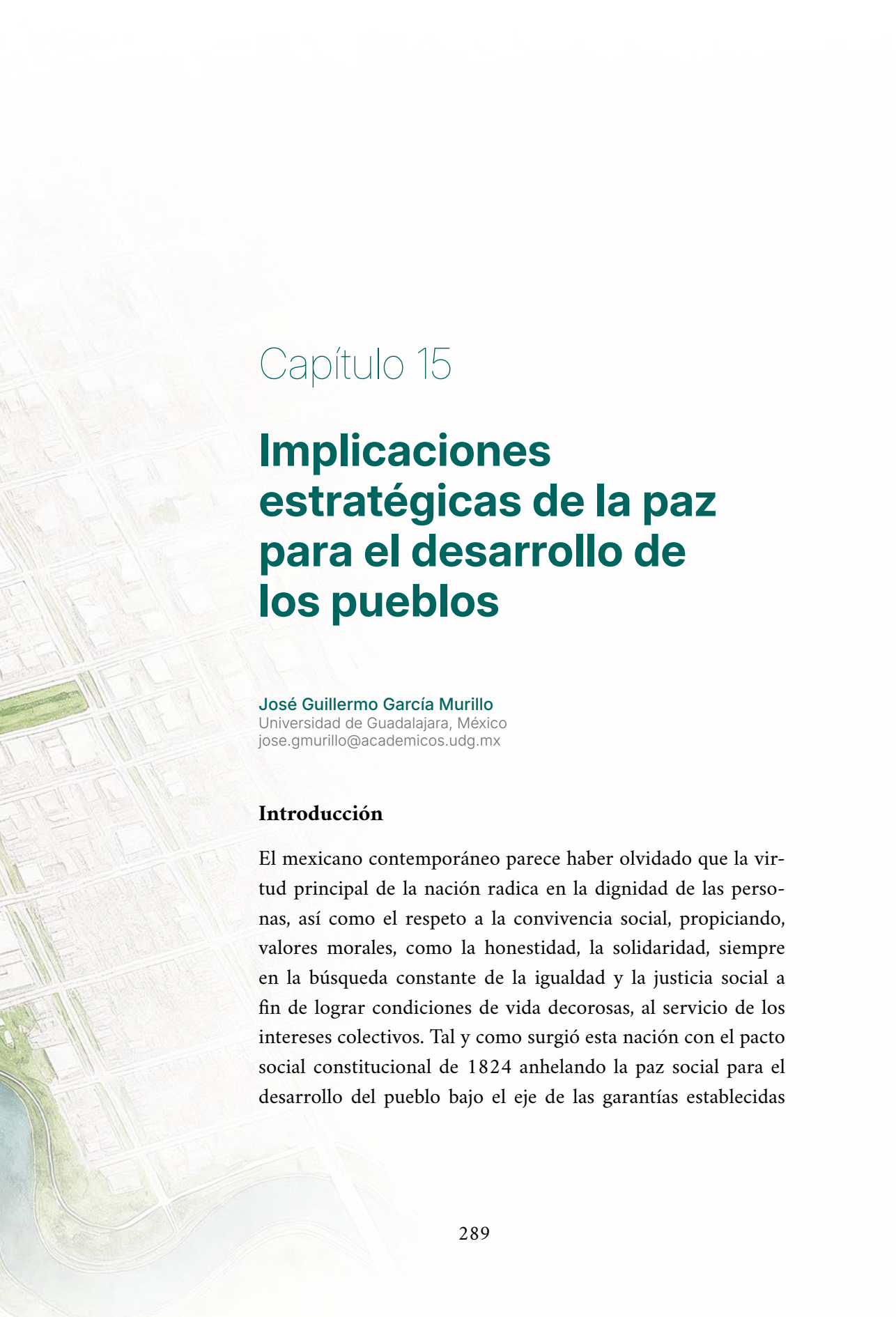
continua de mediadores, la mediación preventiva y campañas de sensibilización. La incorporación de la mediación en la educación y el uso de tecnologías para facilitar el acceso son clave. Estas acciones, junto con la adopción de buenas prácticas internacionales, permitirán fortalecer la mediación como pilar fundamental para la justicia, la paz social y el desarrollo sostenible.

Referencias bibliográficas

- Andrade Torres, Y. (2022). La mediación: un reto en constante construcción. *JUEES*, (2), 128-144. <https://revistas.uees.edu.ec/index.php/rjuees/article/view/947>
- Aranda Jurado, M. (2018). *La mediación en el sistema jurídico español: análisis y nuevas propuestas*. Tirant lo Blanch. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=726992>
- Barié, C. G. (2008). Derecho indígena y medios alternativos de resolución de conflictos. *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, (3), 110-118. <https://bit.ly/4mLmL8C>
- Basurto, K. K., y Barragán, J. G. (2023). La mediación respecto del derecho de alimentos en el Ecuador: una forma ágil y efectiva de solucionar estos conflictos. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(2), 1029-1047. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i2.667>
- Bourgeat Flores, P. X., y Morales Navarrete, M. A. (2023). La mediación dentro de la justicia indígena. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 133-141. <https://doi.org/10.62452/naga1356>
- Fritz, J. M. (2014). Mediation Models, Theories and Approaches. En Autor (ed.), *Moving Toward a Just Peace* (pp. 49-65). http://dx.doi.org/10.1007/978-94-007-2885-1_4
- Gárate Amoroso, J. C., Tixi Torres, M. G., y González Veintimilla, M. I. (2022). La justicia indígena desde el contexto del pluralismo jurídico en Ecuador. *Revista Lex*, 5(17), 371-384. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v5i17.133>

- García, T. M., y López, R. (2014). La mediación familiar en el contexto de las personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social: propuesta de modelo inclusivo-integrador. *Revista Internacional de Mediación*, (1), 183-207. <https://bit.ly/4oGMW2h>
- León, P. E., y Calle, N. C. (2024). La mediación en el Ecuador, desafíos y oportunidades para la resolución de conflictos. *Visionario Digital*, 8(2), 49-69. <http://dx.doi.org/10.33262/visionariodigital.v8i2.2989>
- Martínez Seijas, D. M. (2020). La mediación como estrategia de resolución de conflictos pacífica en el ámbito escolar. *Revista Educare*, 24(1), 222-244. <https://doi.org/10.46498/reduipb.v24i1.1276>
- Montes Valdivieso, J. G. (2023). *Métodos alternativos de solución de conflictos en el sistema penal ecuatoriano* [Tesis de posgrado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte]. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/6016>
- Poveda Camacho, G. E. (2006). Medios alternativos de solución de conflictos en Ecuador: la mediación [Tesis de posgrado, UASB-Ecuador]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/824>
- Solás Cardaña, M. H. de. (2013). La mediación como herramienta resolutoria en determinados casos de violencia de género. *Documentos de Trabajo Social*, (52), 255-272. <https://bit.ly/3UDm4Cl>



An aerial photograph of a city grid, likely Guadalajara, Mexico, showing a dense network of streets and buildings. The image is faded and serves as a background for the page.

Capítulo 15

Implicaciones estratégicas de la paz para el desarrollo de los pueblos

José Guillermo García Murillo
Universidad de Guadalajara, México
jose.gmurillo@academicos.udg.mx

Introducción

El mexicano contemporáneo parece haber olvidado que la virtud principal de la nación radica en la dignidad de las personas, así como el respeto a la convivencia social, propiciando, valores morales, como la honestidad, la solidaridad, siempre en la búsqueda constante de la igualdad y la justicia social a fin de lograr condiciones de vida decorosas, al servicio de los intereses colectivos. Tal y como surgió esta nación con el pacto social constitucional de 1824 anhelando la paz social para el desarrollo del pueblo bajo el eje de las garantías establecidas

en aquella época de: unidad, religión e independencia de esta forma se lograba un consenso nacional para establecer la paz social.

La expectativa suponía que mediante un acuerdo de todas las fuerzas beligerantes en la revolución de independencia se restablecerían la armonía, la concordia entre los hombres, las mujeres y consigo mismo, aquella frase célebre inspirada en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos (1776) donde América es libre e independiente de cualquier Gobierno o monarquía, además de declararse amiga en la paz y enemiga en la guerra contra cualquier imperio.

La paz es tranquila libertad que debe de ser efectiva para todos los americanos, no es coyuntura o promesa pasajera y para ello el derecho establecerá las fórmulas legales para solucionar los conflictos de intereses entre particulares o entre pueblos, se respetaran todos los convenios celebrados entre los interesados y se fortalecerán la confianza de que todo actuar será cumplido, porque en la paz y en la seguridad jurídica se construye el orden social bajo la perspectiva de la superación y el progreso.

Nuestra acta constitutiva y la Constitución de 1824 establecieron la unidad y la paz al afirmar la independencia y la soberanía del país, reconociendo los derechos individuales como la libertad personal, la propiedad y la libertad de prensa.

Solo un punto que debemos hacer notar México surge en la historia como un Estado confesional que no garantizaba la libertad de culto y que más adelante dio como resultado la lucha de las leyes de reforma para establecer la libertad y el principio de laicidad en las creencias del ciudadano.

El marco jurídico de aquella época tuvo un gran adelanto en el siglo XIX pues se propuso mantener el orden público y la paz interna, así como prevenir y evitar conflictos asegurando la paz en las relaciones internacionales.

Sin embargo, la tarea de nuestros padres fundadores, no fue sencilla, luchas internas, después de la independencia y la división ideológica de los hombres y mujeres de esa época post independentista impidieron la construcción de un desarrollo social, basado en estructuras económicas y

políticas sólidas, sin un proyecto de nación en defensa de la independencia en todas sus facetas, el olvido del campo, la pobreza y el dolor de las guerras internas liberadas dieron al traste con la incipiente república.

Aunado a la intervención norteamericana de 1847 en donde perdimos en una guerra injusta más de la mitad de nuestro territorio, dejó como resultado un país cuyo único proyecto de nación seguía siendo reconocer nuestra identidad nacional en la unidad, en la solidaridad y el patriotismo.

La desolación por encontrar un proyecto de nación entre el centralismo y el federalismo nos llevaron al extremo y una vez más la nación se vio dividida por la falta de acuerdos ideológicos e intereses de potencias extranjeras, la invasión francesa de 1862-65, recrudecieron al máximo las desigualdades.

Pronto el benemérito de las Américas enfrentó el acoso del ejército invasor y los arrebatos del clero político logrando sentar las bases de un Estado moderno laico, afirmando para la historia que: “Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz” (Juárez, 1867).

José María Morelos, en su momento con los sentimientos de la nación y Benito Juárez, con las leyes de Reforma, definieron nuestra voluntad como nación de vivir como un pueblo unido, libre, cuya aspiración era vivir reiteradamente en una vocación de paz, en un marco de tolerancia y diversidad religiosa.

La Constitución de 1857, junto con las leyes de Reforma, buscaron consolidar la paz social, mediante la promoción de las garantías individuales como derechos humanos, de libertad de culto, igualdad ante la Ley, y la justicia al tiempo que se aseguraba la paz nacional e internacional como eje fundamental del contrato social de la ilustración de la época para asegurar la justicia social.

Los mexicanos somos pacifistas por necesidad vital, hemos sobrevivido a las agresiones y ambiciones externas, hemos mantenido una inquebrantable voluntad de ser un pueblo unido y pacífico, y después de enfrentar una revolución social nos replanteamos con una Constitución en 1917

de carácter social con un proyecto prioritario de impulsar un modelo de nación con garantías sociales en el ámbito laboral, educativo y agrario.

La revolución mexicana fue una lucha transformadora de un régimen autocrático que impedía el desarrollo de las clases sociales por otro que luchaba por desterrar una oligarquía perpetua hereditaria que, por el mero nombre, por el mero nacimiento, por el mero título, por falso que esté fuera, tuviera derecho a gobernar o a decidir los destinos del país.

Las oligarquías vitalicias se instauraron y a través de sus apellidos y sus familias detentaban el poder material social y político, pero la revolución invocó la no reelección y la movilización de todo el pueblo para democratizar el respeto a las libertades espirituales del individuo y la libertad de conciencia sin ninguna duda, el efectuar la libertad de expresión e ideas se volvió a limitar la defensa jurídica de las libertades.

Se fortaleció en una verdadera conciencia del proceso revolucionario y de la supremacía de la sociedad civil, había una necesidad de corregir los enfrentamientos por un sentido de aceleración a la paz y a la concordia con el propósito de reivindicar los aspectos más importantes de una elección de una nación alejada de los peligros que significa la esfera dictada, basada en la protección del Estado social de derecho.

En la época revolucionaria se reafirmaron las garantías individuales y los derechos sociales, antes que cualquier otra Constitución en el mundo. México no pudo evitar ser arrastrado por los sucesos bélicos de la Segunda Guerra Mundial y se vio en la penosa necesidad de declarar la guerra al nacional socialismo alemán y apoyar en esta lucha por la libertad e independencia de los pueblos a los países aliados.

A partir de ahí profesa su inquebrantable voluntad de evitar el abrazo de los violentos, de los que profesan la guerra y que no están dispuestos a comprender que ningún abrazo está por encima de la dignidad moral del orden y la justicia social, quienes no lo entienden.

Acaban en la trágica política de qué lo peor es lo mejor o lo mejor es lo peor, una manera de un final previsto que para nada puede llegar a ser un final feliz, los coléricos los que prefieren la guerra y no la paz.

Se precipitan hacia la catástrofe, los que prefieren un sentimiento de desarrollo económico individualista, se terminan frustrando a sí mismos como individuos o como pueblo, por ello las implicaciones estratégicas para la paz.

En el desarrollo de los pueblos son una conquista de intereses colectivos, y esto es tan significativo como reconocer que el equilibrio de la balanza queda definido por un crecimiento equilibrado sustentado en los beneficios colectivos cuando en unidad tolerancia y cooperación se elevan los estándares de la colectividad para vivir en paz.

Cuando hablamos de paz, nos percatamos de qué el propio concepto tiene muchas limitaciones que impiden una verdadera comprensión para la enseñanza de la paz, la paz no es únicamente la ausencia de guerra, ésta se encuentra integrada por valores fundamentales.

La cultura de paz

La UNESCO concibe la paz común como “una transformación creativa de los conflictos y su palabra clave son el conocimiento, la imaginación, la comprensión, el diálogo, la solidaridad, la integración, la participación en la empatía, y que su propósito no es otro que formar una cultura solidaria humanista y de armonía (UNESCO, 2011). En otras palabras, como menciona Cabello Tijerina et al. (2018) “una cultura de paz basada en los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y el respeto de los derechos humanos, la democracia y la tolerancia, la promoción del desarrollo, la educación para la paz”.

En este contexto la UNESCO propone que la cultura de paz se convierta en “un esfuerzo generalizado que modifique mentalidades y actitudes con ánimo de promover la paz, lo que significa transformar los conflictos, prevenir los conflictos que puedan engendrar violencia y restaurar la paz y la confianza en poblaciones que emergen de la guerra” (UNESCO, 1998).

Mas allá de las fronteras que tienen los conflictos armados, el propósito de la cultura de paz es trascender y expandirse a instituciones educativas y parlamentos, también al sector laboral, la familia y sitios de recreación.

La cultura de paz fortalece la conciencia solidaria entre las naciones, la independencia de los pueblos y la justicia universal.

La cultura de paz es un cúmulo de valores y principios que forman agentes divulgadores del diálogo, la tolerancia, el respeto, y la cooperación para obtener soluciones pacíficas a las diferencias intersubjetivas que puedan originarse en una sociedad. Por ello el progreso es sinónimo de paz y es efectivamente el principal desafío que enfrentan los mexicanos y nuestro país, aquí hemos perdido la capacidad para solucionar nuestros problemas de diálogo, acuerdo y comunicación asertiva, no basta con promover la paz, también es necesario aplicar la Ley y el orden.

El derecho es inexorable y debe aplicarse, por ello las leyes se pronuncian tendiendo a la utilidad común de todos para mantener la tranquilidad y la felicidad de los habitantes de un pueblo y de una nación; metafóricamente imaginemos una balanza en donde hay un platillo con un pesado libro de la Ley y un sable y por el otro esta una delicada flor simbolizando el amor a la nación y a los seres humanos, es verdad no te puedes imaginar una sociedad sólo de abrazos frente a otra de cero tolerancia contra los violentos, bajo el imperio de la justicia, ¿qué es preferible?

El pacto social constitucional

La Constitución es un pacto social para armonizar todos los sectores y todos los factores reales del poder para sujetarse a la Ley y de esa manera la Constitución instituye prerrogativas y los medios jurídicos idóneos para su garantía. Para el Estado es un medio para ordenar y volver a organizar la vida social, es el contrato político y social por antonomasia y de esa manera dar sentido a la construcción social que funciona cuando los ciudadanos están dispuestos a obedecer la Ley y las autoridades se comprometen a pegarse al principio de legalidad, obedeciendo y haciendo obedecer a la Ley.

Existe eficacia jurídica Cuando la Ley cumple con los objetivos para los cuales fue instituida, esto quiere decir que la Ley tiene como sentido el de ordenar, mientras que la Constitución tiene como propósito el de instituir.

De la Cueva (2008) coincide en que “la Constitución es la norma que organiza los poderes y determina competencias agregando que es superior a cualquier autoridad, en virtud de qué es la fuente de todas las atribuciones vinculadas al poder público”. Por tal motivo, cuando una autoridad pierde su legitimidad cuando actúa en contra de lo establecido en la Constitución.

En el contexto actual de nuestra Constitución, se reconocen los derechos humanos y sus garantías con ello, el mínimo vital para instituir las medidas necesarias para terminar con la pobreza, realmente ejercer un desarrollo sustentable que vele por distribuir idóneamente la riqueza entre la sociedad con apego al cuidado del medio ambiente. El Estado debe cumplir con garantías mínimas para que las personas aseguren un plan de vida digno.

Ahora bien, el derecho al ciudadano es reconocido e interpretado como el sustento de la vida, generador de principios, bases materiales y simbólicas para vivir en una sociedad a fin de garantizar un sentido equitativo y protector hacia los grupos.

Asimismo, poner énfasis en las categorías sospechosas y de esa manera coadyubar con la paz y armonía, entre las y los mexicanos de conformidad al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), que reconoce el amplio catálogo de derechos que la reafirman como garantista y progresista.

Es por ello, que se debe poner especial atención a la Constitución Política de la Ciudad de México (2016) que se asume como garantista al disponer que las autoridades adoptarán las medidas que sean necesarias y emplearán todos sus recursos para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos por nuestra carta magna (art. 4).

Me parece importante destacar que la constitución de la capital de la república, en su catálogo de derechos humanos, reconoce los siguientes: “La autodeterminación personal; la integridad; la identidad y seguridad jurídica; la familia; Derechos sexuales y reproductivos; la muerte digna; defender derechos; la vivienda; la salud; al agua y a su saneamiento; al

trabajo; y al desarrollo sustentable” (Constitución Política de la Ciudad de México, 2016).

Por lo anterior, se considera que esta Constitución llama la atención por ser de avanzado en el siglo XXI, puesto que como advierte Giles Navarro (2018) y la misma Constitución (2016) se garantiza “la atención prioritaria a las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan, discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales” (art. 11).

La paz es un valor cuya belleza se inspira en los sentimientos de un pueblo por su calidad, ética y la estética de su justicia. Por otra parte, con independencia de los demás valores, todos se integran y se armonizan no faltará persona que se empeñe en realizar una defensa de la objetividad e independencia del valor y sostenga que las circunstancias son producto únicamente de la razón humana, en la captación y definición de los valores y no en su constitución o existencia, y aún más afirmarán que el valor se puede alterar o se puede modificar por nuestra capacidad de captación. Sin embargo, la fuerza de convicción que existe en la aplicabilidad y legitimidad de los valores, se han probado precisamente cuando se descubre que estos corresponden al ámbito cultural histórico de las personas y de la sociedad.

De manera frecuente escuchamos críticas cuando afirmamos que el derecho es funcional porque también surge de la emoción y del dolor humano, y efectivamente el primer paso para buscar la justicia, es cuando alguien enfrenta cuestiones de exclusión y discriminación y que el primer paso para buscar la paz y la concordia es cuando se levanta la mano para decir basta a la guerra, a la violencia y a la lesa humanidad motivado todo más que por la razón, por la fuerza de la emoción y de los sentimientos.

La paz es un valor moral y éste se haya determinado por estructuras interculturales como un conjunto de necesidades y de expectativas, aspiraciones y posibilidades de ser cumplidas como factor constitutivo del desarrollo de los pueblos. Las aspiraciones sociales y culturales de una comunidad están determinadas por el comportamiento y la condición de la escala de valores básicas que debemos atender para que existan condiciones

de pacificación y es el carácter de alcanzar cierto nivel económico social, esto es en un estado social de derecho.

Se debe fijar permanentemente la aspiración de la humanidad para modificar su situación en un mejor cuadro de calidad de vida en concordia es la muestra de la íntima conexión que como seres sociales, mantenemos en una fan de comunicación, confianza y cooperación. Estamos sujetos a formar parte de una comunidad donde el valor de la paz tiene suprema importancia una sociedad que vive en paz es una sociedad, evidentemente, orgullosa y que provoca la admiración de las otras comunidades o naciones.

La experiencia de la gestión pública es menester para lograr que la paz pase de ser una aspiración legítima a una experiencia y herramienta de trabajo para vivir en convivencia mediante la aplicación de una política pública de la administración y mediante un proceso de planeación mediante la aplicación de los recursos financieros. También de las condiciones humanas, políticas y jurídicas que generen valor en el contexto de un plan para lograr los fines y propósitos de la administración pública, que son la base de las políticas que se deben de ejercer tal y como lo exige la Ley al utilizar el presupuesto.

La planeación estratégica es una de las herramientas que otorgan dinamismo y flexibilidad en los procesos de planeación y en su propia implementación, además de que cuida los márgenes de acción que la misma norma estipula en el contexto de la administración pública.

Finalmente, la planeación estratégica es nuestro radar para emigrar de los fines y objetivos formales de la organización a un plan de acción, es plantear las estrategias para establecer y materializar los intereses fundamentales de la organización conforme lo dicten sus propios integrantes.

En síntesis, como bien advierte López Montiel (2018):

Es pensar en los mecanismos de planeación estratégica desde la organización y sus intereses en un contexto determinado donde un diagnóstico un mapa de actores, una visión de futuro. Una visión, una misión objetivos, estrategias, metas, proyectos, acciones, control, presupuestos y evaluación son los aspectos fundamentales, yendo desde el futuro al presente y viceversa.

Francisco Gorjón Gómez tiene una visión clara de lo que son las políticas públicas al respecto de la instrumentación de la mediación para lograr una justicia más progresista y universalizada, desde la doctrina él se ha posicionado en la idea de generar en tornos operativos basados en principios universales de los medios alternos de solución de conflictos para adecuarlos a los usos y costumbres locales a fin de perfeccionar políticas públicas que coadyuven a la solución de los conflictos para ello se deben hacer reformas estructurales.

Coincido con Gorjón Gómez (2017) cuando sostiene que “debemos considerar reformas integrales para proteger y alentar a los MASC y sus prestadores introduciendo temas relevantes como la confidencialidad, la interrupción de la prescripción, su obligatoriedad como procedimiento conforme al principio del debido proceso”.

Gorjón Gómez determina que la solución de un conflicto genera paz y por lo tanto la mediación es una herramienta de paz y sus efectos nos conducen por lo tanto a la estabilidad, la concordia y a la comprensión de que hay una conexión inmediata entre la mediación, los administradores, los reglamentos y las leyes para garantizar que la única forma de garantizar la paz no solo es en la capacidad única de solucionar conflictos, sino en esta competencia y habilidad de prever los acontecimientos y anticiparnos al conflicto.

Resalto la vocación pacifista de Francisco Gorjón que ha tenido la visión de establecer líneas de investigación para fomentar políticas públicas que generen oportunidades de armonía, por lo tanto, de desarrollo de los pueblos para la felicidad de los seres humanos en una idea funcional de transformar los conflictos en oportunidades de empatía y paz.

El derecho como alternativa para conservar la paz y el orden social

Desde tiempos muy remotos el ser humano ha deseado la paz, ha significado un elemento esencial en la progresividad de la civilización con el mundo jurídico, el derecho garantiza la estabilidad en la vida humana y su relación con el medio que lo rodea.

Como bien advierte Bodenheimer (1942) el derecho delimita esferas de poder e impide invasiones arbitrarias sobre las prerrogativas de las personas, permite un orden y una planeación razonable de la vida que dificulta la imposición de un régimen autoritario. Asimismo, otorga seguridad al individuo efectuar un plan de vida de manera racional conforme a sus necesidades.

En ese sentido, el deseo que tiene el ser humano de tener un orden, seguridad y justicia conforme al derecho, puede tornar a un ambiente de conflicto si este no satisface sus necesidades fisiológicas e intelectuales. Asimismo, puede dejar de lado “la fuerza normativa de lo real” y ser sustituido por actos morales y costumbres con un deseo de un nuevo orden de vida.

El ciclo del ius naturalismo clásico se caracterizó un poco por eso, donde se priorizó las fuerzas de la tradición, el razonamiento humano y hasta cierto punto un conservadurismo que pregonaba el cambio, pareciera que el ser humano tuviera un disgusto por innovar.

En ese contexto podemos decir entonces que el derecho en su forma más limpia se concibe desde las entrañas de todo grupo en sociedad. Este es un derecho comunitario e integral, de manera que el receptor de las normas del derecho son las colectividades y no el individuo. Lo anterior lleva a cuestionar lo siguiente: ¿Realmente qué es el derecho y cuál es su verdadera función?

Para Stafforni (1955) el derecho es “es el conjunto de principios y normas pertenecientes a las distintas materias jurídicas que, inspiradas en una nueva concepción de la justicia y del hombre, tienen por fin proteger y dignificar a los individuos social y económicamente débiles”.

Por su parte, Fix Zamudio (1965) indica que el derecho:

Es un conjunto de normas jurídicas nacidas con independencia de las ya existentes y en situación equidistante respecto de la división tradicional del derecho público y del derecho privado, como un tercer sector, una tercera dimensión, que debe configurarse como un derecho de grupo, proteccionista de los núcleos más débiles de la sociedad, un derecho de integración equilibrador y comunitario.

En base a lo anterior se puede inferir que el derecho no solo es el conjunto de normas jurídicas, sería caer en un reduccionismo, también lo conforman las normas naturales, sociales y morales, las cuales sirven como medio de control a la sociedad para alcanzar la paz y la justicia.

Lo anterior también puede ser visto desde un aspecto antropológico, donde el ser humano tiene una esencia única con necesidades fundamentales, pero pareciera que a través de su interacción social todos son diferentes y desiguales conforme a su función y roles de actuación. Es por ello por lo que las normas deben velar por mejorar el equilibrio social protegiendo al que más lo necesite, en función del bienestar colectivo y de la justicia social que logre alcanzar la paz.

En el caso de México, las normas de derecho social han evolucionado no solo para otorgar derechos y garantías a los trabajadores, también para cumplir con las necesidades de las comunidades indígenas, población LGBTIQ+, personas de la tercera edad, afroamericanos y personas con discapacidad. Como antes se expuso, la tendencia del derecho es regular de manera igual a los “desiguales” a proteger de manera distinta a las personas que resulten diferentes en las relaciones sociales en base a su condición fisiológica e intelectual, moral, laboral, económica y social, porque lo que la norma es el medio de control social, pero su fin es otorgar los medios necesarios para que cada persona desarrolle su plan de vida y exista una justicia social y jurídica que conlleve a conseguir la paz.

Conclusión

El estudio del derecho ha significado desde siempre comprender el comportamiento del ser humano en sociedad para armonizar sus relaciones con los demás, en función de regular sus conductas para ello emplea el lenguaje normativo tendiente a establecer las facultades, las obligaciones y las prohibiciones en el juego donde éste se desenvuelve, el juego es el movimiento que se genera en la interrelación, en las reglas del juego los seres humanos exponen sus sentimientos, aspiraciones, pretensiones y necesidades.

El carácter intersubjetivo con que se mueven en el ámbito de la sociedad por naturaleza genera fricciones, lástima, ofende sin que exista por tal motivo alguna intencionalidad, en consecuencia, el derecho armoniza y genera la concordia a partir del principio de qué todo es válido en tanto no vulneren el derecho ajeno.

La paz se logra con el respeto al orden y por lo tanto la libertad y la seguridad jurídica son consideraciones axiológicas que se han consolidado a través de la historia de nuestro país y por lo tanto de la humanidad.

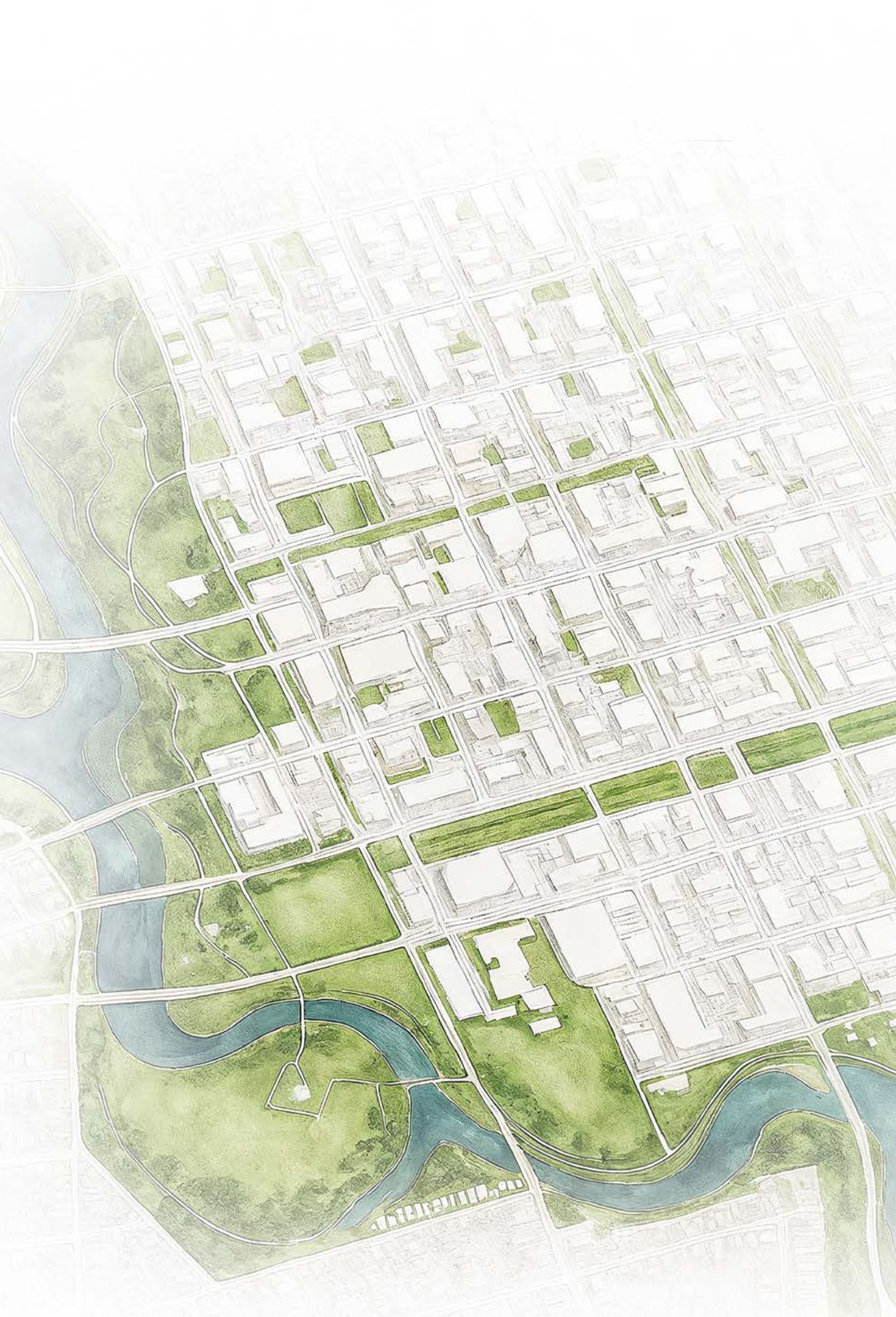
Los medios alternos de solución de controversias en el siglo XXI han venido a ratificar el deseo de la población de llegar a soluciones pacíficas desde aspectos no únicamente de carácter legal sino también, en el ámbito psicológico y emocional de quienes enfrentan un problema en común y mediante el diálogo establecer acuerdos acompañados del perdón y la comprensión.

Nuestra Constitución en su artículo 17 se reformó para establecer la justicia alternativa y de esa manera descongestionar el área judicial a fin de que las partes de manera autocompositiva encontraran la formula exacta para el remedio y restablecer la convivencia pacífica de manera alternativa y bajo la premisa de la voluntariedad. Hoy creo firmemente que la justicia alternativa y los medios autocompositivos en el carácter procesal deben tener una política pública de obligatoriedad y solo cuando no han logrado solucionar el conflicto podrán escalar hacia la litis judicial.

Referencias bibliográficas

- Cabello Tijerina, P. A., Arellano Hernández, F. P., Vázquez Gutiérrez, R. L., Rivera Hernández, P. P., Mack Echeverría, L. F., García Barreto, J. J., y Cavazos Salazar, R. L. (2019). *Cultura de paz y de la legalidad: formando agentes de paz*. Fontamara.
- De la Cueva, M. (2008). *Teoría de la constitución*. Porrúa.
- Fix Zamudio, H. (1965). Aportación al estudio del derecho procesal social. En *Estudios procesales en memoria de Carlos Viada* (pp. 497-526). Consejo de Publicaciones del Instituto Español de Derecho Procesal.

- Giles Navarro, C. (2018). *La Constitución Política de la Ciudad de México: pacto fundacional*. Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Gorjón Gómez, F. J. (2015). *La ciencia de la mediación*. Tirant lo Blanch.
- Juárez, B. (1867). *Manifiesto a la Nación*. <https://bit.ly/4mkwBP5>
- López Montiel, G. (2018). *Las herramientas de planeación en la administración pública de las alcaldías de la Ciudad de México: planeación y prospectiva estratégicas*. Instituto Electoral de la Ciudad de México. <https://bit.ly/4oG2mUh>
- Stafforini, E. R. (1955). *Derecho procesal social*. Tipográfica Editora Argentina.
- UNESCO. (2011). *La paz es un derecho humano*. <https://bit.ly/4mePt1T>



An aerial photograph of a city grid, showing streets, buildings, and green spaces. A river is visible in the bottom left corner. The image is faded and serves as a background for the page.

Capítulo 16

Ciudades futuras para generaciones futuras: ¿hay lugar para la paz?

Nuria Bellosó Martín

Universidad de Burgos, España
nubello@ubu.es

Introducción

La amplia obra del profesor Francisco Gorjón Gómez constituye una aportación inestimable a configurar una *ciudad de paz* en cuanto que sus numerosos artículos y libros publicados a lo largo de su dilatada carrera académica, sus conferencias y ponencias en congresos, su participación en seminarios, especialista en métodos alternos de solución de controversias (MASC) y director académico del Doctorado en Métodos Alternos de Solución de Conflictos, de la Universidad Autónoma de Nuevo León (México). Su exitosa gestión como director de la línea de investigación de “Métodos de solución de conflictos” en el Centro de Investigación de Tecnología Jurídica y Criminológica, en la misma universidad, así como su dedicación a la

dirección de tesis doctorales y trabajos de maestría, han girado en torno a la mediación en particular y a los MASC en general. El hecho de que haya tenido el acierto de configurar y justificar cómo la mediación constituye una política de bienestar no obedece a la casualidad. Su formación sólida, su talante académico generoso, siempre dispuesto a comunicarse, a hacerse entender y establecer diálogo, no es más que el reflejo de la propia confianza que demuestra en las virtudes de la mediación como potenciadora de una cultura de paz y, por ende, de bienestar para las personas.

No se trata de una loa gratuita la que ahora hago, sino plenamente consciente y justificada. Conocí al profesor Francisco Gorjón en Monterrey, con motivo de unas jornadas sobre ética de la abogacía que había organizado uno de los colegios de abogados de la ciudad. Años más tarde, volvimos a reencontrarnos, ya en España, en uno de los congresos organizados por CUEMYC. Los profesores universitarios somos afortunados en poder cultivar tanto muestran ansias de conocimiento en esos encuentros, como también de conocer y disfrutar de personas que dejan huella. El profesor Francisco Gorjón es un buen ejemplo de ello: su incansable capacidad de trabajo, su gesto siempre amable y presto a ayudar, y sus muchas cualidades personales vienen a reflejarse, con total coherencia en las aportaciones doctrinales que sustenta. *Rara avis* la de la coherencia y armonía en estos tiempos, que nos remiten a la virtud griega, al hombre justo.

Su estudio multidimensional y omnicomprendivo de la mediación siempre me ha resultado sugestivo, en cuanto que me abrió nuevos interrogantes. Tal interpelación iusfilosófica es lo que justifica las páginas que siguen, en las que a manera pretendo indagar sobre si el derecho a la paz y el derecho a la ciudad constituyen dos buenos compañeros de viaje.

En aras de lograr este propósito, he tomado como apoyo tres artículos de mi autoría, publicados con una distancia de diez años entre ambos (Belloso Martín, 2010, 2015 y 2020) pero que, con la propia evolución intelectual y vital, su relectura me permite descubrir un nuevo enfoque como es el de que aportan los pilares para, en la sociedad del siglo XXI, sustentar un modelo de ciudades de paz.

Ilustres pensadores, a lo largo de la historia, han intentado presentar un modelo de ciudad ideal, entendida esta no en sentido literal, sino como plasmación de la sociabilidad humana. Desde utopías a distopías, el diseño de cómo deba ser el principal núcleo de sociabilidad humana ha cobrado especial relevancia de la mano de la teoría de los derechos humanos y de la agenda de la sostenibilidad. De forma no explícita, y como un eje transversal a estos modelos de ciudades *smart* y sostenibles, se alza la cultura de la paz y, con ella, los instrumentos y procedimientos esenciales para su consecución, entre los que despuntan los MASC en general y la mediación en particular. Este trabajo propone un modelo de ciudad que intente dejar a las generaciones futuras el legado de una ciudad que acoja las formas pacíficas de gestión de los conflictos, desde los sólidos y rigurosos estudios sobre la mediación que ha desarrollado el profesor Francisco Gorjón Gómez, destacando los valores intangibles (bienestar y paz) de fórmulas como la mediación, permitirán orientar de manera certera las estrategias que deben de seguirse.

El derecho a la paz y el derecho a la ciudad constituyen dos de los objetivos más antiguos de las relaciones sociales humanas. Siguiendo el famoso adagio *ubi societas, ibi ius*, también podría decirse que, donde hay sociedad, hay conflictos que deben llegar a la paz, y hay una organización social cuyo primer rasgo social, después de la familia, ha sido la ciudad.

Aristóteles ha sido por excelencia el filósofo que ha defendido la sociabilidad a la que ligaba con la vida política (fuera del Estado-ciudad griego, el hombre, o era un Dios, o era un animal). Familia, aldea, *polis* eran los estadios progresivos de sociabilidad. La ciudad romana fue un exponente de la ingeniería (acueductos para conducciones de agua, baños y termas, calzadas, y tantos otros elementos que hacían aspirar a morar en la urbe. En la escolástica, santo Tomás, recuperará el saber aristotélico y situará el reino como el centro de la sociabilidad humana.

Siglos más tarde, en nuestros días, la sociabilidad humana tiene ante sí un gran reto como es el de configurar las ciudades del siglo XXI. Es todo un reto en algunos países para diseñar una infraestructura que permitan

acoger a un elevado número de población que se desplaza desde el interior hacia las grandes ciudades de la costa, buscando oportunidades de trabajo. También en España, con otra problemática dada la despoblación que sufre el mundo rural, la configuración de las ciudades es objeto de estudio desde numerosas perspectivas.

De igual modo, la paz, a lo largo de la historia, ha sido objeto de anheladas búsquedas, contrastadas con periodos de guerra cruentas. El dominio de un pueblo sobre otro, la ambición de tiranos, la guerra incluso como estrategia de gobierno, todo al servicio del más fuerte, del mejor estratega, o del más traidor. Las dos guerras mundiales acaecidas en Europa, constituyen un ejemplo del grado de degradación al que puede llegar el ser humano. En la actualidad, y sin entrar en los conflictos bélicos a nivel estatal que ahora golpean el mundo, circunscribiéndome a las relaciones interindividuales o intergrupales, se observa que la cultura de la pacificación y de las relaciones cooperativas sigue siendo una utopía. La sociedad capitalista liberal enfatiza un individualismo que presta poca atención al otro o a ponerse en el lugar del otro. De ahí que la mediación junto con otras formas de gestión de los conflictos debe de regularse y difundirse, para que se convierta en una verdadera opción para lograr la paz social.

En este trabajo me propongo comenzar con un breve recorrido sobre las sociedades utópicas a lo largo de la historia, para centrarme después en el análisis del derecho a la ciudad. La Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes (DUDHE), en los que se establece tanto el derecho a la paz, como el derecho a la ciudad y el derecho a la salvaguarda de los derechos de las generaciones futuras, constituye un buen exponente de los tres ejes que concitan el modelo de ciudad actual. También constituye referencia obligada, al analizar el modelo de ciudades de paz, cómo se puede conciliar con ciudades sostenibles y ciudades *smart*. El problema radica en que, a veces, se presta más atención a los aspectos funcionales de una ciudad (planificación urbanística, recogida de residuos inteligente) sin tener en cuenta que, precisamente, si no se cuidan las relaciones pacíficas

con quien habita cercano a nosotros, ese bienestar que tan acertadamente ha explicado el profesor Francisco Gorjón, difícilmente se podrá conseguir.

El modelo de sociedad utópica

A lo largo de la historia del pensamiento filosófico-jurídico y político han sido muy numerosos los filósofos que han intentado ofrecernos una concepción justa de la sociedad (Pitágoras, Sócrates, Platón, Aristóteles, los gracos en Roma, Jesucristo, Apolonio, Plutarco, los padres de la Iglesia, Moro, Bodino, Campanella, Grocio, Hobbes, Locke, Puffendorf, Montesquieu, Rousseau, Helvecio, Smith, Condorcet, Mirabeau, Robespierre, Constant, Buonarotti, Owen, Saint-Simon, Mazzini y tantos otros) pero, puesto que referirnos a todos desbordaría los límites propuestos de nuestro trabajo, vamos a hacer referencia únicamente a alguno de ellos (Belloso Martín, 2010; Moro et al., 1990).

Es conocida la defensa hacia Aristóteles con relación a que, en una sociedad bien ordenada, debían observarse dos principios en relación con el derecho: el primero era que las leyes debían ser pocas en número; el segundo era que, si se quería que fueran efectivas, solo debían ser aplicadas a una población pequeña. Siglos más tarde, sir Thomas Moro (1992), en *Utopía*, vino a recuperar tanto elementos de la sociedad ideal platónica, gobernada por los más virtuosos, sabios y, por ende, justos, como también de los *principios aristotélicos*, al propugnar una sociedad ideal “muy bien gobernada con muy pocas leyes” y menos abogados. Sin embargo, cuando Moro (1992) publicó su obra, en el año 1516, ya estaba abandonando el segundo principio de Aristóteles. *Utopía* no era una ciudad-estado sino una isla extensa con cincuenta y cuatro “espaciosas y magníficas ciudades” (*civitates*) (Belloso Martín, 2010, pp. 209-242).

Durante los últimos 500 años de la historia de occidente nos hemos alejado tanto del primero como del segundo de los principios de Aristóteles. Si bien hay una hiperinflación de normas, sin embargo, se siguen violando muchos derechos humanos, las desigualdades siguen mostrando su cara menos amable con los colectivos vulnerables (niños, adultos mayores, personas

con discapacidad, etc.) y, en definitiva, los numerosos conflictos existentes, se siguen resolviendo, algunas veces recurriendo al orden establecido por el derecho, y, en otras, a través del poder del más fuerte y de la guerra.

Para hacer frente al desacuerdo y a las injusticias ha sido frecuente el recurso a la utopía, al diseño de sociedades ideales en la que la armonía, la libertad y la igualdad estuviera presente. Un análisis de los modelos de sociedad ideal permite apreciar que comparten una serie de rasgos comunes. Así, todo modelo de sociedad ideal supone la descripción detallada de una sociedad inexistente en el presente, pero que tiene la pretensión de realizarse en el futuro; tal implementación será terrenal; además, propone una serie de cambios sustanciales que transforman por completo la realidad histórica que le sirve como punto de partida. Sumado a estos rasgos, los modelos de sociedad ideal proponen una solución global que se considera definitiva porque se considera que es la forma óptima de gobierno de las cosas y de las personas si y solo si no se alteran las condiciones originales que la determinan. Asimismo, se percibe que “en todas las sociedades ideales se produce una ambivalencia entre pesimismo y optimismo antropológico, aunque en cada una de ellas la presencia de estos factores es singular porque los motivos para ser pesimista u optimista son distintos” (Avilés, 2002, p. 440).

La capacidad fabuladora de la civilización griega inventó, muy tempranamente, una época de perfección pretérita del conjunto de la sociedad humana y un lugar dichoso para los héroes. Edad dorada y Campos Elíseos permiten a los griegos diseñar la utopía perdida y el paraíso recuperado, lo mismo que en los hebreos se conjugan el Edén adánico y la esperanza mesiánica de la auténtica tierra prometida, al final de los tiempos. Siglos más tarde, los romanos, con su escasa disposición para la utopía, adoptarán el mito griego de la edad de oro, como han mostrado las obras de Ovidio y de Virgilio. Se trataba de ubicar en la lejanía y en zona inaccesible el Paraíso, el Elíseo. En ello coinciden griegos y hebreos, pero también los fenicios. La utopía viajera se va a disparar en busca de los paraísos perdidos, de los símbolos edénicos, ya se trate del vellocino de oro o del Santo Grial,

con la conciencia de los peligros y horrores que circundan el lugar de los bienaventurados. En esta actitud colabora la persistencia de viejos mitos astrales: allí donde el Sol se pone, reina la muerte. En esta óptica, habrá creaciones utópicas con derivaciones sensualistas y placenteras y otras, por el contrario, responden a una línea ascética y represiva, entregada a la idealización del orden político espartano (Seara, 1995, pp. 139-141).

Como ya se ha mencionado, una muestra de esta tendencia austera la constituye la *República* de Platón (427-347 a. C.), obra en la que presenta su ideal de comunidad política a partir de la descripción de las tres clases sociales que integran la ciudad, su defensa de la unidad y del postulado de la subordinación inflexible de las partes al todo y, por consiguiente, de las clases sociales y sus miembros al bien común de la ciudad, pergeñan un modelo ideal, una especie de comunismo ético, no exento de críticas posteriormente. En la *República*, Platón no nos muestra una concepción de la sociedad igualitaria. Está más preocupado por defender una clase política honesta y virtuosa, la fórmula del rey-filósofo o del filósofo-rey, compendio de prudencia y virtud.

Avanzando en el tiempo, Thomas Moro (1478-1535) intentó recuperar el ideal antiguo del sabio conciliándolo entonces con la espiritualidad cristiana. Ya hemos citado su obra *Acerca de la mejor constitución política y la isla de Utopía* (*De optimo statu reipublicae deque nova insula Utopia*, Lovaina, 1516) en la que ofrece la descripción del régimen político y social de un Estado perfecto en la imaginaria isla de Utopía, que Moro sitúa en los mismos mares del sur, recientemente descubiertos. Es la época en que Américo Vespucci había descubierto el Nuevo Mundo a los europeos. Como es sabido, los viajes de los conquistadores primero, y los colonizadores después, al Nuevo Mundo, habían hecho surgir la utopía. Relata Vespucci: “Viven sin rey sin ninguna clase de soberanía y cada uno es su propio dueño”. Ese “salvaje” también despertó el interés de Rousseau, para quien tampoco resultaría un ideal este tipo de “salvaje”. El estado de naturaleza rousseauiano y el mito del “buen salvaje” no obedecía a un idealizado Nuevo Mundo, sino a su intento de contrastarlo con el origen de la sociedad civil y, con él, el

principio de la corrupción y malas costumbres. Por ello, no cabe ver el *contrato social* como la consagración de la anarquía sino todo lo contrario.

En numerosas sociedades ideales predomina la anomia, es decir, no se precisa la existencia de ningún tipo de norma que regule el comportamiento de las personas o administre la distribución de bienes. En las sociedades ideales anómicas pueden encontrarse acusas y argumentos para justificar no solo la desaparición de las normas jurídicas, sino de cualquier tipo de norma (morales o consuetudinarias). Las causas materiales son, primero, la abundancia de bienes; segundo, la perfección de la naturaleza humana que permite comportamientos justos o una justa adecuación de su comportamiento, la presencia de las normas no será necesaria. Si la población no tiene que luchar por conseguir los bienes materiales básicos para satisfacer sus necesidades y/o deseos, desaparecerá una de las principales causas que generan conflictos en la sociedad y las normas destinadas a solucionarlos carecerán de sentido (Beloso Martín, 2010). Sin embargo, la realidad es que hay diferencias a la hora de establecer lo que es justo, que hay problemas derivados de la escasez de bienes o de la maldad humana y que, en definitiva, ante la *imperfeción de la sociedad*, es necesario el derecho y sus normas.

Si no existen conflictos interpersonales generados por la lucha por los bienes y no existen problemas a la hora de interpretar qué es lo justo, el derecho no tiene sentido en la sociedad porque no aporta nada. Además, existe una relación conflictiva entre:

Sociedad ideal y Derecho porque la presencia de normas —en especial las jurídicas— se asocia a la idea de imperfección. Solo son necesarios mecanismos formales de gobierno si la sociedad es imperfecta, al no resolver satisfactoriamente los problemas generados por la escasez de bienes y la maldad humana. (Avilés, 2002, p. 444)

Frente a los modelos de sociedad ideal utópica se elaboraron otras propuestas como las del socialismo utópico.

La Revolución Industrial trajo consigo la aspiración al protagonismo político de grandes sectores sociales. El conflicto entre una minoría

de propietarios a los que se les reconocía íntegramente el derecho a la participación y una mayoría condenada al anonimato estaba estallando. Los defensores del ideal socialista serán los que se propongan alterar este esquema.

La vía seguida para lograr ese cambio ha sido variada. La más extendida fue la de Marx y Engels para quienes lo básico era la crítica del capitalismo como forma de producción central de la sociedad moderna, así como la lucha contra las formas políticas que la legitimaban y mantenían (Belloso Martín, 2010).

Si bien ese socialismo utópico fue otra de las vías seguidas, hay que subrayar que, con escasa relevancia práctica, principalmente por los penosos resultados de las comunidades utópicas allí donde habían sido puestas en práctica. Frente a este tipo de socialismo, los marxistas defendieron que únicamente su método, el materialismo dialéctico e histórico, podría considerarse verdadera ciencia.

En su conjunto, las doctrinas socialistas del siglo XIX tienen en común la crítica del liberalismo en tanto que es incapaz de resolver la “cuestión social” y proponen soluciones prácticas basadas en la doble convicción de la inmoralidad y de la ineficacia de la economía política clásica. (Châtelet et al., 1992, p. 122)

En el siglo XX, en obras como las de Karl Popper (1971), *La sociedad abierta y sus enemigos*, se revisan algunos de los postulados de las sociedades utópicas. En las críticas de Popper y otros está implícito el temor al marxismo como la forma más peligrosa de totalitarismo en el mundo contemporáneo. Consideran que el marxismo es una teoría utópica en el peor sentido, únicamente realizable a través de la práctica totalitaria. Para Popper, Platón fue el primer enemigo de la “sociedad abierta” (la sociedad democrática y liberal) con su noción de un cuerpo de elite gobernante que impone unas verdades políticas a las que solo él tiene acceso. Entendía que Marx, como los demás utópicos, estaba cortado por el mismo patrón (Popper, 1971, pp. 129-139).

En el modelo de utopía no se confía en alcanzar la sociedad ideal a través de la perfección de la naturaleza humana. Ni las propuestas clásicas de Grecia y de la patrística, ni tampoco del Renacimiento ni las de la Revolución Industrial, lo han conseguido. Es más, en el pensamiento utópico es posible encontrar dos tipos de sociedad ideal y la diferencia entre ambos tipos está en el modo de entender la naturaleza humana: uno, que considera que las personas son capaces de actos verdaderamente increíbles de autocontrol, que son esencialmente buenas; otro, que tiene una profunda desconfianza en las personas. En este segundo modelo de sociedad ideal se presenta a la naturaleza humana como algo que solo puede ser moldeado dentro de unos límites y con la ayuda del derecho. Este segundo patrón considera que el ser humano debe estar sometido a controles, pues no siempre va a respetar las normas que existen en su sociedad. Entendemos que no es posible lograr la perfección de la naturaleza humana y, por ello, insistimos en la imprescindible presencia del derecho en el sistema social. La construcción del pacifismo desde la racionalidad kantiana, las aportaciones de Kelsen al tema de la paz, Hannah Arendt y su denuncia del totalitarismo hasta llegar a la potenciación de la democracia cosmopolita, son solo algunas de las aportaciones que durante siglos de historia han venido realizando aportaciones para la instauración y, en su caso, consolidación de la paz.

La naturaleza humana es imperfecta, los individuos tienen libertad para defender su orden de preferencias y ello hace que las diferencias y controversias vayan a seguir estando presentes. El derecho ofrece una vía para la gestión de los mismos como es la administración de justicia y los tribunales. Sin embargo, una sociedad que, por una parte, no renuncia a la utopía (convivencia pacífica y ordenada), consciente de la complejidad de la vida en sociedad, busca, por otra parte, procedimientos y métodos para lograr esa concordia y pacificación deseada. En este sentido, los MASC ofrecen la oportunidad para ello.

El derecho a la ciudad: de la Declaración del Milenio a la DUDHE

Como explica el profesor Pérez Luño (2014), el paradigma generacional de los derechos humanos ha hallado confirmación en distintas iniciativas y experiencias actuales. Entre ellas, reviste especial interés la Declaración del Milenio, que fue aprobada por resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 8 de septiembre de 2000. Dicho texto consta de ocho apartados:

- Valores y principios
- La paz, la seguridad y el desarme
- El desarrollo y la erradicación de la pobreza
- Protección de nuestro entorno común
- Derechos humanos, democracia y buen gobierno
- Protección de las personas vulnerables
- Atención a las necesidades especiales de África
- Fortalecimiento de las Naciones Unidas

Entre los valores guía de este documento, destaca su compromiso a favor de la paz justa y duradera en todo el mundo.

En el año 2002, el jurista José Manuel Bandrés, promotor y fundador entre otros, de la “Carta de Salvaguarda de los Derechos de la Ciudad”, al frente del Instituto de Derechos Humanos de Cataluña, concibe la idea de realizar un esfuerzo semejante para compilar y construir un nuevo mecanismo, a partir de las reivindicaciones de la sociedad civil de principios de siglo XXI, de manera que, a la vez, pudiera servir como complemento a la Declaración Universal de Derechos Humanos y una guía orientadora de sucesivas iniciativas ante la “desigual aplicación de esta Declaración Universal por los Gobiernos [y] la pasividad o complicidad de la comunidad internacional en sancionar las violaciones sistemáticas de los derechos humanos”. (Ramírez, 2009)

En noviembre de 2007, en ocasión del Fórum Universal de las Culturas de Monterrey, en el marco del foro sobre los derechos humanos emergentes, se aprueba y se firma la DUDHE, como resultado de los debates

por la sociedad civil global que participó en la misma. Garrido Gómez (2011) ha explicado que la DUDHE:

No pretende sustituir ni cuestionar los instrumentos nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos existentes, ni negar ni descalificar la vigencia general de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Más bien, pretende actualizarla y completarla desde una nueva perspectiva, la de la ciudadanía participativa. (p. 8)

El término “emerger”, según la Real Academia Española, proviene del latín *emergere*, que significa “salir a la superficie del agua”, “que surge”. De hecho, gráficamente se suele representar a los derechos emergentes con un *iceberg*, en el sentido de que estos derechos ya existían pero que, en alguna medida, tenían una parte oculta, sumergida.

La globalización y el surgimiento de nuevas necesidades relacionadas con los derechos humanos, ponen de manifiesto que conviene realizar algunas actualizaciones con respecto a la Declaración de Derechos Humanos de 1948. Así, los derechos emergentes se proponen acabar con la división histórica de los derechos humanos en civiles y políticos, económicos, sociales y culturales para superar las contradicciones entre los derechos colectivos y los individuales, y dar respuesta a nuevas necesidades.

El texto de la DUDHE se compone de nueve artículos. A su vez, todos ellos están inspirados en ocho valores: dignidad, vida, igualdad, solidaridad, convivencia, paz, libertad y conocimiento (Belloso Martín, 2015).

Inmediatamente después de la dignidad, contemplada en el artículo 1, se establece el derecho a la paz, en el artículo 2: “Derecho a la paz. El diálogo es el instrumento principal para resolver conflictos en un contexto asentado en los valores de paz y solidaridad”. Junto a la paz, en este texto, la salvaguarda de los derechos de las generaciones futuras está también presente. Así, en los artículos 5, 6, 7 y 8, se establece el derecho a la democracia plural, paritaria, participativa y solidaria. Se pide respeto a la diversidad cultural, la participación en igualdad de hombres y mujeres. La acción de los ciudadanos en asuntos públicos y el desarrollo y la salvaguarda de los derechos de las generaciones futuras.

El derecho a la ciudad se encuentra en el artículo 7, dedicado al derecho a la democracia participativa, que dice: “El derecho en la ciudad, que asegura que todos los seres humanos y toda la comunidad encuentran en la ciudad las condiciones para su realización política, económica, social, cultural y ecológica”.

Como explica Pérez Luño (2014), la DUDHE presenta *luces y sombras*. Entre las luces que presenta el texto se encuentra la sensibilidad para trazar un cuadro de las principales necesidades y retos que la sociedad globalizada plantea a la tutela efectiva de los derechos humanos. Sin embargo, entre las sombras, señala el carácter nebuloso del “derecho a la conversión de la ciudad marginal en ciudad de ciudadanía” (art. 7.11). Ello pone de manifiesto que el derecho a la ciudad va acompañado de grandes desafíos ya que exige el derecho a la vivienda (problemática de la escasez de vivienda social y de ocupación de viviendas), ciudad glocal (“piensa globalmente, actúa localmente”),¹ de la ciudad segura, del derecho al espacio público y tantos otros.

Modelo de ciudad apoyada en el desarrollo sostenible y en la tecnología (Smart)

La sostenibilidad y el medio ambiente, por un lado, y las nuevas tecnologías por otro, son las dos claves que están configurando el modelo de ciudad del siglo XXI, a modo de herencia para las generaciones futuras. No son compartimentos estancos, sino que se proyecta un modelo de ciudad que se inserta en el contexto del desarrollo sostenible.

La sostenibilidad configura un modelo de ciudad en el que, desde la recogida de residuos al sistema de riego de parques y jardines, responden

¹ A nivel global, se formuló la Carta Mundial del Derecho en la Ciudad (2005). Simultáneamente, se generan una serie de instrumentos jurídicos por parte de algunos Gobiernos a nivel local, nacional e internacional como el Estatuto de la Ciudad de Brasil, la Carta de Derechos y Responsabilidades de Montreal, la Constitución Política del Ecuador, la Carta Agenda Mundial por los Derechos Humanos en la Ciudad, la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad (CESDHC) o la Carta de la Ciudad de México por el Derecho en la Ciudad. Desde el ámbito europeo, se cuenta con la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad (CESDHC).

a modelos de uso inteligente y automatizada, ahorrando energía, agua, tiempo y dinero a los contribuyentes. También en este marco de ciudades sostenible hay que entender el proyecto de “ciudad en quince minutos” (Büttner et al., 2024).

Una ciudad inteligente (*smart city*) se apoya en el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para mejorar la eficiencia de los servicios urbanos; en la gestión inteligente de recursos (agua, energía, transporte); en la conectividad y datos abiertos para la toma de decisiones informada y en la innovación y desarrollo económico basado en la tecnología.

Por otro lado, las tecnologías emergentes como el metaverso y los ciberciudades son áreas cruciales. Los proyectos de *smart city*, de sociedades digitalizadas siguiendo la estela de la Iniciativa Global sobre Virtualización de Mundos: Descubriendo el CitiVerse, que se ha planteado desde Naciones Unidas, nos traslada a una ciudad en la que la virtualización de mundos impulsará el despliegue de tecnologías a escala mundial y podrá anticipar su impacto en la sociedad y en la mejora de la vida en las ciudades. Sus tres pilares clave son: dar vida a los mundos virtuales, conectar ciudades con mundos virtuales y reales, y construir el *citiverso*.

Enlazando con el objetivo de la sostenibilidad anterior, se pretende diseñar ciberciudades estratégicamente organizados, adecuadamente regulados y eficientemente gestionados. En numerosos países, se está asistiendo a un rápido crecimiento de las ciudades, lo que representa un reto y pone a prueba el límite del desarrollo de infraestructuras y la prestación equitativa de servicios. La planificación de las necesidades futuras y el diseño de ciudades integradoras, resistentes y sostenibles precisan de planteamientos complejos para lo que el apoyo de las tecnologías digitales resulta esencial.

Son numerosas las iniciativas sobre las ciudades, de manera que se ha configurado un directorio internacional de redes de ciudades. Entre otras iniciativas cabe señalar:

- *C40 ciudades*: es una red de casi 100 ciudades que trabajan para hacer frente a la crisis climática.

- *Alianza de ciudades*: Cities Alliance es una asociación mundial que lucha contra la pobreza urbana y promueve el papel de las ciudades.
- *Coalición de ciudades por los derechos digitales*: es la creación de gobiernos municipales de todo el mundo.
- *Alianza climática*: Climate Alliance es la mayor red europea de ciudades dedicada a la acción climática integral y equitativa. Cuenta con casi 2.000 miembros en 27 países europeos.
- *Eurocities*: es una asociación que proporciona una plataforma política para las principales ciudades europeas.

El modelo o iniciativa de ciudades de paz, como entidad propia, va avanzando muy lentamente. Hay algunas iniciativas por parte de ciudades dinámicas como Madrid, donde el II Foro Mundial sobre las Violencias Urbanas y Educación para la Convivencia y la Paz permitió abrir una línea de trabajo que intentara armonizar la actual tendencia de desarrollo urbano y de control de la violencia (Compromiso para una agenda, 2018), además de seguir la Agenda 2030, tanto en su ODS 11 como en el ODS 16. No basta con considerar la consecución de la paz como una iniciativa transversal (o incluso subordinada a una propuesta de ciudad *smart* no sería viable si hubiera inseguridad; de igual modo, una ciudad sostenible o respetuosa con el entorno natural y los ecosistemas, sería difícil de articular en una ciudad presidida por la violencia).

El reto es la consecución de una ciudad pacífica, no por tener una actitud omisiva sino proactiva a favor de la paz. Es conocida la relevancia que la ciudad tiene en nuestras vidas, como lugar de compartir experiencias y relacionarnos, como lugar donde se cuida a las personas especialmente vulnerables y se muestra solidaridad; como lugar donde se disfruta del ocio a la vez que ofrece posibilidades de trabajo. Pero también hay conflictos y emociones negativas, bien sea entre dos ciudadanos o dos grupos. Diferencias culturales, económicas, políticas laborales, territoriales, encienden la mecha del desacuerdo y hace estallar la violencia.

Tanto la Nueva Agenda Urbana (ONU, 2017) —que presenta un cambio de paradigma basado en la ciencia de las ciudades y establece

normas y principios para la planificación, construcción, desarrollo, gestión y mejora de las zonas urbanas— como la Carta Mundial del Derecho a la Ciudad —resultado del Foro Social de las Américas (Quito, julio de 2004), del Foro Mundial Urbano (Barcelona, octubre de 2004), del Foro Social Mundial (Porto Alegre, enero de 2005) y que se presenta como un nuevo derecho humano de carácter colectivo— tienen en común que apuntan claramente que las ciudades deben de fomentar la instauración de mecanismos públicos para gestionar los conflictos jurídicos que se presenten. Concretamente, la Carta Mundial del Derecho a la Ciudad (2005), en su artículo X, establece que:

1. Las ciudades deben adoptar medidas destinadas a mejorar el acceso de todas las personas al derecho y la justicia.
2. Las ciudades deben fomentar la resolución de los conflictos civiles, penales, administrativos y laborales mediante la implementación de mecanismos públicos de conciliación, transacción, mediación y arbitraje.

Por ello, la promoción de ciudades de convivencia y de paz se presenta como la meta a lograr. En tal propósito, la cultura de la pacificación y el método de la mediación están llamados a desempeñar un rol imprescindible.

Modelo y fundamentación de una ciudad de paz para las generaciones futuras

Desde la entrada de la sostenibilidad en las distintas agendas estratégicas y políticas públicas, la referencia al deber de cuidar los intereses de las generaciones futuras está cada vez más presente. El modelo de ciudad debe ir “interligado” con esa necesidad de dejar a las generaciones futuras unas condiciones de vida que hagan posible su desarrollo, al menos, en las mismas condiciones que nosotros hemos disfrutado y, si es posible, que puedan ser incluso mejores.

“Quienes aún no han nacido no pueden defenderse”, frase generalmente citada para defender los derechos del *nasciturus*, resulta también aplicable a las generaciones futuras. La negación de sus intereses supone excluir a las generaciones futuras de sus expectativas sobre los fundamentos

básicos de la existencia civilizada. Algunos sistemas jurídicos, bien sea mediante cláusulas constitucionales —como institución designada por el Gobierno— o mediante la aprobación parlamentaria de una ley *ad hoc*, han diseñado instrumentos para permitir que se escuchen esos intereses sin voz (defensor de las generaciones futuras, defensor del pueblo futuro, comités del futuro, la Comisión Desafíos del Futuro de Chile, etc.). La conocida obra de Hans Jonas (1999), *El principio de responsabilidad: ensayo de una ética para la civilización tecnológica*, en tiempos en que las tecnologías y el mundo digital impregna nuestra cultura y sociedad, adquiere una especial relevancia. En la misma, defiende una ética basada en la responsabilidad a largo plazo y prescribe actuar con prudencia a corto plazo para poder enfrentar los peligros que trae la evolución de la tecnología en la era moderna. Su máxima de actuación es: “Obra de tal manera que los efectos de tu acción sean compatibles con la permanencia de una vida humana autónoma en la tierra” (Jonas, 1999). Tal llamada a la responsabilidad con respecto a la sociedad tecnológica es trasladable a cualquier aspecto que pueda incidir en el desarrollo futuro, como es la gestión de los conflictos.

La propia cuestión de articular la armonía entre las necesidades de las generaciones actuales con las generaciones futuras, ha suscitado debate. ¿Se puede —y se debe— sacrificar el presente en aras del futuro? La política no solo proyecta los intereses actuales en el futuro, sino que también debe ser capaz de articular las demandas que el futuro impone al presente. Estos requisitos se derivan del hecho de que el futuro es afectado por las decisiones y omisiones del presente (Belloso Martín, 2022).

No se libra de debate (incluso de conflicto) la relación entre las generaciones actuales y las futuras. En ocasiones, las generaciones actuales están dispuestas a hacer sacrificios para proteger los intereses de las generaciones futuras, pero también hay voces discrepantes. Se desconoce qué querrán las generaciones futuras o porqué sacrificarse por quién aún no existe, entre otras. Sin embargo, las sociedades actuales deberían de tomar más en consideración el tiempo e incluir, cada vez más, el futuro en sus cálculos. Este cálculo de lo inmediato es una perspectiva que suele estar

también presente en la gestión de los conflictos. La cultura del cortoplacismo político hace que el futuro se ignore, que las decisiones se dejen para después, y que se viva instalado en un presentismo —que tampoco tiene la mirada puesta en el pasado, para aprender de la experiencia— (Belloso Martín, 2022). Es una cultura de la impaciencia, de la urgencia (Han, 2015), de si hay un conflicto, querer gestionarlo de cualquier manera, sin atender a la verdadera raíz del problema. Hay una apariencia de gestionar, pero no se tiene la quietud, la comprensión hacia al otro, no se da el tiempo que requiere la alteridad.

¿Hay lugar para la paz en el modelo de ciudad futura?

Una ciudad de paz es un es un concepto que abarca diversas características y dimensiones, enfocándose en la promoción de una cultura de paz, la resolución pacífica de conflictos, la inclusión social y el respeto a los derechos humanos. Se pueden identificar algunas características clave que una ciudad debería tener para ser considerada una ciudad de paz, tales como:

- La promoción de la cultura de paz (mediante unos programas educativos en escuelas y comunidades que fomentan la resolución pacífica de conflictos, el respeto a la diversidad y la cooperación, además de llevar a cabo campañas de sensibilización).
- El acceso a los MASC (disponibilidad de centros de mediación y conciliación accesibles donde los ciudadanos puedan resolver sus disputas sin recurrir a los tribunales), formación de mediadores y conciliadores y garantía de servicios gratuitos o a bajo costo).
- La inclusión y participación ciudadana; la garantía de un sistema de justicia accesible.
- Desarrollo sostenible y equitativo, reduciendo las desigualdades que pueden llevar a conflictos y garantizando que todos los ciudadanos tengan acceso a una vivienda digna y a servicios básicos como agua potable, saneamiento, salud y educación, entre otros.

Además, una ciudad de paz aporta un legado duradero para las generaciones futuras al crear un entorno que favorece el desarrollo humano integral, la justicia, la equidad y la sostenibilidad. Al educar en valores de paz, reducir la violencia, promover la justicia y la participación ciudadana, y proteger el medio ambiente, se sientan las bases para un futuro donde las nuevas generaciones puedan vivir en armonía y prosperar. Esto no solo mejora la calidad de vida en el presente, sino que también asegura un futuro más justo, pacífico y sostenible para todos.

El modelo de *ciudad de paz* se complementa y se interrelaciona de manera integral con los modelos de *ciudad inteligente* y *ciudad sostenible*. Las tecnologías de las *smart cities*, la equidad y el enfoque en la sostenibilidad de las ciudades sostenibles, y la cultura de paz y justicia de las ciudades de paz se unen para crear entornos urbanos más seguros, inclusivos, equitativos y respetuosos con el medio ambiente. Estos modelos, en conjunto, promueven un desarrollo urbano holístico que beneficia a las generaciones presentes y futuras.

El papel de la mediación en una ciudad de paz

La consecución del bienestar social, aun debiendo ser una de las principales premisas orientadoras de cualquier modelo de ciudad, como advierte el profesor Gorjón Gómez (2020), no se articula en torno a la mediación y los MASC sino exclusivamente en la esfera de las políticas normativistas. La felicidad y la paz de las personas deberían ser ejes nucleares de cualquier diseño (sostenible, *smart* u otros calificativos) de una ciudad. Como centro del desarrollo de la sociabilidad de las personas, la ciudad se convierte en el gran centro de irradiación de felicidad para los ciudadanos, pero también de desazón y tristeza. Al fin y al cabo, la propia vida está teñida de contrastes. ¿Qué nos hace felices a los ciudadanos? Aquí cobran relevancia los valores intangibles (felicidad y paz) que el profesor Francisco ha mencionado, destacando la mediación: la gestión y resolución de los conflictos que las personas tiene en su vida social y que hará posible

el *buen vivir*, es decir, el logro del bienestar y la felicidad (Gorjón Gómez, 2023, p. VIII).

Gorjón (2020) ha señalado muy adecuadamente esas dimensiones de la mediación (como ciencia, como profesión, como compendio de valores intangibles) y ha explicado qué secuencia debe seguirse entre bienestar y mediación. Entre los elementos del bienestar que señala, que inciden directamente en la mediación, apunta calidad de vida, garantía (que el Estado aporta, como el estado de derecho, la tutela de los MASC), la libertad, las habilidades sociales para relacionarse, etc. (Gorjón Gómez, 2020, p. 72). Un buen gestor de la ciudad debería hacer factible todos estos elementos que, a la vez, redundan en la posibilidad de recurrir a la mediación cuando surjan conflictos. Y ello en las distintas facetas vitales (mediación escolar, mediación vecinal, mediación penal, mediación administrativa, mediación policial, mediación medioambiental). Gorjón subraya tal dimensión comunitaria que, sumada a la familiar y a la política, a modo de diversos círculos sociales en los que los ciudadanos desarrollan sus relaciones y sus vidas, harán factible y medible la felicidad y la calidad de vida de los ciudadanos (Gorjón Gómez, 2020, p. 75).

Asimismo, una organización social como es la ciudad implica ejercer y desarrollar un poder (fuera de la sociedad no es imaginable el poder). Quien detenta el poder organiza las relaciones sociales. Es aquí donde Gorjón Gómez (2023) nos recuerda que la mediación representa, a su vez, una forma de poder en la medida en que empodera en cuanto cada uno de nosotros, por las relaciones concéntricas que desarrollamos, ejercemos influencia en otros individuos, lo que a la vez contribuye a consolidar nuestra estima y potencia la corresponsabilidad.

La mediación va mucho más allá de ser un procedimiento (intra-judicial o extrajudicial) de gestión de conflictos. No se trata de un mero instrumento de la *longa manus* jurídica, sino que, adecuadamente entendido y ejercitado, saca a la luz los valores intangibles que constituyen la piedra angular de cualquier estructura social y, por ende, de la ciudad. Las

aportaciones del profesor Gorjón constituyen un amplio y sólido mosaico que ha permitido entender y practicar la mediación en toda su amplitud.

Las generaciones actuales debemos de impulsar la mediación para dejar a las generaciones futuras un modelo de ciudades donde no solo las estructuras tangibles o artefactos inteligentes sean lo relevante —que también lo son— sino que los valores intangibles de paz, armonía, bienestar, en cuanto aspiración y, a la vez, resultado de un modelo bien diseñado y experimentado de gestión de conflictos, contribuirán a configurar la armonía social. Disputas y conflictos forman parte de la propia vida humana, de manera que lo relevante será la forma en que se gestionen y resuelvan.

Conclusiones

Es fácil hipotetizar sobre un modelo de ciudad (verde, *smart*, etc.) pero no hay que olvidar que hay “infraciudades”, ciudades inhumanas que arrojan fuera de sus muros a los marginados, “subciudades” que se construyen al amparo de los despojos de las ciudades *smart*. De ahí que las generaciones actuales deban intentar ir conformando una ciudad inclusiva, atenta a la seguridad de los ciudadanos, pero sin cerrarse a quienes están en peor situación. La otredad, la comunidad, el bien común, se alejan del individualismo, del “yoismo” y del narcisismo egoísta que impregna algunas de las relaciones sociales actuales.

Como acertadamente ha sostenido el profesor Francisco Gorjón (2023), la mediación está dotada de un poder que va acompañado de múltiples facetas (alteridad, altruismo, amistad, amor, armonía, autoestima, culturizador, empático, económico, disruptivo, espiritual, ético, humanizador, innovador, equitativo, libertario, pacificador, preventivo, proactivo, resiliente, restaurativo, solidario, sanador, de búsqueda de la verdad y tantos otros). Ni una sola de estas potencialidades de la mediación son prescindibles para un núcleo social que pretenda ofrecer a las personas los elementos mínimos que requieren para su adecuado desarrollo.

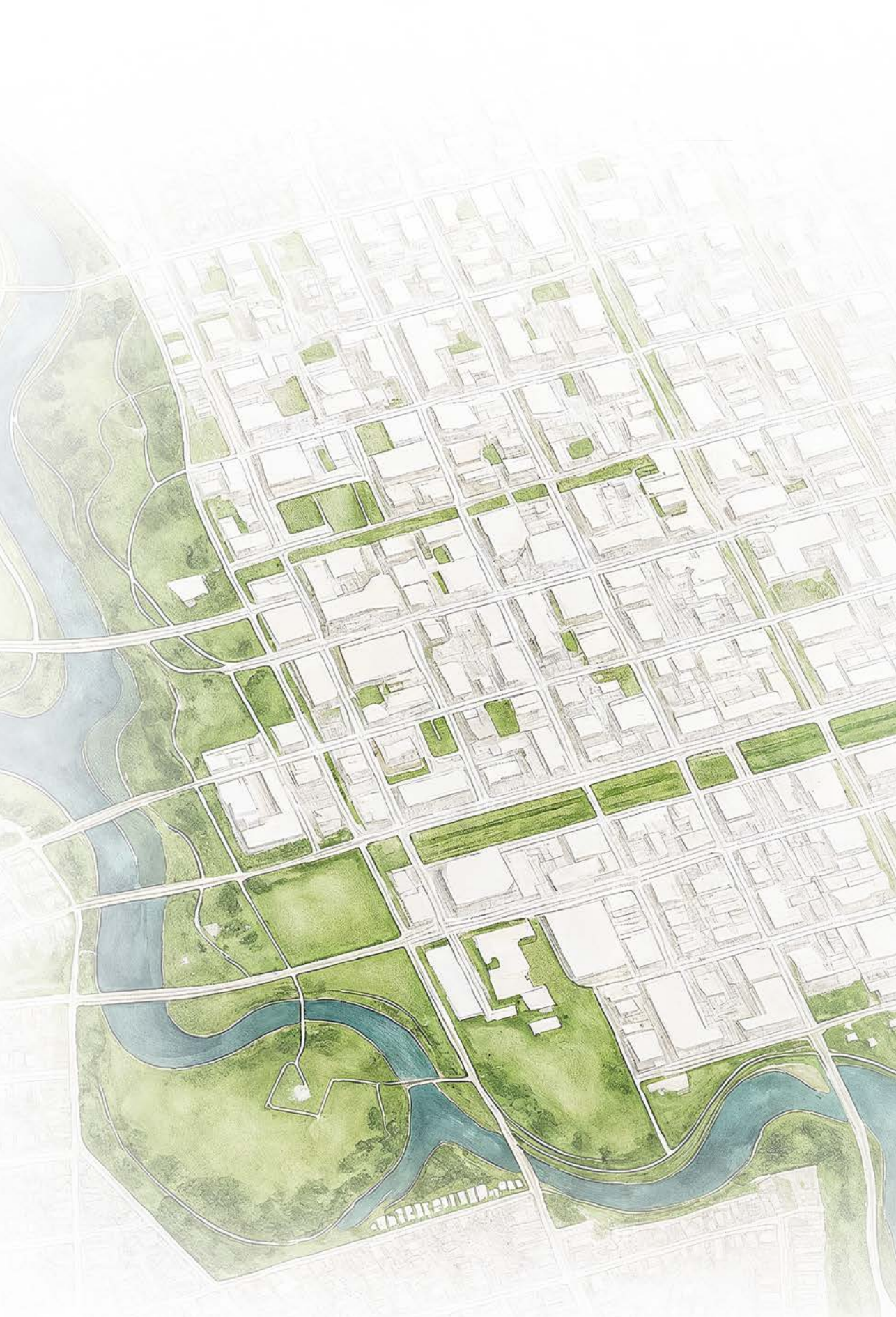
Un modelo de ciudad del siglo XXI está pensado y planificado para pervivir a lo largo del tiempo: sus estrategias y políticas no deben limitarse

a incorporar innovaciones tecnológicas o a que sean respetuosos con el medio ambiente, como si fueran compartimentos estancos. Una ciudad de paz requiere de políticas que impulsen formas y procedimientos de gestión de conflictos que sean complementarios a los que ofrece el sistema judicial. La mediación es el método por excelencia representativo de estos MASC: la exigencia de profesionales mediadores cualificados, el procedimiento a la vez flexible pero también regulado para no menoscabar la seguridad jurídica, susceptible de aplicar a numerosas áreas de conflictos (civil, mercantil, penal, laboral, administrativa, escolar, policial, vecinal, sanitaria y tantas otras), presidida por unos valores intangibles, que arroja unos resultados que van mucho más allá del acuerdo, ofreciendo bienestar a las partes mediadas, ponen de relieve que tanto la ciudad para las generaciones actuales como para las generaciones futuras, requiere de la cultura de la pacificación.

Referencias bibliográficas

- Avilés, M. A. (2022). *Utopía y derecho: el sistema jurídico en las sociedades ideales*. Marcial Pons; Universidad Carlos III de Madrid.
- Belloso Martín, N. (2010). Sociedades ideales y derecho. *Pensar, Fortaleza*, 15(2), 557-581. <https://bit.ly/4mX2uNq>
- Belloso Martín, N. (2015). La sociedad socioambiental: ¿la propuesta de una nueva sociedad utópica? En A. Álvaro, E. G. Sánchez Bravo (eds.), *Estudios sobre desarrollo socioambiental*. Punto Rojo.
- Belloso Martín, N. (2022). El derecho al futuro: un nuevo ámbito para la reflexión iusfilosófica. *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 1(17), 237-260. <https://doi.org/10.46661/revintpensampolit.7483>
- Büttner, B., Seisenberger, S., y McCormick, B. (2024). *Mapping of 15-minute City Practices. Overview on strategies, policies and implementation in Europe and beyond*. Report from DUT's 15-minute City Transition Pathay. <https://bit.ly/4lKjDJ7>
- Châtelet, F., Duhamel, O., y Ptsier-kouchner, E. (1992). *Historia del pensamiento político*. Tecnos.

- Compromiso para una agenda de ciudades de convivencia y paz.* (2018, 5-8 de noviembre). II Foro Mundial sobre Violencias Urbanas y Educación para la Convivencia y la Paz, Madrid. <https://bit.ly/3JsBs8>
- Garrido Gómez, M. I. (2011). La construcción del derecho a la paz. En Autora (ed.), *El derecho a la paz como derecho emergente*. Atelier.
- Gorjón Gómez, F. (2017). *Mediación, su valor intangible y efectos operativos: una visión integradora de los métodos alternos de solución de conflictos*. Tirant lo Blanch.
- Gorjón Gómez, F. (2020). La mediación como política de bienestar. *Revista Política, Globalidad y Ciudadanía*, 6(12), 67-83. <http://dx.doi.org/10.29105/pgc6.12-4>
- Gorjón Gómez, F. (2023). *El poder de la mediación*. Porrúa.
- Han, B. C. (2015). *El aroma del tiempo: un ensayo filosófico sobre el arte de demorarse*. Herder.
- Jonas, H. (1999). *El principio de responsabilidad: ensayo de una ética para la civilización tecnológica*. Herder.
- Moro, T. (1992). *Utopía* [E. García Estébanez, trad.]. (2ª ed.). Tecnos.
- Moro, T., Campanella, T., y Bacon, F. (1990). *Utopías del Renacimiento*. FCE.
- Pérez Luño, A. E. (2014). Los derechos humanos hoy: perspectivas y retos XXII Conferencias Aranguren. *Isegoría*, (51), 465-544. <https://doi.org/10.3989/isegoria.2014.051.01>
- Popper, K. (1971). Utopía y violencia. En A. Neususs (ed.). *Utopía* (pp. 129-139). Barral.
- Ramírez, G. (2009). El cómo y el porqué de declaración universal de derechos humanos emergentes. En Autora (coord.), *Derechos humanos y justicia*. Diálogos del Fórum Universal de las Culturas Monterrey.



An aerial photograph of a city grid, showing streets, buildings, and green spaces, serving as a background for the page.

Capítulo 17

El lazo invisible: cómo la mediación y la protección animal fomentan la paz

Larizza Pozo

Universidad Católica de Cuenca, Ecuador
lpozoa@ucacue.edu.ec

Introducción

Desde los paradigmas contemporáneos de los estudios para la paz, la “mediación” se define como un procedimiento voluntario, confidencial y asistido por un tercero neutral que facilita la comunicación entre las partes para que identifiquen sus intereses subyacentes y construyan acuerdos mutuamente satisfactorios (Moore, 2014; Kriesberg y Dayton, 2017). A diferencia de los mecanismos adjudicativos, la mediación privilegia la autonomía de las personas en conflicto y se alinea

con la noción de “paz positiva” formulada por Galtung (1996), entendida como la presencia de justicia social y relaciones cooperativas, y no solo como la ausencia de violencia directa.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 1999) ha conceptualizado la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos mediante el diálogo y la negociación. En este sentido, la mediación opera como un dispositivo privilegiado para la institucionalización de la cultura de paz, pues transforma la interacción conflictiva en oportunidades de convivencia y corresponsabilidad (Lederrach, 2003).

El reconocimiento de los animales como sujetos de consideración moral y, en algunos ordenamientos, como titulares de derechos, amplía el radio de la cultura de paz hacia el ámbito interespecífico. La Constitución del Ecuador (2008) reconoce los derechos de la naturaleza y se ha interpretado que dicha protección jurídica incluye a los animales como componentes esenciales del ecosistema.

La extensión de garantías normativas a los animales domésticos —aquellos que cohabitan con el ser humano y dependen de él para su bienestar— se sustenta en argumentos provenientes de la “ética del cuidado” (Gilligan, 2011), la “teoría de las capacidades” (Nussbaum, 2023) y el “constitucionalismo ecológico” (Boyd, 2017).

En el marco de la mediación, los conflictos que involucran animales domésticos —desde la responsabilidad civil por lesiones hasta la convivencia vecinal— revelan cómo la protección animal se articula con la construcción de paz. Al reconocer el valor intrínseco de los seres sintientes y promover soluciones cooperativas, la mediación contribuye tanto a la reducción del sufrimiento animal como al fortalecimiento del tejido social (Pooley et al., 2017). El presente artículo examina, desde una perspectiva interdisciplinaria, los vínculos conceptuales y prácticos entre mediación, cultura de paz y protección animal, proponiendo lineamientos para su integración en políticas públicas y procesos comunitarios.

Mediación transformativa y fundamentos teóricos

La mediación transformativa emergió como respuesta a las limitaciones del modelo exclusivamente negociador, al situar en el centro el empoderamiento de las partes y el reconocimiento mutuo (Bush y Folger, 2005). En el ámbito latinoamericano, Lederach (1997) demuestra que los conflictos contienen estratos económicos, sociales y culturales que solo se abordan plenamente mediante procesos dialógicos; de ese modo se construye la paz positiva en el sentido propuesto por Galtung. Desde esta óptica, la recuperación de la agencia narrativa de cada parte resulta esencial cuando el conflicto se inscribe en relaciones de poder asimétricas, pues restituye la capacidad de actuar y de relatar la propia experiencia (Moore, 2014).

El reconocimiento de la otredad opera, entonces, como un acto performativo que reconfigura identidades enfrentadas y sienta las bases para vínculos más equitativos. Al mismo tiempo, la mediación transformativa no se limita a la resolución puntual de un caso: promueve normas prosociales y habilita formas cooperativas de convivencia que transforman la cultura del conflicto.

Estas premisas se materializan en la práctica regional. Experiencias como el Programa Pacto de Paz, de la Universidad Católica de Cuenca, incorporan círculos restaurativos y análisis narrativo para gestionar disputas comunitarias, con resultados alentadores. Un metaanálisis muestra que los programas de mediación en universidades andinas reducen los incidentes disciplinarios en un 42 % y fortalecen las actitudes prosociales del estudiantado.

La teoría se enriquece, además, al extender el concepto de “víctima” y el reconocimiento moral hacia las especies no humanas (Bekoff, 2013). Estudios revelan que una mayor empatía hacia los animales predice la preferencia por vías no violentas de resolución de conflictos interpersonales (Faver, 2010). Cuando la mediación integra los principios *one health-one welfare* no solo atenúa disputas humanas, sino que refuerza la cohesión comunitaria y el bienestar de los ecosistemas convivenciales.

De esta manera, los vínculos empáticos entre justicia restaurativa y protección animal abren un campo fértil para programas de *animal assisted mediation* en entornos escolares y penitenciarios, donde la reparación del daño trasciende la mera restitución y se orienta a restaurar el tejido relacional humano-animal.

Justicia restaurativa, empatía interespecie y programas asistidos por animales

La justicia restaurativa se distingue por su orientación relacional: pone el énfasis en las necesidades de las víctimas, las obligaciones de quienes ocasionaron el daño y la participación activa de la comunidad para reparar el tejido social. Cuando los hechos conflictivos implican maltrato o negligencia hacia animales domésticos, el enfoque restaurativo cobra una dimensión bioética: reconocer a los seres sintientes como partícipes del daño y de la reparación expande el círculo moral.

Estudios neuropsicológicos han demostrado que la exposición temprana a vínculos positivos con animales, activa circuitos de resonancia empática similares a los que se disparan en interacciones humanas. Un metaanálisis reciente de 37 ensayos controlados aleatorizados concluyó que los programas de *animal assisted education* incrementan en 0,47 DE las puntuaciones de empatía disposicional en adolescentes.

Tabla 1
Modelos internacionales de mediación asistida por animales y sus principales resultados

Modelo	Contexto	Resultados clave
Project Paws & Peace (Estados Unidos)	Mediación escolar (secundaria)	32 % reincidencia en acoso; mayor participación voluntaria.

Círculos caninos restaurativos (Colombia)	Justicia juvenil	Mejora de la autorregulación emocional; reducción de sanciones disciplinarias.
Mediación felina comunitaria (España)	Conflictos vecinales por colonias de gatos	76 % acuerdos duraderos tras 12 meses

Estos resultados sugieren que la presencia de animales entrenados facilita la regulación afectiva y la apertura comunicativa, incrementando las tasas de acuerdo y la satisfacción de las partes. El marco One Welfare respalda la integración de intervenciones donde el bienestar humano y animal se entrelazan, potenciando beneficios sinérgicos (WOAH, 2022).

Implicaciones para políticas públicas

En el ámbito de las políticas públicas, las evidencias recopiladas apuntan a tres líneas de acción prioritarias. En primer lugar, es imprescindible establecer protocolos interinstitucionales que articulen los cuerpos de mediación, los organismos de protección animal y las autoridades locales, de modo que los casos sean derivados de manera temprana y coordinada.

En segundo término, se requiere una capacitación especializada mediante programas de formación continua para mediadores, con énfasis en bienestar animal y justicia restaurativa, a fin de garantizar intervenciones de alta calidad y éticamente sólidas. Por último, resulta fundamental implantar esquemas rigurosos de evaluación de impacto que empleen instrumentos longitudinales para medir la recidiva, la cohesión comunitaria y el bienestar animal, proporcionando así datos robustos para la toma de decisiones y la asignación eficiente de recursos.

Desafíos éticos y metodológicos en la mediación asistida por animales (MAA)

La expansión de los programas de MAA plantea interrogantes éticos y científicos que deben abordarse antes de su adopción generalizada. A continuación, se analizan los principales retos identificados por la literatura especializada.

Instrumentalización y consentimiento animal

El uso terapéutico de animales corre el riesgo de convertirlos en meros *instrumentos al servicio de objetivos humanos* (Beauchamp y Childress, 2019). Se propone la noción de consentimiento sustituto: cuando el animal no puede otorgar consentimiento informado, la responsabilidad recae en guardianes y comités de ética para garantizar que la intervención respete sus intereses primarios (alimentación, descanso, ausencia de dolor). “Tratar al animal como sujeto de experiencia, no como recurso terapéutico, es la piedra angular de una MAA ética” (Broom, 2018).

Desde la filosofía del derecho, el principio *pro sentientia* sostiene que, ante la duda, los diseñadores de programas deben privilegiar la opción que maximice el bienestar del animal y minimice cualquier posible daño (Velarde y Gómez, 2023). Esto implica auditorías periódicas de calidad de vida, contratos de retiro digno cuando los animales envejecen y la obligación de reportar públicamente métricas de bienestar para prevenir la *cosificación encubierta*.

Salvaguardias de bienestar durante las sesiones

Los protocolos One Welfare recomiendan evaluaciones veterinarias previas, pausas programadas y monitorización de signos de estrés. Fraser (2020) subraya la importancia de *indicadores afectivos* (latencia de juego, vocalizaciones, etc.) para detectar malestar subjetivo. Estudios de campo señalan que periodos superiores a 90 minutos sin descanso duplican la frecuencia cardíaca basal en perros terapeutas (Clark et al., 2020).

Además de los biomarcadores clásicos, investigaciones recientes incorporan sensores portátiles de variabilidad de la frecuencia cardíaca y algoritmos de visión por computadora para cuantificar expresiones faciales de estrés (Li et al., 2025). Estos avances permiten una supervisión en tiempo real y la adopción de intervenciones correctivas inmediatas —por ejemplo, retirar al animal o reducir la densidad de participantes— garantizando que la práctica sea coherente con las cinco libertades del bienestar animal.

Validez interna y sesgos en la investigación

La evidencia empírica sobre MAA presenta problemas metodológicos: tamaños muestrales pequeños, ausencia de grupos control y falta de aleatorización. Existe un “sesgo de publicación” que sobreestima los efectos positivos en variables psicosociales. Se recomienda diseñar ensayos pragmáticos multicéntricos con medidas validadas de bienestar humanoanimal. Un enfoque emergente es la triangulación de métodos cuantitativos (ensayos controlados aleatorizados, modelos mixtos multinivel) con etnografías de interacción humanoanimal, lo que permite captar matices contextuales que las métricas estandarizadas pueden pasar por alto (Schoonenboom y Johnson, 2019). Esta convergencia de datos fortalece la “validez ecológica” y facilita la replicabilidad a través de repositorios de datos abiertos.

Regulación profesional y formación continua

Normativas internacionales como las IAHAIO Guidelines (2023) exigen certificación doble: del binomio animalprofesional y de los mediadores responsables. En Ecuador, la resolución nro. 0432024 de la SENESCYT incorporó módulos obligatorios de bienestar animal en los diplomados de mediación. La formación continua debe incluir competencias en etología aplicada, bioética y evaluación de riesgo zoonótico.

La literatura sobre desarrollo profesional sugiere que los programas de microacreditación modular —*badges* digitales y créditos ECTS en cursos de posgrado— incrementan en 37 % la adopción de buenas prácticas en MAA en el lapso de dos años. Asimismo, la creación de registros nacionales de profesionales y binomios certificados facilita la trazabilidad, fomenta la transparencia y previene el intrusismo laboral.

Indicadores de impacto y métricas de sostenibilidad en la MAA

La evaluación rigurosa de los programas de MAA requiere un marco lógico que relacione insumos, actividades, productos, resultados e impacto a largo plazo (OECD, 2022). A partir de la literatura sobre salud pública, bienestar animal y resolución de conflictos, se proponen cinco ejes de

indicadores que permiten estimar la eficacia, eficiencia y sostenibilidad de la intervención.

Bienestar animal multidimensional

Los indicadores deben capturar “estados físicos” y “estados afectivos” del animal (Broom, 2018). Se recomienda emplear el Composite Animal Welfare Index (CAWI), que pondera biomarcadores fisiológicos (cortisol, frecuencia cardíaca), conductuales (etogramas de juego-evitación) y contextuales (acceso a enriquecimiento ambiental). Estudios piloto muestran que un CAWI ≥ 80 % se correlaciona con reducciones significativas en niveles de estrés humano durante la mediación.

Adicionalmente, la “matriz de los cinco dominios” (Mellor y Beau-soleil, 2020) facilita evaluaciones cualitativas de nutrición, salud, comportamiento, entorno y estados mentales, complementando la aproximación cuantitativa del CAWI.

Resultados psicosociales en las partes humanas

Las métricas tradicionales de programas de mediación (acuerdos alcanzados, cumplimiento a 6 y 12 meses, etc.) deben ampliarse con escalas validadas de autorregulación emocional (DERS16), empatía disposicional (IRI) y confianza restaurada (TRS). Un metaanálisis reciente encontró que intervenciones con perros terapeutas incrementan la puntuación de empatía en 0,62 DE comparadas con mediaciones estándar.

Cohesión comunitaria y paz positiva

Para medir efectos a nivel meso, se propone utilizar el Community Peace Index (CPI) que evalúa redes de apoyo, participación cívica y percepción de seguridad. Estudios longitudinales en municipios ecuatorianos revelan aumentos de 1520 % en CPI tras implementar MAA en centros de mediación barrial.

Eficiencia económica y retorno social de la inversión (SROI)

La metodología SROI traduce los beneficios sociales y de bienestar en valor monetario para comparar con los costos de operación. Análisis en programas de justicia juvenil con MAA indican un retorno promedio de USD 3,4 por cada dólar invertido, debido a la disminución de reincidencia y los gastos asociados al sistema penal (Botero y Alzate, 2025).

Siguiendo los principios de One Health-One Welfare, las métricas de impacto deben incluir la huella de carbono de traslados y la gestión de residuos. La adopción de vehículos eléctricos y material biodegradable puede reducir un 28 % las emisiones anuales de un programa urbano de MAA. “Lo que no se mide no se gestiona; y lo que no se gestiona, rara vez perdura” (Saunders y Trotter, 2023, p. 303).

Conclusiones

La evidencia recopilada demuestra que la MAA genera un triple beneficio: fortalece la cohesión social, promueve el bienestar interespecie y aporta valor económicoambiental medible. Al incorporar a los animales como participantes activos, las intervenciones facilitan la regulación emocional de las partes y aumentan la probabilidad de acuerdos duraderos, como confirman los incrementos en el Community Peace Index y la reducción de la reincidencia en contextos escolares y de justicia juvenil. El riguroso marco de indicadores mixtos —biométricos, psicosociales y financieros— valida que un enfoque One Welfare logra impactos holísticos sin comprometer la salud ni la dignidad de los animales intervinientes.

Los hallazgos sugieren la necesidad de institucionalizar la MAA dentro de las estrategias nacionales de construcción de paz. Resulta prioritario establecer marcos regulatorios que articulen diferentes ministerios (justicia, salud, ambiente y educación) asignando recursos específicos y creando líneas de financiamiento competitivo para proyectos que implementen protocolos de bienestar animal y métricas de impacto social. Paralelamente, la creación de programas de posgrado y microacreditaciones modulares garantizará que los profesionales cuenten con competencias en mediación,

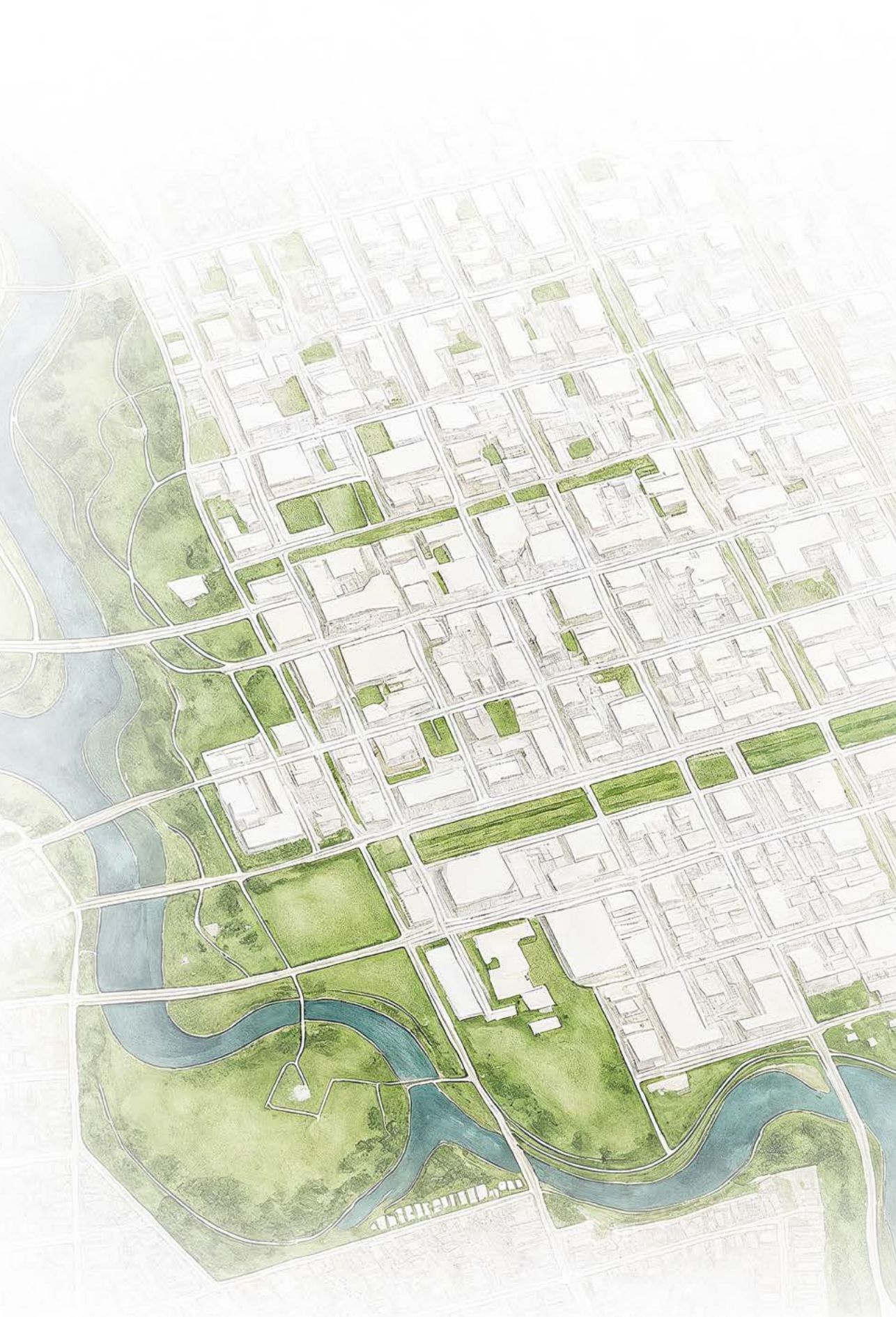
etología aplicada y evaluación socioambiental, asegurando la calidad y la sostenibilidad de las prácticas.

Tres avenidas emergen como especialmente prometedoras. En primer lugar, la aplicación de la mediación interespecie a conflictos socioambientales, donde especies silvestres emblemáticas pueden actuar como catalizadoras de diálogo comunitario. En segundo lugar, la incorporación de tecnologías basadas en aprendizaje automático para monitorear en tiempo real el bienestar animal y humano, lo que mejorará la precisión y la capacidad de respuesta de los programas. Por último, la adopción de enfoques decoloniales que integren cosmovisiones indígenas ampliará la comprensión intercultural de la mediación y enriquecerá la teoría crítica sobre el vínculo humanoanimal.

Referencias bibliográficas

- Beauchamp, T. L., y Childress, J. F. (2019). *Principios de ética biomédica* (8ª ed.). Oxford University Press.
- Bekoff, M. (2013). *No ignorar más la naturaleza: el caso de la conservación compasiva*. University of Chicago Press.
- Boyd, D. R. (2017). *Los derechos de la naturaleza: una revolución jurídica que podría salvar el mundo*. ECW Press.
- Broom, D. M. (2018). *Sintiencia y bienestar animal*. CABI.
- Bush, R. A. B., y Folger, J. P. (2005). *The Promise of Mediation: The Transformative Approach to Conflict*. Jossey-Bass.
- Clark, S. D., et al. (2020). Physiological State of Therapy Dogs during Animal-Assisted Activities in an Outpatient Setting. *Animals*, 10(5), 819. <https://doi.org/10.3390/ani10050819>
- Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Registro oficial nro. 449.
- Faver, C. A. (2010). School-based humane education as a strategy for preventing violence toward people. *Children y Youth Services Review*, 32(3), 365-370. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2009.10.006>
- Fraser, D. (2020). *Understanding Animal Welfare: The Science in its Cultural Context* (2ª ed.). Wiley-Blackwell.

- Galtung, J. (1996). *Peace by Peaceful Means: Peace and Conflict, Development and Civilization*. Sage.
- Gilligan, C. (2011). *Joining the Resistance*. Polity Press.
- IAHAIO. (2023). *Best Practices and Professional Standards for Animal-Assisted Interventions*. <https://bit.ly/3HQPytC>
- Kriesberg, L., y Dayton, B. (2017). *Conflictos constructivos: de la escalada a la resolución* (5ª ed.). Rowman & Littlefield.
- Lederach, J. P. (1997). *Construyendo la paz: reconciliación sostenible en sociedades divididas*. United States Institute of Peace Press.
- Lederach, J. P. (2003). *El pequeño libro de la transformación del conflicto*. Good Books.
- Mellor, D., y Beausoleil, N. (2020). Extending the ‘Five Domains’ model for animal welfare assessment to incorporate positive welfare states. *Animals*, 10(10). <https://bit.ly/3JQYjEz>
- Moore, C. W. (2014). *The Mediation Process: Practical Strategies for Resolving Conflict* (4ª ed.). Jossey-Bass.
- Nussbaum, M. (2023). *Justice for Animals: Our Collective Responsibility*. Simon y Schuster.
- OECD. (2022). *Principles for Good Impact Evaluation in Public Policy*.
- Pooley, S., et al. (2017). An interdisciplinary review of current and future approaches to improve human–predator relations. *Conservation Biology*, 31(3), 513-523. <https://doi.org/10.1111/cobi.12859>
- Schoonenboom, J., y Johnson, R. B. (2019). Mixed methods research in peace promotion. En M. G. C. Njoku, L. A. Jason y R. B. Johnson (eds.), *The Psychology of Peace Promotion*. Springer. https://doi.org/10.1007/978-3-030-14943-7_23
- Tirado, C. R. (2016). La dimensión política de las éticas animales en el contexto de la bioética: problemas de integración y desafíos futuros. *Revista Iberoamericana de Bioética*, (1), 1-13. <https://doi.org/10.14422/rib.i01.y2016.005>
- UNESCO. (1999). *Declaration and Programme of Action on a Culture of Peace*. ONU.



An aerial photograph of a city grid, showing streets, buildings, and green spaces, serving as a background for the page.

Capítulo 18

La mediación: herramienta de aprendizaje y cultura de paz

Nelly Cedeño de Paredes

Suprema Corte de Justicia de Panamá
despacho_mag.nelly@yahoo.com

Introducción

A nivel mundial vivimos niveles elevados de falta de salud mental, lo cual va en detrimento del desarrollo humano y de los pueblos; provenientes de diversas afectaciones emocionales, psicológicas, físicas, espirituales.

Para que las naciones tengan avances significativos tanto sociales como económicos, requieren de un capital humano, sano, fuerte, libre y poner en marcha el pleno desarrollo de la creatividad.

Es importante indicar que, una población sin capacidad para afrontar las afectaciones antes descritas, no contar con

estructuras que faciliten cómo hacer ese entrenamiento, y sin capacitación o inducción a los involucrados, se agudiza la situación para lograr el bienestar personal y social de los pueblos. Todo ello, va en detrimento de la calidad de vida y el desarrollo de una cultura armoniosa.

En ese mismo sentido, en torno a la afectación que causan los procesos judiciales a los seres humanos, especialmente procesos de familia, niñez y adolescencia y penales, en la salud de los usuarios del sistema es preocupante y merece revisión para evitar una población enferma.

Ahora bien, el sistema judicial ha sido una estructura que ha surtido sus efectos. Sin embargo, ante tan altas estadísticas, la crisis de salud mental se agudiza día a día. Consideramos que el acceso a la justicia a través de los métodos alternos de solución de conflictos (MASC) es una herramienta amigable, que contribuye a ese tratamiento más humano donde están envueltos muchos sentimientos, donde la sensibilidad y manejo de la resiliencia adolecen, afectándolos aún más. Las atenciones mediante el diálogo y una comunicación efectiva y asertiva, son positivas y con mejores resultados especialmente en procesos de niños, niñas y adolescentes (NNA).

El diálogo, la comunicación de forma voluntaria, con la ayuda de un tercero (mediador); quién los guía, reforzando su convicción, los induce a un aprendizaje práctico, a través de reflexión, toma de conciencia llegando a acuerdos, los cuales son de extensión más duradera; contrario a los procesos judiciales, que un conflicto provoca otros, afectando aún más su salud mental, lo cual va en perjuicio agravando lograr fomentar salud y una cultura sin enfrentamientos ni conflictos.

Gorjón Gómez (2016) nos da fórmulas para resolver los conflictos de manera práctica, justa y equitativa, de la cual debemos hacer reflexiones profundas los estudiosos del derecho y los administradores de justicia, por el bienestar de los usuarios, especialmente en casos de NNA.

En este sentido, Gorjón Gómez (2016) apunta a todos los beneficios en el desarrollo del capital humano, estructural y de relaciones, los cuales son indispensables para lograr cambios trascendentales en el manejo

emocional y de conducta de los usuarios de los sistemas, lo cual favorece la salud mental y el medio ambiente en que se desenvuelven.

¿Preguntémonos a qué se deben los cambios en las personas? Se deben al impacto significativo en la salud mental de esa persona al ofrecer una forma de expresión y liberación emocional, estimular la mente, alentar la resolución de problemas y brindar un sentido de logro y propósito.

Siendo estas las situaciones de afectaciones de salud y equilibrio mental de las personas, los procedimientos legales deben seguirse y no pueden apartarse de las exigencias legales lo cual en ciertas formas contribuyen a las afectaciones emocionales revirtiéndose en la cultura de paz. Es por ello, que la mediación es una herramienta que contribuye a lograr el bienestar personal y social de los involucrados en los conflictos judiciales.

La importancia del aprendizaje en los procesos de mediación

Para una mayor comprensión del rol del aprendizaje en la mediación es indispensable conceptualizar qué es educación, aprendizaje y enseñanza:

- *Enseñanza.* Actividad intencional, diseñada y orientada por el docente es un contexto institucional para promover el aprendizaje en los alumnos.
- *Educación.* Es un derecho básico de todos los NNA que propina habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse como adultos, además les da herramientas para conocer y ejercer sus derechos.
- *Aprendizaje.* Proceso a través del cual se adquieren y desarrollan habilidades, conocimientos, conductas y valores. Es resultado de la atención, el estudio, la experiencia, la instrucción, el razonamiento, la observación, así como la influencia de factores externos con los cuales interactuamos.

¿Por qué es importante la deliberación? La mediación induce a la deliberación y esta ha sido reconocida como una habilidad innata del ser humano, necesaria para su supervivencia y desarrollo, que le permite tomar decisiones racionales y prudentes en condiciones de incertidumbre y contingencia.

Para Piaget el aprendizaje es un proceso que mediante el cual el sujeto, a través de la experiencia, la manipulación de objetos, la interacción con las personas, genera o construye conocimiento, modificando, en forma activa sus esquemas cognoscitivos del mundo que lo rodea, mediante el proceso de asimilación y acomodación [...]. Según Piaget, el sujeto que aprende, es activo en la construcción de su aprendizaje, ya que mediante este satisface la necesidad de equilibración [sic], dándole sentido al mundo que le rodea, al establecer una coherencia entre aquel y sus esquemas cognitivos. La potencialidad cognitiva del sujeto dependerá del nivel de desarrollo que este presente y [de] sus esquemas cognoscitivos. (Aliat Universidades, s. f.)

En su teoría, Bandura explica que la idea principal del aprendizaje la explican los procesos que las personas llevan a cabo para interpretar la información y cómo integran esa información en sus modelos mentales, para que se conviertan en conocimiento nuevo. Eso es precisamente el objetivo de la mediación, inducir transformaciones sociales para lograr el bienestar del ser humano.

Es importante señalar —luego del análisis de estos conceptos y de las teorías de Piaget y Bandura sobre el aprendizaje— que no dudamos que la mediación juega un rol importante en la solución de conflictos, a través de la adquisición y desarrollo de habilidades, destrezas, conocimientos, cambios de conductas, adquisición de valores con la ayuda de ese tercero denominado mediador. Las teorías de Piaget y Bandura propugnan factores que llevan inmerso una sesión de mediación. Ambas enfatizan la interacción dinámica entre las personas (factores personales) su comportamiento y su entorno. Es un aprendizaje activo, práctico y positivo.

En este sentido, se culmine o no en acuerdo entre las partes, lo relevante es ser escuchado y permitirse la comunicación entre las partes, llevándolas a razonar, pensar, sentir y enmendar conductas futuras, lo que contribuye a minimizar los tratos inadecuados en procura de un manejo adecuado a favor de los involucrados.

La mediación herramienta que fomenta salud mental

La salud mental, cuando se ve expuesta a conflictos constantes, afecta el bienestar psicológico, físico, emocional y espiritual. En este contexto, la

mediación, al permitir resolver los conflictos sin enfrentamientos, mediante el diálogo y la comunicación, contribuye a disminuir los niveles de estrés y ansiedad, y mejora el manejo de las relaciones interpersonales. Esta práctica induce una transformación en las formas de alcanzar el bienestar, la seguridad y la capacidad para tomar mejores decisiones, aspectos fundamentales para el desarrollo integral de NNA y demás seres humanos.

Asimismo, la mediación favorece el desarrollo de habilidades para enfrentar diversos problemas y flexibiliza nuestras estructuras formales, lo que repercute positivamente en las comunidades y en la transformación de culturas basadas en el enfrentamiento constante. El predominio del sistema patriarcal, con sus condicionamientos y el adormecimiento social que ha imperado, ha limitado la creatividad, generando perjuicios significativos en el desarrollo humano.

Es fundamental tener presente que la afectación de la salud mental puede iniciarse desde la concepción, especialmente en contextos relacionados con procesos de divorcio, coparentalidad, y pensión alimenticia, los cuales suelen prolongarse hasta que los menores alcanzan la mayoría de edad.

A esto se suma el alto nivel de estrés que experimentan los padres cuando nace un niño con alguna limitación, lo que intensifica los conflictos preexistentes. Igualmente, situaciones como la tutela de adultos mayores o de personas con adicciones, quienes muchas veces no reciben el trato digno e igualitario que merecen, requieren una atención especial. En estos casos, la mediación desempeña un papel preponderante, evitando la profundización de un mal estado de salud.

La OMS define, por otro lado, la salud mental como “un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a su comunidad”. (SGCTIE, s. f.)

Siendo esta la situación en NNA que no tienen la madurez, ni una base psicológica desarrollada, es saludable trabajar los conflictos a través de la mediación. Esto facilita contribuir a formar nuevas formas de proceder en los menores de edad.

Ante las altas estadísticas, reconocemos que el sistema judicial es parte del Estado y como tal debe existir una armónica colaboración de forma articulada para encontrar soluciones que afecten en lo menor posible la salud de los usuarios. Así, debe enfatizarse en la creación de políticas estatales articuladas donde todos colaboren ante solicitudes judiciales para acopiar el caudal necesario para deslindar un proceso de forma expedita, justa y eficaz. Esto sería beneficioso para contribuir a mejorar las situaciones de los usuarios, las cuales demoran en demasía para lograr los objetivos.

Panamá cuenta con centros de mediación a nivel nacional que han coadyuvado a mejorar la calidad del servicio judicial. En su totalidad, para el periodo 2015-2023, se han realizado 55 206 secciones, extrajudicialmente 27 911 y judiciales 26 075, con un seguimiento de 1220 secciones. También se realizó una encuesta sobre la mediación a los usuarios del sistema y la pregunta “¿Recomienda o no la mediación?” dio el resultado siguiente: de 8355 usuarios, 8176 respondieron que recomendarían la mediación, 140 usuarios no la recomendarían y 39 usuarios no respondieron. Esto nos indica que debemos redoblar su uso para lograr aún más efectividad y promulgar el acceso de forma más real en los diversos procesos que se pueden acceder en mediación.

La justicia tradicional vs. La mediación

Es fundamental reflexionar sobre la percepción que tienen los usuarios de los sistemas legales y de la administración de justicia. Es necesario difundir con mayor amplitud el funcionamiento de la mediación, de modo que las personas puedan optar por este mecanismo.

Ante el desconocimiento del funcionamiento de los tribunales, muchos usuarios sienten que la justicia no cumple con los estándares de equidad que le corresponden. Debemos recordar que el sistema judicial es una institución del Estado donde confluyen todos los conflictos de la vida cotidiana. Debido a la complejidad de los delitos, las deficiencias estructurales y la prolongación de los procesos, el sistema por sí solo no siempre puede ofrecer respuestas ágiles y adecuadas.

Se han realizado importantes esfuerzos: se ha impulsado la oralidad, se han sistematizado los procedimientos y se han optimizado plazos. Sin embargo, las dudas e inquietudes de los usuarios persisten.

Es conveniente tener presente que el derecho y la justicia son pilares esenciales para garantizar la libertad y la paz, pues establecen las normas que regulan nuestra convivencia en sociedad. No obstante, esto no invalida la creación de nuevos mecanismos de acceso a la justicia. La mediación, por ejemplo, faculta a los ciudadanos para decidir voluntariamente la forma de resolver sus conflictos de manera armoniosa.

Métodos alternos de solución de conflictos

¿Qué son los MASC? Son procedimientos confidenciales, imparciales, transparentes, flexibles, equitativos, voluntarios, que tienen por objetivo mirar de forma integral los conflictos con la ayuda de un tercero (mediador) que, de forma neutral, garantiza el diálogo y la comunicación; despejando perspectivas o hechos reales, induciendo a soluciones a través de acuerdos. De allí que la mediación es una herramienta que contribuye al aprendizaje humano y la salud mental, fomentando paz a los ciudadanos y creando paulatinamente la transformación humana y con ello un mejor manejo personal.

Este sistema conduce a los usuarios a descubrir nuevas perspectivas, transformando pensamientos, sentimientos y conductas; dejando atrás los estereotipos aprendidos que han condicionado al ser humano. La mediación contribuye a la toma de conciencia y reflexión de nuestros actos, así como a realizar cambios que favorecen la calidad de vida, aumentando sus momentos de paz.

Bohm et al. (1991) indican que:

Dialogue is a way of observing how hidden values and intentions can control our behaviour, and how unnoticed differences in culture or gender can clash without our realizing what is occurring. It can therefore be seen as an arena in which collective learning takes place, and out of which a sense of increased harmony, fellowship and creativity can arise.

Los MASC y los principios de oportunidad y legalidad

Los MASC se basan en el principio de oportunidad, a diferencia del ejercicio de las acciones familiares o penales, donde predomina el principio de legalidad.

El principio de oportunidad tiene una gran importancia para la sociedad y para la resocialización del inculcado, puesto que permite a este no solo reconocer la comisión del delito, sino que además le permite reparar el daño ocasionado y poder reintegrarse nuevamente a la sociedad al haberse hecho beneficiario de la conclusión de la investigación o del proceso judicial, promoviéndose así través de la víctima y el agresor la paz social por haberse resuelto el conflicto. (Díaz Honores, s. f.)

Este principio de oportunidad es un principio garante a los derechos humanos y contribuye a descongestionar los sistemas de justicia. Es eficaz y eficiente, ya que las partes por sí mismas toman lo más conveniente y real de acuerdo a los hechos acaecidos en cualquier tipo de proceso.

Barrios González (2011) indica que:

El principio de oportunidad es el poder o la facultad de discrecionalidad normada, según el cual el Ministerio Público decide, discrecionalmente, sí en el caso concreto se han cumplido los requisitos constitutivos de la acción penal, y si supuestamente no se han cumplido, resuelve el archivo del sumario, y por consecuencia el no ejercicio de la acción penal.

Posteriormente, el autor añade que en el principio de legalidad jurídico “la ley rige el acontecimiento, el acontecimiento se sujeta a la ley y nunca esperemos que el acontecimiento viole la ley; sería antijurídico. De modo que entendemos que todo esto de autoridad debe ajustar su actuación al orden legal”.

Conclusiones

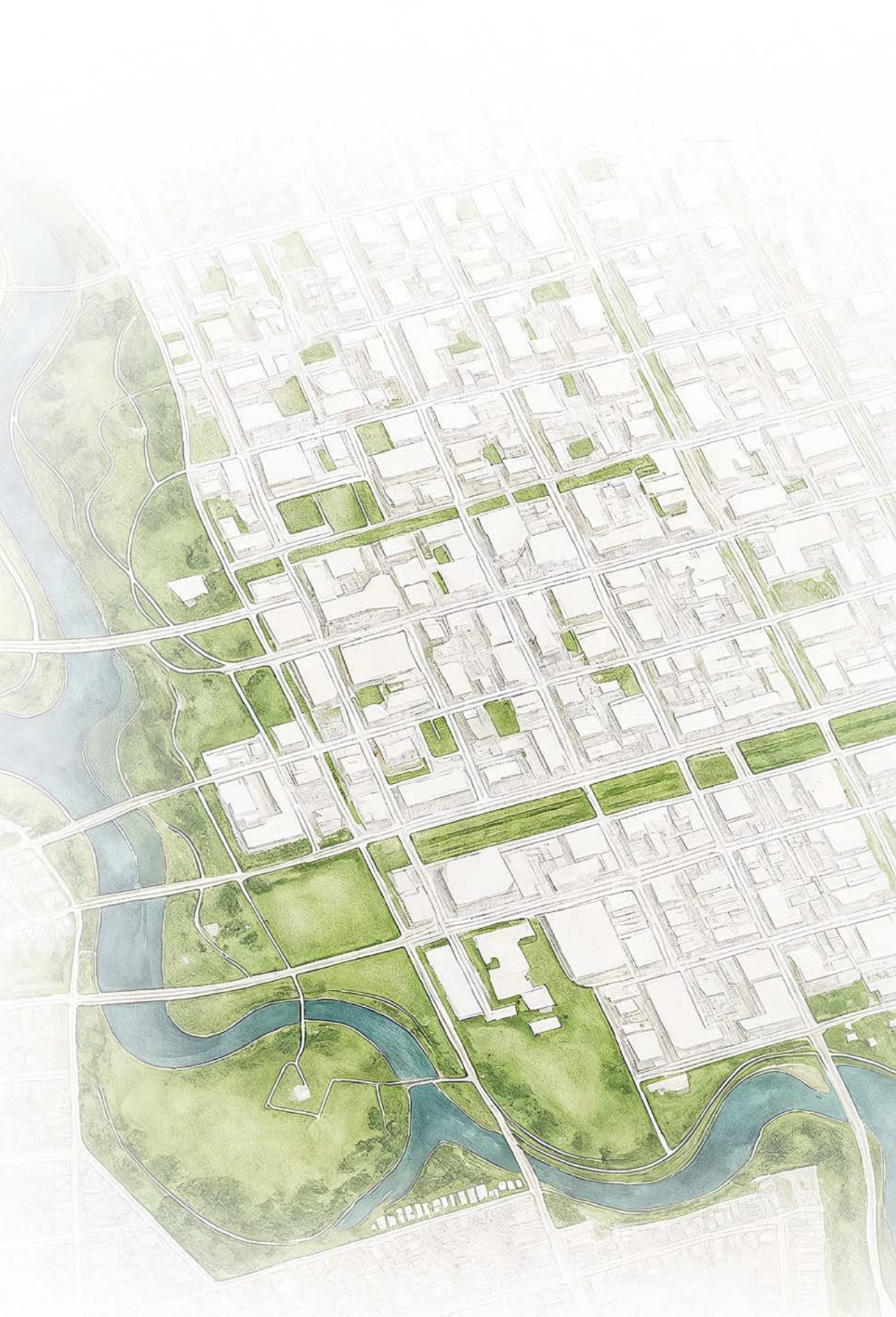
El uso de estos MASC, especialmente la mediación, se apega a la gran cantidad de leyes y convenios que profundizan por la integridad, seguridad, de las personas que acudan a los sistemas judiciales, reiteramos el principio de oportunidad y la voluntad de las partes son la apertura a

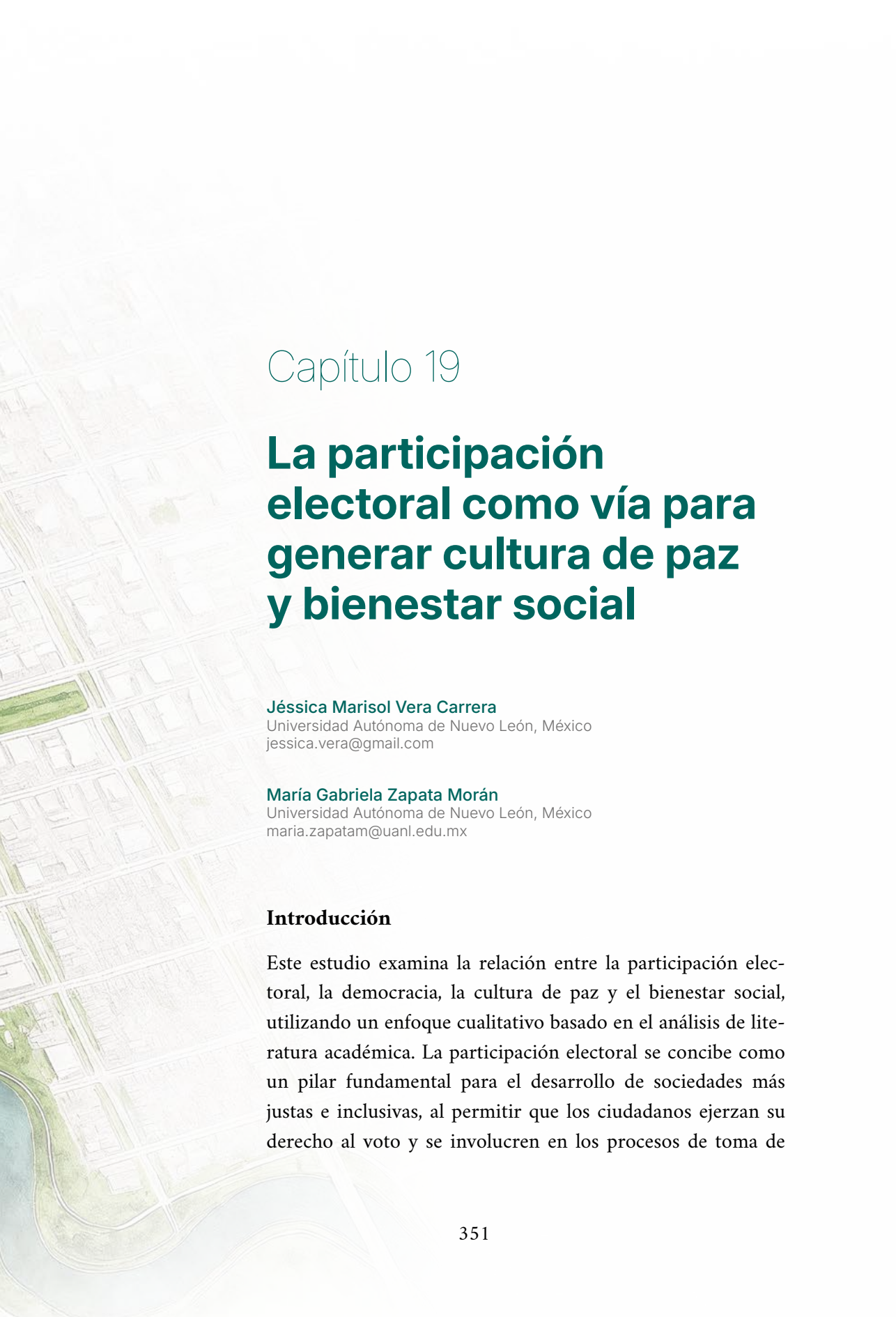
cambios transcendentales en la salud mental, nuevas formas de aprendizaje práctico, dando cabida a la democracia y a la transformación de seres humanizados, lo cual da apertura a la cultura de paz.

Este estudio nos lleva a la convicción que el diálogo, la comunicación efectiva y asertiva, la intervención de mediadores, el aprendizaje, el capital humano, capital estructural y capital de relaciones, nos induce a razonamientos tan personales que nos llevan a reflexiones en pensamientos, sentimientos y conductas, lo cual favorece la salud mental y fomenta cultura de paz.

Referencias bibliográficas

- Aliat Universidades. (s. f.). *Piaget*. <https://bit.ly/458usQu>
- Barrios González, B. (2011). *Estudio de derecho procesal penal panameño*. Universal Books.
- Bohm, D., Factor, D., y Garret, P. (1991). *Dialogue-A Proposal*. <https://bit.ly/3UNntGr>
- Díaz Honores, J. (s. f.). *El principio de oportunidad y la conciliación familiar*. CEJA. <https://bit.ly/4mBQKjr>
- SGCTIE. (s. f.). *Bienestar emocional en el ámbito educativo*. <https://bit.ly/4fr9BuU>





Capítulo 19

La participación electoral como vía para generar cultura de paz y bienestar social

Jéssica Marisol Vera Carrera

Universidad Autónoma de Nuevo León, México
jessica.vera@gmail.com

María Gabriela Zapata Morán

Universidad Autónoma de Nuevo León, México
maria.zapatam@uanl.edu.mx

Introducción

Este estudio examina la relación entre la participación electoral, la democracia, la cultura de paz y el bienestar social, utilizando un enfoque cualitativo basado en el análisis de literatura académica. La participación electoral se concibe como un pilar fundamental para el desarrollo de sociedades más justas e inclusivas, al permitir que los ciudadanos ejerzan su derecho al voto y se involucren en los procesos de toma de

decisiones. Este ejercicio democrático no solo fortalece las instituciones políticas, sino que también fomenta una ciudadanía informada, crítica y comprometida con el bienestar colectivo, contribuyendo directamente al bienestar social al garantizar que las políticas públicas reflejen las necesidades y aspiraciones de la población.

A través de la revisión de estudios previos, se argumenta que una participación electoral activa y consciente impulsa valores esenciales como la tolerancia, el respeto, la equidad y la solidaridad. Estos valores no solo fortalecen los sistemas democráticos, sino que también son clave en la construcción de una cultura de paz, entendida como un entorno donde los conflictos se resuelven de manera pacífica y se prioriza el diálogo y la cooperación sobre la confrontación y la violencia. Asimismo, el fortalecimiento de la democracia a través de una participación electoral efectiva se vincula con el bienestar social, al propiciar Gobiernos más representativos y responsables en la implementación de políticas que atiendan problemas estructurales como la pobreza, la desigualdad y el acceso a derechos fundamentales.

El análisis de la literatura revela que la participación electoral desempeña un papel clave en el desarrollo del sentido de responsabilidad ciudadana y en la consolidación de sociedades cohesionadas. En este contexto, se examinan diversos factores que influyen en la participación de los ciudadanos en los procesos electorales, tales como la confianza en las instituciones, el acceso a la información y la educación cívica. Se enfatiza la importancia de estrategias que fomenten el interés y el compromiso de la población con los asuntos políticos, incluyendo campañas de concienciación, programas de formación electoral y mecanismos que faciliten el ejercicio del voto. Estas estrategias también impactan en el bienestar social, ya que una ciudadanía empoderada y participativa impulsa políticas públicas que mejoran la calidad de vida y garantizan el acceso a servicios esenciales como educación, salud y seguridad social.

Asimismo, se analizan las implicaciones de fortalecer la participación electoral en distintos sectores de la población, con especial atención

a grupos históricamente marginados o con menor acceso a los procesos democráticos. Se destaca la necesidad de políticas públicas que promuevan el acceso equitativo al voto y garanticen elecciones libres y transparentes. En este sentido, la investigación subraya que una participación electoral robusta no solo fortalece la gobernabilidad y la estabilidad social, sino que también constituye una herramienta esencial para prevenir la exclusión, la desigualdad y la violencia. Al asegurar que las decisiones políticas reflejen los intereses de toda la sociedad, la participación electoral se convierte en un mecanismo clave para el fortalecimiento del bienestar social, promoviendo sociedades más equitativas, pacíficas y resilientes.

El proceso electoral en México y la participación ciudadana

El sistema electoral en México es un pilar fundamental de la democracia del país, permitiendo que los ciudadanos ejerzan su derecho al voto para elegir a sus representantes y participar en la toma de decisiones políticas. A lo largo de los años, el proceso electoral ha evolucionado para garantizar elecciones más transparentes y equitativas, fomentando la confianza en las instituciones democráticas y promoviendo una mayor participación ciudadana. La consolidación de un sistema electoral eficiente es crucial para el desarrollo del país, ya que permite que las voces de los ciudadanos sean escuchadas y representadas en la formulación de políticas públicas.

En México, el Instituto Nacional Electoral (INE, 2021 y 2022) es el organismo encargado de organizar y supervisar las elecciones federales y locales, garantizando su transparencia e imparcialidad. Además, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resuelve las controversias derivadas de los procesos electorales y asegura que se respeten los derechos políticos de los ciudadanos.

El marco legal del proceso electoral está establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE). Estas normativas regulan aspectos clave como la conformación de los órganos electorales, la fiscalización de los partidos políticos, el financiamiento de campañas y

la equidad en la contienda electoral. A su vez, la legislación electoral establece mecanismos de impugnación y sanción para evitar irregularidades que puedan comprometer la legitimidad de las elecciones.

Formas de participación electoral

La participación electoral es un elemento esencial dentro de los sistemas democráticos, ya que permite a los ciudadanos incidir en la configuración del Gobierno y en la toma de decisiones políticas. Sin embargo, este concepto no se limita únicamente al acto de votar en elecciones, sino que abarca una variedad de mecanismos a través de los cuales la ciudadanía puede intervenir en la vida política de su país. Como indica Dahl (1998), para que una democracia funcione de manera efectiva, es fundamental que existan oportunidades amplias para la participación ciudadana y la deliberación pública. En este contexto, el sufragio, los referéndums, la militancia en partidos políticos y la supervisión de procesos electorales constituyen algunas de las formas en las que los ciudadanos pueden influir en la dirección de su Gobierno.

Si bien el voto es una herramienta esencial, la participación ciudadana en México no se limita únicamente a los comicios. Existen mecanismos adicionales que permiten a los ciudadanos incidir en la toma de decisiones, como las consultas populares, los referéndums, las iniciativas ciudadanas y la observación electoral. Estos instrumentos fortalecen la democracia participativa y permiten que la sociedad tenga una voz activa en la formulación de políticas públicas.

Además, la participación en la política no se restringe a los periodos electorales. Los ciudadanos pueden involucrarse en la vida pública de manera continua, ya sea integrándose en asociaciones civiles, participando en foros comunitarios o promoviendo iniciativas de cambio social. La rendición de cuentas y la vigilancia del cumplimiento de las promesas de campaña son también formas fundamentales de participación activa.

El papel de las nuevas tecnologías en la participación ciudadana ha cobrado gran relevancia en los últimos años. Las redes sociales y las

plataformas digitales permiten a los ciudadanos organizarse, expresar sus opiniones y denunciar irregularidades en el proceso electoral. La digitalización de los procesos democráticos abre nuevas oportunidades para una participación más directa y eficaz, aunque también plantea retos relacionados con la desinformación y la seguridad cibernética.

El voto

El voto es el principal mecanismo de participación ciudadana en México y representa la vía mediante la cual los ciudadanos eligen a sus gobernantes y legisladores a nivel federal, estatal y municipal. A través de este derecho, los electores pueden influir en la dirección del país, exigiendo políticas públicas que respondan a sus necesidades y demandas.

El voto es la manera más tradicional y extendida en que los ciudadanos pueden ejercer su derecho a participar en la política. Mediante el voto, los ciudadanos eligen a sus representantes y, con ello, contribuyen a la legitimidad del sistema democrático. Según Bobbio (2006), el acto de votar no solo garantiza la alternancia en el poder, sino que también fortalece la confianza en las instituciones públicas. No obstante, la participación electoral no se limita a elegir entre candidatos, ya que también incluye opciones como el voto en blanco o el voto nulo, las cuales pueden reflejar una postura crítica hacia la oferta política disponible.

Además, en algunos países se han implementado diversas modalidades de voto para facilitar la participación, como el voto por correo o el voto anticipado. Estas alternativas buscan garantizar que el derecho al sufragio pueda ejercerse sin restricciones logísticas que impidan a los ciudadanos participar en las elecciones (Nohlen, 2007).

El compromiso de la ciudadanía en los procesos electorales es un pilar esencial de los sistemas democráticos actuales. A través del sufragio, las personas ejercen su derecho a elegir a sus representantes y a incidir en la toma de decisiones que definirán el rumbo de su sociedad. Sin embargo, la implicación política no se reduce únicamente al acto de votar; también abarca la participación en discusiones públicas, el seguimiento

del cumplimiento de las propuestas de los candidatos y la colaboración en iniciativas de supervisión y control del Gobierno. Además, la ciudadanía puede contribuir activamente promoviendo el debate público, exigiendo transparencia en la gestión gubernamental y participando en la formulación de políticas públicas. Como menciona Dahl (1989), la democracia se sustenta en la implicación activa y en la supervisión constante de la ciudadanía.

El voto es la herramienta más directa y eficaz con la que los ciudadanos pueden influir en las decisiones gubernamentales. Constituye un derecho fundamental y, en algunos países, una responsabilidad cívica. Al participar en las elecciones, las personas contribuyen a legitimar los Gobiernos y a fortalecer las instituciones democráticas. En contraste, la falta de participación puede llevar a que las autoridades sean menos representativas y a que la calidad del sistema democrático se vea afectada.

Asimismo, el acto de votar no solo determina a los líderes políticos, sino que también influye en la formulación de leyes, la asignación de recursos y la orientación de las políticas públicas. Un electorado informado y comprometido puede marcar la diferencia en la promoción de Gobiernos más inclusivos, eficientes y responsables.

Referéndums y plebiscitos: herramientas de democracia directa

Otra forma de participación electoral se encuentra en los referéndums y plebiscitos, mecanismos que permiten a la ciudadanía decidir sobre cuestiones específicas mediante el voto directo. Estas consultas son utilizadas en distintos países para someter a decisión popular asuntos de gran relevancia, como reformas constitucionales o políticas públicas. Held (2006) señala que este tipo de procesos ofrecen una vía de participación más activa, en la que los ciudadanos tienen un impacto directo en la toma de decisiones.

Un ejemplo destacado en España fue el referéndum constitucional de 1978, en el que la ciudadanía aprobó la actual Constitución, consolidando así el paso del país hacia un sistema democrático (Linz y Stepan, 1996). De esta manera, los referéndums no solo reflejan la voluntad del electorado

en temas específicos, sino que también pueden contribuir a la legitimidad de las normas y políticas adoptadas.

Militancia en partidos políticos: una implicación más activa

Además del voto, otra manera en la que los ciudadanos pueden participar en la vida política es a través de su afiliación a partidos políticos. De acuerdo con Sartori (1992), los partidos desempeñan un papel esencial en las democracias, ya que permiten organizar y canalizar las demandas sociales, además de fomentar la participación activa en los debates políticos.

Quienes se afilian a un partido tienen la oportunidad de influir en su orientación ideológica, en la elaboración de programas políticos y en la selección de candidatos. Asimismo, la militancia ofrece un espacio de formación y debate que fortalece la cultura democrática y el compromiso ciudadano con los asuntos públicos.

Candidaturas electorales: participación desde la representación

Postularse como candidato en elecciones representa otra forma de involucrarse activamente en la política. En las democracias, cualquier ciudadano que cumpla con los requisitos legales establecidos tiene la posibilidad de aspirar a un cargo público y, de este modo, incidir directamente en la gestión del país. Dahl (1998) subraya que la competencia entre diferentes opciones políticas es fundamental para garantizar la representatividad en un sistema democrático.

Sin embargo, la participación en este ámbito no es equitativa, ya que factores como el acceso a recursos económicos o las barreras de género pueden limitar la capacidad de ciertos grupos para competir en igualdad de condiciones. En este sentido, es necesario que los sistemas políticos promuevan medidas que faciliten la inclusión y la diversidad en los procesos electorales (Krook y Norris, 2011).

Observación y supervisión electoral: garantía de transparencia

Una dimensión fundamental de la participación electoral es la supervisión del desarrollo de los comicios, con el fin de asegurar su transparencia y legitimidad. La observación electoral puede ser llevada a cabo tanto por organismos nacionales como por entidades internacionales, tales como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) o la Organización de los Estados Americanos (OEA). Según Hyde (2011), la supervisión electoral desempeña un papel clave en la consolidación de la confianza en los procesos democráticos, ya que permite detectar posibles irregularidades y garantizar la equidad en la competencia política.

Asimismo, en algunos países, los ciudadanos pueden actuar como interventores o apoderados de partidos políticos, supervisando el proceso electoral desde dentro y asegurando el cumplimiento de las normativas establecidas.

Movimientos sociales y plataformas ciudadanas: una alternativa a los partidos políticos

En los últimos años, los movimientos sociales y plataformas ciudadanas han cobrado relevancia como formas alternativas de participación política. Aunque no siempre se traducen en candidaturas electorales, estos movimientos pueden influir en la agenda pública y en las decisiones de los Gobiernos. Tilly (2004) explica que los movimientos sociales han sido, históricamente, una herramienta clave para la transformación política y social.

Un caso representativo en España fue el movimiento 15M, que surgió en 2011 con el objetivo de protestar contra la corrupción política y la falta de representación ciudadana en las instituciones. Aunque este movimiento no se convirtió en un partido político, sí tuvo un impacto significativo en la esfera política y promovió nuevas formas de organización ciudadana (Castells, 2012).

Dahl (1998) enfatiza que la solidez de un sistema democrático depende de la implicación activa de su ciudadanía en distintos ámbitos. Por

ello, fomentar una cultura de participación diversa y accesible es esencial para garantizar un sistema político más representativo e inclusivo.

Cultura de paz y democracia

La cultura de paz y la democracia representan pilares esenciales para la convivencia equilibrada y el desarrollo sostenible de las sociedades. Ambos conceptos están estrechamente vinculados, ya que un sistema democrático protege los derechos fundamentales y las libertades necesarias para garantizar la paz, mientras que una cultura de paz propicia el fortalecimiento de la democracia mediante el respeto, la inclusión y el diálogo constructivo.

La cultura de paz se define como un conjunto de principios, valores y comportamientos que rechazan la violencia y fomentan la resolución pacífica de conflictos a través del diálogo y la cooperación. En este sentido, la UNESCO (1999) la describe como “una serie de valores y actitudes que promueven la convivencia armónica y la solución no violenta de los conflictos”.

Para desarrollar una cultura de paz, es imprescindible inculcar valores como la tolerancia, la empatía y el respeto por la diversidad. Galtung (1996) distingue entre la paz negativa, que implica la mera ausencia de violencia, y la paz positiva, que se centra en la justicia social y la eliminación de las desigualdades estructurales. En este contexto, la equidad y la justicia social son esenciales para reducir los conflictos y fomentar la armonía social. Cabello Tijerina y Vázquez Gutiérrez (2018) sostienen que “la construcción de una sociedad más equitativa es la base para lograr una paz estable y duradera”.

La cultura de paz y la democracia están interconectadas. Una democracia genuina y participativa propicia la cultura de paz, al proporcionar mecanismos efectivos para la resolución pacífica de conflictos. A su vez, una sociedad que promueve una cultura de paz contribuye al fortalecimiento de la democracia, al incentivar valores como el respeto mutuo, la inclusión y la cooperación.

En aquellas sociedades donde predominan la intolerancia y la violencia, la democracia se ve debilitada, lo que puede derivar en regímenes autoritarios o crisis políticas. Martha Nussbaum (2011) advierte que “la falta de educación en valores democráticos y pacíficos puede desembocar en populismo y polarización, erosionando los principios democráticos”.

La democracia en un sistema de gobierno que se fundamenta en la participación ciudadana, la transparencia y el respeto por los derechos humanos. En un Estado democrático, los ciudadanos pueden elegir a sus representantes y formar parte activa en la toma de decisiones, lo que fortalece la cohesión social y la responsabilidad cívica.

Amartya Sen (1999) subraya que la democracia no solo constituye un mecanismo político, sino también un proceso que impulsa el desarrollo humano al garantizar libertades y oportunidades para todos. Para que una democracia sea robusta, es necesario asegurar la libertad de expresión, el acceso a la información y el respeto por la pluralidad. Además, contar con instituciones sólidas e imparciales es esencial para garantizar la justicia y el bienestar colectivo.

La educación cívica desempeña un papel central en la consolidación de la democracia, ya que permite que los ciudadanos comprendan sus derechos y deberes dentro del sistema democrático. Como menciona Robert Dahl (1989), “una democracia se fortalece cuando la ciudadanía participa activamente y exige transparencia a sus líderes”.

Bienestar social como pilar fundamental para la construcción de ciudades de paz

En el contexto actual de creciente urbanización, el bienestar social se posiciona como un factor clave para lograr la convivencia pacífica en las ciudades. El aumento de la población en los centros urbanos ha traído consigo no solo avances económicos y tecnológicos, sino también problemas estructurales como la desigualdad, la inseguridad y la exclusión. Como lo señala la UNESCO (2021), la paz no debe entenderse solamente como la ausencia de conflicto, sino como la presencia de condiciones que

permiten a las personas vivir con dignidad y justicia. Por ello, construir ciudades de paz implica garantizar el bienestar de todos los ciudadanos.

El bienestar social se refiere al conjunto de condiciones que aseguran la satisfacción de necesidades básicas y el ejercicio pleno de derechos fundamentales. Incluye el acceso equitativo a la salud, la educación, la vivienda, el empleo digno y la participación ciudadana. Sen (1999) afirma que el desarrollo no puede reducirse al crecimiento económico, sino que debe centrarse en la expansión de las libertades y capacidades humanas. En este sentido, una sociedad que invierte en el bienestar colectivo está sentando las bases para una convivencia más justa y pacífica.

En este sentido, Gorjón (2022) destaca que la mediación comunitaria es una herramienta eficaz para promover el bienestar social y generar paz en los conflictos sociales. En sus palabras, este tipo de mediación “permite transformar los conflictos en oportunidades de cambio, fortaleciendo la cohesión social y previniendo la violencia en las comunidades”.

Numerosos estudios han demostrado que los contextos de pobreza y marginación están estrechamente ligados a la violencia urbana. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2018) señala que la desigualdad es uno de los principales obstáculos para la cohesión social y, por ende, para la paz. Políticas públicas enfocadas en la inclusión social pueden prevenir conflictos y fortalecer el tejido comunitario. Por ejemplo, programas de empleo juvenil, acceso gratuito a servicios de salud y educación, y mecanismos de participación ciudadana permiten reducir tensiones y construir entornos más equitativos.

Asimismo, la participación activa de los ciudadanos en la vida pública fortalece la democracia local y contribuye a la paz. Como plantea Bobbio (2000), una sociedad democrática no se sostiene solo en la legalidad, sino en la implicación consciente de sus miembros. Cuando las personas se sienten escuchadas y representadas, se incrementa su sentido de pertenencia y su compromiso con el bienestar colectivo. Así, se generan espacios de diálogo y resolución pacífica de conflictos.

Las políticas de bienestar, tradicionalmente diseñadas y ejecutadas por el Estado, suelen tener un enfoque generalista que considera las características de sus beneficiarios. Estas políticas se crean en función de las necesidades sociales, pero también están influenciadas por modelos económicos y sociales que responden a distintas ideologías e intereses, lo que puede desviar su propósito principal: mejorar la calidad de vida y la felicidad de la ciudadanía. No obstante, si asumimos que estas políticas buscan genuinamente el bienestar de todas las personas, es fundamental dotarlas de estabilidad. Su amplitud puede hacerlas flexibles y al mismo tiempo dificultar su implementación efectiva, lo que en ocasiones impide que alcancen plenamente sus objetivos. Además, pueden surgir imprevistos derivados de conflictos entre los beneficiarios o del contexto en el que se aplican, lo que afecta su efectividad y cumplimiento (Gorjón, 2020).

Por lo tanto, el bienestar social no debe considerarse un objetivo secundario, sino una prioridad para la construcción de ciudades más humanas, seguras y sostenibles. La paz no se logra únicamente con medidas de seguridad, sino con políticas públicas orientadas a reducir las desigualdades y promover la inclusión. Tal como lo afirma la Agenda 2030 de las Naciones Unidas (ONU, 2015), no puede haber desarrollo sostenible sin paz, ni paz sin desarrollo. Apostar por el bienestar social es apostar por un futuro más justo y en armonía para todos.

Discusión

La participación electoral es un derecho fundamental en las democracias y una vía clave para que los ciudadanos influyan en las decisiones políticas. Sin embargo, más allá del voto, existen múltiples formas de participación que fortalecen la vida democrática, como la militancia en partidos, la observación de los procesos electorales y la movilización a través de movimientos sociales

Sin embargo, la participación electoral en México ha enfrentado retos, como el abstencionismo y la desconfianza en las instituciones. Para contrarrestar esta problemática, es crucial fortalecer la educación cívica,

promover el acceso a la información y garantizar procesos electorales libres de irregularidades que refuercen la credibilidad del sistema democrático. La labor de los medios de comunicación y de las organizaciones de la sociedad civil es clave en este aspecto, ya que contribuyen a la difusión de información veraz y al monitoreo de los procesos electorales.

Existen diversos elementos que pueden impactar el nivel de participación en los comicios. Entre ellos destacan la educación cívica, la confianza en las instituciones, la percepción sobre la relevancia del voto y la facilidad de acceso a los procesos electorales. En ciertos contextos, la desconfianza hacia la clase política o la falta de opciones atractivas pueden desmotivar a la población a acudir a las urnas. El entorno social y económico también juega un papel clave en la participación electoral. Factores como el nivel de ingresos, el acceso a la información y la estabilidad política pueden incidir en la disposición de los ciudadanos a involucrarse en el proceso electoral. En este sentido, resulta fundamental implementar estrategias que faciliten la participación de todos los sectores de la sociedad, garantizando equidad y accesibilidad en el ejercicio del derecho al voto.

Para fomentar una mayor participación, es fundamental que los Gobiernos y las organizaciones civiles impulsen la educación política, faciliten el acceso a la votación mediante procedimientos más inclusivos y transparentes, y promuevan espacios de diálogo que permitan a la ciudadanía involucrarse activamente en la vida política.

Conclusión

La participación electoral se erige como un pilar fundamental para la consolidación de una cultura de paz y el fortalecimiento del bienestar social. A lo largo del presente estudio, se ha evidenciado cómo el ejercicio del sufragio no solo representa un derecho ciudadano, sino que también actúa como un mecanismo de empoderamiento colectivo que permite la construcción de sociedades más justas, equitativas y cohesionadas.

En primer lugar, se ha constatado que una alta participación electoral está correlacionada con un mayor grado de legitimidad institucional

y estabilidad democrática. Esto se debe a que, cuando los ciudadanos se involucran activamente en los procesos electorales, las instituciones políticas adquieren mayor representatividad y confianza pública, lo que reduce la percepción de corrupción y el distanciamiento entre la ciudadanía y sus gobernantes. Asimismo, se fomenta un clima de gobernabilidad que propicia la resolución pacífica de conflictos y la toma de decisiones basadas en el consenso y la deliberación.

En segundo término, el estudio ha resaltado que la participación electoral no solo tiene un impacto en el ámbito político, sino también en el desarrollo económico y social de un país. Un electorado informado y comprometido tiende a elegir representantes que priorizan políticas públicas orientadas al bienestar colectivo, como la reducción de desigualdades, la promoción de derechos humanos y el fortalecimiento del Estado de derecho. De este modo, se genera un entorno propicio para el crecimiento sostenible y la consolidación de sociedades más inclusivas y resilientes.

Además, se ha evidenciado que el fomento de la educación cívica y la sensibilización ciudadana desempeñan un papel clave en la promoción de la participación electoral. La formación de ciudadanos críticos y responsables contribuye a la erradicación del abstencionismo y al desarrollo de una cultura política participativa. En este sentido, las campañas de concienciación, la accesibilidad al voto y la implementación de mecanismos de participación digital pueden potenciar significativamente la inclusión de diversos sectores de la sociedad en los procesos electorales.

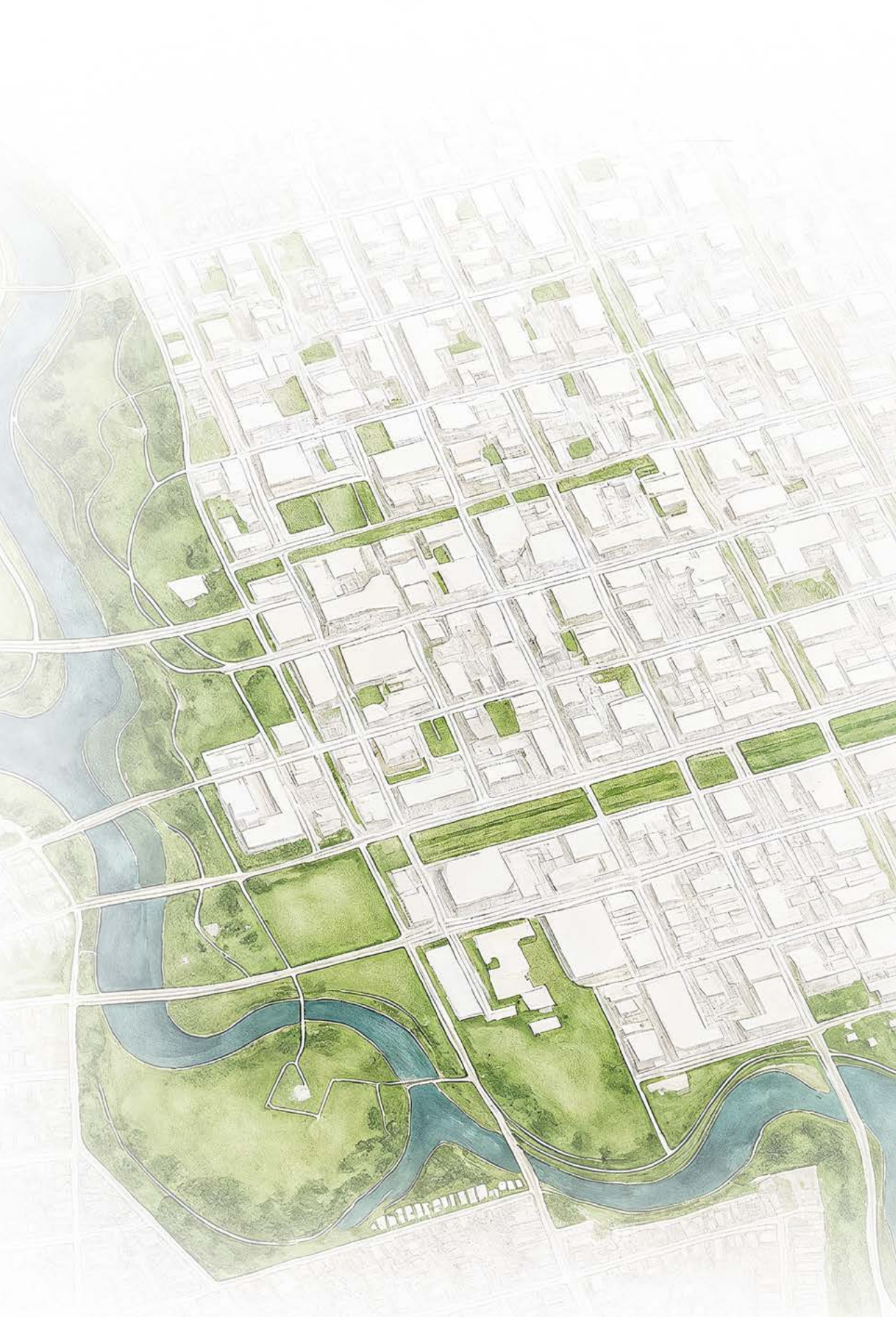
Por último, es importante destacar que la participación electoral no debe considerarse un evento aislado, sino un proceso continuo que involucra el seguimiento de las políticas públicas y la rendición de cuentas por parte de los representantes electos. La consolidación de una democracia sólida requiere de una ciudadanía activa que exija transparencia, ética y compromiso por parte de sus líderes, asegurando así que las decisiones gubernamentales respondan a las verdaderas necesidades y aspiraciones de la sociedad.

En conclusión, la participación electoral es un componente esencial para la construcción de una cultura de paz y bienestar social. Su fortalecimiento implica un esfuerzo conjunto entre el Estado, la sociedad civil y las instituciones educativas, con el fin de garantizar que cada ciudadano ejerza su derecho al voto de manera libre, informada y consciente. Solo a través de una democracia participativa y representativa será posible alcanzar un futuro más equitativo y armonioso para las generaciones venideras.

Referencias bibliográficas

- Bobbio, N. (2000). *El futuro de la democracia*. FCE.
- Cabello Tijerina, P. A., y Vázquez Gutiérrez, R. L. (2018). *Cultura y educación para la paz. Una perspectiva transversal*. Tirant lo Blanch.
- CEPAL. (2018). *La ineficiencia de la desigualdad*. <https://bit.ly/478YFjI>
- Dahl, R. A. (1989). *Democracy and its critics*. Yale University Press.
- Dahl, R. A. (1998). *On democracy*. Yale University Press.
- Galtung, J. (1996). *Peace by peaceful means: Peace and conflict, development and civilization*. Sage.
- Gorjón Gómez, F. (2020). La mediación como política de bienestar. *Política, Globalidad y Ciudadanía*, 6(12). <https://doi.org/10.29105/pgc6.12-4>
- Gorjón Gómez, F. (2022). Mediación comunitaria como bienestar social y generadora de paz en conflictos sociales. *Política Globalidad y Ciudadanía*, 8(16), 152-174. <http://dx.doi.org/10.29105/pgc8.16-8>
- Held, D. (2006). *Models of democracy*. Stanford University Press.
- Hyde, S. D. (2011). *The pseudo-democrat's dilemma: Why election monitoring became an international norm*. Cornell University Press.
- INE. (2021). *Legislación electoral en México*.
- INE. (2022). *Estrategias para el fortalecimiento del proceso electoral en México*.
- Krook, M. L., y Norris, P. (2011). *Gender equality in elected office: A six-step action plan*. OSCE.

- Linz, J. J., y Stepan, A. (1996). *Problems of democratic transition and consolidation: Southern Europe, South America, and post-communist Europe*. Johns Hopkins University Press.
- Nohlen, D. (2007). *Elections and electoral systems*. Oxford University Press.
- Nussbaum, M. C. (2011). *Creating capabilities: The human development approach*. Harvard University Press.
- ONU. (2015). *Transformar nuestro mundo: la agenda 2030 para el desarrollo sostenible*. <https://bit.ly/3HsLyj2>
- Sartori, G. (1992). *Parties and party systems: A framework for analysis*. ECPR Press.
- Sen, A. K. (1999). *Desarrollo y libertad*. Planeta.
- Tilly, C. (2004). *Social movements, 1768-2004*. Paradigm Publishers.
- UNESCO. (1999). *Declaración sobre una cultura de paz*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- UNESCO. (2021). *Informe mundial sobre la cultura para el desarrollo sostenible*.





Capítulo 20

Algunas reflexiones sobre populismos y mentiras en el discurso político del siglo XXI

Manuel Torres Aguilar

Universidad de Córdoba, España
mtorres@uco.es

Introducción

Este artículo analiza cómo determinados repertorios discursivos presentes en liderazgos populistas del siglo XXI contribuyen a debilitar los estándares compartidos de verdad en la esfera pública y, bajo ciertas condiciones institucionales, se traducen en tensiones para la convivencia urbana. El objetivo general es explicar los mecanismos que conectan la degradación deliberativa con variaciones en confianza institucional, polarización afectiva y conflictividad social en ciudades latinoamericanas. En concreto, se busca:

- Identificar patrones de deslegitimación epistémica —de datos, expertos y medios— y de emocionalización antagonista.
- Precisar en qué contextos estos patrones escalan hacia incidentes de hostigamiento, violencia electoral o protestas confrontacionales.
- Evaluar qué capacidades estatales y arreglos cívico-urbanos actúan como amortiguadores.

El estudio se sitúa en América Latina y compara tres casos: México, Brasil y El Salvador (2018-2025). La unidad de análisis son los repertorios discursivos de élites políticas y su circulación en plataformas digitales y medios; los resultados se observan en indicadores públicos disponibles (verificaciones de hechos, series de encuestas sobre confianza/polarización, registros de violencia electoral y hemerografía local). El enfoque combina análisis discursivo con trazas empíricas verificables y una matriz de codificación que distingue mentira, *bullshit*, *spin* y desinformación, de modo que las afirmaciones puedan ser contrastadas sin apelar a juicios morales.

El aporte del artículo es triple. En el plano conceptual, ofrece definiciones operativas para estudiar verdad y falsedad en política sin reducir la discusión a valoraciones. En el plano metodológico, propone criterios replicables para rastrear mecanismos causales entre discurso y resultados urbanos. En el plano aplicado, deriva implicaciones para la agenda de *ciudades de paz*: alfabetización mediática y transparencia de datos a nivel local, fortalecimiento de instituciones intermedias (prensa y universidades), y prácticas de gobernanza que reduzcan los costos de salida del conflicto.

El texto se organiza del siguiente modo: el marco teórico delimita populismo, mentira política, posverdad y polarización, y presenta los parámetros analíticos; luego se detalla el diseño metodológico, se desarrollan los tres estudios de caso y, finalmente, se discuten hallazgos e implicaciones para la construcción de paz en contextos urbanos.

Marco teórico y categorías operativas

Este trabajo articula cuatro familias conceptuales —populismo, mentira/posverdad y desinformación, polarización afectiva y degradación deliberativa, y plataformas/arquitectura informacional— para modelar cómo repertorios discursivos erosionan estándares epistémicos y cuándo esa erosión se traduce en tensiones urbanas y riesgos para la paz positiva (Galtung, 1996; Sen, 1999). La clave no es moralizar el discurso, sino operacionalizar sus rasgos y trazar mecanismos entre discurso, percepciones y conducta colectiva.

Populismo: ideación, performance y (des)institucionalización

El populismo se entiende, primero, como ideología delgada que contrapone un *pueblo virtuoso* a una *élite corrupta*, reclama la soberanía moral del pueblo y sospecha de las mediaciones (Mudde y Rovira Kaltwasser, 2017). Esta definición mínima permite comparar repertorios sin colapsar sus variantes de izquierda y derecha en América Latina (De la Torre, 2017). Segundo, como lógica performativa de articulación que construye equivalencias y fronteras antagonistas (“el pueblo” vs. “los otros”) y reenquadra la demanda social en clave dicotómica (Laclau, 2005/2012).

Tercero, como estrategia político-institucional que explota la tensión constitutiva entre la promesa igualitaria y los límites liberal-constitucionales de la democracia, con efectos sobre el equilibrio de contrapesos (Mény y Surel, 2002). Sobre esta base, el populismo puede ser analíticamente ambiguo: moviliza inclusión simbólica mientras reconfigura —a veces degrada— estándares deliberativos y controles horizontales (Müller, 2016; Vallespín y Martínez Bascuñán, 2017). En América Latina, esa ambivalencia se intensifica por brechas de capacidad estatal y alta mediación digital, lo que condiciona la traducción de repertorios a dinámicas locales (Waisbord, 2013).

Hipótesis operativa H1: A mayor antagonismo moralizado y deslegitimación de mediaciones (tribunales, prensa, órganos electorales), mayor probabilidad de deterioro deliberativo y presiones para recentralizar

autoridad en el Ejecutivo, con externalidades urbanas (conflicto, hostigamiento, fragmentación de normas informales).

Mentira política, bullshit, spin y “desórdenes informativos”

Para evitar juicios morales, distinguimos mentira (afirmación contra fáctica con intención de engañar) de *bullshit* (indiferencia por la verdad, orientada al efecto persuasivo), y de *spin* (encuadre selectivo de hechos verdaderos) (Frankfurt, 2005; Keyes, 2004). Complementamos con la taxonomía de *information disorder* (misinformación, desinformación, malinformación) que separa intencionalidad y daño (Wardle y Derakhshan, 2017). Estas categorías se vuelven observables con cinco parámetros: correspondencia con hechos verificables; rastreabilidad de la evidencia; indicios de intención/beneficio; consistencia intertemporal; refutabilidad y respuesta del emisor.

Este enfoque encaja con diagnósticos sobre “decadencia de la verdad” (Kavanagh y Rich, 2018) y posverdad (McIntyre, 2018), y con evidencia psicológica sobre corrección de información y persistencia del error en contextos polarizados (Lewandowsky et al., 2012). Importa, además, la noción de injusticia epistémica: no todas las voces pesan igual; la credibilidad se distribuye de modo desigual, reforzando asimetrías en quién puede “decir la verdad” (Fricker, 2007). En clave empírica, el foco está en repertorios: deslegitimación de peritos y medios, conspirativismo, cifras sin fuente, promesas inverificables, y ambigüedades calculadas.

Hipótesis operativa H2: La normalización de repertorios de falsedad/ambigüedad, cuando se combina con incentivos de plataformas y baja alfabetización mediática, reduce la eficacia de las correcciones y consolida marcos identitarios resistentes a la evidencia.

Polarización afectiva y degradación deliberativa

La polarización afectiva convierte a adversarios en enemigos morales; el desacuerdo factual deviene identidad, eleva los costos de salida del conflicto y estrecha el espacio de transacción (Iyengar et al., 2012). Cuando

la identidad partidaria media la recepción de información, los incentivos para mentir, exagerar o dudar de todo se reconfiguran, y los dispositivos de corrección pierden eficacia (Sunstein, 2017; Bail, 2021). Desde la teoría deliberativa, ello degrada condiciones mínimas de validez —sinceridad, corrección normativa y veracidad— y dificulta transformar conflicto en cooperación (Habermas, 1998).

En contextos urbanos latinoamericanos, la polarización afectiva se acopla con fragmentación territorial, desigualdad y presencia de actores coercitivos, generando efectos de umbral: pequeñas variaciones en confianza institucional o credibilidad de autoridades pueden desencadenar episodios de hostigamiento, violencia electoral o protestas confrontacionales.

Hipótesis operativa H3: Donde la polarización afectiva es alta y la confianza institucional baja, el impacto de repertorios desinformativos sobre conducta colectiva y conflictividad urbana es mayor.

Globalización, plataformas y circulación transnacional de guiones

La globalización económica y comunicacional post-2007 reordenó demandas y desestabilizó anclajes identitarios, abriendo terreno fértil para repertorios antagonistas que prometen recobrar control (Waisbord, 2013; De la Torre, 2017). Sobre esa base actúa la arquitectura de plataformas: algoritmos que maximizan atención, redes cerradas de mensajería (WhatsApp, Telegram) y mercados de influencia que premian la emocionalización y la simplificación (Benkler et al., 2018; Tufekci, 2017). La “burbuja de filtros” y las cámaras de eco facilitan la segmentación epistémica, amplificando contenidos que confirman creencias (Pariser, 2011; Sunstein, 2017).

La circulación transnacional de guiones —consultorías, *toolkits* digitales, redes de activistas— explica similitudes de marcos y tácticas entre países (Benkler et al., 2018). En América Latina, ello se acopla con brechas de capacidad estatal y con la centralidad de mensajería privada (Brasil) o

comunicación directa plebiscitaria (El Salvador), modulando la velocidad y profundidad de los efectos sobre la esfera pública.

Hipótesis operativa H4: Ecosistemas mediáticos más cerrados y más dependientes de mensajería privada facilitan la perduración de repertorios desinformativos y la insensibilidad a correcciones públicas.

Operacionalización para el comparativo latinoamericano

La operacionalización se organiza en dos planos. En el plano discursivo, se codifican indicadores de:

- Deslegitimación epistémica (ataques a expertos, órganos electorales y prensa; uso de datos no verificables).
- Emocionalización antagonista (amigo/enemigo, agravios morales, conspirativismo).
- Ambigüedad estratégica y promesas no evaluables.

Cada indicador se evalúa con los cuatro criterios ya mencionados (correspondencia, rastreabilidad, intención, consistencia/refutabilidad). En el plano de resultados, se conectan estos repertorios con:

- Verificaciones públicas y tasas de corrección/rectificación.
- Series de confianza institucional y polarización afectiva.
- Registros de violencia electoral y protestas.
- Trazas urbanas de hostigamiento (i. e. acoso a periodistas, autoridades electorales, opositores).

Así, el marco permite comparar México, Brasil y El Salvador en intensidad y traducción de repertorios a efectos urbanos, e identificar condiciones de mitigación: alfabetización mediática local, capacidad estatal (administrativa, fiscal y de justicia), instituciones intermedias (universidades y prensa local) y estrategias de gobernanza de datos que reduzcan asimetrías epistémicas (Norris, 2014; Habermas, 1998).

Preguntas de investigación y tesis de trabajo

Este trabajo busca explicar cómo ciertos repertorios discursivos de las élites populistas degradan los estándares compartidos de verdad y en qué contextos dicha degradación se traduce en tensiones para la convivencia urbana en América Latina. La indagación se guía por un conjunto de preguntas articuladas en torno a mecanismos y condiciones: interesa, primero, comprender de qué manera la deslegitimación epistémica —expresada en ataques a expertos, datos y medios— y la emocionalización antagonista —estructurada en lógicas amigo-enemigo y agravios morales— se conectan con el deterioro deliberativo, visible en caídas de confianza, cinismo político y reducción del espacio de transacción.

En segundo término, se explora bajo qué arreglos institucionales, mediáticos y cívicos estas dinámicas escalan hacia incidentes de hostigamiento, episodios de violencia electoral o protestas confrontacionales que reconfiguran el clima urbano. El análisis comparado de México, Brasil y El Salvador entre 2018 y 2025 permite, además, observar variaciones en la traducción de repertorios a resultados urbanos y precisar el papel mediador de la capacidad estatal, de la arquitectura informacional y de la densidad de instituciones intermedias como universidades, prensa local y organizaciones sociales.

Finalmente, se derivan implicaciones de política pública para la agenda de ciudades de paz en materia de alfabetización mediática, transparencia de datos y fortalecimiento de salvaguardas locales.

La tesis que orienta el texto sostiene que no es el populismo en abstracto el que tensiona la paz positiva, sino la combinación específica de repertorios que devalúan criterios de verdad, incentivos de plataformas que premian la emocionalización y niveles insuficientes de capacidad y legitimidad institucional. Cuando esta tríada coincide, la degradación deliberativa encuentra menos frenos y tiene más probabilidades de traducirse en tensiones urbanas; cuando existen amortiguadores cívicos e institucionales robustos, los mismos repertorios pierden tracción y sus efectos se atenúan.

De este argumento se desprenden expectativas comparativas: allí donde el antagonismo moralizado convive con esfuerzos sistemáticos de deslegitimación de mediaciones —tribunales, órganos electorales, prensa— se observan presiones por recentralizar autoridad y aumentan las externalidades urbanas; allí donde la falsedad y la ambigüedad se normalizan en ecosistemas cerrados y con baja alfabetización mediática, las correcciones públicas pierden eficacia y las creencias resistentes persisten; allí donde la polarización afectiva es alta y la confianza institucional baja, los repertorios desinformativos escalan con mayor facilidad hacia comportamientos disruptivos en el espacio urbano; y allí donde la comunicación circula prioritariamente por mensajería privada, la persistencia de contenidos engañosos se prolonga, salvo que una trama densa de instituciones intermedias y una administración capaz introduzcan fricción cognitiva y normas de corrección.

Diseño metodológico

El estudio adopta un enfoque comparado de casos múltiples con comparación estructurada y focalizada, de modo que las mismas preguntas y categorías se apliquen a contextos distintos sin perder sensibilidad a sus especificidades (George y Bennett, 2005). La elección de México, Brasil y El Salvador permite mantener cercanía regional e histórica, a la vez que introduce variación en el ecosistema mediático y en la arquitectura institucional: la centralidad del Ejecutivo y la capilaridad del *fact-checking* en México; la densidad de redes de mensajería y video en Brasil con episodios de confrontación abierta con los tribunales; y la comunicación plebiscitaria y securitizada en El Salvador con marcadas tensiones entre paz negativa y paz positiva. El horizonte temporal se fija entre 2018 y 2025 para capturar ciclos electorales recientes, puntos de inflexión informacional y momentos de alta movilización.

La unidad primaria de análisis son los repertorios discursivos de élites políticas y su circulación por medios y plataformas, con atención a la forma en que se desacredita a peritos, se cuestiona a organismos electorales o se manipulan cifras; la unidad de observación para los resultados se ubica en

dinámicas urbanas, con énfasis en capitales y áreas metropolitanas donde se concentran los efectos sobre confianza, protesta y seguridad.

La operacionalización convierte los conceptos en indicadores observables: la deslegitimación epistémica se identifica en patrones de ataque a expertos y prensa, el uso de datos no verificables y la negación de evidencia consolidada; la emocionalización antagonista se detecta en encuadres amigo-enemigo, en el uso de agravios morales y en el recurso a marcos conspirativos; la ambigüedad estratégica se reconoce en promesas no evaluables o en fórmulas deliberadamente elusivas. Cada indicador se contrasta con parámetros de correspondencia factual, rastreabilidad de fuentes, señales de intención o beneficio político, consistencia en el tiempo y refutabilidad pública, de forma que el análisis no repose en juicios morales sino en criterios replicables (Frankfurt, 2005; Keyes, 2004; Wardle y Derakhshan, 2017).

Las fuentes combinan un corpus de discursos oficiales, conferencias, publicaciones en redes y entrevistas; repositorios de verificación como Verificado y Animal Político para México o Aos Fatos y Agência Lupa para Brasil; series de encuestas regionales sobre confianza y polarización, como Latinobarómetro y LAPOP; y registros de violencia electoral, hostigamiento a periodistas y protestas consignados en autoridades electorales, observatorios y hemerografía local. La estrategia analítica avanza en tres momentos encadenados. Primero, un análisis de contenido con un libro de códigos explícito y prueba piloto de consistencia entre codificadores, con el objetivo de asegurar niveles adecuados de confiabilidad —por ejemplo, un alfa de Krippendorff que justifique la estabilidad del instrumento— y así minimizar sesgos de interpretación (Krippendorff, 2018; Neuendorf, 2017).

Después, un trazado de procesos que sincroniza emisiones discursivas, momentos de amplificación, verificaciones públicas y respuestas de los emisores para reconstruir secuencias plausibles entre repertorio y efectos, poniendo a prueba mecanismos y condiciones y sometiénolos a contrastes con evidencia alternativa (Bennett y Checkel, 2015). Finalmente, una comparación estructurada que alinea hallazgos por mecanismo y por

contexto para identificar configuraciones recurrentes, así como excepciones que obliguen a matizar el argumento.

Las preocupaciones por validez y confiabilidad atraviesan el diseño: la validez interna se refuerza mediante indicadores múltiples por constructo y la explicitación de posibles refutadores; la validez externa descansa en la diversidad controlada de los tres casos y en la generalización analítica más que estadística; la confiabilidad depende de protocolos públicos de codificación y del entrenamiento de quienes codifican.

Se reconoce, además, la existencia de sesgos y límites, desde las dificultades para inferir intención en la mentira política hasta la calidad desigual de los datos oficiales en materia de seguridad y la cobertura mediática asimétrica que tiende a sobrerrepresentar ciertos episodios. Estos riesgos se mitigan mediante triangulación de fuentes, verificación cruzada y análisis de sensibilidad que explore cómo cambian los resultados al variar supuestos razonables.

Consideraciones éticas acompañan todo el proceso, en particular el resguardo de identidades cuando se documentan casos de hostigamiento y el manejo responsable de trazas digitales, junto con criterios de transparencia que permitan, en la medida que los derechos lo autoricen, poner a disposición el corpus documental, el libro de códigos y tablas de resultados.

El alcance de nuestro estudio es deliberadamente acotado: no pretende ofrecer un test estadístico exhaustivo, sino demostrar la plausibilidad de los mecanismos y especificar las condiciones bajo las cuales la degradación deliberativa se convierte en tensión urbana. Sobre esa base, se habilita una agenda posterior con diseños cuasiexperimentales y microdatos de plataformas que permita afinar la estimación de efectos y la identificación de palancas de política para fortalecer la construcción de paz en contextos urbanos.

Mecanismos causales: del repertorio discursivo al entorno urbano

El punto de partida es una arquitectura de repertorios que devalúan criterios compartidos de verdad —deslegitimación de peritos, medios y órganos electorales; emocionalización antagonista y uso sistemático de ambigüedad o falsedad— en un telón de fondo donde globalización, populismos y noticias falsas forman un triángulo dinámico que estructura la conversación pública contemporánea.

En el propio texto base, ese “triple vértice” aparece como marco de inteligibilidad del presente, con un salto en la producción académica sobre posverdad a partir de 2016, lo que indica que la cuestión no es marginal sino constitutiva del clima informacional actual. A ello se suma el diagnóstico de que la crisis económica de 2007 desestabilizó anclajes sociales y políticos en múltiples países, abriendo grietas por donde circulan propuestas y estilos populistas con fuerte carga simbólica y antielitista, fenómeno que la obra original subraya desde su introducción.

En ese contexto, el primer mecanismo opera como deslegitimación epistémica: liderazgos y coros mediáticos afines siembran sospecha sobre la autoría y la validez del conocimiento experto, diluyen estándares de evidencia y desplazan la carga de la prueba hacia acusaciones difusas —“ellos mienten-usurpan”—. Este mecanismo es consistente con lecturas que, desde Meny y Surel, describen la ambigüedad constitutiva de las democracias entre promesa igualitaria y límites liberal-constitucionales, condición que deja espacio a estrategias que explotan el hiato pueblo-élites. Al erosionar mediaciones (prensa, tribunales, órganos electorales), se debilitan los canales que convierten discrepancias en acuerdos o disensos gobernables (Habermas, 1998; Norris, 2014).

El segundo mecanismo es la emocionalización antagonista. En clave muddeana, el antagonismo pueblo-élite constituye la gramática mínima del populismo; su “delgadez” ideológica permite adherirse a matrices de izquierda o de derecha, pero en ambos casos la oposición moralizada es central (Mudde y Rovira Kaltwasser, 2017 y 2019). El texto base recoge

esa oposición y subraya su despliegue europeo e iberoamericano, en sintonía con Laclau y su lectura performativa del populismo como lógica articuladora de identidades y fronteras simbólicas. En la práctica urbana, este antagonismo se traduce en polarización afectiva —los adversarios devienen enemigos— con costos crecientes para la transacción política y para las rutinas de convivencia (Iyengar et al., 2012).

El tercer mecanismo es la normalización de la falsedad y la ambigüedad estratégica. No toda distorsión es “mentira” intencional; con frecuencia se privilegia el efecto por encima de la verdad —*bullshit*— o se ensaya un *spin* que estira hechos ciertos más allá de su radio explicativo (Frankfurt, 2005; Keyes, 2004). En ecosistemas algorítmicos que premian atención y rabia, el rendimiento emocional tiende a imponerse, consolidando creencias resistentes e insensibles a la corrección pública (Wardle y Derakhshan, 2017). La propia fuente vincula este plano con la ola de posverdad y *fake news*, y sitúa de manera explícita la expansión del tema en la literatura reciente.

Estos tres mecanismos no actúan en el vacío: su traducción al espacio urbano depende de condiciones que pueden amplificar o amortiguar su efecto. Cuando coexisten baja capacidad estatal —administrativa, fiscal o de justicia— e instituciones intermedias débiles, la degradación deliberativa se vuelve combustible para ciclos de cinismo, hostigamiento a actores públicos y privados, episodios de violencia electoral y protestas confrontacionales. En cambio, donde la trama cívico-institucional es densa —universidades, prensa local, organismos garantes— y la integridad electoral es percibida como robusta, los mismos repertorios encuentran mayor fricción y sus efectos se disipan (Norris, 2014). La obra de referencia recoge, además, la noción de “fatiga civil” como síntoma de una brecha creciente entre representantes y representados; esa fatiga es tanto efecto como causa de un ecosistema informacional degradado, y agrava la receptividad a marcos antagonistas.

Finalmente, la circulación transnacional de guiones cierra el circuito: consultorías, redes y movimientos, exportan repertorios y tácticas que se

adaptan a cada entorno institucional. El texto cita de manera ilustrativa el “movimiento” impulsado por Steve Bannon y su asesoría a partidos europeos, evidencia de que las técnicas viajan y se reconfiguran según oportunidades políticas y tecnológicas locales. En América Latina, esa circulación se encuentra con la capilaridad de mensajería privada y con desigualdades urbanas persistentes, condiciones que modularemos en los casos que siguen.

Estudios de caso: México, Brasil y El Salvador (2018-2025)

México ofrece un escenario donde la centralidad comunicativa del Ejecutivo instala rutinas de agenda diaria y una relación tensa con contrapesos y peritos. Bajo el prisma aquí propuesto, la degradación deliberativa no se infiere del signo ideológico del Gobierno, sino del patrón: descalificaciones recurrentes a órganos autónomos o a expertos, uso de cifras controvertidas y marcos que presentan a los críticos como parte de un bloque antipopular.

En el espacio urbano, esas dinámicas conviven con disputas territoriales y con una violencia electoral que, aun cuando no sea causada por la retórica, encuentra en la devaluación epistémica un clima menos propicio a acuerdos mínimos sobre hechos y responsabilidades. La traducción a ciudades de paz se juega en escalas locales: cuando gobiernos municipales y sociedad civil sostienen prácticas de transparencia y acceso a datos, el margen para la ambigüedad estratégica disminuye, lo que eleva costos reputacionales de la falsedad y rebalancea la conversación hacia criterios verificables (Norris, 2014). Conceptualmente, este caso permite observar la mezcla *muddeana* de antagonismo y voluntad general en un ecosistema latinoamericano, dentro del arco histórico donde la crisis de 2007 configuró expectativas y malestares.

En Brasil, la densidad de mensajería privada y video breves configura un laboratorio para el mecanismo de persistencia de contenidos engañosos. El antagonismo moralizado, dirigido contra cortes y prensa, se amplifica en burbujas cerradas; la corrección pública llega tarde o no llega, y los costos de rectificar en “plaza abierta” resultan disuasorios (Iyengar et al., 2012;

Wardle y Derakhshan, 2017). Como subraya el texto base, la ola populista no es un fenómeno estrictamente latinoamericano sino transnacional, y su despliegue europeo tiene vasos comunicantes con repertorios y asesorías que circulan entre países.

La novedad brasileña está en cómo la arquitectura de plataformas se acopla a la geografía urbana y a la estructura mediática: cadenas de difusión intensas en áreas metropolitanas y vínculos con movilizaciones de alta intensidad simbólica. En términos de ciudades de paz, el caso sugiere que fortalecer medios locales, alfabetización mediática y alianzas con universidades puede aumentar la fricción cognitiva, condición necesaria para que la polarización afectiva no derive en prácticas de hostigamiento.

El Salvador introduce un patrón plebiscitario en clave securitizadora. La promesa de orden y el argumento de eficacia —correlacionado con la drástica reducción de homicidios— conviven con tensiones respecto de estándares de verdad y con la normalización de dicotomías que oponen seguridad a derechos, en un terreno comunicativo donde la voz oficial monopoliza marcos y timing. En términos de nuestros mecanismos, la traducción urbana distingue paz negativa de paz positiva: la primera mejora con menos homicidios; la segunda exige capacidades e instituciones que sostengan confianza, pluralismo y deliberación de buena fe. La literatura reseñada (Vallespín y Martínez Bascuñán sobre “fatiga civil”, la advertencia sobre riesgos para democracias liberales, el debate en torno a Laclau) ayuda a no sobre-reaccionar ni idealizar: el populismo moviliza inclusión simbólica, pero su relación con estándares deliberativos e instituciones es ambivalente y debe observarse, no dictaminarse *a priori*.

Comparados, los tres casos ilustran configuraciones distintas de un mismo triángulo: antagonismo + deslegitimación (México), ecosistema cerrado + emocionalización (Brasil) y plebiscitarismo securitizado + ambigüedad estratégica (El Salvador). En los tres, los efectos urbanos varían según densidad de instituciones intermedias, integridad percibida de reglas e incentivos de plataformas.

La propuesta aplicada —en sintonía con una agenda de ciudades de paz— es que políticas de transparencia y datos abiertos a nivel local, alfabetización mediática sostenida, protecciones a prensa y academia y protocolos de integridad electoral municipal no son adornos: son barreras operativas contra la degradación deliberativa. La obra base, al trazar la línea entre discurso, globalización, populismos y *fake news*, ofrece el esqueleto; aquí lo dotamos de músculo comparado y de un vector urbano que permite pasar del diagnóstico a la intervención.

Discusión

Los hallazgos comparados sugieren que la clave no reside en el rótulo “populismo”, sino en la combinación concreta de repertorios discursivos y condiciones institucionales que median su circulación y traducción a efectos urbanos. En México, la centralidad comunicativa del Ejecutivo convive con un ecosistema de verificación relativamente denso y con contrapesos intermitentes; en Brasil, la mensajería privada y la arquitectura audiovisual favorecen dinámicas de persistencia informativa que vuelven menos eficaces las correcciones públicas; en El Salvador, la comunicación plebiscitaria y securitizada sincroniza agenda y sentido común bajo dicotomías que prometen orden a costa de estándares deliberativos.

En los tres contextos, los mecanismos de deslegitimación epistémica, emocionalización antagonista y ambigüedad estratégica están presentes, pero su potencia causal varía con la capacidad estatal, la densidad de instituciones intermedias y la estructura mediática local.

Este patrón comparado obliga a matizar interpretaciones monolíticas. Existen repertorios populistas que amplían representación simbólica o devuelven centralidad a grupos históricamente desoídos; sin embargo, cuando esa incorporación se acompaña de la devaluación sistemática de criterios de verdad y del asedio a mediaciones —prensa, justicia, órganos electorales— los beneficios de inclusión se tensionan con la degradación deliberativa.

La literatura que entiende el populismo como ideología delgada o como lógica performativa ayuda a explicar su ductilidad y su atractivo; pero, desde la perspectiva de ciudades de paz, importa sobre todo cómo esa performatividad reconfigura reglas informales de conversación pública y prácticas de cooperación cotidiana. No se trata de probar una esencia “antidemocrática” del populismo, sino de precisar las condiciones bajo las cuales su despliegue comunicativo erosiona la posibilidad de convertir conflicto en acuerdo o, al menos, en disenso gobernable.

También emerge con claridad el papel de la arquitectura de plataformas en la modulación de efectos. La circulación por mensajería privada introduce opacidad y ritmos de difusión que descalibran los tiempos de rectificación; la lógica algorítmica que premia atención y agravio incentiva el *bullshit* y el *spin* por encima de la evidencia; la fragmentación en cámaras de eco añade costos reputacionales a la corrección pública. Sin embargo, incluso en ecosistemas cerrados, la presencia de instituciones intermedias con prestigio local —universidades, prensa regional, observatorios cívicos— introduce “fricción cognitiva” y ralentiza la consolidación de creencias resistentes. El contraste entre metrópolis con medios locales robustos y ciudades con desiertos informativos sugiere que la ecología mediática es, en sí misma, una política de paz.

Un riesgo interpretativo para considerar es el de la sobredeterminación: la conflictividad urbana y la violencia electoral no pueden imputarse mecánicamente a repertorios discursivos. *Shocks* económicos, disputas criminales, clivajes territoriales o reformas institucionales actúan como causas rivales y, en ocasiones, dominantes. El trazado de procesos propuesto aquí atenúa ese sesgo al sincronizar emisiones, amplificaciones, verificaciones y eventos urbanos; aun así, lo que se demuestra es plausibilidad causal y condicionalidad, no una relación necesaria y suficiente. Esta distinción resulta fundamental para evitar determinismos comunicacionales y para mantener el foco en configuraciones: es la tríada repertorios-plataformas-capacidad la que produce, en ciertos contextos, deterioro deliberativo y tensiones para la convivencia.

Otro punto de discusión concierne a las escalas de la paz. La reducción de homicidios —paz negativa— puede coexistir con la erosión de libertades, la estigmatización de adversarios y la inhibición del disenso —dimensiones de paz positiva—. En términos urbanos, esto se traduce en climas de autocensura, hostigamiento a periodistas y funcionarios, o en protestas de alta fricción donde faltan marcos comunes de verificación fáctica. El enfoque adoptado permite observar esa disociación: una ciudad puede volverse menos letal y, al mismo tiempo, menos deliberativa. Para la agenda de ciudades de paz, el desafío consiste en sostener simultáneamente seguridad humana y estándares epistémicos, pues lo segundo condiciona la sostenibilidad democrática de lo primero.

La comparación revela, además, que las “salidas” no son exclusivamente nacionales. Hay circulación transnacional de guiones, consultorías y tácticas comunicacionales; por eso mismo, también circulan antidotos: protocolos de integridad electoral y de transparencia de datos replicables a nivel municipal; alianzas entre prensa local y universidades para observatorios de discurso y desinformación; programas de alfabetización mediática que integran verificación y habilidades de conversación cívica. Cuando estos dispositivos operan, la cadena causal se interrumpe en eslabones intermedios: la emocionalización antagonista no cristaliza en enemistad moral, la ambigüedad estratégica pierde rendimiento, y la deslegitimación de peritos no logra monopolizar la definición pública de la realidad.

Finalmente, la discusión aconseja prudencia en el uso de etiquetas. “Mentira”, “posverdad”, “populismo” y “polarización” son categorías analíticas útiles siempre que no se conviertan en atajos normativos. La distinción entre mentira, *bullshit* y *spin* evita confundir errores, exageraciones y engaños deliberados; separar polarización afectiva de desacuerdo programático impide patologizar la pluralidad; recordar la diferencia entre paz negativa y paz positiva frena la ilusión de que orden es sinónimo de convivencia. Bajo estas premisas, las ciudades aparecen no solo como escenario de los efectos, sino como laboratorios para reconstruir estándares compartidos de verdad y para reencarrilar el conflicto en clave democrática.

Conclusiones

Este trabajo ha mostrado que las tensiones entre populismo y ciudades de paz no provienen de una esencia política, sino de configuraciones específicas donde repertorios discursivos que devalúan criterios compartidos de verdad se acoplan con incentivos de plataformas y con brechas de capacidad y legitimidad institucional. En ese triángulo, la deslegitimación epistémica, la emocionalización antagonista y la normalización de la ambigüedad o la falsedad erosionan condiciones deliberativas y, bajo ciertos contextos, se traducen en climas urbanos más frágiles.

La comparación de México, Brasil y El Salvador sugiere que lo decisivo no es el rótulo “populismo”, sino el modo en que se performa y circula, y el tipo de mediaciones —jurídicas, periodísticas y cívicas— que filtran, corrigen o amortiguan sus efectos (Norris, 2014; Habermas, 1998).

El aporte teórico consiste en convertir categorías polémicas —mentira, posverdad, polarización— en instrumentos de análisis: distinguir mentira, *bullshit* y *spin*; especificar mecanismos causales y condiciones de contexto; y anclar el debate en la distinción entre paz negativa y paz positiva, recordando que la reducción de homicidios no garantiza deliberación ni confianza sostenibles (Galtung, 1996).

El aporte metodológico es un modo de leer la política contemporánea en clave de “trazado de procesos”: sincronizar emisiones, ampliificaciones, verificaciones y respuestas, y cotejarlas con indicadores públicos de confianza, polarización y conflictividad urbana. El aporte aplicado, por su parte, es una gramática de intervención local: alfabetización mediática y verificación con anclaje comunitario, transparencia y datos abiertos, fortalecimiento de instituciones intermedias —prensa y universidades— y cuidados de integridad electoral en escala municipal.

Con todo, el análisis arrastra limitaciones. La intencionalidad que define la mentira es difícil de observar de manera directa y obliga a trabajar con indicios; la inferencia causal es necesariamente condicional y se ve atravesada por causas rivales —*shocks* de seguridad, ciclos económicos,

clivajes territoriales— los datos de plataformas siguen siendo, en buena medida, cajas negras, y la cobertura mediática introduce sesgos de selección.

Estas restricciones no invalidan los hallazgos, pero exigen prudencia y triangulación, y recomiendan hablar de plausibilidad y mecanismos antes que de determinismos. También demandan una vigilancia conceptual: polarización afectiva no equivale a pluralismo robusto, pero tampoco todo disenso es un síntoma patológico; la ambición empírica de este enfoque pasa por no moralizar el desacuerdo y, a la vez, medir sus derivas cuando se acopla a repertorios desinformativos.

La agenda de investigación se abre en tres direcciones complementarias. Primero, estudios con mayor resolución temporal y espacial: series de alta frecuencia sobre confianza y exposición informativa, acopladas a eventos urbanos georreferenciados, para precisar *lags* y umbrales de escalamiento.

Segundo, diseños experimentales y cuasiexperimentales —cambios de reglas en plataformas, pilotos de verificación local, ejercicios de corrección asistida en mensajería privada— que estimen con más nitidez la eficacia de las intervenciones (Wardle y Derakhshan, 2017). Tercero, observatorios urbanos de discurso que combinen análisis de contenido, redes y etnografías digitales, capaces de detectar “desvíos positivos”: ciudades o barrios donde, pese a condiciones adversas, prosperan estándares epistémicos y prácticas de conversación cívica.

Desde la política pública, las ciudades de paz no deberían concebir la dimensión epistémica como un añadido optativo. Los estándares compartidos de verdad son infraestructura cívica: sin ellos, la negociación cotidiana se degrada y la seguridad misma se vuelve políticamente frágil.

Integrar alfabetización mediática al currículo municipal, sostener consorcios prensa-universidad para verificación contextualizada, publicar datos administrativamente útiles y oportunos y proteger a quienes informan —periodistas, funcionariado técnico, observadores— son políticas de prevención del conflicto tanto como lo son las estrategias clásicas de seguridad humana. La ambición es doble: preservar la disputa democrática,

pero reconducirla a registros donde los acuerdos sobre “cómo sabemos” no colapsen.

En síntesis, nuestro análisis propone una forma de mirar la relación entre populismo, verdad pública y ciudad que no demoniza al adversario ni idealiza a las mediaciones. Reconoce la potencia democratizadora de repertorios que devuelven voz a grupos históricamente desoídos, pero advierte que esa potencia puede volverse contra su promesa si desmantela sin sustitución las condiciones mínimas de la cooperación discursiva. La paz positiva —libertades reales ampliadas, cohesión y confianza— requiere instituciones capaces, pero también ciudadanos y autoridades dispuestos a sostener reglas comunes de prueba y corrección. Ese es, en última instancia, el terreno en el que se juega la sostenibilidad democrática de nuestras ciudades.

Referencias bibliográficas

- Bail, C. A. (2021). *Breaking the social media prism: How to make our platforms less polarizing*. Princeton University Press. <https://doi.org/10.2307/j.ctv18zhdhg>
- Benkler, Y., Faris, R., y Roberts, H. (2018). *Network propaganda: Manipulation, disinformation, and radicalization in American politics*. Oxford University Press. <https://bit.ly/4fjNz9>
- Bennett, A., y Checkel, J. T. (Eds.). (2015). *Process tracing: From metaphor to analytic tool*. Cambridge University Press.
- De la Torre, C. (2017). Populism in Latin America. En C. R. Kaltwasser, P. Taggart, P. Ochoa Espejo, y P. Ostiguy (Eds.), *The Oxford Handbook of Populism* (pp. 195-213). Oxford University Press. <https://bit.ly/4mOPFVv>
- Frankfurt, H. G. (2005). *On bullshit*. Princeton University Press.
- Fricker, M. (2007). *Epistemic injustice: Power and the ethics of knowing*. Oxford University Press.
- Galtung, J. (1996). *Peace by peaceful means: Peace and conflict, development and civilization*. SAGE.

- George, A. L., y Bennett, A. (2005). *Case studies and theory development in the social sciences*. MIT Press.
- Habermas, J. (1998). *Between facts and norms: Contributions to a discourse theory of law and democracy*. MIT Press.
- Iyengar, S., Sood, G., y Lelkes, Y. (2012). Affect, not ideology: A social identity perspective on polarization. *Public Opinion Quarterly*, 76(3), 405-431. <https://bit.ly/3V6zE1b>
- Kavanagh, J., y Rich, M. D. (2018). *Truth Decay: An initial exploration of the diminishing role of facts and analysis in American public life*. RAND Corporation.
- Keyes, R. (2004). *The post-truth era: Dishonesty and deception in contemporary life*. St. Martin's Press.
- Krippendorff, K. (2018). *Content analysis: An introduction to its methodology*. SAGE.
- Laclau, E. (2005). *La razón populista*. FCE.
- Lewandowsky, S., Ecker, U. K. H., Seifert, C. M., Schwarz, N., y Cook, J. (2012). Misinformation and its correction: Continued influence and successful debiasing. *Psychological Science in the Public Interest*, 13(3), 106-131. <https://bit.ly/45DiIUP>
- McIntyre, L. (2018). *Post-Truth*. MIT Press.
- Mény, Y., y Surel, Y. (2000). *Par le peuple, pour le peuple. Le populisme et les démocraties*. Fayard.
- Mudde, C., y Rovira Kaltwasser, C. (2017). *Populism: A very short introduction*. Oxford University Press.
- Mudde, C., y Rovira Kaltwasser, C. (2019). *Populismo: Una breve introducción*. Alianza Editorial.
- Müller, J.-W. (2016). *What is populism?* University of Pennsylvania Press.
- Neuendorf, K. A. (2017). *The content analysis guidebook* (2ª ed.). SAGE.
- Norris, P. (2014). *Why electoral integrity matters*. Cambridge University Press.
- Pariser, E. (2011). *The filter bubble: What the Internet is hiding from you*. Penguin Press.

- Sen, A. (1999). *Development as freedom*. Oxford University Press.
- Sunstein, C. R. (2017). *#Republic: Divided democracy in the age of social media*. Princeton University Press.
- Tufekci, Z. (2017). *Twitter and tear gas: The power and fragility of networked protest*. Yale University Press.
- Vallespín, F., y Martínez Bascuñán, M. (2017). *Populismos*. Alianza.
- Waisbord, S. (2013). *Reinventing professionalism: Journalism and news in global perspective*. Polity.
- Wardle, C., y Derakhshan, H. (2017). *Information disorder: Toward an interdisciplinary framework for research and policymaking*. Council of Europe.



★ ★ ★

Estudios y prospectiva de la construcción de ciudades paz
LIBRO IV

se imprimió en la ciudad de Cuenca, Ecuador, en febrero de
2026, en la Editorial Universitaria Católica (EDUNICA), con
un tiraje de 300 ejemplares.

★ ★ ★



ISBN: 978-9942-27-375-8



9 789942 273758

ISBN: 978-9942-27-376-5



9 789942 273765